

# PROSPECTO EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

Series: P, Q y R  
Emisión de Bonos: Hasta UF 5.000.000  
Junio de 2016

  
**QUIÑENCO S.A.**

Asesores Financieros:

**Banchile** | **citi**  
GLOBAL MARKETS

**BBVA**

Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup inc. Uso bajo licencia. Banchile | Citi Global Markets (Banchile Asesoría Financiera S.A.)



# Disclaimer

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido preparado por Banchile Asesoría Financiera S.A. (en adelante “Banchile Citi”) y BBVA Corredores de Bolsa Limitada (en adelante “BBVA”, y en conjunto con Banchile Citi, el “Asesor Financiero”) y Quiñenco S.A. (en adelante, “Quiñenco”, la “Compañía” o el “Emisor”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

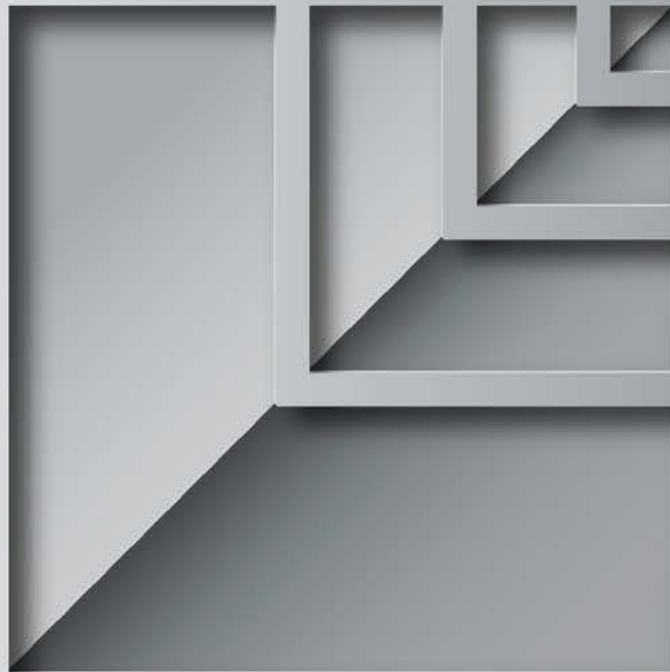
En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor Financiero y, por lo tanto, el Asesor Financiero no se hace responsable de ella.

Se deja constancia que, en su calidad de emisora de valores de oferta pública, Quiñenco S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Valores, bajo el N°597, de modo que toda su información legal, económica y financiera se encuentra en la SVS a disposición del público.

Asimismo, se deja constancia que las distintas series de bonos a que se refiere este documento se emitirán con cargo a las líneas de bonos que Quiñenco S.A. tiene inscritas en el Registro de Valores de la SVS bajo los números 819 Y 820.

# Índice

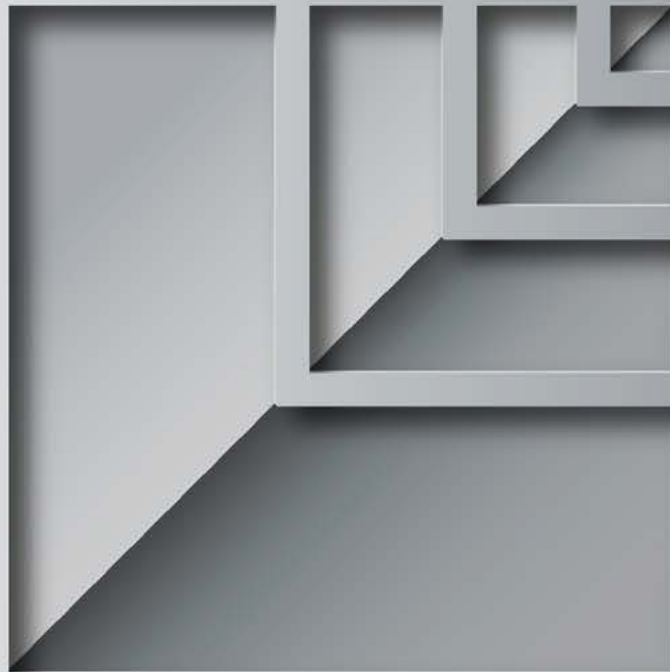
<b>I. Características Principales de la Oferta</b>	5
<b>II. Documentos Legales de la Emisión</b>	7
1. Prospecto Legal Puntos 1 al 3	8
2. Antecedentes de las Series	87
2.1. Prospecto Legal Puntos 4 al 7	87
a. Series P y Q	87
b. Serie R	107
2.2. Declaración de Responsabilidad	125
a. Series P y Q	125
b. Serie R	127
2.3. Certificados de Clasificación de Riesgo	129
a. Series P y Q	129
b. Serie R	132
2.4. Oficio SVS	134
a. Series P y Q	134
b. Serie R	136
2.5. Escritura Complementaria	138
a. Serie P	138
b. Serie Q	153
c. Serie R	167
<b>III. Antecedentes de las Líneas</b>	182
1. Línea 819	183
a. Certificado SVS	183
b. Contrato de Emisión	185
c. Escritura de Modificación	275
2. Línea 820	304
a. Certificado SVS	304
b. Contrato de Emisión	306
c. Escritura de Modificación	396



# **I. Características Principales de la Oferta**

I.  
Características  
Principales de la  
Oferta

<b>Emisor</b>		<b>Quiñenco S.A.</b>		
Monto Máximo a Colocar	Monto máximo de UF 5.000.000 entre las Series P, Q y R			
Series/Líneas	Serie P / 819	Serie Q / 819	Serie R / 820	
Código Nematécnico	BQUIN-P	BQUIN-Q	BQUIN-R	
Monto Máximo a Inscribir	CLP 75.000.000.000	UF 3.000.000	UF 5.000.000	
Plazo	6 años	7 años	23 años	
Período de Gracia	3 años	2 años	19 años	
Amortización	Anuales	Anuales	Anuales	
Moneda / Reajustabilidad	Pesos	Unidades de Fomento	Unidades de Fomento	
Tasa Cupón	5,10%	2,10%	3,15%	
Intereses	Anuales	Anuales	Anuales	
Fecha Inicio Devengo de Intereses	1 de junio de 2016	1 de junio de 2016	1 de junio de 2016	
Fecha Vencimiento	1 de junio de 2022	1 de junio de 2023	1 de junio de 2039	
Fecha Prepago	1 de junio de 2019	1 de junio de 2019	1 de junio de 2021	
Condiciones de Prepago	TR+70	TR+70	TR+90	
Valor Nominal de cada Bono	CLP 50.000.000	UF 1.000	UF 1.000	
Número de Bonos	1.500	3.000	5.000	
Clasificación de Riesgo	Feller-Rate: AA / Fitch: AA			
Uso de Fondos	Los fondos provenientes de la emisión serán destinados, al menos en un 10% al refinanciamiento de pasivos, al menos en un 50% al plan de inversiones, y el saldo a otros fines corporativos del emisor.			



## **II. Documentos Legales de la Emisión**

# 1. PROSPECTO LEGAL PUNTOS 1 AL 3

## PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL

### Quiñenco S.A.

Leyenda de responsabilidad:

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

## 1.0 Identificación del Emisor

<b>Nombre o Razón Social:</b>	Quiñenco S.A. (en adelante, “ <u>Quiñenco</u> ”, la “ <u>Compañía</u> ” o el “ <u>Emisor</u> ”)
<b>Nombre de Fantasía:</b>	Quiñenco
<b>R.U.T.:</b>	91.705.000-7
<b>Nº de Inscripción Registro de Valores:</b>	Nº597, de fecha 26 de noviembre de 1996
<b>Dirección:</b>	Enrique Foster Sur 20, Piso 14, Las Condes
<b>Teléfono:</b>	(56) 22750 7100
<b>Fax:</b>	(56) 22750 7101
<b>Dirección Electrónica:</b>	Sitio web: <a href="http://www.quinenco.cl">www.quinenco.cl</a> <a href="http://www.quinencogroup.cl">www.quinencogroup.cl</a> Correo electrónico: <a href="mailto:prodriguez@lq.cl">prodriguez@lq.cl</a>



## 2.0 Actividades y Negocios de la Sociedad

### Reseña Histórica

Quiñenco es una empresa holding que se constituyó bajo el nombre de Forestal Quiñenco S.A. por escritura pública de fecha 28 de enero de 1957, modificada por escritura pública de fecha 15 de abril de 1957 ambas otorgadas en la Notaría de Valparaíso de don Carlos Calderón Cousiño.

Quiñenco participó, originalmente, en la explotación de bosques y en el suministro de madera a la industria minera del carbón en Chile, principalmente para su uso en la fabricación de soportes para túneles subterráneos. A mediados de los años 60, el Sr. Andrónico Luksic Abaroa adquirió una participación mayoritaria en esta compañía y, desde esa fecha, ésta comenzó a adquirir importantes participaciones en otras empresas, convirtiéndose en una compañía holding de diversas inversiones, controlada por la familia Luksic.

Entre los principales hechos que han marcado la trayectoria de Quiñenco desde su constitución se destacan los siguientes:

#### 1957

La sociedad Forestal Quiñenco S.A. inició sus operaciones, explotando bosques de eucaliptos y produciendo soportes de madera para túneles subterráneos de minas de carbón.

#### 1960's

Comienza la diversificación del área de negocios al incorporar Empresas Lucchetti S.A. y Forestal Colcura S.A. a Quiñenco.

#### 1970's

Hoteles Carrera S.A. pasó a formar parte de Quiñenco, diversificando el ámbito de negocios.

#### 1980's

Quiñenco ingresó al negocio financiero, tras las inversiones en el Banco O'Higgins y Banco de Santiago.

Continuando con su política de diversificación de riesgos, Quiñenco adquirió una participación mayoritaria en Madeco S.A. ("Madeco").

Junto al grupo alemán Schörghuber, distribuidor de la cerveza Paulaner, Quiñenco adquirió la propiedad mayoritaria de la Compañía de Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").

Finalmente, Quiñenco entra al sector de las telecomunicaciones, adquiriendo una participación mayoritaria en VTR S.A.

#### 1990's

En el sector financiero, Quiñenco se asoció con el Banco Central Hispanoamericano ("BCH") y constituyen el Grupo OHCH, que luego se convirtió en controlador del Banco Santiago.

En 1996, tras una reorganización, Quiñenco se convirtió en la matriz del grupo Luksic en los sectores financiero e industrial y Antofagasta Holdings (actualmente Antofagasta Minerals) se concentra en los sectores minería y ferroviario.

En 1997, Quiñenco logró recaudar US\$279 millones luego de realizar una oferta pública de acciones en la Bolsa de Comercio de Nueva York y en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Por otra parte Quiñenco ingresa al sector inmobiliario al formar Habitaria S.A., en conjunto con la constructora española Ferrovial Inmobiliaria.

Debido a la venta de Banco Central Hispanoamericano al consorcio BSCH, se pone término a la sociedad entre

Quiñenco y BCH. Posteriormente, Quiñenco adquirió el 51,2% del Banco de A. Edwards y el 8% del Banco de Chile, reestableciendo su posición en el sector financiero.

Quiñenco adquiere un 14,3% de la propiedad de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Entel") y vende la participación que mantenía en VTR Hiper cable S.A. al grupo UIH Latin America.

## 2000's

Quiñenco creó LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF"), firma que concentra las inversiones de Quiñenco en el sector financiero.

Quiñenco se convirtió en el controlador del Banco de Chile, tras la adquisición de un 52,7% de los derechos a voto.

A comienzos de la década se realizó la fusión entre Banco de Chile y Banco Edwards, y posteriormente en el año 2008 entre Banco de Chile y Citibank Chile. Esta unión permitió obtener importantes sinergias entre los dos bancos, potenciando así la poderosa plataforma de distribución y experiencia de la marca líder, Banco de Chile.

Durante la primera década del 2000 Quiñenco vendió su participación en Entel, en Plava Laguna d.d. (resort turístico de la costa de Croacia) y en el Hotel Carrera de Santiago. Además, abandonó el negocio de pastas, aceites y sopas tras la venta de Lucchetti Chile.

Por otro lado, Quiñenco realizó una incursión en el sector retail tras la inversión financiera de un 11,4% en Almacenes París S.A. ("París"), pero luego vende esta inversión tras acogerse a la oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") lanzada por Cencosud S.A. ("Cencosud") por el 100% de las acciones emitidas por París.

Heineken, una de las cerveceras más grandes del mundo, entró a un joint venture con Quiñenco en IRSA, sociedad controladora de CCU.

Mediante un joint venture entre CCU e Industria Nacional de Alimentos S.A. ("Indalsa"), adquirió el 100% de Calaf, productor de galletas y confites.

CCU compra la cervecería argentina ICSA, la cual es dueña de las marcas de cerveza Bieckert, Palermo e Imperial. Además CCU llegó a un acuerdo con Nestlé Chile para desarrollar sus negocios de aguas en Chile.

Además se concretó un acuerdo entre CCU, su subsidiaria Viña San Pedro y Compañía Chilena de Fósforos ("CCT"), la cual mantenía el control de Viña Tarapacá ex-Zavala S.A. Este acuerdo permitió la fusión por absorción de Viña Tarapacá por Viña San Pedro, creando la nueva sociedad Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Durante el año 2006 Quiñenco inició el proceso de deslistar sus acciones del NYSE, poniendo fin a su programa de ADRs, dándose por finalizado este proceso a comienzos del año 2007.

Quiñenco llevó a cabo un aumento de capital por \$64.838 millones en el año 2007.

En el año 2008 se realiza la venta de la unidad de cables de Madeco en Chile, Perú, Brasil, Argentina y Colombia a Nexans, en US\$448 millones y una participación de un 8,9% en la multinacional francesa, convirtiéndose en el mayor accionista individual.

## 2010

A comienzos de año, Quiñenco vende el 100% de su participación en Telsur a GTD Manquehue en \$57 mil millones. La Promesa de Compraventa se materializó en enero de 2010, a través de una OPA, efectuada por GTD Grupo Teleductos S.A.

Durante el mes de abril, Citigroup ejerce sus dos opciones por un 17,04% adicional de la propiedad de LQIF, sociedad controladora del Banco de Chile, por un monto total de US\$1.000 millones, aumentando su participación a 50%.

## 2011

### CSAV:

Durante los meses de marzo y abril Quiñenco adquirió un 18% de la propiedad de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV") de Marítima de Inversiones S.A. (Marinsa), entidad controladora de CSAV. El monto de la transacción fue de aprox. \$114.700 millones.

Durante los meses de junio y julio, Quiñenco suscribió 222.727.647 acciones de CSAV dentro de su proceso de aumento de capital, con una inversión total de \$63.477 millones, alcanzando una participación de 20,63% en la propiedad.

**Madeco:**

Durante marzo de 2011 Madeco firmó un acuerdo con Nexans para aumentar su participación de un 8,98% a un 20% dentro de un período de 3 años. Ello implicaría una inversión aproximada de US\$290 millones. El acuerdo incluye el nombramiento de un segundo director para Madeco y un período de 18 meses hasta alcanzar el 15% de participación, con derecho a un tercer director y un miembro del Comité de Finanzas y Auditoría. Madeco acordó mantener su participación en Nexans durante al menos tres años. Además, Nexans modificaría sus estatutos aumentando el límite del derecho a voto de un 8% a un 20%, entre otros. Durante el año 2011 Madeco elevó su participación en la multinacional francesa a un 19,86%.

**Enex:**

El 31 de marzo de 2011, Quiñenco firmó un acuerdo con Royal Dutch Shell PLC (Shell) para adquirir sus activos en Chile, los que involucran el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de las aproximadamente 300 estaciones de servicio que Shell opera a lo largo de todo el país, el negocio de distribución de lubricantes y otros negocios anexos o relacionados. El acuerdo contempla también un contrato de licencia para el uso de las marcas registradas "Shell" por un período de cinco años, renovable. El 31 de mayo se concretó la adquisición de los activos de Shell en Chile por US\$633 millones. La nueva compañía se llama Enex S.A.

**Terpel:**

El 2 de Septiembre de 2011, se celebraron los contratos en virtud de los cuales Quiñenco, ya sea directamente o a través de una o más filiales, se comprometió a adquirir de Organización Terpel Chile S.A. y de Petrolera Nacional S.A. (conjuntamente "Terpel") la totalidad de sus participaciones en sus subsidiarias chilenas Petróleos Transandinos S.A. y Operaciones y Servicios Terpel Limitada, lo que involucra el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de estaciones de servicio que las compañías operan a lo largo de

todo el país y otros negocios anexos o relacionados. El cierre de esta transacción se encontraba sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de transacciones, y, en especial, a la aprobación previa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de la consulta que para estos efectos se presentó a dicho Tribunal. Esta transacción se concretó posteriormente en el año 2013.

**Quiñenco:**

El 6 de octubre de 2011 la Junta Extraordinaria de Accionistas de Quiñenco acordó un aumento de capital por \$300.000 millones, mediante la emisión de 300 millones de nuevas acciones de pago, sin valor nominal.

**2012**

**Quiñenco:**

El 2 de febrero de 2012, Quiñenco finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 200 millones de acciones y recaudando \$250.437 millones.

**CSAV:**

El 15 de febrero de 2012, CSAV finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 5.867.970.660 acciones y recaudando US\$1.200 millones, de los cuales Quiñenco suscribió aproximadamente US\$547 millones con lo cual alcanzó una participación de 37,44% en CSAV a dicha fecha.

Como parte de la división de CSAV, Quiñenco accede al 37,44% de SM SAAM, dueña de la empresa de servicios portuarios y navieros SAAM.

**Terpel:**

En abril de 2012 el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dictaminó que la adquisición de los activos de Terpel por parte de Quiñenco no se podía realizar, en fallo dividido. Quiñenco apeló la decisión ante la Corte Suprema.

**Madeco:**

Se firmó modificación de acuerdo entre Madeco y Nexans, que permite a Madeco llegar al 28% de la propiedad de la multinacional francesa, con el objeto de consolidar su posición como accionista referente. A diciembre, la participación de Madeco en Nexans alcanzó 22,4%.

## 2013

### **Madeco:**

En enero y abril de 2013 Quiñenco adquirió una participación adicional de 8,9% y 1,62% respectivamente, en su filial Madeco, alcanzando de esta forma una participación total de 65,9%.

En Junta Extraordinaria de Accionistas el día 27 de marzo de 2013, se aprobó la división de la sociedad en la sociedad continuadora Invexans S.A., y una nueva sociedad con el nombre Madeco S.A. La sociedad continuadora Invexans, tiene como activo principal su participación en la multinacional francesa Nexans. La nueva sociedad, nombrada Madeco S.A., tiene la operación industrial de las unidades de envases flexibles (Alusa), tubos (Madeco Mills) y perfiles (Indalum).

### **CCU:**

CCU realizó un aumento de capital recaudando aproximadamente \$330 mil millones, para financiar crecimiento orgánico y no orgánico. IRSA ejerció un tercio de sus derechos preferentes, tras lo cual su participación en CCU se redujo a un 60,0%.

El 23 de diciembre de 2013, CCU anunció el ingreso al mercado paraguayo, mediante la adquisición de 50% de un negocio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas pertenecientes al grupo local Cartes.

### **Terpel:**

El 27 de junio de 2013 Enex adquirió los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvirtió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

Esta transacción permitió a Quiñenco aumentar su competitividad en el negocio de distribución y comercialización de combustibles y lubricantes, industria en la que se encuentra presente desde mayo de 2011 a través de Enex.

En julio de 2013 se inauguró la primera estación de servicio con el nuevo formato de carretera, lanzando además la nueva marca upa! para las tiendas de conveniencia.

### **SM SAAM:**

El 11 de septiembre de 2013, SM SAAM anunció que su filial SAMM suscribió un acuerdo de asociación con Boskalis Holding B.V., holding de SMIT, el segundo operador de remolcadores a nivel mundial. El acuerdo contempla dos joint-ventures para la operación combinada del negocio de remolcadores en Brasil, México, Panamá y Canadá. Producto de estas fusiones, los joint-ventures tendrán ventas combinadas por alrededor de US\$250 millones y operarán una moderna flota de más de 100 remolcadores.

En septiembre de 2013 Quiñenco adquirió un 5% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 42,4%.

### **CSAV:**

El 24 de septiembre de 2013, CSAV completó exitosamente su aumento de capital recaudando US\$330 millones. Los fondos serán destinados a financiar la adquisición de 7 nuevas naves de 9.300 TEUS y el prepagado de deuda financiera, entre otros. Las nuevas naves aumentarán la flota propia de la compañía desde 37% a 50%.

Quiñenco suscribió un total de US\$188 millones en el aumento de capital de CSAV, incrementando su participación a un 46%.

### **Invexans:**

Invexans aumentó su participación en Nexans a un 26,6%, tras el aumento de capital de la compañía francesa en octubre de 2013. Continuó aumentando su participación llegando a un 28,0%.

Nexans recaudó aproximadamente €284 millones en su aumento de capital, con el fin de fortalecer su estructura financiera, mantener su perfil crediticio y otorgar flexibilidad para las iniciativas estratégicas del grupo.

### **Quiñenco:**

En noviembre de 2013, Quiñenco concluyó exitosamente su aumento de capital recaudando \$350 mil millones (aprox. US\$700 millones) a través de la colocación de alrededor de 318 millones de acciones a un precio de \$1.100.

## 2014

### **Banco de Chile:**

En enero 2014 LQIF realizó una oferta secundaria de acciones del Banco de Chile, equivalente a un 7,2% de la propiedad, recibiendo aproximadamente US\$818 millones. Así, el free float del Banco aumento desde 17,6% a 24,8%. La participación de LQIF en Banco de Chile se redujo a 51%.

Quiñenco recibió un dividendo extraordinario de US\$390 millones debido a esta transacción, y reportó un aumento en su patrimonio de US\$156 millones.

### **CSAV:**

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4° operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, el cual se encontraba sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

CSAV anunció dos aumentos de capital, uno por US\$200 millones para completar el financiamiento de las 7 nuevas naves, aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de marzo de 2014, y un segundo aumento por hasta US\$400 millones, en caso de concretarse la fusión con HL.

CSAV completó exitosamente el aumento de capital por US\$200 millones en agosto de 2014. Quiñenco aumentó su participación en la compañía a un 54,5%, suscribiendo US\$176 millones.

A fines de 2014, CSAV recibió la primera nave de 9.300 TEUs, de un total de 7. Producto de la fusión, la segunda nave fue recibida por Hapag-Lloyd en diciembre de 2014.

El 2 de diciembre, CSAV y Hapag-Lloyd anunciaron que se realizó la fusión de las dos compañías satisfactoriamente, lo cual convirtió a HL en el 4°

operador global de portacontenedores. Como parte de la transacción CSAV recibió el 30% de la propiedad de la compañía fusionada.

CSAV llevó a cabo un aumento de capital por US\$400 millones, emitiendo 11.680 acciones a \$21 por acción. El 19 de diciembre de 2014, CSAV suscribió €259 millones en el aumento de capital de €370 millones realizado por Hapag-Lloyd, lo que aumentó su participación a 34%. En febrero 2015, CSAV concluyó exitosamente el aumento de capital, recaudando US\$398 millones. Quiñenco suscribió un monto total de US\$224 millones, elevando su participación a 55,2%.

Al cierre de 2014 Hapag-Lloyd tenía una flota de 191 buques, con una capacidad de 1 millón de TEU, un volumen anual transportado estimado en 7,5 millones de TEUs e ingresos combinados proyectados por US\$12 mil millones. La transacción generó una utilidad neta después de impuestos por US\$619 millones para CSAV y US\$405 millones para Quiñenco.

### **Techpack (ex-Madeco):**

En marzo de 2014 Madeco anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Madeco tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en ese país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

En abril de 2014 se aprobó cambiar el nombre de la compañía a Tech Pack S.A. (Techpack).

El 10 de junio Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

En julio de 2014 Techpack realizó un canje de acciones, a una razón de 100 a 1.

A fines de septiembre, Techpack llevó a cabo un aumento de capital por US\$150 millones aprobado en marzo del 2014. Durante el periodo preferente Quiñenco suscribió el monto correspondiente a su porcentaje en la compañía por US\$98,7 millones. En total, Techpack levantó US\$149 millones.

En octubre 2014, Techpack anunció la venta de la marca Madeco a Nexans por US\$1 millón.

**CCU:**

El 7 de mayo de 2014, CCU anunció su incursión en Bolivia, mediante la adquisición de una participación de 35% en Bebidas Bolivianas (BBO). CCU tiene la opción de incrementar este porcentaje a 51%. BBO produce y comercializa bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

El 6 de junio de 2014, CCU anunció el término del contrato de importación y distribución de Corona y Negra Modelo (cervezas) en Argentina y de la licencia de producción y distribución de la cerveza Budweiser en Uruguay, mantenido por su filial CICSA en Argentina con filiales ABINBEV. CICSA recibió una compensación de US\$34,2 millones por el término anticipado del contrato.

El 10 de noviembre de 2014, CCU anunció el acuerdo para aliarse con el Grupo Postobón, para ingresar al mercado de cerveza en Colombia. CCU y Postobón participan en partes iguales en la Central Cervecera de Colombia S.A.S., invirtiendo aproximadamente US\$400 millones a través de un plan de inversiones gradual y sujeto a ciertos hitos. La alianza incluye la construcción de una planta de cerveza y malta con capacidad de 3 millones de hectolitros anuales. La autorización del regulador en Colombia fue otorgada en febrero 2015.

**Invexans:**

El 22 de mayo de 2014, Invexans y Nexans anunciaron el término del acuerdo vigente desde 2011, dado que el principal objetivo del acuerdo, establecer Invexans como accionista de referencia de Nexans, ya se cumplió.

**SM SAAM**

El 2 de julio de 2014 SM SAAM anunció la concreción del acuerdo de asociación con la empresa holandesa Boskalis, mediante el cual comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En

conjunto las entidades comprendidas en esta asociación poseen una flota agregada de 100 remolcadores y en 2013 generaron EBITDA combinado de US\$100 millones. Las sinergias operacionales de esta asociación se estiman en US\$10 millones anuales, que la compañía espera captar en 24 meses.

El 19 de diciembre de 2014, SM SAAM anunció la venta de su participación en TECSA (puerto terminal en Buenaventura, Colombia), por un total de US\$14,9 millones. La transacción generó una ganancia de US\$6,6 millones para SM SAAM.

**Enex**

El 5 de diciembre de 2014, Enex se adjudicó un contrato para el desarrollo y explotación de hasta 9 estaciones de servicio Shell en el área de concesión de Autopista Central, desde la Alameda hacia el sur, en los ejes Ruta 5 y General Velásquez.

**Quiñenco**

En diciembre de 2014, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 19,55% de la propiedad de Invexans, a un precio de \$10 por acción. Esta OPA concluyó exitosamente en enero de 2015.

**2015:**

**Quiñenco**

En enero de 2015 concluyó el proceso de Oferta Pública de Adquisición de acciones a través del cual Quiñenco adquirió 4.008.842.930 acciones, equivalente a una participación de 17,88%, incrementando así su participación a 98,3% a esa fecha.

**CSAV**

En febrero de 2015, CSAV concluyó con éxito el aumento de capital iniciado en diciembre de 2014. La recaudación alcanzó los US\$398 millones. Tras el aumento de capital la participación de Quiñenco en CSAV alcanzó un 55,2%.

El 10 de septiembre de 2015, CSAV realizó el rescate anticipado de la totalidad de sus bonos en UF, operación que le permitirá continuar reduciendo sus costos.

El 3 de noviembre de 2015, Hapag-Lloyd efectuó la colocación de acciones en las bolsas de Frankfurt y Hamburgo recaudando un total de US\$300 millones. Tal

como lo había anunciado, CSAV suscribió el equivalente a US\$30 millones, disminuyendo su participación en la naviera alemana a un 31,35%.

### ***Techpack (ex Madeco)***

El 25 de marzo de 2015, Techpack adquirió a los accionistas no relacionados con el controlador el 24% de Alusa. De esta manera, la empresa alcanzó el 100% de la propiedad de esa filial.

### ***CCU***

El 26 de noviembre de 2015, CCU concretó la venta de las marcas Calaf y Natur, y los activos asociados, a Carozzi en \$14.931 millones. Ambas compañías crearon además una sociedad en partes iguales, denominada “Bebidas Carozzi CCU SpA”, que permite a la filial ECUSA ingresar al mercado de los refrescos en polvo.

### ***SM SAAM***

El primer año de operación conjunta de SAAM con Boskalis en el área de remolcadores capturó sinergias por más de US\$15 millones, superando las expectativas.

El 20 de noviembre de 2015, SAAM informó un acuerdo con una filial del Grupo Romero, que permitió incorporar el Terminal Internacional del Sur (TISUR) en Perú a su portafolio de negocios.

### ***Enex***

El 29 de enero de 2015, Enex y Autopista Central firmaron un contrato para desarrollar una amplia red de Shell en General Velásquez y la Ruta 5 Sur, que contempla una inversión de hasta \$20.000 millones. Ya se iniciaron las obras de las primeras tres estaciones de servicio.

## **2016**

### ***SM SAAM***

En enero y marzo de 2016 Quiñenco adquirió un 8,3% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 50,8%.

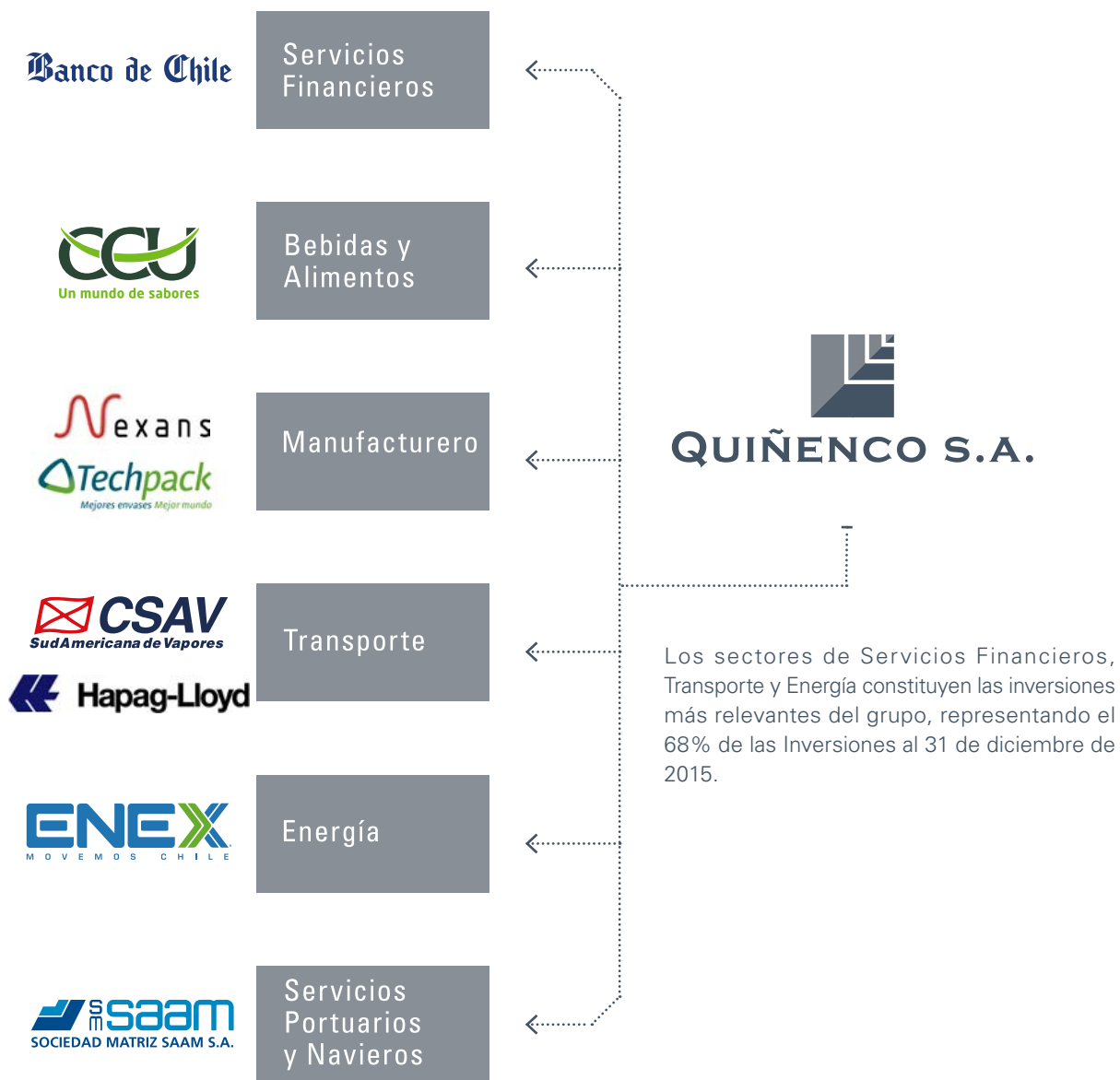
### ***Techpack***

El 18 de abril de 2016, Techpack anunció la venta de su subsidiarias Alusa e Inversiones Alusa al Grupo Amcor por un monto total de US\$435 millones (en base libre de deuda y caja, o Enterprise Value, incluyendo la participación de Nexus Group), está transacción produciría una utilidad antes de impuestos en torno a los US\$50 millones para Techpack, y una utilidad antes de impuestos de aproximadamente US\$33 millones para Quiñenco. Techpack ha informado que la caja total después de costos y gastos será una suma en torno a US\$200 millones. La transacción se encuentra sujeta a la aprobación de los accionistas de Techpack y de las autoridades de libre competencia en Brasil y Costa Rica, entre otras condiciones.

## Descripción del Sector Industrial

Quiñenco es uno de los conglomerados económicos más importantes y diversificados de Chile, con activos consolidados al 31 de diciembre de 2015 de \$35.999.723 millones. Como sociedad matriz, controla un significativo número de empresas, las que se concentran principalmente en los sectores financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, transporte, servicios portuarios y navieros y energía. Históricamente ha invertido en las industrias donde ha tenido una trayectoria y una experiencia relevante o en conjunto con socios estratégicos.

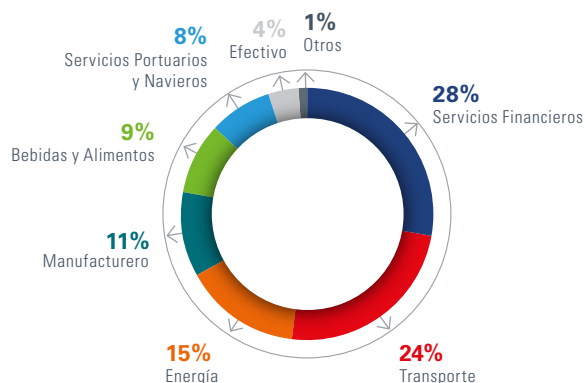
### Diversificación de Negocios de Quiñenco





### Inversiones por Sector

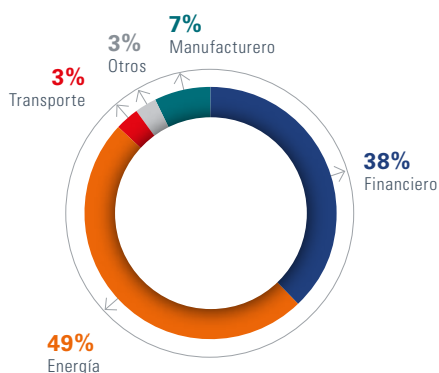
(Diciembre de 2015)  
US\$ 4,8 mil millones



Fuente: Quiñenco. Valor libro a nivel corporativo

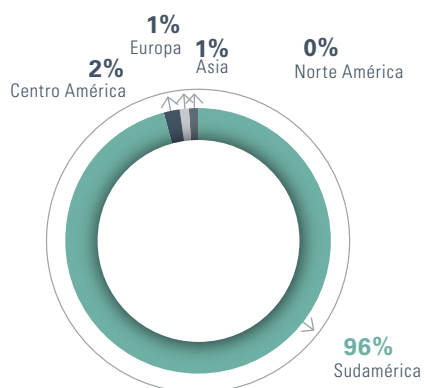
Los siguientes gráficos reflejan la distribución de ingresos por segmento de negocio, ingresos por área geográfica y utilidad por segmento de negocio durante 2015:

### Ingresos por Segmento



Fuente: Quiñenco

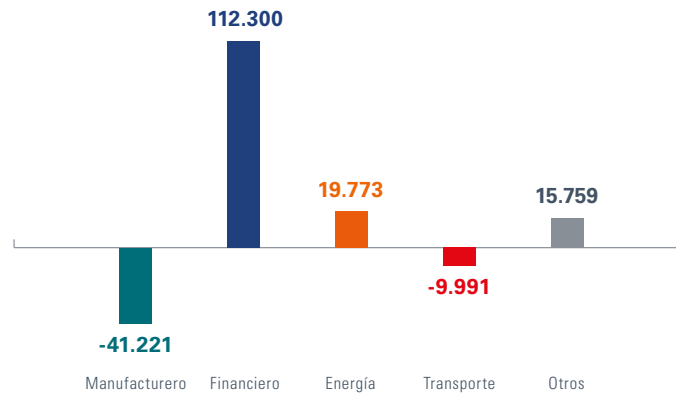
### Ingresos por Área Geográfica



Fuente: Quiñenco. Corresponde a ingresos del sector no bancario.

### Utilidad por Segmento

(Millones de pesos)



Fuente: Quiñenco

## Sector Financiero

La industria bancaria ha mostrado en los últimos años un fuerte dinamismo, logrando crecimientos por sobre la economía nacional. Este crecimiento ha estado acompañado de menores índices de riesgo y avances en términos de eficiencia, los que junto a las últimas modificaciones a las normas financieras y adopción de IFRS, dejan al sistema financiero chileno en una buena posición dentro del panorama mundial.

De acuerdo a las estadísticas de la SBIF, a diciembre de 2015, la industria bancaria en Chile estaba conformada por 24 instituciones financieras: 1 banco de propiedad estatal, 19 bancos controlados por accionistas locales y 4 bancos de propiedad de capitales extranjeros. A esa fecha, las colocaciones totales de la industria alcanzaban \$143.477 mil millones, su patrimonio \$15.413 mil millones y su utilidad consolidada del ejercicio, \$2.186 mil millones.

El sistema bancario Chileno se encuentra regulado y supervisado por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ("SBIF"). Ambas instituciones velan por el cumplimiento de la normativa dictada para el sector, contenida en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, la Ley General de Bancos y en la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046 y el Reglamento de Sociedades Anónimas, en la medida que estas últimas complementen a la Ley General de Bancos. El marco regulatorio del sector ha permitido durante los últimos años un positivo desarrollo del sector en términos de crecimiento, control de riesgo y competencia.

El sistema bancario chileno es considerado uno de los más sólidos y transparentes de América Latina. Los bancos chilenos están sujetos principalmente a la Ley General de Bancos y en segundo lugar, en la medida en que no sea inconsistente con dicha ley, a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas que rigen las sociedades anónimas abiertas, salvo ciertas disposiciones que se excluyen expresamente.

El sistema bancario moderno de Chile data de 1925 y se ha caracterizado por períodos de regulación sustancial e intervención estatal, así como por períodos de desregulación. El período más reciente de desregulación comenzó en 1975 y culminó con la adopción de la Ley General de Bancos. Dicha ley, otorgó nuevos poderes a los bancos, incluyendo poderes de suscripción general para nuevas emisiones de ciertos valores de deuda y capital y la facultad de crear filiales que se involucren en actividades relacionadas con bancos, tales como corretaje, asesoría en inversiones, servicios de fondos mutuos, administración de fondos de inversión, factoraje, productos de securitización y servicios de leasing financiero.

Las principales responsabilidades del Banco Central desde el punto de vista regulatorio incluyen la determinación de las reservas legales, regulación de la masa monetaria, y establecer normativas especiales en relación a instituciones

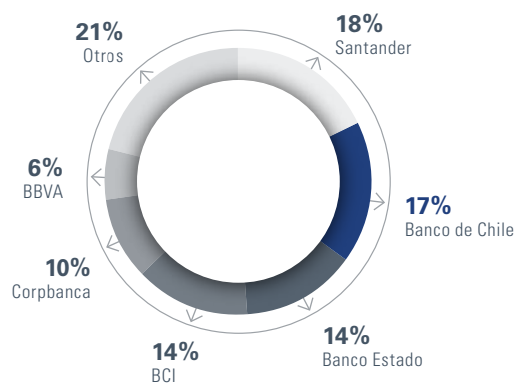
financieras. A su vez, los bancos son supervisados y controlados por la SBIF. La SBIF cuenta con la atribución para autorizar la creación de nuevos bancos y tiene amplias facultades para interpretar y exigir requisitos legales y reglamentarios aplicables a bancos y compañías financieras. Además, en el caso de incumplimiento, la SBIF tiene la capacidad de imponer sanciones. En circunstancias extremas, con la aprobación previa del Directorio del Banco Central, puede designar a un administrador provisorio para un banco. También debe aprobar cualquier modificación a los estatutos de un banco o cualquier aumento de su capital.

Adicionalmente, la SBIF examina todos los bancos periódicamente, por lo general al menos una vez al año, teniendo los bancos la obligación de entregarle a ésta amplias informaciones sobre el estado de sus operaciones y, anualmente, sus estados financieros auditados.

El número de instituciones financieras de la industria bancaria nacional ha venido experimentando una constante reducción en comparación con las 36 instituciones existentes en 1990. Esto ha sido el resultado de un marcado proceso de consolidación motivado por la racionalización de costos y los mayores niveles de competencia al interior de la industria. A diciembre de 2015, los cuatro mayores bancos concentran el 63% de las colocaciones del sector, y los dos bancos que nacieron de las fusiones de Banco de Chile, Banco Edwards y Citibank Chile por una parte, y Banco Santander con Banco Santiago por otra, concentran aproximadamente el 35% de las colocaciones.

### **Participación de Mercado por Colocaciones Bancarias**

(Diciembre de 2015)



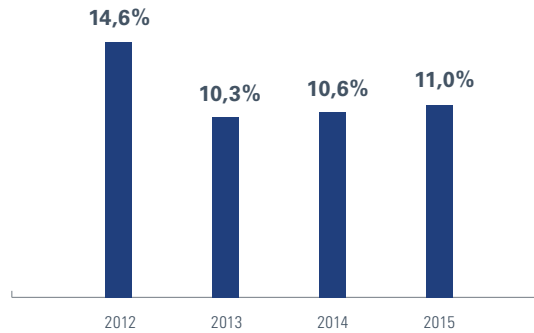
Fuente: SBIF

## **Industria Bancaria Durante el 2015**

Por sobre el crecimiento de la economía, las colocaciones totales del sistema bancario chileno registraron un incremento de 11,0%<sup>1</sup> nominal con respecto al año 2014. Nuevamente, la banca local, alcanzó incrementos de dos dígitos en todos los productos de colocaciones, siendo liderados por las colocaciones de viviendas, que se incrementaron un 15,0% anual, seguido por los créditos de consumo y comerciales con expansiones de 11,2% y 9,2%, respectivamente.

Durante el año, las colocaciones hipotecarias continuaron con un ritmo de expansión, lo que respondería a los bajos niveles de las tasas de interés y a las campañas de colocación emprendidas por algunos bancos de mayor tamaño.

### Variación Colocaciones de la Industria<sup>(1)</sup>



Fuente: SBIF, Memoria Anual Banco de Chile.  
<sup>(1)</sup> Se excluyen volúmenes de filiales en el exterior

### Colocaciones Sistema Financiero Chileno<sup>(1)</sup>

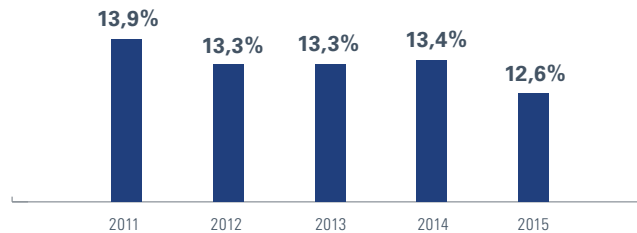
	dic-2015	dic-2014	Var (%)
Colocaciones Comerciales	79.656	72.966	9
Colocaciones Vivienda	36.412	31.656	15
Colocaciones de Consumo	17.805	16.005	11
Total Colocaciones	133.873	120.627	11

Fuente: SBIF, Memoria Anual Banco de Chile. Valores en miles de millones de pesos nominales.  
<sup>(1)</sup> Se excluyen volúmenes de filiales en el exterior

En términos de los indicadores usuales para medir la solvencia de los bancos, la banca chilena destaca por estar sobre los mínimos exigidos por la norma de Basilea que establece que se debe mantener un nivel mínimo de 8% medido como la razón entre patrimonio a activos ponderados por riesgo.

### Índice de Basilea

(al final de cada período)



Fuente: SBIF – Diciembre de 2015

Por otra parte, los ejercicios de tensión realizados por el Banco Central de Chile en su reporte de Estabilidad Financiera del Segundo Semestre de 2015 para analizar la fortaleza de la banca, muestran que el sistema bancario continúa con una posición financiera suficiente como para enfrentar la materialización de un escenario de estrés severo. Los resultados son más bajos respecto al IEF anterior, debido principalmente a un menor nivel de capitalización y rentabilidad inicial, afectada por menores márgenes operativos, consistentes con la evolución del ciclo económico.

## Sector Bebidas y Alimentos<sup>2</sup>

Quiñenco participa a través de CCU en la industria de bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia, además de un segmento de alimentos o snacks dulces a través de la empresa coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") la cual en 2015, enajenó las marcas Calaf y Natur a Empresas Carozzi S.A., manteniendo su participación de la marca Nutra Bien.

### Mercado de Bebestibles

CCU divide sus negocios en tres segmentos operativos:

A. Chile: que incluye la venta de cerveza, bebidas no alcohólicas y licores en el mercado chileno.

B. Negocios Internacionales: que incluye la comercialización de cerveza, sidra, bebidas no alcohólicas y licores en Argentina, Uruguay y Paraguay.

C. Vino: incluye la comercialización de vino en el mercado chileno y exportaciones a más de 80 países.

Ingresos y gastos corporativos, además de las eliminaciones entre segmentos se incluyen en el segmento Otros.

La participación de mercado estimada por CCU para cada segmento operativo y sus principales competidores se resumen en el cuadro a continuación:

Unidad de Negocios	Participación Mercado	Principales Competidores
Chile	41,5% <sup>(1)</sup>	Cervecerías Chile, licenciatarias Coca Cola (Embotelladora Andina, Embonor), Capel
Negocios Internacionales	18,2% <sup>(2)</sup>	AmBev-Quilmes, SABMiller
Vino	17,9% <sup>(3)</sup>	Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina

<sup>(1)</sup> Excluye HOD.

<sup>(2)</sup> Incluye cervezas y sidras (desde 2011) en Argentina, bebidas carbonatadas y aguas minerales en Uruguay.

<sup>(3)</sup> Incluye vinos domésticos en Chile y exportación. Tamaño de mercado del segmento exportación es el reportado por la Asociación de Viñas de Chile. Excluye vino granel.

Fuente: CCU

<sup>2</sup> Las cifras ilustradas en relación a participaciones de mercado, consumos per cápita, tamaño de mercado, etc., son estimaciones de CCU, en base a datos entregados por AC Nielsen e información pública de los competidores.

## Mercado Chileno

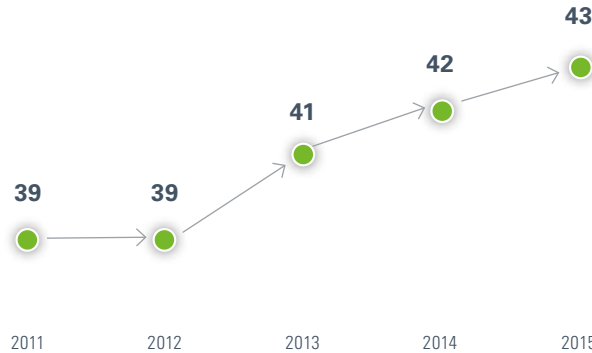
### Mercado Chileno de Cerveza

En el año 2015, el consumo de cervezas en Chile según estimaciones de CCU, fue de 764 millones de litros. Esto equivale a 43 litros per cápita, lo que implica un crecimiento promedio de 2,5% entre el año 2011 y 2015. El mercado se expandió alrededor de un 2,6% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

La cerveza producida en Chile proviene principalmente de dos productores nacionales: CCU y Cervecerías Chile S.A. (filial de ABInBev). Las principales marcas de CCU en Chile son Cristal y Escudo, mientras que entre sus marcas premium destacan Heineken, Royal Guard, Budweiser, Austral, Kunstmann, D'olbek, Sol y Coors.

### Consumo per Cápita

(litros)



Fuente: CCU

### Mercado Chileno de Bebidas no-Alcohólicas

Este mercado está compuesto por los segmentos de gaseosas, néctares y jugos, aguas (clasificadas en minerales y purificadas) y bebidas funcionales (compuestas por deportivas, energéticas y té). Según estimaciones de CCU, en el año 2015 el tamaño de la industria fue de 3.338 millones de litros (excluyendo las bebidas funcionales), expandiéndose un 0,4% con respecto al año anterior, representando un consumo per cápita de 186 litros.

**Gaseosas:** El consumo de gaseosas durante el año 2015 en Chile, alcanzó los 129 litros per cápita. Existen en Chile dos importantes grupos de productores de gaseosas: CCU, dedicada al negocio de bebidas no alcohólicas y las dos licenciatarias de Coca-Cola (Embotelladora Andina y Coca-Cola Embonor).

**Néctares y Jugos:** De acuerdo a estimaciones de CCU, el consumo de néctares y jugos en 2015 fue de 26 litros per cápita. El mercado está compuesto principalmente por la marca Watt's de Promarca, el Joint-Venture de Watt's S.A., con CCU a través de su filial ECUSA y de las marcas de Coca-Cola y de otros embotelladores.

**Aguas:** El mercado de aguas embotelladas se divide en aguas minerales y agua purificada. Las primeras se obtienen y envasan en una fuente natural; las aguas purificadas son aguas tratadas provenientes principalmente de pozos. El consumo de aguas alcanzó durante el año 2015 los 31 litros per cápita. Aproximadamente el 92% de toda el agua mineral vendida en Chile es producida por dos empresas, CCU y Vital Aguas, filial de dos licenciatarias de The Coca-Cola Company.

### Mercado de Licores

Este mercado comprende el negocio del pisco y el de otros licores. El consumo per cápita de licores fue de 4 litros en el 2015, con un consumo total estimado en 71 millones de litros.

En el negocio de los licores, CCU opera a través de su filial Compañía Pisquera de Chile (“CPCh”), siendo Capel el principal competidor. Las principales marcas con que participa CCU en este mercado son Mistral, Horcón Quemado, Campanario, Tres Erres y Sierra Morena.

El 1° de octubre de 2014, se hizo efectiva la reforma tributaria en Chile, lo que resultó en cambios a los impuestos como se detallan a continuación:

<b>Categoría</b>	<b>Impuesto anterior</b>	<b>Impuesto Actual</b>
Cerveza	15%	20,50%
Vino	15%	20,50%
Destilado	27%	31,50%
Bebidas azucaradas <sup>(1)</sup>	13%	18%
Bebidas sin azúcar <sup>(2)</sup>	13%	10%
Agua saborizada	13%	10%

<sup>(1)</sup> Más de 15gr/240 ml de azúcar

<sup>(2)</sup> Menos de 15gr/240 ml de azúcar

En su segmento de negocios Chile, que incluye cerveza, bebidas no alcohólicas y licores, CCU estima una participación de mercado de 41,5% en 2015, creciendo respecto a la participación de 40,8% estimada para 2014.

### ***Mercado Internacional***

#### **Mercado Argentino de Bebestibles**

El mercado de cervezas argentino es cerca de 2,4 veces el chileno en términos de volumen con aproximadamente 1.822 millones de litros de consumo total o 42 litros per cápita en 2015, contrayéndose un 1,2% respecto del año anterior.

Producto de la adquisición de ICSA por parte de CCU en Argentina durante el 2008, quedaron dos grupos cerveceros importantes en ese mercado: AmBev-Quilmes y CCU Argentina, además de SABMiller (ex Warsteiner).

En el año 2015, el consumo de licores en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 130 millones de litros, lo cual equivale a 3 litros per cápita. El mercado mantuvo el nivel en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de bebidas funcionales en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 120 millones de litros, lo cual equivale a 3 litros per cápita. El volumen total creció un 2,6% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de sidra en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 95 millones de litros, lo cual equivale a 2 litros per cápita. El mercado se expandió un 1,1% en términos de volumen con respecto al año 2014.

#### **Mercado Uruguayo de Bebestibles**

En el año 2015, el consumo de gaseosas en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 394 millones de litros, lo cual equivale a 115 litros per cápita. El mercado se contrajo alrededor de un 2,5% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de agua mineral en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 300 millones de litros, lo cual equivale a 88 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 3,4% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de cervezas en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 102 millones de litros, lo cual equivale a 30 litros per cápita. El volumen total se expandió un 1,0% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de néctar y jugos en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 65 millones de litros, lo cual equivale a 19 litros per cápita. El mercado se expandió un 8,3% en términos de volumen con respecto al año 2014.

#### **Mercado Paraguayo de Bebestibles**

En el año 2015, el consumo de gaseosas en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 553 millones de litros, lo cual equivale a 79 litros per cápita. El volumen total se contrajo un 1,1% respecto al año anterior.

En el año 2015, el consumo de cervezas en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 299 millones de litros, lo cual equivale a 42 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 3,1% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de agua mineral en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 267 millones de litros, lo cual equivale a 38 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 6,0% en términos de volumen, con respecto al año 2014.

En el año 2015, el consumo de néctar y jugos en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 64 millones de litros, lo cual equivale a 9 litros per cápita. El mercado se mantuvo constante términos de volumen con respecto al año 2014.

En su segmento de negocios Internacionales, que incluye cerveza, sidras, bebidas no alcohólicas y licores, CCU estima una participación de mercado de 18,2% en 2015, creciendo respecto a la participación de 17,1% estimada para 2014.

#### ***Mercado del Vino***

La industria del vino está relativamente fragmentada por lo que ningún productor tiene una posición dominante en la producción o venta. Dentro de los participantes más importantes de la industria están Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina y Viña San Pedro Tarapacá, esta última filial de CCU.

Este negocio puede ser segmentado en mercado doméstico y de exportación. El mercado doméstico alcanzó los 231 millones de litros en el 2015, lo que representa un consumo per cápita de 13 litros. Las viñas chilenas venden en el mercado local categorías distintas de vinos, incluyendo vinos premium, varietales y populares. La participación de mercado de CCU se estima en un 28,4% en el mercado doméstico, de acuerdo a Nielsen. Las principales marcas con que CCU tiene presencia en el mercado local son Gato, Castillo de Molina, 35°Sur, Misiones de Rengo, Tarapacá, Viñamar, Altair, Leyda y 1865.

De acuerdo a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), el mercado de exportación para el vino chileno creció de 43 millones de litros en 1990 a 877 millones en 2015, lo que representa un crecimiento anual acumulado de 13,0%. Entre 2014 y 2015, las exportaciones de vino chilenas crecieron significativamente por los bajos precios comparativos y por la potente imagen en el mercado internacional, sumado a factores externos.

En su segmento de negocios Vino, que incluye comercialización en el mercado doméstico y exportaciones desde Chile (excluye ventas a granel), CCU estima una participación de mercado de 17,9% en 2015, disminuyendo respecto a la participación de 18,3% estimada para 2014. En términos de volumen, VSPT es segundo en el mercado doméstico y de exportaciones.

#### ***Industria de Snacks Dulces***

CCU participa en el negocio de los snacks dulces a través de la coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") la cual produce galletas y productos horneados bajo la marca Nutrabien y hasta diciembre de 2015 también incluía las marcas Calaf y Natur para snack y cereales respectivamente. Foods cuenta con tres centros de producción: en la comuna de La Reina en Santiago, en Talagante y la planta de Talca.



## Sector Manufacturero<sup>3</sup>

Quiñenco participa en este sector a través de Invexans y Techpack.

Invexans participa en la industria de cables mediante su inversión en Nexans.

Nexans posee una posición de liderazgo en la industria de cables a nivel mundial, siendo un actor relevante en todos los segmentos donde participa, con presencia industrial en 40 países.

El mercado de cables se caracteriza por tener una alta competencia y estar muy atomizado en distintos nichos. Nexans es una de las pocas compañías que tiene presencia comercial en todo el mundo, cubriendo prácticamente toda la gama de productos relacionados a la industria de cables eléctricos.

Los productos y servicios están segmentados acorde a las necesidades de los clientes:

- **Transmisión, Distribución y Operadores (Infraestructura energética y de telecomunicaciones):** El segmento de infraestructura energética ayuda en la creación de líneas de alta tensión subterránea, submarina y aérea permitiendo garantizar la disponibilidad y seguridad de las redes, mejorando su eficiencia energética y su capacidad de transmisión, así como el control de sus costos de mantenimiento e inversión. El segmento de infraestructura de telecomunicaciones se centra en soluciones de alto rendimiento, tales como aplicaciones de banda ancha ultra rápida para redes basadas en cobre y sistemas fibra hasta el hogar (FTTH). Gracias a su asociación en Europa con Sumitomo Electric Industries - uno de los mayores fabricantes de fibra óptica del mundo - Nexans puede ofrecer a sus clientes soluciones de fácil instalación con tecnologías de vanguardia.
- **Distribuidores e Instaladores (Mercado de la construcción y redes locales):** En el mercado de la construcción, Nexans persigue una estrategia de diferenciación basada en el desempeño técnico, particularmente en términos de resistencia al fuego, eficiencia energética y facilidad de instalación. También propone una amplia gama de servicios en este mercado, incluida la formación profesional, entregas parciales para grandes proyectos y gestión de inventario compartida en las instalaciones de los distribuidores. La oferta de Nexans también cubre todo tipo de redes locales como comunicación, vigilancia y seguridad. Propone sistemas de alto valor añadido para los principales complejos comerciales y residenciales, así como para hospitales, centros de investigación, universidades, salas de operaciones, centros de datos, plataformas logísticas, puertos y aeropuertos. La oferta de Nexans no sólo abarca cables y conexiones, sino también soluciones para la gestión, vigilancia, control y seguridad de las redes en cuestión.
- **Industria:** El segmento de cables especializados de uso industrial, son utilizados principalmente para los sectores de extracción de recursos y transporte, así como para los arneses automotrices e industriales. En el mercado de extracciones de recursos - que abarca la minería y las operaciones de petróleo y gas así como energías renovables y nuclear - Nexans propone sistemas de cableado seguros, robustos y de alta disponibilidad, combinados con los servicios de mantenimiento y reparación. También ha desarrollado soluciones completas de cableado para parques eólicos, turbinas, sistemas solares y equipamientos. En el sector de transporte, Nexans trabaja en estrecha colaboración con los fabricantes de vehículos con el fin de satisfacer su demanda y con equipos seguros, ligeros, compactos, fáciles de instalar y reciclables. Nexans es líder mundial en cables para el segmento de la construcción naval - con una filial en Corea del Sur, así como para la industria de fabricación aeronáutica, con instalaciones especializadas en Francia, Marruecos y Estados Unidos.

Nexans es el segundo productor de cables a nivel global<sup>4</sup>. Sus principales competidores son: Prysmian Group, General Cable, Southwire, LS Cable, CommScope, Sumitomo Electric, Furukama, Jiangsu Shangshang y Leoni.

<sup>3</sup> Las estimaciones de la industria de envases flexibles que se ilustran en esta sección (sección manufacturero) fueron realizadas por Techpack, salvo que se indique lo contrario.

<sup>4</sup> Fuente: CRU julio 2015.

Techpack desarrolla sus actuales negocios en la industria de envases y empaques.

La industria de envases flexibles presenta grados disímiles de desarrollo y concentración a lo largo de Latinoamérica, pero se puede apreciar en los últimos años una tendencia generalizada hacia la concentración de actores en la región, con una presencia relevante de las principales compañías de packaging a nivel mundial. Esto ha sido acompañado de un sostenido crecimiento en la demanda, con tasas por sobre el promedio global.

Techpack es proveedora de la industria de consumo masivo en general, destacándose los segmentos de alimentos e higiene personal, y de otras industrias como la farmacéutica y la de alimentos para mascotas. La producción de envases flexibles requiere de un conocimiento técnico específico, debido a que el proceso de producción de un envase requiere de ciertas condiciones y características especiales, ya que se trata de elaborar envases con una combinación de materias primas, conforme a su comportamiento químico y a las características necesarias para que el envase pueda mantener su contenido (el producto envasado) en óptimas condiciones para ser distribuido en el mercado, lo que requiere la existencia de sistemas de calidad, trazabilidad, instalaciones productivas y de laboratorios entre otros.

La fabricación de envases flexibles utiliza materias primas como resinas de polietileno, films de polipropileno y poliéster, papel, adhesivos y tintas. Los proveedores de estas materias primas son principalmente externos, y tienden a ser grandes proveedores a nivel mundial.

Los distintos tipos de productos de la unidad de Envases Flexibles de Techpack se clasifican en las cinco grandes categorías, de acuerdo a su estructura y desempeño:

- **Monoláminas estándar:** que corresponde a productos de una lámina de polietileno o polipropileno destinada principalmente al envasado de productos de cuidado personal, limpieza, etiquetas, golosinas, concentrados y productos congelados. Además incluye láminas de papel vegetal o aluminio utilizados para el envasado de chicles, margarinas, mantequillas y tapas.
- **Monoláminas alto desempeño:** corresponden a productos de una lámina de polietileno de alta barrera al ambiente, destinado principalmente al envasado de leche UHT larga vida y sacos para fertilizantes, entre otros.
- **Bilaminados estándar:** los productos de esta línea están contruidos por dos láminas de bajo gramaje, que incluyen principalmente polipropileno y eventualmente poliéster. Estos envases suelen ser utilizados en el envasado de snacks, galletas, pastas, etiquetas y helados, entre otros.
- **Bilaminados alto desempeño:** la estructura de estos productos posee dos láminas que combinan polietileno, aluminio, papel, poliéster o polipropileno. Puede incorporar una protección adicional del producto al oxígeno, vapor de agua, luz u otro factor externo. Son utilizados principalmente en alimentos para mascotas, productos químicos, detergentes y suavizantes, mantequillas y margarinas, jugos líquidos, salsas, mayonesas, refrescos en polvo, ketchup, sopas, cremas, leche en polvo y líquida, derivados de fruta como mermeladas y pulpas, entre otros.
- **Trilaminados - tetralaminados:** la estructura de estos productos posee tres o cuatro láminas, incorporando aluminio en gran parte de ellos. Estos envases son usados en salsas y derivados del tomate, levadura, retortables, shampoo y café, entre otros.

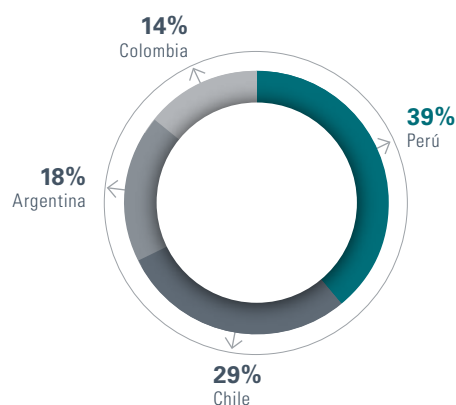
Los clientes de la Sociedad son principalmente empresas multinacionales, multiregionales y grandes compañías locales, mostrándose en el último tiempo la tendencia hacia la concentración de la demanda, por fusión o adquisición de empresas de consumo masivo, y hacia la licitación de productos entre pocos productores regionales.

Tech Pack S.A., a través de su filial Alusa S.A., cuenta con una amplia presencia en la región, y es uno de los grandes proveedores de envases flexibles para las mayores empresas multinacionales y locales.

Unidad de Negocios	Participación de Mercado <sup>(*)</sup>	Principales Competidores
Envases		
Chile	36%	Edelpa, Serplas y BO Packaging
Argentina	12%	Petropack, Converflex y Celomat
Perú	37%	Emusa, Trupal y Paraiso
Colombia	10%	Flexo Spring, Plastilene y Minipak

<sup>(\*)</sup> Estimaciones de Techpack.

La composición de las ventas de Techpack, por país, a diciembre de 2015 es la siguiente:



Fuente: Techpack

## Sector Transporte

Quiñenco ingresó al negocio naviero el 22 de marzo de 2011 a través de la compra de un 10% de participación en Compañía Sud Americana de Vapores ("CSAV"). Actualmente su participación en CSAV alcanza un 55,2%. El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, acuerdo que fue completado el 2 de diciembre de 2014 y que dejó a CSAV con un 30% de la compañía fusionada. Luego del aumento de capital realizado el 19 de diciembre de 2014 en Hapag-Lloyd por €370 millones, CSAV aumentó su participación en la compañía al 34% luego de suscribir €259 millones.

En noviembre de 2015, y como parte de los acuerdos originalmente comprendidos en la transacción con Hapag-Lloyd, esta sociedad concluyó con éxito su apertura (Initial Public Offering, "IPO") en las bolsas de valores de Frankfurt (Prime Standard) y Hamburgo, recaudando US\$300 millones. CSAV suscribió cerca de US\$30 millones, tras lo cual su participación se redujo desde 34,0% hasta 31,4%.

En los últimos 30 años, la actividad naviera mundial ha experimentado un considerable crecimiento, impulsado por el desarrollo económico y la globalización, el desarrollo exportador de las economías asiáticas y la desregulación

del comercio exterior en general y del transporte naviero en particular. La industria de transporte marítimo es muy competitiva y se caracteriza por su sensibilidad a la evolución de la economía. Los desfases entre el crecimiento de la demanda y la oferta de capacidad de carga originan una alta volatilidad en las tarifas de transporte marítimo y de arriendo de naves.

El transporte de carga en contenedores es la principal línea de negocios de CSAV, a través de su asociada Hapag-Lloyd. Por décadas, el transporte de carga en contenedores presentó un alto dinamismo, con tasas de crecimiento anual promedio cercanas al 10%. Sin embargo, la profunda crisis que afectó a la economía mundial en 2008 impactó de forma muy relevante la evolución de la demanda. En 2009, por primera vez en su historia, la industria se contrajo, al anotar una caída de 9,0%. En 2010 mostró una fuerte recuperación, al crecer 13,1%, pero ello no fue permanente. A partir del año 2011 el crecimiento de la demanda comenzó a desacelerarse en forma muy significativa, afectando negativamente a la industria.

La oferta de naves portacontenedores, por su parte, creció continuamente, a una tasa promedio anual cercana al 10%. La recepción de las naves que estaban en construcción hacia mediados de 2008, y que representaban cerca del 60% de la flota operada de ese entonces, generó una sobreoferta de capacidad. Con el fin de reducir la sobreoferta de espacio, durante 2009 y, nuevamente a partir del segundo semestre de 2011, la industria aplicó medidas como las de detener la flota en exceso, aumentar los programas de reducción de velocidad de las naves y el envío anticipado a desguace de naves con tecnología y eficiencias obsoletas para el nuevo contexto de la industria. Hacia fines de 2015, las órdenes de construcción de naves representaban en torno al 20% de la flota operada, lo cual representa un ajuste importante en relación al crecimiento esperado de la demanda.

A pesar de los esfuerzos de racionalización de la industria y de la reciente e incierta baja en el costo de combustible de los últimos meses, las tarifas descontadas del costo de combustible ("tarifas ex bunker") continúan por debajo de los niveles históricos en la mayoría de los tráficos y del nivel que la industria debería considerar como un equilibrio sostenible. Esta situación no ha permitido a la industria en su conjunto obtener rentabilidades normales (a pesar de que algunos competidores han mostrado resultados positivos recientemente) y, por lo tanto, el proceso de re-inversión ha sido más lento de lo normal. Esto acentúa la condición de rezago tecnológico de los activos de la industria, principalmente, en relación al nuevo paradigma de reducción de consumo de combustible.

Al 31 de diciembre de 2015, CSAV ocupa la posición número 15 de los principales operadores de transporte de vehículos de la industria medidos por su capacidad. Desde diciembre de 2014, luego de la fusión del negocio portacontenedores de CSAV con HL, la compañía se convirtió en el principal accionista del cuarto mayor operador mundial medido por capacidad. A continuación, se presenta la tabla correspondiente al ranking de capacidad al 31 de diciembre de 2015:

Posición	Operador	Capacidad (miles TEU)
1	Maersk	2.880
2	MSC	2.677
3	CMA CGM	1.818
4	Hapag-Lloyd	966
5	Evergreen	958
6	COSCO	860

*Fuente: Hapag-Lloyd - Memoria 2015. Durante el año 2016, producto de fusiones en la industria, Hapag-Lloyd ya no es el cuarto operador en términos de capacidad. A comienzos de año estaba en el quinto lugar del ranking en términos de capacidad.*

Los principales mercados en el transporte en contenedores son los denominados Este-Oeste, que comprenden los tramos de Asia-Europa, Transpacífico y Transatlántico. Luego se sitúan los tráficos denominados Norte-Sur, entre los que destacan por su importancia aquellos que cubren los tramos entre Sudamérica y Asia, Norteamérica, Europa y el Mediterráneo.

El negocio del transporte de automóviles, al igual que el de transporte de contenedores, ha enfrentado volatilidades relevantes a partir de la crisis financiera de 2008. La demanda mundial por vehículos se ha visto afectada por la situación económica de los distintos mercados, así como por los cambios en los países productores. En los últimos años, China ha comenzado a transformarse en uno de los grandes fabricantes.

La oferta sigue dominada por las compañías navieras japonesas y coreanas, las que concentran cerca del 65% del mercado.

Los distintos tipos de servicios de CSAV actualmente incluyen:

### **Servicios Navieros**

CSAV opera servicios de transporte naviero de vehículos, carga a granel refrigerada y carga sólida y líquida. Entre estos, los dos primeros son los más relevantes.

#### **a) Transporte de vehículos y automóviles**

Servicios operados con naves especializadas del tipo Pure Car and Truck Carrier (PCTC), las cuales permiten el embarque y descarga de los vehículos mediante el desplazamiento sobre sus ruedas a través de rampas (roll on – roll off). Los mercados más relevantes para CSAV son Chile y Perú.

La demanda mundial por transporte de vehículos se ve positiva o negativamente afectada por la situación económica de los distintos mercados y por los cambios en los países productores. En este sentido, China ha comenzado a transformarse en uno de los grandes fabricantes reemplazando a otros productores. En 2015 la demanda por transporte global se ha visto afectada por la débil situación económica mundial que ha afectado la producción y exportaciones globales.

A pesar de lo anterior, la industria mundial de transporte de vehículos creció consistentemente durante los últimos años, mostrando una caída solo en 2010 y 2011 como consecuencia de la crisis financiera de 2008. El año 2015 ha mostrado a la fecha una demanda global más débil. Por otra parte, las naves PCTC han aumentado su tamaño promedio, pasando desde una capacidad de alrededor de 4.200 vehículos en 2008 hasta cerca de 4.900 vehículos en 2014, con el fin de aumentar las economías de escala y la eficiencia de operación.

Los mercados de Chile y Perú se han visto muy afectados por el desempeño de las economías de ambos países por lo que las importaciones de vehículos se han reducido en forma significativa a partir de 2014. Durante el 2015 las ventas de vehículos livianos en estos mercados cayeron un 13% mientras que las de camiones y buses disminuyeron en un 10% respecto a igual periodo del año anterior. Lo anterior, además de una administración más conservadora de inventarios de los distribuidores, ha impactado negativamente la operación de CSAV en sus servicios de transporte de vehículos tanto en volúmenes como en tarifas de flete.

#### **b) Transporte de carga refrigerada**

El negocio de transporte de carga refrigerada a granel en naves cámara a nivel mundial ha ido perdiendo participación en los últimos años por el crecimiento en el uso de contenedores refrigerados. La oferta disponible de este tipo de naves ha disminuido significativamente acomodándose a la menor demanda y aumentando la dependencia para el arriendo de naves a unos pocos proveedores. Dado lo anterior, CSAV reestructuró la forma de atender las necesidades de transporte de carga refrigerada a granel, desde un modelo de operación de naves a un modelo de intermediación logística y de *freight forwarder*, a través de su filial Norgistics.

#### **c) Transporte de graneles líquidos**

El negocio de transporte de graneles líquidos en que opera la Compañía está enfocado principalmente al movimiento de ácido sulfúrico en la costa oeste de Sudamérica. La demanda de este negocio está relacionada principalmente con la evolución de la producción minera y ha mantenido una evolución estable.

#### **d) Transporte de graneles sólidos**

El negocio de transporte en naves graneleras sólidas se ha visto muy afectado desde la crisis financiera de 2008. Existe una sobrecapacidad muy importante en la industria y las tarifas de flete, como también las tarifas de arriendo de naves, se han mantenido en niveles muy bajos. CSAV decidió reducir su exposición a este negocio con la venta de la participación en DBHH durante el segundo trimestre de 2014 y la re-entrega durante 2015 de todas las naves arrendadas que operaba o subarrendaba a terceros. Al 31 de diciembre de 2015 CSAV ya ha re-entregado la totalidad de naves de este tipo, por lo que la Compañía ya no se verá expuesta a este negocio.

#### **e) Servicios de Freight Forwarder y operación logística**

A través de la filial Norgistics, CSAV ofrece servicios de *freight forwarder* y logísticos para todo tipo de cargas, con un foco principal en los tráficos desde y hacia Latinoamérica.

Durante los últimos trimestres la situación de los mercados en la costas este y oeste de Sudamérica han mostrado una evolución desfavorable dado el menor desempeño de las economías de esta región.

## Sector Energía

Quiñenco ingresó en el negocio de distribución de combustibles líquidos el 31 de mayo de 2011, tras la firma en marzo del mismo año de una promesa de compraventa por los activos de Royal Dutch Shell PLC ("Shell") en Chile. Dichos activos correspondían principalmente a cerca de 300 estaciones de servicio a lo largo de todo el país, participación en 11 plantas de almacenamiento y otros negocios anexos o relacionados, al igual que el derecho de uso de la marca Shell por 5 años, renovable. Adicionalmente, se firmó un contrato para designar a Enex como el macrodistribuidor de lubricantes en Chile. El 31 de mayo se concretó la adquisición de las acciones por US\$633 millones, tras lo cual la compañía cambió de nombre a Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex").

El 27 de junio de 2013 Enex adquirió los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre de ese mismo año, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvertió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

La industria del petróleo se puede separar en dos grandes segmentos: el upstream y el downstream. El upstream hace referencia a los negocios de exploración y explotación de petróleo crudo, el cual no es significativo en Chile, dado que la producción nacional equivale a cerca del 1% de los requerimientos del país y proviene principalmente de la Empresa Nacional del Petróleo ("Enap") y de un pequeño aporte de los CEOP (Contrato Especial de Operación Petrolera) donde participan privados, el resto es importado.

En Chile las actividades relacionadas con el segmento downstream se pueden descomponer en dos etapas principales; refinación y comercialización de combustibles líquidos producto de la refinación. Este negocio estuvo regulado en precios y volúmenes hasta fines de la década de los 70. En 1978 se inició el proceso de apertura del mercado de la distribución, mediante el cual se eliminó el sistema de cuotas asignadas de mercado, se modificó el sistema de precios fijados por la autoridad a un sistema de libre competencia, se liberalizó la estructura de fijación de márgenes de comercialización y se inicia un periodo de competencia caracterizado por el esfuerzo de los mayoristas en captar nuevos puntos de venta disponibles del mercado.

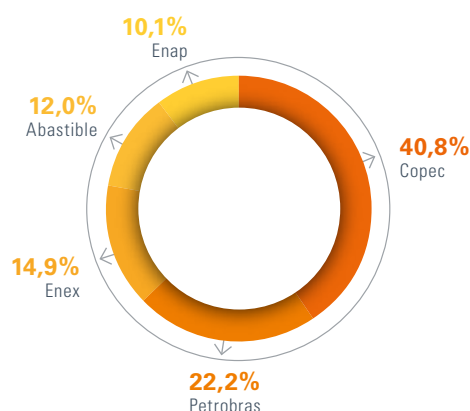
Actualmente, Enap es el principal participante en el mercado de derivados del crudo, con un 60% de participación. Además, es el único actor que importa petróleo crudo y el tercer importador de combustibles líquidos derivados del petróleo después de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A ("Copec") y de Enex.

Con respecto al almacenaje de productos refinados, Enap es el actor principal, con el 63% de la capacidad disponible en el país. Adicionalmente, en esta etapa participan los otros actores relevantes al negocio de combustibles, entre los que destacan Copec, Enex, Petrobras, entre otros. La capacidad total de almacenamiento de combustibles líquidos en las distintas plantas a lo largo de Chile es de aproximadamente 1,90 millones de metros cúbicos.

Con respecto a la etapa de transporte de combustibles, esta se realiza principalmente a través de oleoductos/poliductos y mediante barcos y camiones. De un total de cerca de 914 kilómetros de red de oleoductos/poliductos, ubicados principalmente en la zona central del país, entre la V y la VIII región, gran parte es de propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos ("Sonacol") y de Enap, donde la red de Sonacol, al año 2015, cuenta con una extensión total de 465 kilómetros y tiene una capacidad de transporte de (150-800 m3/hora). La estructura propietaria de Sonacol está compuesta por las principales compañías distribuidoras de combustible del país: Enap, Copec, Enex, Petrobras y Abastible, las cuales a la vez son sus principales clientes.

### Estructura de Propiedad de SONACOL

(Diciembre de 2015)

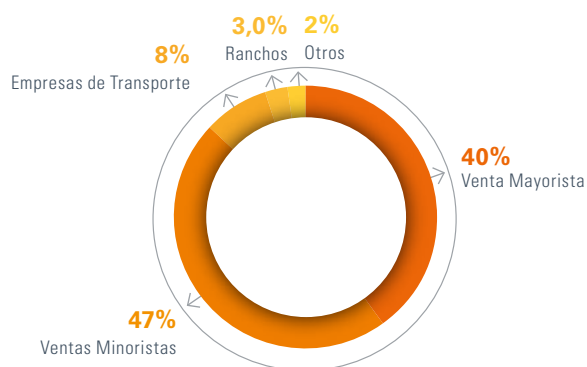


Fuente: Memoria Sonacol 2015

Con respecto a la distribución y comercialización de combustibles líquidos se divide principalmente, en la venta mayorista a clientes industriales y de transporte y en la venta minorista a consumidores finales, vía estaciones de servicio.

### Ventas por Canal de Distribución

(Diciembre de 2015)



Fuente: Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"); actualizada anualmente. Nota: Venta mayorista corresponde a las ventas a industriales, comercio o particulares; Empresas de transporte: ventas a empresas de transporte por calles y caminos. Ranchos: ventas a barcos y aviones; Venta minorista: ventas a estaciones de servicio y locales de venta al público en general.

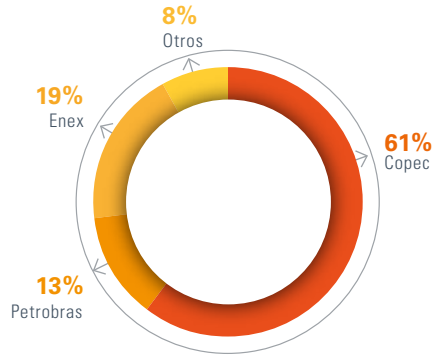
Las ventas directas a clientes industriales y a las compañías mayoristas históricamente las han realizado los distribuidores mayoristas, donde actualmente los principales del país son Copec, Enex, Petrobras, Hugo Najle y Cía., Cabal, JLC, Santa Elena y Enersur, los cuales venden directamente desde sus plantas de almacenamiento o estaciones de servicio.

En el caso de la distribución minorista, la venta al consumidor final se realiza a través de estaciones de servicios, que pueden ser revendedoras o consignatarias. De las 15.904 estaciones de expendio existentes al año 2015, un 39% opera bajo la marca Copec, un 29% son operadas por Enex bajo la marca Shell; un 17% bajo la marca Petrobras y un 15% bajo otras marcas.

	N° de Estaciones de Servicio	%
Copec	621	39%
Enex	465	29%
Petrobras	268	17%
Otras	236	15%
<b>Total</b>	<b>1.590</b>	<b>100%</b>

Fuente: Enex

**Participación de Mercado en Ventas de Combustibles Líquidos**  
(Diciembre de 2015)



En resumen, considerando tanto la distribución mayorista como minorista el principal actor del mercado nacional es Copec, con una participación en las ventas de 61% en el año 2015. Enex sigue en segundo lugar con una participación de 19%.



# Sector Servicios Portuarios y Navieros

Quiñenco participa en el mercado de Servicios Portuarios y Navieros a través de su coligada SM SAAM. SM SAAM, a través de su filial SAAM, ofrece servicios a la nave y a la carga, operando a través de tres principales áreas de negocios: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

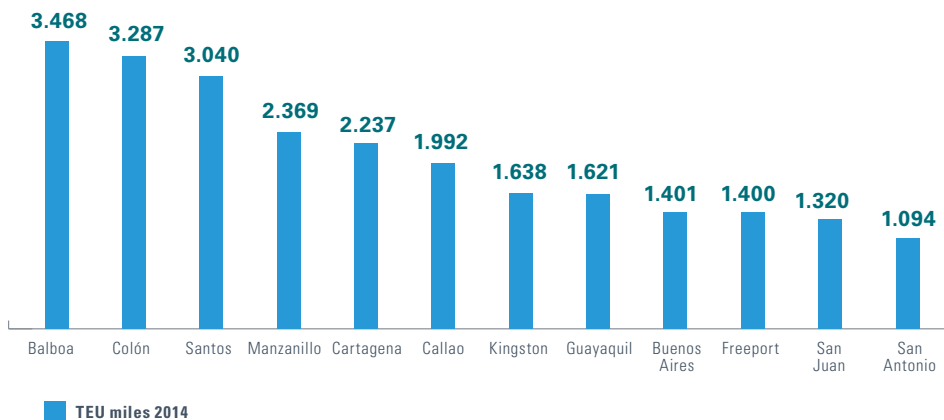
El área de transporte, donde se desempeña SAAM ha estado en constante alza. El comercio mundial ha mantenido elevados niveles de crecimiento en los últimos años. La tendencia desde la década de 1990 es que el comercio aumente a un ritmo aproximado del doble del crecimiento del PIB calculado a los tipos de cambio del mercado.

Otro factor importante en el crecimiento del transporte marítimo fue la introducción del contenedor como medio de transporte universal durante la década del 50. La estandarización en contenedores de 20 y 40 pies permitió reducir considerablemente los costos de transporte debido a la homogenización de las unidades de movimiento de carga, potenciando de manera importante la industria.

Las operaciones portuarias se han visto beneficiadas gracias al continuo crecimiento del comercio internacional de los últimos años. En especial, el movimiento de carga en puertos de los mercados como América del Sur y Caribe ha tenido crecimientos anuales compuestos cercanos al 10% en la última década.

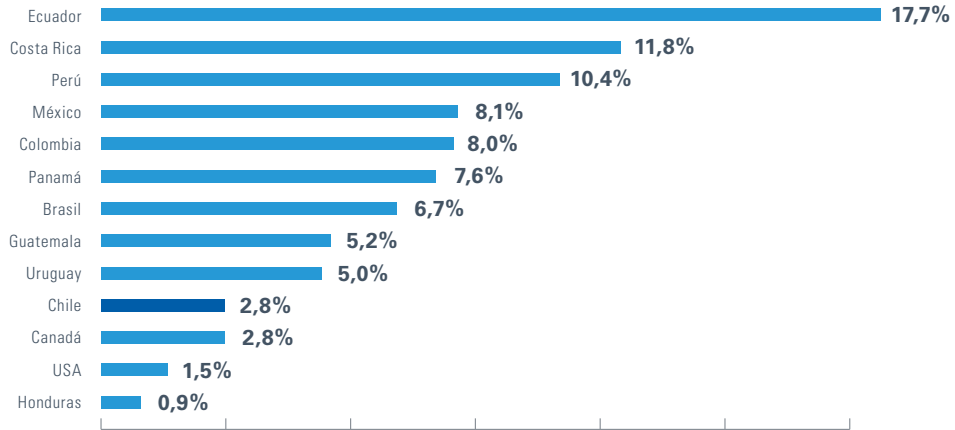
## Principales Puertos de América del Sur y el Caribe

(2014)



Fuente: Naciones Unidas

El siguiente gráfico muestra la tasa de crecimiento anual compuesta en cuanto a movimiento de carga en TEU generada entre los años 2008 y 2014 (solo considera carga contenedorizada):



Fuente: Naciones Unidas

En la actualidad, en Chile operan un total de 38 puertos entre estatales y privados, los cuales manejan cerca del 95% del comercio exterior en Chile, el resto se realizó por otros medios de transporte de carga (camión, tren, avión, ducto). Desde el proceso de licitación del sector a fines de los años 90, los puertos estatales licitados se han convertido en el principal operador de carga en contenedores del país, mientras que los puertos privados se han focalizado en cargas masivas sólidas y líquidas relacionados con la minería, la energía, la industria forestal y el petróleo.

Respecto a los remolcadores, otro de los principales negocios de SAAM, estos son embarcaciones cuya función principal es asistir a naves de gran tamaño en sus maniobras de proximidad y tránsito en el puerto y el atraque y desatraque de las naves, utilizando para ello potentes y flexibles sistemas de propulsión. Adicionalmente a los servicios de atraque y desatraque, estas embarcaciones cuentan con equipos de combate de incendios, rescate y limpieza de derrames entre otros, siendo utilizados en situaciones de emergencia en puertos y alta mar.

El negocio de los remolcadores se ve influido principalmente por:

- (i) volumen del comercio marítimo mundial
- (ii) el número de naves en operación
- (iii) el número de maniobras o faenas realizadas
- (iv) el tamaño de las naves asistidas
- (v) la tecnología del remolcador

Las principales actividades de SM SAAM se detallan a continuación:

- **Terminales Portuarios:**  
SAAM cuenta con terminales en los principales puertos de Chile y con terminales portuarios en Guayaquil – Ecuador, Mazatlán – México, Port Everglades – EE.UU. Arequipa – Perú y Cartagena de Indias – Colombia. Los terminales realizan todo tipo de operaciones de transferencia de carga, hacia y desde las naves, y para todo tipo de cargas, entre ellas: contenedores, cargas al granel, carga suelta y cargas de proyecto.

- Remolcadores:  
SAAM ofrece el servicio de apoyo al atraque y desatraque de naves, asistencia, salvataje, remolcaje, transbordadores, lanchas y otras, tanto en puerto como servicios off-shore en los principales puertos de Chile, México, Perú, Brasil, Uruguay, Argentina, Ecuador, Guatemala, Costa Rica, Honduras, Canadá y Panamá.
- Logística y otros servicios relacionados:  
Servicios que se prestan en tres grandes áreas, servicios a navieras y aerolíneas, contract logistics y servicios especiales. Los servicios otorgados a las navieras y aerolíneas están orientados una vez que arriban a puerto. En el caso de navieras, se provee servicios de agenciamiento y de depósito de contenedores; para el caso de las aerolíneas se provee servicios de asistencia en rampa, así como apoyo de personal para atención a público. Contract logistics, busca entregar un servicio completo a toda la cadena de abastecimiento de los negocios de carga de importación y exportación, entre estos están los servicios en terminales extraportuarios, depósitos de almacenaje a frigoríficos para almacenaje y manipulación de carga con temperatura controlada. Los servicios especiales entregan servicios de conexión y desconexión de flexibles para hidrocarburos, almacenaje de líquidos en silos especializados, venta y arriendo de contenedores, así como servicios de logísticos para la industria de la madera (chips y celulosa).

SAAM es el segundo operador portuario de América del Sur, el cuarto operador de remolcadores a nivel mundial y el mayor operador de remolcadores en América Latina y una de las compañías de servicios para el comercio exterior de mayor alcance regional.

Ranking	Empresa	Toneladas Trasferidas 2014 (Miles TEU)	Principales Terminales Portuarios
1	DP World	2.486	Callao, Buenos Aires, Suriname, Santos
2	SAAM	2.426	San Antonio, San Vicente, Iquique, Antofagasta, Arica, Guayaquil
3	Grupo Ultramar	2.280	Arica, Mejillones, Valparaíso, Montevideo, Coronel, Coquimbo, Rosario
4	APM Terminals	2.117	Buenos Aires, Itajaí, Pecém, Callao, Santos
5	Terminal Investment Limited (TIL)	2.116	Navegantes, Santos, Buenos Aires, Callao

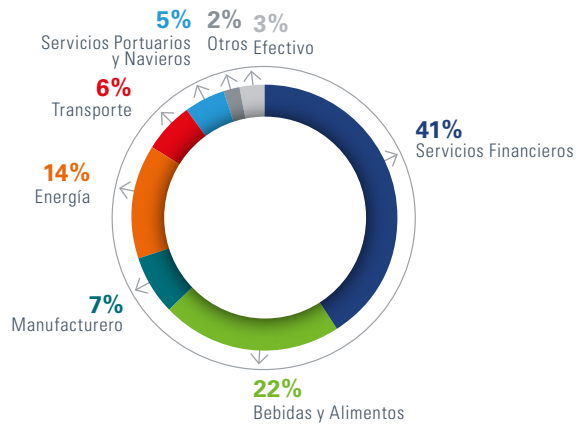
## Descripción de las Actividades y Negocios de Quiñenco S.A.

Quiñenco es el conglomerado de negocios más diversificado de Chile, con una destacada trayectoria. Las inversiones abarcan áreas tan diversas y relevantes dentro de la economía como son el sector financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, energía, transporte y servicios portuarios y navieros. Durante el año 2015, las empresas del grupo, en su conjunto, generaron ventas por sobre los US\$24.400 millones.

A la misma fecha, las empresas del grupo emplean a alrededor de 68.000 personas en Chile y en el exterior. La Compañía cuenta con un valor neto de sus activos en torno a los US\$4.700 millones, de los cuales el sector Financiero representaba cerca de un 41%, seguido de Bebidas y Alimentos con un 22%.

### Valor Neto de los Activos (“NAV”)

(Diciembre de 2015)



Fuente: Quiñenco, al 31 de diciembre de 2015. NAV = Valor de mercado de compañías operativas de Quiñenco + Valor de Mercado de inversiones financieras + Valor libro de otros activos, neto de otros pasivos + Caja a nivel corporativo – Deuda a nivel corporativo

El eje del modelo de negocios de Quiñenco consiste en la permanente búsqueda de nuevas oportunidades de negocios y potenciar las empresas en las que se ha invertido, a fin de aumentar su valor y el retorno para Quiñenco, mediante dividendos y eventuales desinversiones, en la medida que agreguen mayor valor a sus accionistas. La trayectoria en este sentido habla por sí sola, respaldada por recaudaciones cercanas a US\$3,6 mil millones correspondientes a desinversiones de negocios desde el año 1997. Estos recursos son fundamentales llegado el momento de financiar nuevas adquisiciones y apoyar el desarrollo de sus filiales.

En muchas ocasiones Quiñenco ha optado por inversiones que privilegian el desarrollo de marcas y franquicias de consumo masivo. Asimismo, busca generar sinergias entre las unidades de negocios y cada una de las redes de distribución, obteniendo los volúmenes necesarios para realizar economías de escala y obtener mayores eficiencias.

En su calidad de sociedad matriz, Quiñenco potencia la capacidad y habilidad de gestión de las compañías que la componen, a través de prácticas que han sido probadas y efectivamente ejecutadas durante esta larga y exitosa trayectoria de más de medio siglo. También se encarga de definir las estrategias de largo plazo en conjunto con la administración de cada compañía operativa; proyectar las metas anuales, supervisar la gestión operacional y financiera; estructurar y manejar las fusiones y adquisiciones relevantes; identificar sinergias a través de las distintas unidades de negocios y atraer y retener recursos humanos de primera calidad.

La posición de vanguardia en el acontecer económico y comercial durante los últimos años, le ha permitido a Quiñenco unir fuerzas con aliados estratégicos de primer nivel mundial, como Citigroup, Heineken, Nexans, Hapag-Lloyd y Nestlé, ampliando su experiencia, conocimientos y recursos. Esta estrategia le ha permitido a Quiñenco apuntar a satisfacer a los clientes, brindándoles productos y servicios del mejor nivel y de última generación, traduciéndose en mayor creación de valor e interesantes retornos para sus accionistas.

## Estrategias de Crecimiento:

Fortalecer la creación de valor a través de:

- Liderazgo de mercado en sus productos y servicios.
- Adopción de las mejores prácticas.
- Explotación de sinergias entre las unidades de negocios.
- Mejoras permanentes en productividad y eficiencia.
- Reestructuraciones y reorganizaciones.
- Adquisiciones y desinversiones.
- Personal altamente calificado.

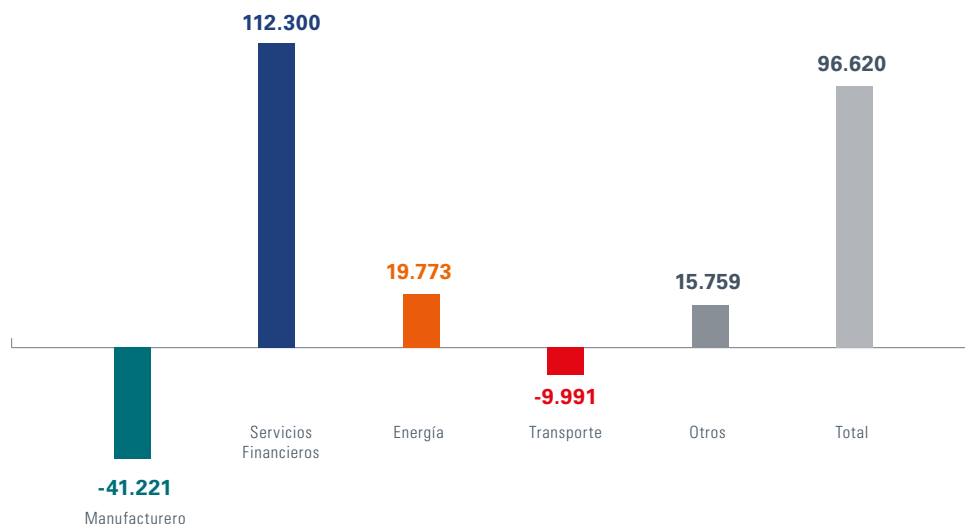
Criterio para invertir:

- Potencial de desarrollo de marcas y franquicias.
- Masa crítica y economías de escala.
- Redes de distribución.
- Experiencia en la industria y/o acceso a socios estratégicos y alianzas comerciales.
- Participaciones mayoritarias.

Durante el 2015, Quiñenco alcanzó una ganancia neta de \$96.620 millones, resultado que es 71,8% inferior al del año anterior, pero similar si se descuenta el efecto favorable no recurrente obtenido en 2014, tras la fusión del negocio de portacontenedores de Compañía Sud Americana de Vapores con Hapag-Lloyd.

### Contribución a la Ganancia de Quiñenco

(millones de pesos a Diciembre de 2015)



Fuente: Quiñenco. Corresponde a la contribución de cada segmento a la Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora de Quiñenco.

## Propiedad y Control

Al 31 de diciembre de 2015, los doce principales accionistas de Quiñenco poseían el 95,47% de su propiedad, los cuales se identifican a continuación:

### **Accionistas de Quiñenco**

(Diciembre de 2015)

RUT	Accionista	Acciones suscritas y pagadas	Participación %
77.636.320-0	Andsberg Inversiones Ltda.*	686.536.676	41,29
59.039.730-k	Ruana Copper A.G. Agencia Chile*	255.946.677	15,39
78.306.560-6	Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A.*	179.938.251	10,82
96.536.010-7	Inversiones Consolidadas Ltda.*	140.971.280	8,48
96.489.000-5	Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa	126.088.128	7,58
97.004.000-5	Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes	60.331.609	3,63
76.884.110-1	Inversiones Río Claro Ltda.*	44.442.511	2,67
76.645.030-k	Banco Itaú por cuenta de Inversionistas	31.594.740	1,90
96.871.750-2	Inversiones Salta S.A.*	23.684.851	1,42
76.327.982-0	Inversiones Alaska Limitada*	20.041.305	1,21
96.684.990-8	Moneda S.A. AFI para pionero fondo de inversión	11.332.000	0,68
96.571.220-8	Banchile Corredora de Bolsa S.A.	6.647.399	0,40

Fuente: SVS

(\*) Sociedades relacionadas con el Grupo Luksic.

Las acciones emitidas y pagadas de Quiñenco S.A. son de propiedad en un 81,4% de las sociedades Andsberg Inversiones Ltda., Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inversiones Orengo S.A., Inversiones Consolidadas Ltda., Inversiones Salta S.A., Inversiones Alaska Ltda., Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. La fundación Luksburg Foundation tiene indirectamente el 100% de los derechos sociales en Andsberg Inversiones Ltda., el 100% de los derechos sociales en Ruana Copper A.G. Agencia Chile y un 99,76% de las acciones de Inversiones Orengo S.A.

Andrónico Luksic Craig y familia tienen el control del 100% de las acciones de Inversiones Consolidadas Ltda. y de Inversiones Alaska Ltda. La familia de don Andrónico Luksic Craig tiene el 100% del control de Inversiones Salta S.A. Por su parte, Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. son indirectamente controladas por la fundación Emian Foundation, en la que la descendencia de don Guillermo Luksic Craig† tiene intereses. No existe un acuerdo de actuación conjunta entre los controladores de la Sociedad.

# Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de Quiñenco se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Quiñenco es integrado por ocho miembros, elegidos por tres años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Quiñenco está compuesto por los señores Andrónico Luksic Craig (Presidente), Jean-Paul Luksic Fontbona (Vicepresidente), Nicolás Luksic Puga, Andrónico Luksic Lederer, Fernando Cañas Berkowitz, Gonzalo Menéndez Duque, Hernan Büchi Buc y Matko Koljatic Maroevic. El Gerente General es el señor Francisco Pérez Mackenna.

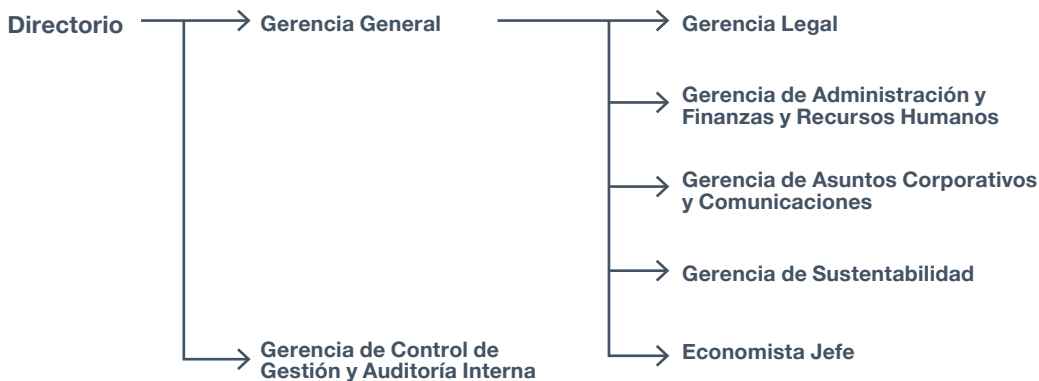
Quiñenco tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Quiñenco ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Matko Koljatic Maroevic, Director independiente y quien lo preside;
- Don Gonzalo Menéndez Duque, Director vinculado al controlador; y
- Don Hernán Büchi Buc, Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes; 2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

## ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN



## Directores

### Andrónico Luksic Craig **Presidente**

Andrónico Luksic fue nombrado Presidente del Directorio de Quiñenco en abril de 2013. Fue reelegido Director y Vicepresidente del Directorio del Banco de Chile en 2014, cargo que ejerce desde el año 2002. El Sr. Luksic es también Presidente de LQ Inversiones Financieras S.A. y de Compañía Cervecerías Unidas S.A., Vice-Presidente de CSAV S.A. y miembro del Directorio de Antofagasta plc, Antofagasta Minerals, Tech Pack S.A., Nexans S.A. e Invexans S.A. El Sr. Luksic es miembro del Consejo de Asesores del International Business Leaders Advisory Council del Alcalde de Shanghái, miembro del Consejo Asesor Internacional de Barrick Gold, del Brookings Institution, del Canal de Panamá y del Consejo Internacional del Council of the Americas. El Sr. Luksic es Trustee Emeritus de Babson College, miembro del Harvard Global Advisory Council, del International Advisory Board del Blavatnik School of Government of Oxford University, del Consejo Asesor Internacional de Tsinghua University School of Economics and Management y de Fudan University School of Management, miembro del consejo del Harvard Business School Latin America, del Comité Asesor del David Rockefeller Center de Harvard University, e integrante del Consejo Ejecutivo Latinoamericano del MIT Sloan School of Management.

### Jean Paul Luksic Fontbona **Vicepresidente**

Jean-Paul Luksic ha sido director de Quiñenco desde 1993. Fue elegido Presidente Ejecutivo del Directorio de Antofagasta plc en 2004, después de haber sido Director de la compañía desde 1990. Actualmente es Presidente del Directorio de Antofagasta plc, Presidente del Directorio de Antofagasta Minerals S.A. y Presidente del Directorio del Consejo Minero. Es también Vicepresidente del Directorio de SM SAAM S.A. y SAAM S.A. y Director del Banco de Chile. El señor Luksic tiene un B.Sc. en Management de The London School of Economics and Political Science.

### Nicolás Luksic Puga **Director**

Nicolás Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en abril del año 2013. Entre 2003-2006 estuvo en el Departamento de Análisis Financiero de Quiñenco, y casi a la par se integró al directorio de Viña Tabalí. El año 2006 partió a vivir durante 3 años a Francia, donde fue Product Manager de la filial en Francia de Heineken durante 1 año y luego pasó a ser Analista Financiero de AXA Private Equity en sus oficinas de París. A su vuelta a Chile fue Export Manager para el Mercado Latinoamericano para Viña Valles de Chile (Tabalí y Leyda). Actualmente es Presidente de Viña Tabalí y director de Banchile AGF, Compañía Pisquera de Chile y ENEX. Es además cofundador y socio de la empresa de tecnología Ionix, primera compañía tecnológica que desarrolló una plataforma propia que permite hacer pagos, transferencias, recarga de minutos para celulares y giros mediante celular, y socio y director de Broota, primera plataforma de Crowdfunding en Latinoamérica. El Sr. Luksic es Ingeniero Comercial de la Universidad FinisTerra.

### Andrónico Luksic Lederer **Director**

Andrónico Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en mayo de 2014. Desde 2006 trabaja para Antofagasta Minerals, una de las mayores compañías mineras del mundo; a partir de 2015 en vicepresidencia de Desarrollo, área que reúne las funciones de desarrollo de negocios, recursos mineros y exploraciones, energía e innovación. Anteriormente, a partir de 2009 dirigió las operaciones en Canadá, con sede en Toronto, fuertemente enfocado hacia el desarrollo de negocios y relaciones externas, exploración y factibilidad de proyectos. Previamente trabajó en Banco de Chile. El señor Luksic recibió su título de Licenciado en Administración de Empresas de Babson College.



## Fernando Cañas Berkowitz

### Director

Fernando Cañas ha sido director de Quiñenco desde 2010. Fue Gerente General del Banco de Chile entre los años 2007 y 2010, previo a lo cual fue Presidente del Directorio. Actualmente es Presidente de la Bolsa Electrónica de Chile, Transbank S.A., de Clínica Las Condes y de Compañía de Seguros CLC. El señor Cañas se ha desempeñado en la industria bancaria en Banco O'Higgins, Banco Santiago y en Banco Santander Chile, donde ocupó diversos cargos llegando a ejercer la gerencia general. A partir de 2003 se desempeñó en Banco Santander, España. El señor Cañas es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile.

## Gonzalo Menéndez Duque

### Director

Gonzalo Menéndez ha sido Director de Quiñenco desde 1996 y actualmente es miembro de su Comité de Directores. El señor Menéndez es también Presidente del Directorio de Inversiones Vita S.A. y miembro de los Directorios de varias sociedades, incluyendo Banco de Chile, Banchile Asesoría Financiera S.A., Banchile Seguros de Vida S.A., Socofin, Compañía Sud Americana de Vapores S.A., Antofagasta PLC, Antofagasta Minerals S.A., Andsberg Investment Ltd., Andsberg Limited, Enex, Inversiones Vita Bis S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. Es también Vicepresidente de la Fundación Andrónico Luksic A. y Fundación Educacional Luksic. Previamente el señor Menéndez fue Gerente General del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, del Banco O'Higgins y de Empresas Lucchetti. Desde 1990 ha sido director y ahora es Presidente del Directorio del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A., Bladex. El señor Menéndez fue miembro del Directorio y del Comité Ejecutivo del Banco Santiago y miembro del Directorio del Banco de A. Edwards. El señor Menéndez fue consejero del Centro de Estudios CEP, profesor de finanzas y economía chilena y política de negocios en la Universidad de Chile y profesor de la Academia Politécnica Militar del Ejército de Chile. Es Ingeniero Comercial y Contador Auditor de la Universidad de Chile.

## Hernán Büchi Buc

### Director

Hernán Büchi ha sido Director de Quiñenco S.A. desde 1996. Fue fundador del Instituto Libertad y Desarrollo, es Presidente del Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo. Además es miembro del directorio de sociedades anónimas chilenas como Tech Pack S.A., Consorcio Nacional de Seguros y Falabella S.A. Es también asesor del Directorio de CCU S.A. Fue Ministro de Hacienda entre 1985 y 1989, y antes ejerció los cargos de Superintendente de Bancos, Ministro de Planificación y Subsecretario de Salud, entre otros. Es Ingeniero Civil en Minas de la Universidad de Chile y Master de la Universidad de Columbia.

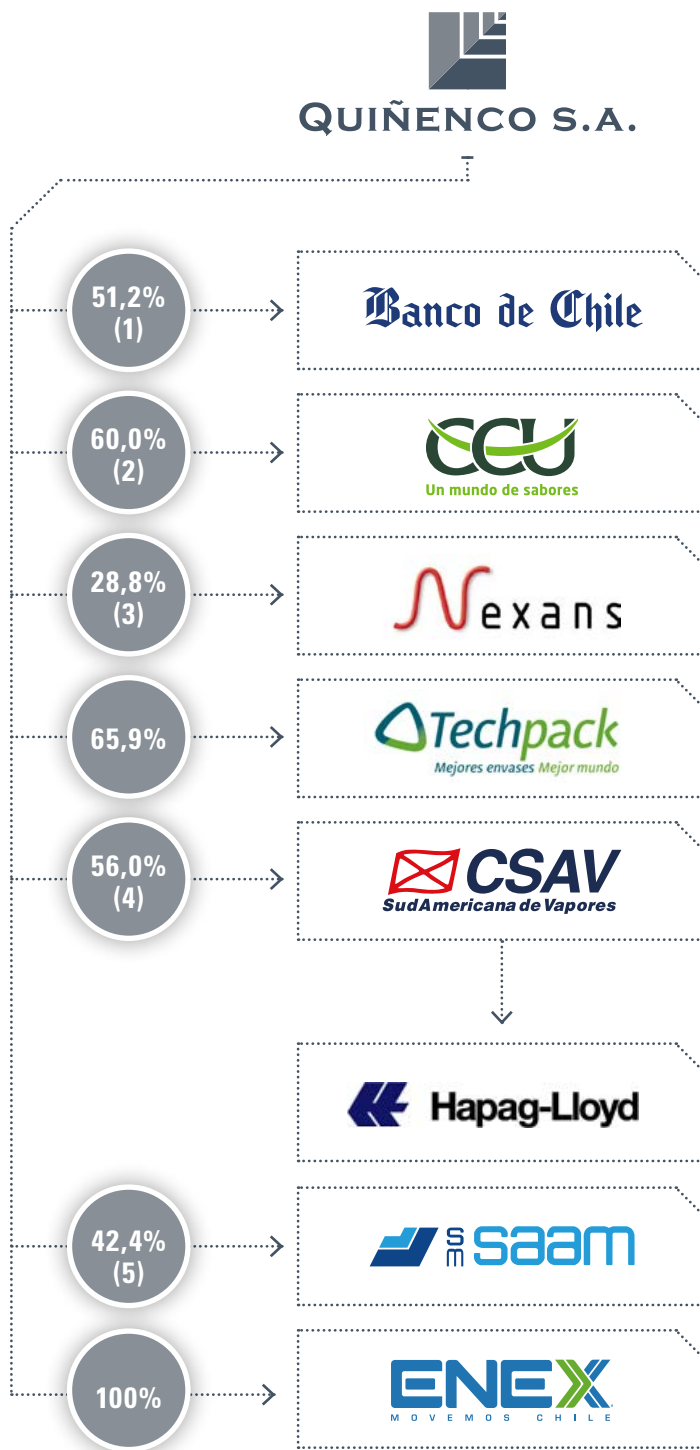
## Matko Koljatic Maroevic

### Director

Matko Koljatic ha sido Director de Quiñenco desde 2003 y en la actualidad es miembro del Comité de Directores de la Compañía. El Sr. Koljatic es además director de Forus S.A. y Director del Centro de Gobierno Corporativo UC. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de Chile con estudios de postgrado de administración de empresas en Stanford University. Actualmente se desempeña como profesor de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Chile, donde desempeña sus actividades docentes tanto en cursos de pregrado como en programas de MBA y dicta seminarios para ejecutivos sobre una amplia gama de temas de estrategia corporativa. Anteriormente, en el ejercicio profesional, se desempeñó como Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de la PUC (1987-1994), Director de la Escuela de Administración (1994 - 2006), Gerente General de Johnson & Johnson (Chile), en Gillette (Chile y Jamaica) y como Gerente de Marketing de Gillette para América Latina con sede en Boston.

## Estructura Societaria

Al 31 de diciembre de 2015, Quiñenco muestra la siguiente estructura societaria:



Fuente: Quiñenco.

(1) Porcentaje de participación en conjunto con Citigroup.

(2) Porcentaje de participación en conjunto con Heineken.

(3) Corresponde al porcentaje de participación de Invegas sobre Nexans. Al 31 de diciembre de 2015 la participación de Quiñenco en Invegas era 98,6%.

(4) Corresponde al porcentaje de participación de Quiñenco sobre CSAV. Al 31 de diciembre de 2015 la participación de Quiñenco en Hapag-Lloyd era 31,4%.

(5) Al 31 de marzo de 2016 esta participación se elevó a 50,8%

# Áreas de Negocios

## Servicios Financieros

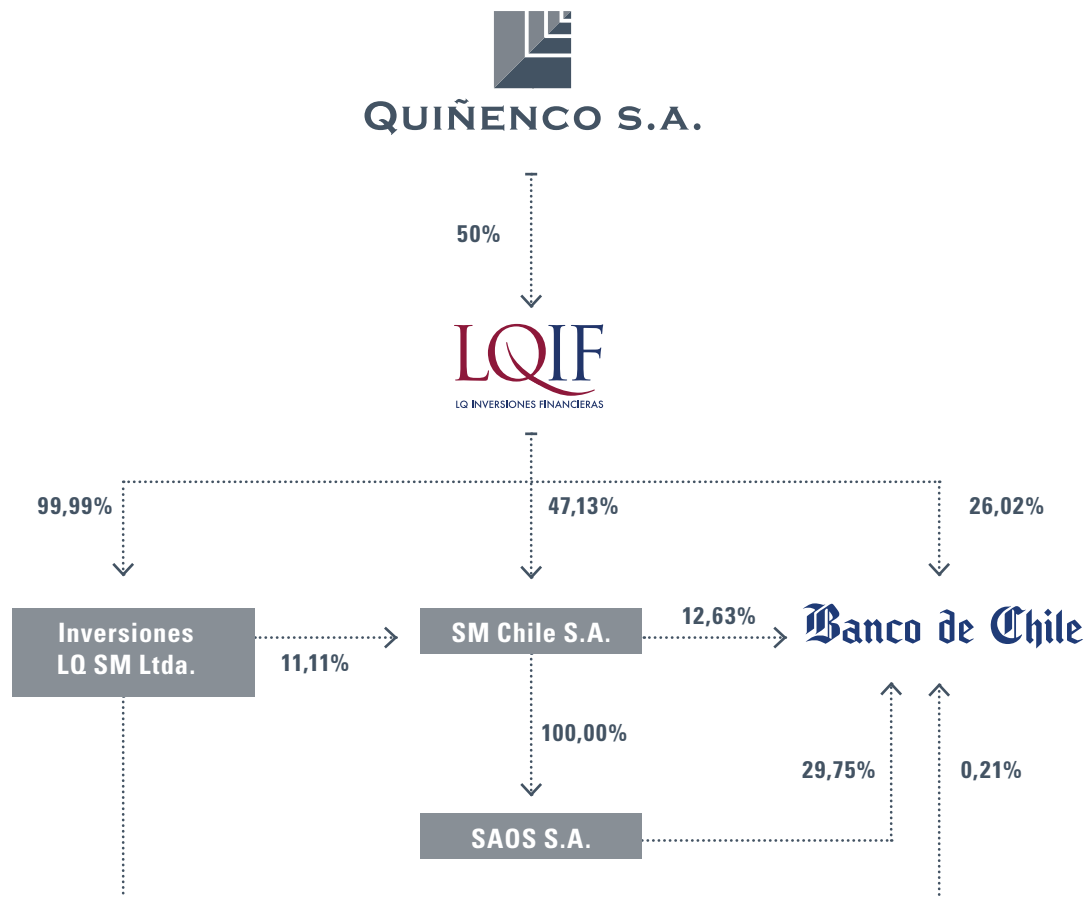
LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF") es la sociedad a través de la cual Quiñenco canaliza sus inversiones en el sector financiero.

LQIF es una sociedad anónima cerrada, constituida en el año 2000 como filial de Quiñenco. Desde 2001, su principal activo es su participación en Banco de Chile, que al 31 de diciembre de 2015 correspondía al 51,1% de los derechos a voto y al 33,2% de los derechos económicos de esta entidad financiera.

Como parte de una alianza estratégica, en 2008 Citigroup ingresó a la propiedad de LQIF con un 32,96%, participación que adquirió mediante el aporte de sus activos en Chile. La fusión de Banco de Chile y Citibank Chile se hizo efectiva a contar del 1 de enero de 2008. En abril de 2010, Citigroup elevó su participación hasta el 50% al ejercer sus dos opciones de compra por un 8,52% de la propiedad de LQIF cada una, de acuerdo al Pacto de Accionistas firmado con Quiñenco para esta asociación.

### Participación de Quiñenco en LQIF y Banco de Chile

(Diciembre de 2015)



Fuente: Estados Financieros Consolidados LQIF a Diciembre 2015

Sus derechos a votos y derechos económicos se muestran en la tabla a continuación.

**Participación de LQIF en el Banco de Chile\***

<b>Al 31 de Diciembre de 2015</b>	
Derechos a Voto	51,1%
Derechos económicos	33,2%
<b>Propiedad</b>	
SM Chile	58,2%
Banco de Chile	26,2%

\* Participación directa e indirecta a través de Inversiones LQ SM Ltda.  
Fuente: Quiñenco

Con fecha 9 de enero de 2014, mediante hecho esencial fue informado al mercado que en sesión de Directorio, de igual fecha, se acordó llevar adelante el proceso de ofrecer en venta, mediante una oferta secundaria, hasta 6.900.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile. Además se indicó que la operación descrita no alteraría la situación de control de LQIF en dicho Banco.

Con fecha 28 de enero de 2014, en sesión de Directorio, luego de haber finalizado el roadshow del proceso de oferta secundaria antes señalado y de ser analizado el resultado del proceso de subasta mediante el libro de órdenes concluido e informado por los agentes colocadores, se aprobó un precio para la referida colocación secundaria u oferta de venta de 6.700.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile, de \$67 por acción, renunciando al precio mínimo de la colocación y declarando exitosa la oferta de venta. La subasta se materializó el día 29 de enero de 2014. Con esto, la participación directa e indirecta de LQIF en Banco de Chile se redujo a aproximadamente 51%. Adicionalmente, Quiñenco mantiene una participación directa en el Banco de Chile de 0,11% al 31 de diciembre de 2015.

El grupo cuenta con una vasta y exitosa experiencia en el sector financiero chileno. Cabe destacar la fusión del Banco Santiago con el Banco O'Higgins en 1997; la venta de la entidad resultante al Banco Santander Central Hispano ("BSCH") en 1999; la adquisición del Banco Edwards en 1999 y del Banco de Chile en 2001 y finalmente la fusión con Citibank Chile en 2008, dando origen al principal banco controlado por capitales chilenos del país.

LQIF holding registró una pérdida de \$17.326 millones en el año 2015, levemente superior en un 1,6% a la pérdida de \$17.053 millones registrada en el año anterior, debido principalmente a un menor crédito por impuesto a las ganancias y menores ingresos financieros en el año 2015. Lo anterior fue parcialmente compensado por una variación positiva por unidades de reajuste, producto de una menor variación en la UF en 2015 (4,1% a diciembre de 2015 vs 5,7% a diciembre de 2014) y su efecto sobre las obligaciones expresadas en UF.

El área financiera corresponde al segmento de negocios más importante de Quiñenco, tanto en términos del valor neto de activos (NAV) a nivel corporativo (41%), como de inversiones por sector (28%) al 31 de diciembre de 2015.

**Banco de Chile** lidera el sistema financiero chileno en términos de utilidad neta y es el banco más grande del país de acuerdo a su capitalización bursátil, que alcanzó a US\$9.800 millones al 31 de diciembre de 2015. Banco de Chile ocupa el segundo lugar del país en lo que respecta a colocaciones, con una participación de mercado de 18,3% a diciembre de 2015<sup>5</sup> en relación a las colocaciones totales. Al 31 de diciembre de 2015 su volumen total de activos alcanzaba los \$31.293 mil millones y contaba con más de 14.900 empleados.

<sup>5</sup> Fuente: Banco de Chile

A través de sus marcas Banco de Chile, Edwards - Citi, CrediChile y Banchile, el Banco ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros a todos los segmentos del mercado, atendiendo a más de 2,2 millones de clientes a través de 8 empresas filiales y una red de 419 sucursales, 2.138 corresponsalías y 1.441 cajeros automáticos en todo el país.

La acción de Banco de Chile se transa en las bolsas de comercio locales y en los principales mercados bursátiles del mundo. En la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) el Banco mantiene un programa de ADS (American Depositary Shares) y sus acciones son cotizadas también en la bolsa de Londres.

Su buen desempeño financiero es ratificado con una clasificación de riesgo internacional de A+ de S&P y de Aa3 de Moody's, lo que lo convierten en el Banco privado más sólido en Latinoamérica. Este rating ha sido muy útil en los esfuerzos por diversificar su financiamiento y en permitir el acceso a nuevos mercados de deuda.

Desde el punto de vista de volúmenes, durante 2015 las colocaciones totalizaron \$24.558 mil millones, lo que resultó en un incremento anual de 26 puntos base en participación de mercado, llegando a 18,3%.

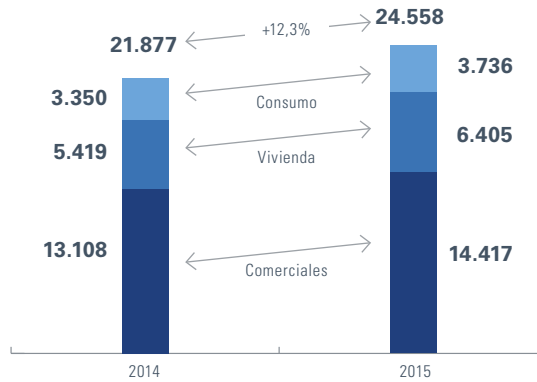
El segmento Minorista fue el principal impulsor de este crecimiento, con una expansión anual de 15,4%. Sin duda, los créditos de vivienda marcaron la tendencia en este segmento, anotando un incremento anual de 18,2% y cerrando el año con un saldo de \$6,4 billones. Una robusta demanda por viviendas, gatillada por el impacto esperado de la reforma tributaria en los precios, y un escenario de tasas de interés especialmente favorable, explicaron este fenómeno. Esto se complementó con una acertada estrategia comercial, que le permitió ganar 47 puntos base de participación de mercado en este producto, cerrando 2015 con una cuota de 17,6%.

En productos de consumo, por otra parte, registraron un crecimiento de un 11,5% anual, anotando un volumen de \$3,7 billones, monto que mantuvo al Banco en el segundo lugar del mercado con una participación de 21,0%, lo que representa un avance de 48 puntos base respecto a 2014. Este logro se debe en gran parte a exitosas campañas que impulsaron las ventas de créditos, alcanzando un máximo histórico anual de \$1.298 mil millones en 2015. Las colocaciones de consumo incluyen la cartera de créditos de Banco CrediChile, con préstamos totales por \$803 mil millones y que, pese a una exitosa estrategia comercial, exhibió un nulo crecimiento en 2015. Este comportamiento en volúmenes de CrediChile es coherente con la cautela del Banco frente al impacto esperado de la desaceleración económica en este segmento, particularmente en materia de empleo. En este escenario, CrediChile se ha focalizado en reforzar los convenios de descuentos por planilla y en potenciar la venta de créditos preaprobados, mejorando el riesgo de la cartera y rentabilizando el negocio. En el segmento Mayorista se alcanzaron interesantes logros en volúmenes de préstamos. Por una parte, la división Mayorista, Grandes Empresas e Inmobiliaria, llevó a cabo una exitosa gestión, registrando una expansión anual de 10,6% en colocaciones. Un hito en este destacado desempeño fue la adquisición de una cartera de colocaciones comerciales por \$564 mil millones a un banco local, operación que agregó un portafolio con acotados niveles de riesgo, en su gran mayoría de empresas que eran clientes del banco.

Durante 2015 el Banco mantuvo su compromiso con el emprendimiento. En este sentido, reforzó el impulso en el mercado Pyme, potenciando el uso de créditos preaprobados, con lo cual alcanzó un volumen de colocaciones de \$2,8 billones y una expansión anual de 9,9%. De igual forma, el área de Microempresas de Banco CrediChile, con colocaciones por \$35 mil millones, amplió el abanico de convenios que consolidan su posición de mercado. El compromiso del Banco con la pequeña y mediana empresa se materializó también en la realización de 75 encuentros Pyme en 43 ciudades del país, con más de 7.000 asistentes. De igual forma, llevó a cabo 20 talleres presenciales de educación financiera, que unidos a plataformas de e-learning, permitieron capacitar a 28 mil microempresarios. Asimismo, el Banco invitó a 35 emprendedores a la Expo Milán 2015, instancia en la que pudieron generar redes y oportunidades de negocio.

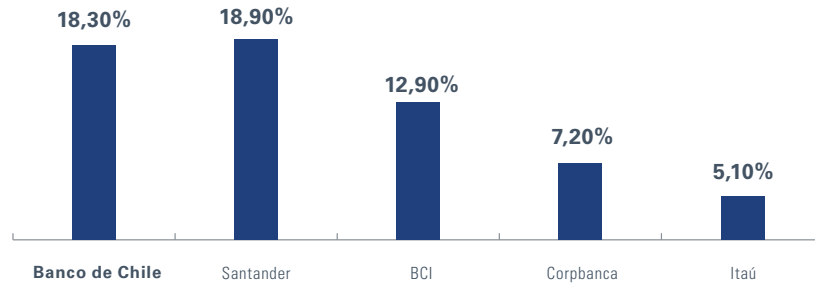
### Portafolio de Colocaciones

(Cifras en miles de millones de pesos y %)



### Colocaciones Totales – Participación de Mercado

(Diciembre de 2015)



Fuente: Banco de Chile

En materia de pasivos, destacó el avance de los depósitos a la vista, con un aumento de 16,9%, seguidos por el incremento de 14,7% en la deuda de largo plazo y por los depósitos a plazo, cuyos volúmenes se expandieron 7,7%. El financiamiento de largo plazo, en tanto, observó un crecimiento de dos dígitos, el cual –si bien es inferior a la expansión de 2014– da cuenta de la alta actividad de la banca en los mercados de deuda local e internacional en los últimos años, sustentada por altas calificaciones crediticias y condiciones muy favorables de liquidez. Al igual que en el año anterior, los bonos corrientes explicaron gran parte del aumento de la deuda emitida, al crecer 19,1% nominal con respecto a 2014.

Banco de Chile informó una ganancia neta de \$558.995 millones en el año 2015, inferior en un 5,4% al año anterior. Esta variación se explica principalmente por una mayor provisión por riesgo de crédito y mayores gastos operacionales.

Los ingresos operacionales se mantuvieron prácticamente constantes en el año 2015 debido a: (i) un incremento de un 12,4% (\$33.791 millones) en ingresos por comisiones, principalmente atribuible a mayores ingresos por gestión de fondos mutuos, servicios transaccionales, comisiones por asesoría financiera en fusiones, adquisiciones

y estructuración de deuda, y a servicios por corretaje de seguros; (ii) un incremento de aproximadamente \$13.500 millones en ingresos por colocaciones, debido a una expansión de 8,2% en el volumen promedio de colocaciones, que compensó un spread promedio ligeramente menor; (iii) un menor cargo por ajuste de valor de contraparte de riesgo de crédito por aproximadamente \$7.500 millones; y (iv) un efecto positivo de tipo de cambio por cerca de \$6.800 millones. Las variaciones positivas explicadas fueron compensadas por una menor contribución de la posición activa neta en UF del Banco en 2015, debido a una menor variación en la UF (4,1% a diciembre de 2015 vs 5,7% a diciembre de 2014), lo que se tradujo en cerca de \$58.800 millones de menores ingresos.

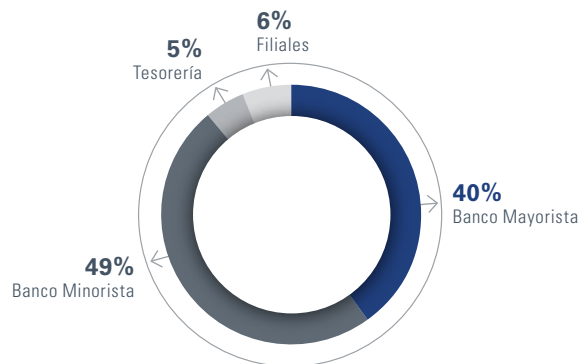
La provisión por riesgo de crédito de Banco de Chile ascendió a \$303.062 millones, un aumento de un 6,7% en comparación a los \$283.993 millones del año 2014. Esta variación se debe principalmente a: (i) mayores provisiones adicionales (contra cíclicas) con cerca de \$30.900 millones efectuadas durante el año 2015 en relación a los \$22.500 millones del año 2014; (ii) impacto negativo de tipo de cambio por cerca de \$4.400 millones por riesgo de crédito denominadas en dólares, producto de una mayor depreciación del peso en el año 2015 en relación al año 2014; (iii) mayores provisiones producto de un cambio normativo que impacta la metodología de cálculo de provisiones de créditos hipotecarios por \$4.960 millones; y (iv) efecto por crecimiento anual en el volumen promedio de colocaciones (8,2%), lo cual fue compensado por una mejora crediticia general del portafolio y un ligero cambio de mix hacia los productos menos riesgosos, dado el mayor crecimiento en créditos para la vivienda.

En base en lo anterior, el indicador de gasto de cartera fue de 1,32% a diciembre de 2015, levemente inferior al 1,34% en igual fecha de 2014. Desde la perspectiva de cartera vencida, el Banco registró un indicador de 1,22% a diciembre de 2015, levemente inferior al 1,25% a diciembre de 2014.

Los gastos operacionales aumentaron en un 1,6% a \$726.238 millones durante el año 2015, en comparación a los \$714.662 millones registrados en el año 2014. Esta variación se explica principalmente por un incremento de aproximadamente \$20.600 millones en gastos de administración, producto de mayores gastos en informática y telecomunicaciones, un crecimiento en costos de mantención y otros ítems relacionados a edificios y sucursales, además de un incremento en gastos de publicidad, como consecuencia de campañas asociadas a nuevas alianzas comerciales y orientadas a mayor atracción de clientes. El aumento en gastos de administración fue parcialmente compensado por (i) una leve disminución de 0,8% en remuneraciones y gastos de personal equivalente a \$3.124 millones, principalmente por menores gastos en bonos y gratificaciones producto de una alta base de comparación en 2014, a consecuencia del bono de término de negociación colectiva otorgado en 2014, parcialmente compensado por beneficios comprometidos con el personal en la última negociación colectiva, ajustes de salarios por mérito y promoción, impacto de la inflación en salarios y mayores gastos por indemnizaciones generados por reestructuración de áreas comerciales; y (ii) una disminución de otros gastos operacionales por \$3.125 millones, debido principalmente a menores provisiones por contingencias.

El impuesto a la renta aumentó un 3,7%, como consecuencia de una mayor tasa de impuesto a la renta en 2015 y baja base de comparación en 2014, cuando se reconocieron beneficios tributarios derivados del efecto de aumento de tasa sobre impuestos diferidos.

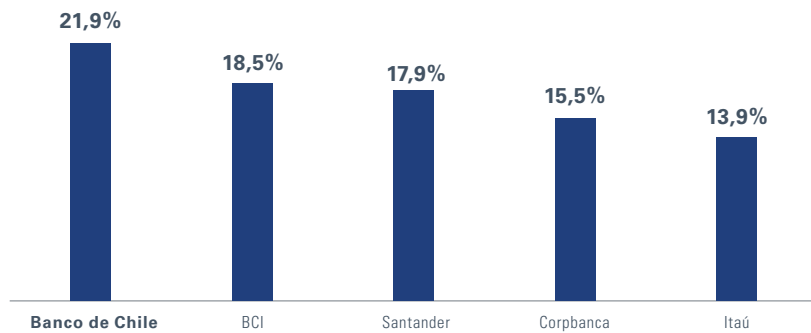
**Contribución a la Utilidad por Área de Negocios del Banco de Chile\***  
(Diciembre de 2015)



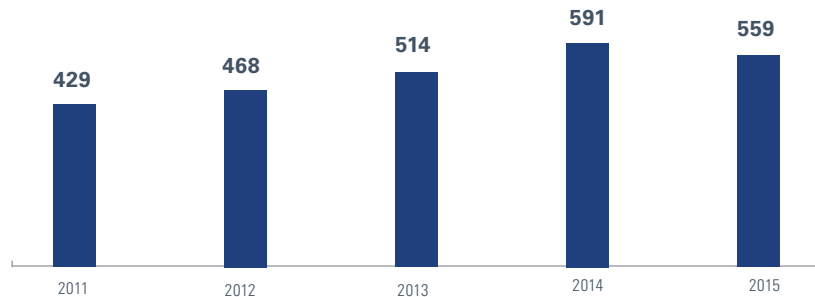
Fuente: Banco de Chile  
(\* ) Antes de impuestos.

**Indicadores Financieros Banco de Chile**

**Retorno sobre Capital y Reservas Promedio**  
(A Diciembre de 2015)



**Utilidad Neta<sup>(\*)</sup>**



(\* ) Utilidad neta del Banco de Chile, con cifras en miles de millones de pesos de cada año.  
Fuente: Banco de Chile.

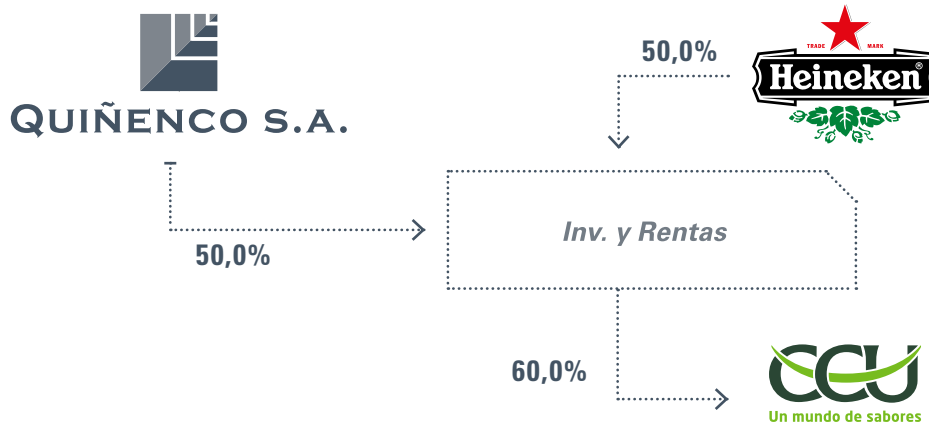


# Bebidas y Alimentos

Quiñenco participa en el sector de Bebidas y Alimentos a través de su inversión en Compañía Cervecerías Unidas S.A. (“CCU”).

El controlador de la compañía, con una participación directa e indirecta del 60,0%, es Inversiones y Rentas S.A. Esta sociedad es un joint-venture entre Quiñenco y Heineken Chile Ltda., en que cada uno participa con un 50% de la propiedad. Heineken es un conglomerado de origen holandés, que se sitúa como uno de los mayores productores de cerveza premium a nivel mundial.

## Estructura Societaria de CCU



Fuente: CCU

**Compañía Cervecerías Unidas S.A.** (CCU) es una empresa diversificada de bebidas, con operaciones principalmente en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia.

CCU es el mayor cervecero chileno, el segundo cervecero en Argentina, el segundo mayor productor de gaseosas en Chile, el segundo mayor productor de vinos en Chile, el mayor embotellador de agua mineral y néctares en Chile y uno de los mayores fabricantes de pisco en Chile. También participa en el negocio de Home and Office Delivery (“HOD”), un negocio de entrega a domicilio de agua purificada en botellones mediante el uso de dispensadores, en la industria del ron y en los confites en Chile. Participa en la industria de las sidras, licores y vinos en Argentina. También participa en la industria de aguas minerales, gaseosas, aguas, néctares y en la distribución de cerveza en Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia.

En Chile y el extranjero, CCU y sus filiales son titulares de diversas marcas registradas, bajo las cuales comercializan sus productos. En el mercado nacional, su portafolio de marcas en el rubro de cervezas está integrado entre otras por Cristal, Cristal Light, Cristal CERO 0°, Escudo, Escudo Negra, Escudo XXX, Royal Guard, Royal Black Label, Morenita, Dorada y Lemon Stones. Es titular de licencia exclusiva para producir y comercializar Heineken y Sol. En cuanto a las cervezas Budweiser<sup>6</sup>, Kunstmann, Austral, Coors, Tecate y Blue Moon la Compañía es el distribuidor exclusivo en Chile.

<sup>6</sup> Licencia hasta diciembre de 2015 en Chile y diciembre de 2025 en Argentina.

En Argentina, CCU produce cervezas en sus plantas ubicadas en las ciudades de Salta, Santa Fe y Luján. Sus principales marcas son Schneider, Imperial, Palermo, Santa Fe, Salta, Córdoba y es titular de contratos de licencia exclusiva para la producción y comercialización de Budweiser, Heineken, Amstel y Sol. Asimismo, CCU importa las marcas Guinness y Kunstmann. Del mismo modo, exporta cerveza a diversos países, principalmente bajo las marcas Schneider, Heineken y Budweiser. Por su parte, CCU es el distribuidor exclusivo en Argentina del energizante Red Bull. Adicionalmente, CCU participa en el negocio de la sidra, teniendo el control de Sáenz Briones, comercializando la marca líder del mercado, "Sidra Real", y otras marcas como "Sidra La Victoria" y "1888", participa en el negocio de licores, los que se comercializan bajo la marca El Abuelo, además de importar otros licores desde Chile.

En Uruguay, CCU participa del negocio de aguas minerales y aguas saborizadas con la marca Nativa, y en gaseosas con la marca Nix. Adicionalmente, comercializa las marcas importadas de cerveza Heineken, Schneider y Kunstmann, así como Sidra Real.

En Paraguay, a contar de diciembre de 2013, CCU participa en el negocio de bebidas con y sin alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, cuenta con las marcas Pulp, Puro Sol, Watt's y La Fuente. Dentro de estas marcas se incluyen propias, licenciadas e importadas. Por otro lado, cuenta con licencia para distribuir cervezas bajo las marcas Heineken, Coors, Schneider, Paulaner y Kunstmann.

En Colombia, a contar de noviembre de 2014, CCU participa en el negocio de cervezas y de maltas. Dentro del portafolio de cervezas, cuenta con las marcas Heineken, y Buckler siendo todas estas marcas importadas. Es titular de contratos de licencia exclusiva para la importación, distribución y producción de la cerveza Heineken en Colombia. A partir de octubre de 2015, se incorporó al portafolio de marcas de Central Cervecera de Colombia S.A.S. las marcas Coors y Coors Light a través de un contrato de licencia para elaborar y/o comercializar dichas marcas.

En Bolivia, a contar de mayo de 2014, CCU participa en el negocio de bebidas sin y con alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, aguas y gaseosas, cuenta con las marcas Mendocina, Sinalco y Malta Real. Dentro de estas marcas se incluyen propias y licenciadas. Por otro lado, en cervezas cuenta con las marcas Real, Capital y Cordillera. Adicionalmente comercializa la marca importada de cerveza Heineken y bebida energizante Monster.

Dentro del Segmento de operación Chile, en la categoría bebidas no alcohólicas CCU cuenta con las marcas Bilz, Pap, Kem, Kem Xtreme, Nobis, Cachantun, Mas de Cachantun, Mas Woman y Porvenir. En cuanto a la categoría HOD, CCU cuenta con la marca Manantial. La Compañía, directamente o a través de sus subsidiarias, tiene contratos de licencia respecto de las marcas y productos Pepsi, 7up, Mirinda, Gatorade, Adrenaline Red, Sobe LifeWater, Lipton Ice Tea, Ocean Spray, Crush, Canada Dry Limón Soda, Canada Dry Ginger Ale, Canada Dry Agua Tónica, Nestlé Pure Life, Perrier, Watt's y Frugo. En cuanto a la marca de bebida energética Red Bull, es el distribuidor exclusivo en Chile. Por otra parte, a través de una operación conjunta, para la producción, comercialización y distribución de bebidas instantáneas en polvo cuenta con las marcas Sprim, Fructus, Vivo y Caricia.

Adicionalmente, en el Segmento de operación Chile, en la categoría del pisco, CCU posee las marcas Mistral, Campanario, Horcón Quemado, Control C, Tres Erres, Moai Tres Erres, Mojito Ice, La Serena y Ruta Cocktail, junto con sus respectivas extensiones de línea en el caso que aplique. En la categoría de ron, la Compañía cuenta con las marcas Sierra Morena (junto a sus extensiones) y Cabo Viejo. En la categoría de licores, cuenta con las marcas Fehrenberg y es distribuidor exclusivo en Chile de los productos Pernod Ricard en el canal tradicional.

En el Segmento de operación Vinos, CCU a través de su subsidiaria Viña San Pedro Tarapacá S.A. ("VSPT") elabora vinos y espumantes, los cuales se comercializan en el mercado nacional y extranjero exportando a más de 80 países. Sus principales marcas son Altaír, Sideral, Cabo de Hornos, Kankana del Elqui, Tierras Moradas, Tarapakay, 1865, Gran Reserva Etiqueta Negra, Tarapacá Gran Reserva, Castillo de Molina, Épica, Gran Tarapacá, Tarapacá Reserva, 35 South Reserva, 35 South, Urmeneta, Gato Negro, Tarapacá Varietal, Alpaca, León de Tarapacá, Gato, Manquehuito, Etiqueta Dorada, Parras Viejas, Vernus, Selección del Directorio, Santa Helena Varietal, Siglo de Oro, Gran Vino, Santa Helena, Misiones de Rengo, Viña Mar Reserva, Viña Mar Espumante, Casa Rivas, La Celia

Supremo, La Celia, La Consulta, La Finca, Tamarí, Leyda, entre otros. En el negocio de los snacks dulces en Chile, CCU participa a través de su coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods"), la cual produce galletas y productos horneados bajo la marca Nutrabien y hasta diciembre de 2015 también incluía las marcas Calaf y Natur para snack y cereales respectivamente.

### **Participación de Mercado**

(Diciembre de 2015)

<b>Unidad de Negocios</b>	<b>Participación de Mercado</b>
Chile	41,5% <sup>(1)</sup>
Negocios Internacionales	18,2% <sup>(2)</sup>
Vino	17,9% <sup>(3)</sup>

(1) Excluye HOD.

(2) Incluye cervezas y sidra en Argentina, CSD y agua mineral en Uruguay.

(3) Incluye vino doméstico y exportación desde Chile.

Fuente: CCU

En enero de 2015, producto de la alianza con el cervecero internacional Molson Coors Brewing Company, CCU lanzó las marcas de cerveza Coors 1873 y Coors Light, y en el cuarto trimestre Blue Moon proveniente de esta misma alianza. También lanzó la marca Tecate del portafolio de Heineken. Además cabe destacar la gran exposición de la marca Cristal durante la Copa América 2015 como patrocinador oficial de la Selección Nacional de Fútbol de Chile, apoyada por un nuevo envase de edición limitada durante el evento. Lanzó, además, una nueva botella para cerveza Sol de 710cc, ampliando su oferta al consumidor, y en conmemoración de los 165 años de tradición cervecera de CCU, seis diferentes envases de edición limitada para Cristal, llevando al consumidor en un viaje por la historia de su mayor marca.

En la categoría de no alcohólicos, lanzó néctar Watt's Selección, una nueva oferta premium en la categoría de jugos y néctar, en varios sabores y envases. En aguas lanzó Cachantun Mas Woman Berries con Aloe Vera y Cachantun Mas Woman Limón-Jengibre con adición de fibra, y en bebidas deportivas nuevos sabores de Gatorade. En la categoría de licores lanzó durante el tercer trimestre dos nuevos sabores de pisco sour, menta y jengibre, y durante el cuarto trimestre un nuevo sabor de Mistral Ice - Hot Citrus.

CCU fue votado como una de las "Empresas más Admiradas" y una de las "Empresas más Respetadas" en Chile por dos de los rankings locales más reconocidos. Además en Chile, CCU fue reconocido dentro de las "Mejores Empresas en reputación corporativa" y fue finalista del premio "Carlos Vial Espantoso" por la construcción de relaciones laborales de confianza. Embotelladoras Chilenas Unidas S.A. ("ECUSA") alcanzó el primer lugar de innovación industrial por el desarrollo de nuevos empaques en botella de néctares y jugos, y el éxito de las campañas de Watt's se tradujeron en la obtención del Premio de Oro en la categoría Éxito Sostenido de los Effie Awards.

En línea con la estrategia de innovación, cabe destacar en Argentina el lanzamiento del nuevo formato 650cc de cerveza Sol, extensiones de marcas como Santa Fe Frost, y el lanzamiento del innovador pack de cuatro latas de cerveza. En Uruguay se renovó la imagen de agua mineral Nativa a través de un completo rediseño de sus empaques, en tanto para las gaseosas Nix se renovó completamente su imagen a través de nuevos empaques, etiquetas y logos, y en aguas saborizadas se amplió su portafolio con el lanzamiento de Limón con gas. En Paraguay se destacaron los lanzamientos de Coors 1873 en cervezas, de Watt's Selección y Watt's light en formato Tereftalato de polietileno ("PET") en néctares y las nuevas etiquetas y envases para las marcas Pulp y La Fuente.

El año 2015 fue un año destacado para VSPT Wine Group en muchos sentidos, junto con lograr importantes avances en el negocio. Como hitos principales se destaca la celebración de los 150 años de Viña San Pedro, la viña más antigua que conforma el Grupo VSPT. El segundo hito fue el inicio de la ampliación de la planta productiva ubicada en Molina, producto del sostenido y sustentable crecimiento alcanzado en los últimos años, y de las expectativas y desafíos futuros. Por último, se continúa reforzando el compromiso por una operación cada día más sustentable y amigable con el medio ambiente, iniciando la construcción de dos plantas generadoras de energía renovable.

CCU puso en marcha un nuevo Plan Estratégico, herramienta clave que orienta la operación de la Compañía en sus geografías actuales, así como en su ambición de ingresar a nuevos territorios, fijando los objetivos y metas para el período 2016-2018.

Los significativos cambios que experimentó CCU durante los últimos años llevaron al cierre anticipado del Plan Estratégico 2014-2016. Entre éstos se incluyen la incorporación de cuatro nuevos mercados a la operación: Uruguay (2012), Paraguay (2013), Bolivia (2014) y Colombia (2014). Por otro lado, CCU enfrenta un entorno económico adverso en los países en los que opera, el que tiene un impacto en su desempeño financiero, y está compuesto, entre otros componentes, por la devaluación de las monedas, las alzas de impuestos generales y específicos, desaceleración económica e inflación. Junto con esto, CCU experimenta un escenario crecientemente competitivo en todas las categorías en que participa particularmente en cervezas. Motivados por estos desafíos, CCU experimenta un proceso de ajuste a su estructura y de identificación de mejores prácticas durante el año 2014, proceso al que ha dado continuidad y que le ha ayudado a optimizar su forma de operar por medio del plan de eficiencias “ExCCelencia CCU”.

Respecto de la esencia del Plan Estratégico 2016-2018, éste apunta a un doble foco: Crecimiento y Eficiencia. A continuación se detallan los cinco Objetivos Estratégicos planteados para el trienio 2016-2018.

El primer Objetivo Estratégico es Crecimiento. CCU se ha propuesto crecer rentablemente en todas sus categorías y negocios en la región. Apunta a robustecer su operación de cervezas en Chile, con énfasis en la sustentabilidad de su posición de mercado y crecimiento de la Primera Preferencia a través de la ejecución de su estrategia de portafolio. Buscará el mismo objetivo en Bebidas sin Alcohol, junto con impulsar el desarrollo de todas las categorías de bebestibles de este tipo. En cuanto al Segmento de operación Negocios internacionales, en Argentina, buscará crecer en Participación de Mercado y Primera Preferencia, junto con fortalecer y financiar su Modo de Servir a sus clientes desde una estrategia multicategoría, incorporando escala y valor de marca; en Uruguay y Paraguay, seguirá creciendo su escala y preferencia, capturando oportunidades de eficiencia y de crecimiento inorgánico. En Vinos buscará seguir creciendo, tanto en exportaciones como en el mercado doméstico a través de la construcción de primera preferencia, capturando eficiencias operacionales. Con respecto a las nuevas geografías en que opera, en Bolivia buscará seguir creciendo en escala y primera preferencia, así también ejecutará exitosamente el proyecto de Central Cervecera de Colombia, logrando las metas que se ha propuesto para el final del trienio con una planta operativa en 2018 y construyendo un portafolio de marcas con foco en valor.

El segundo Objetivo Estratégico es Eficiencia. Buscará determinadamente, a través de la ejecución del Plan ExCCelencia CCU en todos sus Frentes de Implementación, prácticas que deriven en la captura de eficiencias y en la posterior generación de una cultura de excelencia en sus operaciones. La creación, durante el año 2015, de la Gerencia de Excelencia Funcional está orientada a optimizar la captura de eficiencias gracias a su rol impulsor y coordinador de todas las iniciativas existentes, asegurando la ejecución de las mejores prácticas al interior de CCU. Durante el próximo trienio, radicará las prácticas acuñadas al alero de los seis Frentes de Implementación, siendo estos Gestión de Ingresos, Efectividad Comercial, Marketing, Excelencia Operacional, Planificación y Logística, y Abastecimiento. Lo anterior dará pie a la creación de Centros de Excelencia con vocación regional que asegurarán la sustentabilidad de las iniciativas a través de la implementación de metodologías y herramientas de clase mundial.

El tercer Objetivo Estratégico es el Modelo de Negocio CCU. Se ha propuesto profundizar su modelo de negocio, junto con difundirlo y hacerlo operativo en todas sus unidades y países, con foco en la generación de valor sustentable y basándose en el equipo humano, la gestión a través de procesos orientados a la construcción de marcas de alto valor y en la implementación de un conjunto de herramientas y prácticas. De esta manera, buscará alcanzar la integración a nivel operacional, de prácticas y estratégica en todas sus operaciones y países.

El cuarto Objetivo Estratégico es el Talento. Éste es un elemento fundamental de cara a la conducción de negocio en cada uno de los niveles y funciones de las distintas Unidades de CCU. Buscará el desarrollo integral de sus personas, con foco en la adhesión a los Valores Corporativos Internos: Excelencia, Empoderamiento y Generosidad.

El quinto Objetivo Estratégico es Sustentabilidad. CCU asegurará la sustentabilidad de su negocio promoviendo, en su dimensión externa, el liderazgo responsable y una relación cercana con sus grupos de interés. Lo hará a través de cuatro dimensiones:

- Comunidades: promoverá una relación armónica con las comunidades de los lugares donde desarrolla sus actividades, contribuyendo al desarrollo local y al bienestar de todas las personas con las que se relaciona, a través de la generación de empleos de calidad, preservación de los recursos naturales y el respeto hacia la comunidad.
- Programa de Consumo Responsable: seguirá avanzando en los programas de apoyo a la comunidad tales como Educar en Familia y la alianza con Carabineros de Chile para la promoción de la educación vial.
- Marco Regulatorio: contribuirá a la generación de un marco regulatorio que permita un balance virtuoso entre el sano desarrollo de sus categorías y el consumo responsable de los productos asociados a ellas.
- Medio Ambiente: cumplirá con las metas de su Plan 2020, buscando hacer un uso eficiente de los diferentes recursos, enfocándose en disminuir su huella de carbono, el consumo de agua y maximizar la valoración de sus residuos industriales.

Estos cinco Objetivos Estratégicos orientarán el camino de CCU y de su capital humano a partir de este año hasta el año 2018. Un ideario concreto y claro que guiará el trabajo de todos sus colaboradores. Su éxito está condicionado, además de a la evolución de los mercados, a la compenetración y a la dedicación de cada uno de nosotros. Su compromiso por el trabajo bien hecho y por el bien de las personas, es lo que le permitirá seguir gratificando responsablemente cada vez a más consumidores en la región.

CCU registró una ganancia neta de \$120.808 millones en el año 2015, levemente superior en un 1,0% al año anterior, debido principalmente a una mayor ganancia operacional, parcialmente compensado por un mayor impuesto a las ganancias y, en menor medida, una mayor pérdida no operacional.

Durante el año 2015, las ventas de CCU alcanzaron a \$1.498.372 millones, superior en un 15,4% al año 2014, como resultado de un aumento de 10,6% en los precios promedio y un crecimiento de 4,4% en los volúmenes consolidados vendidos. Todos los segmentos de operación contribuyeron a este crecimiento en las ventas de la siguiente manera: Negocios internacionales contribuyó con un aumento de un 35,4% en las ventas, dado el incremento de 27,7% en los precios promedio junto con un aumento de un 6,0% en los volúmenes vendidos; Chile aportó con un crecimiento de 8,6% en las ventas dado un alza de 4,5% en los precios promedio junto con un incremento de un 4,0% en los volúmenes vendidos; y Vinos contribuyó con un aumento de 10,0% en las ventas dado el incremento en precios promedio y en volúmenes vendidos de 6,5% y 3,2% respectivamente.

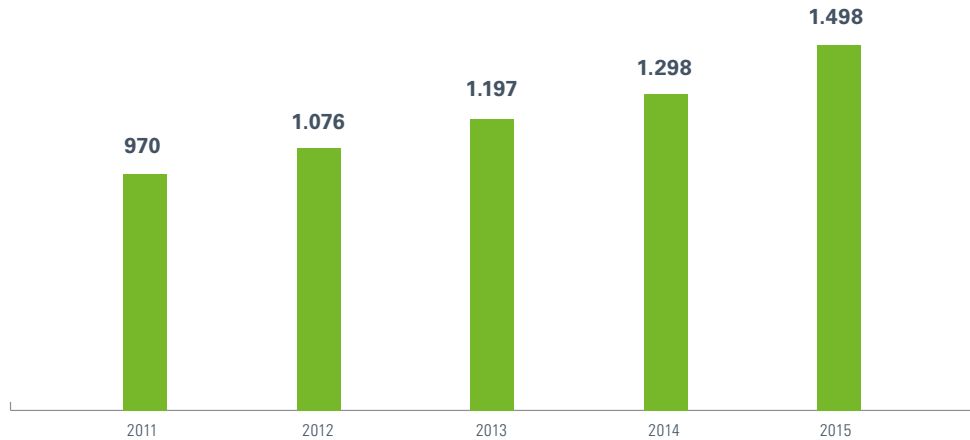
La ganancia operacional aumentó un 16,0%, impulsado principalmente por el crecimiento de 17,3% de la ganancia bruta, reflejando el aumento en las ventas, mayores eficiencias y menores costos de materias primas, lo cual fue parcialmente compensado por la devaluación de las principales monedas de CCU. Sin embargo, cabe mencionar

que el año 2014 incluye una ganancia no recurrente por la compensación recibida por la subsidiaria argentina CICSA por \$18.882 millones, producto de la terminación del contrato que le permitía importar y distribuir de manera exclusiva las cervezas Corona y Negra Modelo en Argentina y la licencia para la producción y distribución de la cerveza Budweiser en Uruguay.

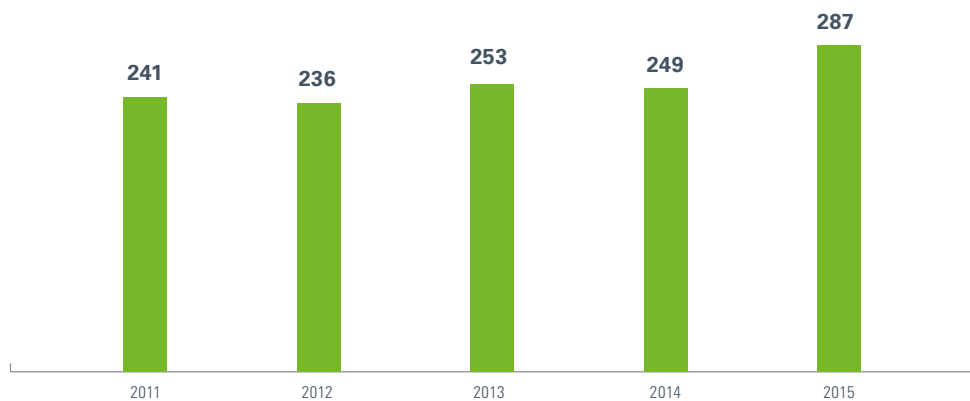
Por su parte, la pérdida no operacional aumentó un 35,9% producto principalmente de: (i) menores ingresos financieros dado el menor nivel de caja en el año 2015; y (ii) mayores pérdidas en los resultados de las asociadas, en parte debido a la transacción de la venta de los activos relacionados a las marcas de snacks Calaf y Natur. Dichos efectos negativos fueron parcialmente compensados por la variación positiva de la diferencia de cambio y, en menor medida, por menores pérdidas en los resultados por unidades de reajuste, debido a la menor inflación en Chile en 2015.

El impuesto a las ganancias aumentó en un 55,3% a \$50.115 millones, debido principalmente a mayores resultados en todos los segmentos de operación y al aumento de la tasa de primera categoría en Chile desde un 21,0% a 22,5%.

### ***Evolución de Ingresos por Venta y EBITDA***



(\*) Ingresos con cifras en miles de millones de pesos de cada año.



(\*\*) EBITDA con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

Fuente: Estados Financieros CCU

## Manufacturero

Quiñenco participa en el sector manufacturero a través de sus inversiones en Invexans S.A. (“Invexans”) y en Tech Pack S.A. (“Techpack”).

**INVEXANS S.A.** es el nombre que tomó Madeco luego de la división de esta sociedad, aprobada el 27 de marzo de 2013, en respuesta a la necesidad de optimizar la administración de negocios de diferente naturaleza y tamaño. Esto es, la participación accionaria en la empresa multinacional de cables Nexans y la gestión de unidades productivas de envases flexibles, tubos de cobre y soluciones de cerramientos en Latinoamérica.

A partir de esta reorganización, Invexans asumió como su principal objetivo la administración de las inversiones en la compañía francesa Nexans, lo cual implica el ejercicio de su influencia significativa mediante la participación en su Directorio y en los comités de Estrategia y de Compensaciones y Designaciones, así como la administración del contrato de venta de la unidad de cables realizada en 2008, operación que dio origen a la participación de Invexans en su propiedad.

En términos operativos la división fue efectiva en forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2013, mientras que las acciones de la nueva sociedad Madeco (hoy Techpack) se comenzaron a transar el 14 de agosto del mismo año. Los accionistas de Invexans (ex-Madeco) recibieron una acción de Madeco (hoy Techpack) por cada una de Invexans.

El 15 de octubre de 2013, Invexans decidió concurrir al aumento de capital anunciado por Nexans y aumentar su participación en esa sociedad, que en esa fecha era de 22,54%, haciendo uso del acuerdo que le permite acrecentar su presencia hasta un límite de 28% de la propiedad de Nexans.

El 8 de noviembre, Nexans logró colocar íntegramente su aumento de capital, ascendente a €284 millones. Invexans aumentó su participación a 25,3% y, posteriormente, a 26,55% mediante nuevas compras de acciones.

Invexans está representada en el Directorio de Nexans por tres de sus directores: Andrónico Luksic Craig, Hubert Porte y Francisco Pérez Mackenna, quien integra además el Comité de Compensaciones y Designaciones y el Comité de Estrategia. Este último fue creado en febrero de 2013 con la misión de revisar el plan estratégico propuesto para los siguientes tres años y evaluar el progreso de las iniciativas más importantes consideradas en él.

Para hacer frente al incremento de participación y suscripción de acciones en la multinacional francesa anteriormente informada, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Invexans celebrada el día 21 de noviembre de 2013 aprobó aumentar el capital emitiendo 15.000.000.000 de nuevas acciones de pago. Dicho aumento de capital, como también se indicó, tenía básicamente por objetivo pagar los créditos bancarios asumidos para comprar y suscribir acciones de Nexans. Este aumento de capital fue suscrito en su totalidad, recaudando aproximadamente US\$270 millones en los períodos de oferta preferente (realizado entre los días 25 de abril a 24 de mayo y 13 al 26 de junio de 2014) y remate en bolsa, realizado el día 18 de julio de 2014.

Con la plena suscripción del aumento de capital, la compañía pagó la totalidad de su deuda de corto plazo. Posteriormente, prepagó la deuda de largo plazo y emitió deuda por US\$15 millones (la mitad de la anterior deuda de largo plazo).

En diciembre de 2014, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 19,55% de la propiedad de Invexans, a un precio de \$10 por acción. Esta OPA concluyó exitosamente en enero

de 2015, con la adquisición por parte de Quiñenco, de 4.008.842.930 acciones, incrementando así su participación a 98,3%.

Durante el tercer trimestre de 2014, y una vez finalizado el acuerdo suscrito en 2011 (y modificado en 2012), Invexans continuó aumentando su participación en la asociada alcanzando el 28,97% de propiedad de Nexans.

A comienzos de 2015, Nexans materializó el aumento de capital reservado a sus empleados, emitiendo aproximadamente 500 mil nuevas acciones. De esta manera, la participación de Invexans en Nexans se diluyó. Al 31 de diciembre de 2015 Invexans posee un 28,84% de su propiedad.

### **Estructura de Propiedad**

(Diciembre de 2015)



Fuente: Quiñenco.

### **Nexans**

La compañía francesa Nexans es una empresa multinacional líder a nivel global en la producción de cables, con presencia industrial en 40 países a través de sus plantas productivas y más de 26.000 trabajadores. Provee cables y sistemas de cableado a una amplia base de clientes de mercados relacionados con la transmisión y distribución de energía (submarina y terrestre), recursos naturales (petróleo y gas, minería y energías renovables), transporte (vía carreteras, ferrocarril, aéreo y marítimo) y construcción (comercial y residencial), entre otros.

Las actividades de Nexans están organizadas en tres unidades de negocio: segmento Industria; segmento Distribuidores e Instaladores y segmento de Transmisión, Distribución y Operadores. El segmento industrial abastece a industrias como: Recursos Naturales, Transporte y Mercado Automotriz, entre otros. El segmento de Distribuidores e Instaladores se enfoca en el suministro a agentes intermediarios de cables eléctricos ligados al mercado de la construcción y reparación. El segmento de Transmisión, Distribución y Operadores ofrece soluciones de conexión eléctrica de mediana y alta tensión entre puntos de generación y consumo. Entre las soluciones ofrecidas se encuentran productos de transmisión submarina y terrestre y distribución para clientes del rubro eléctrico.

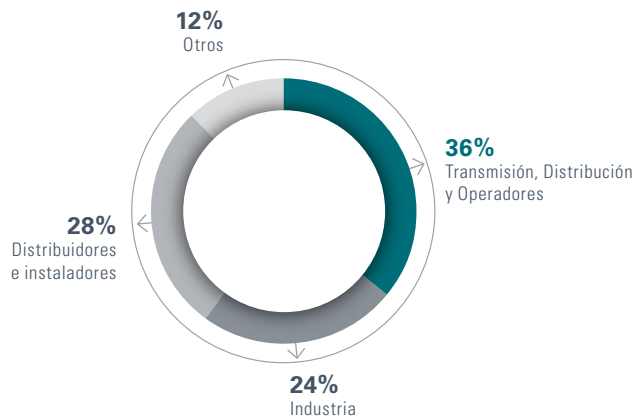
En 2015, las ventas de Nexans alcanzaron €6.239 millones, registrando una leve disminución de 1,7% en términos orgánicos<sup>7</sup>. Cabe destacar un sostenido crecimiento en los negocios de alto valor agregado (cables submarinos de alto voltaje, arneses para automóviles y cables y sistemas LAN), y una mejoría gradual en Europa, Medio Oriente, Rusia y África gracias a un enfoque comercial selectivo, mientras hubo condiciones de mercado difíciles en Brasil y Australia y en el sector combustibles (petróleo y gas).

<sup>7</sup> Crecimiento orgánico: Nexans compara ventas a igual base de consolidación. Excluye impactos como adquisiciones y/o desinversiones entre un período y otro, efectos de tipo de cambio o variaciones de los precios de los metales base.



## Distribución de Ventas por Destino

(Diciembre de 2015)



Fuente: Nexans.

Durante el año 2015, Invexans tuvo una pérdida neta de \$42.893 millones, inferior en un 4,5% a la registrada en el año anterior. Esta variación se explica por una menor pérdida operacional, parcialmente compensado por una mayor pérdida no operacional, reflejando el resultado de su participación en Nexans.

En el año 2015, los ingresos de Invexans, que corresponden principalmente a ingresos por servicios y arriendos, disminuyeron en un 36,7% respecto al año 2014, explicado por un menor número de propiedades en arriendo.

En el año 2015, Invexans registró una pérdida de actividades operacionales de \$4.980 millones, inferior en un 71,0% a la pérdida operacional de \$17.169 millones del año 2014. Este mejor resultado se debe principalmente a menores gastos por juicios en Brasil por \$13.688 millones, registrados en Otros gastos por función, parcialmente compensado por el reconocimiento de la dilución por el aumento de capital reservado a los empleados de Nexans lo cual produjo una pérdida por \$2.075 millones registrado en Otras ganancias (pérdidas) en 2015.

La pérdida no operacional ascendió a \$37.959 millones en el año 2015, superior en un 34,3% a la pérdida no operacional de \$28.264 millones registrada en el año anterior. Esta variación negativa se explica mayormente por la pérdida en la participación de negocios conjuntos en el año 2015, correspondiente al reconocimiento del valor patrimonial que hace Invexans de su inversión en Nexans. Esta sociedad registró una pérdida de €194 millones en el año 2015, superior en un 15% a la pérdida de €168 millones de 2014. Sin embargo, el resultado operacional creció 32% a €195 millones, reflejando el impacto positivo de las iniciativas estratégicas, a pesar de una leve disminución de las ventas orgánicas (-1,7%). Cabe destacar un sostenido crecimiento en los negocios de alto valor agregado (cables submarinos de alto voltaje, arneses para automóviles y cables y sistemas LAN), y una mejoría gradual en Europa, Medio Oriente, Rusia y África gracias a un enfoque comercial selectivo, mientras hubo condiciones de mercado difíciles en Brasil y Australia y en el sector combustibles (petróleo y gas). A nivel no operacional Nexans registró gastos de reestructuración por €100 millones, los cuales forman parte de los planes anunciados e implementados en Europa, Asia-Pacífico y Norte América, y deterioro de activos por €129 millones que afectaron el resultado neto del año. Por su parte, Invexans ajustó su resultado proporcional para reflejar los efectos de los valores razonables determinados para Nexans, lo cual, sumado a la participación en el resultado, generó un resultado neto negativo para Invexans por su inversión en la compañía francesa de \$38.013 millones en 2015 vs un resultado neto negativo de \$25.749 millones en 2014. Lo anterior, fue parcialmente compensado por un menor nivel de gastos financieros de Invexans producto de la reestructuración financiera realizada a fines de 2014 y por la variación positiva de la diferencia de cambio.

El crédito por impuesto a las ganancias fue de \$45 millones a diciembre de 2015, inferior en un 91,1% respecto de lo registrado a diciembre de 2014.

## **Estructura de Propiedad**

(Diciembre de 2015)



**Techpack** es un líder regional en la elaboración y comercialización de envases flexibles, con presencia en Chile, Argentina, Perú y Colombia, con más de 2.300 empleados.

Como parte de su plan de desarrollo estratégico, durante el último trimestre de 2013 Techpack anunció el cierre de la unidad de tubos en Argentina y Chile, debido a una sostenida pérdida de competitividad, asociada a mayores costos de producción, falta de economías de escala y cambios en el mercado con tubos de PVC de menor costo.

En marzo de 2014, continuando en esta misma línea, Techpack anunció el cierre de la unidad de perfiles (Indalum), debido a una sostenida pérdida de competitividad. Así, Techpack concentró sus actividades en la unidad de envases flexibles.

En la misma fecha Techpack anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Techpack tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en este país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepagado parcial de pasivos.

El 10 de junio de 2014 Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

En julio de 2014 Techpack realizó un canje de acciones, a una razón de 100 a 1.

A fines de septiembre, Techpack llevó a cabo un aumento de capital por US\$150 millones, aprobado en marzo del 2014. Durante el periodo preferente Quiñenco suscribió el monto correspondiente a su porcentaje en la compañía por US\$98,7 millones. En total, Techpack levantó US\$149 millones.

En octubre 2014, Techpack anunció la venta de la marca Madeco a Nexans por US\$1 millón.

El 25 de marzo de 2015 Techpack adquirió la totalidad de las acciones de accionistas minoritarios en la filial Alusa S.A. que ascienden al 24,04% de las acciones de la misma. El precio de compraventa de la totalidad de dichas acciones fue de US\$35,5 millones y fue pagado al contado al momento de celebrar la compraventa. De esa forma, Alusa pasó a ser 100% filial de Techpack.

El 18 de abril de 2016, se celebró el contrato de compraventa de acciones en virtud del cual tanto Techpack como su filial Inmobiliaria Techpack S.A. han vendido la totalidad de sus acciones en las sociedades Alusa S.A. e

Inversiones Alusa S.A., a las sociedades Amcor Holding y Amcor Holding N°1, todas sociedades pertenecientes al Grupo Amcor. De esta manera Tech Pack S.A. dejará de tener participación directa e indirecta en el negocio de producción y comercialización de envases flexibles.

Durante el año 2015, Techpack obtuvo una ganancia neta de \$1.546 millones, lo que contrasta positivamente con la pérdida neta de \$14.785 millones registrada en el año anterior, principalmente producto de menores pérdidas de operaciones discontinuadas, una mayor ganancia operacional y, en menor medida, una menor pérdida no operacional y un menor impuesto a las ganancias.

En el año 2015, los ingresos de Techpack ascendieron a \$247.376 millones, superior en un 16,3% respecto al año anterior, producto del incremento de un 7,0% en el volumen de ventas, mayormente debido a la consolidación con HYC Packaging en Chile a partir de junio 2014, al desarrollo de nuevos proyectos comerciales en Perú y al crecimiento en Colombia. Además, hubo un efecto favorable de la conversión a pesos, debido al mayor tipo de cambio imperante en el año.

La ganancia de actividades operacionales de Techpack ascendió a \$18.125 millones en el año 2015, superior en un 48,8% al año 2014 debido mayormente al crecimiento en el volumen de ventas, un buen control de costos, el plan de compras regionales y alzas de precio principalmente en Chile, Argentina y Colombia. Además, durante el 2015 hubo menores gastos por reestructuración registrados en Otras ganancias (pérdidas). Estos efectos positivos en el resultado operacional fueron parcialmente compensados por mayores gastos de administración y de distribución.

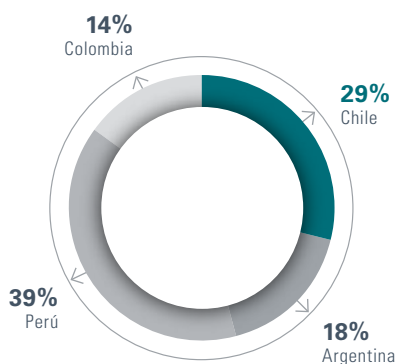
Techpack registró una pérdida no operacional de \$6.705 millones durante 2015, inferior en un 28,0% respecto al año anterior, explicado principalmente por una menor pérdida por diferencia de cambio y menores costos financieros netos, reflejando un menor nivel de deuda.

La pérdida de operaciones discontinuadas de Techpack ascendió a \$4.970 millones en el año 2015, inferior en un 58,5% respecto al año anterior. Las operaciones discontinuadas corresponden a Madeco Mills, Decker Industrial (Argentina) e Indalum.

Por último, el impuesto a las ganancias fue de \$60 millones durante el año 2015, inferior en un 95,4% al año 2014.

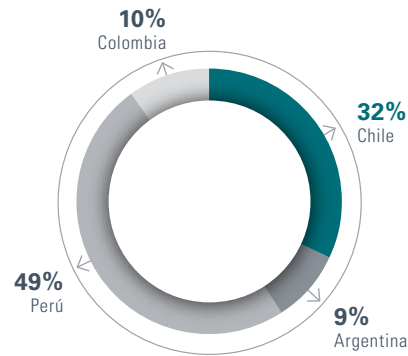
### Ventas por País

(Diciembre de 2015)



Fuente: Techpack.

### Activos por País (Diciembre de 2015)



Fuente: Techpack. Corresponde a los activos no corrientes, que incluye las cuentas de Propiedades, planta y equipo y Activos intangibles distintos de la plusvalía.

## Transporte

### Estructura de Propiedad (Diciembre de 2015)



Fuente: Quiñenco

Quiñenco está presente en la industria de transporte a través de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), uno de los líderes mundiales en transporte de carga por vía marítima.

Fundada en 1872, CSAV es una sociedad anónima abierta que cotiza sus acciones desde 1893.

Quiñenco ingresó a la propiedad de la compañía en el año 2011. En febrero de 2012 suscribió US\$547 millones de un aumento de capital por US\$1.200 millones y alcanzó un 37,44% de la propiedad. En septiembre de 2013, al concurrir a un nuevo aumento de capital, elevó esta participación al 46%.

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada

con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4º operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones. El 2 de diciembre al cumplirse todas las condiciones definidas en el acuerdo vinculante, CSAV se convirtió en el mayor accionista de Hapag-Lloyd AG.

Para crear un operador sólido y fuerte en el servicio de transporte marítimo, CSAV y Hapag-Lloyd acordaron, a principios de 2014, combinar sus negocios de transporte de carga en portacontenedores. Como consecuencia de esta integración, Hapag-Lloyd, como entidad combinada, se ubicó entre las cuatro principales compañías navieras del mundo que ofrecen servicios de línea de portacontenedores, con una flota de 177 naves al cierre de 2015 y una capacidad de transporte de alrededor de un millón de TEU, un volumen anual transportado estimado en 7,4 millones de TEU e ingresos de US\$9,8 mil millones. CSAV, en tanto, se convirtió en la mayor accionista de Hapag-Lloyd, con una participación accionaria inicial de 30% de la sociedad. Los accionistas de Hapag-Lloyd, incluidos la Ciudad de Hamburgo y Kühne Maritime, de propiedad del empresario Klaus-Michael Kühne, acordaron un aumento de capital por €370 millones que se inició tras el cierre de la combinación de negocios, en diciembre de 2014. CSAV se comprometió a aportar €259 millones.

Durante el tercer trimestre de 2014, CSAV concluyó un aumento de capital por US\$202 millones, destinados principalmente a completar el financiamiento del plan de adquisición de naves de 9.300 TEUs aprobado en el 2013, y a la inyección de caja adicional, que era un requisito para el cierre de la transacción con Hapag-Lloyd. A través de este proceso de aumento de capital, Quiñenco elevó su participación en CSAV a 54,5%.

En febrero de 2015, CSAV concluyó exitosamente un aumento de capital por US\$398 millones, proceso en el cual Quiñenco aumentó su participación desde 54,5% a 55,2%. Los recursos obtenidos fueron destinados a suscribir €259 millones en el aumento de capital por €370 millones de Hapag-Lloyd, operación tras la cual la compañía incrementó su participación en la naviera alemana de 30% a 34%.

Dando cumplimiento a uno de los compromisos adoptados por los accionistas en el proceso de fusión, se concretó la apertura de Hapag-Lloyd y el 6 de noviembre sus acciones comenzaron a ser transadas en las bolsas de Frankfurt y Hamburgo. De esta oferta pública de acciones, que implicó una recaudación equivalente a aproximadamente US\$300 millones para Hapag-Lloyd, CSAV suscribió cerca de US\$30 millones, correspondientes a 1.366.991 nuevos títulos de Hapag-Lloyd, con lo cual su participación se ubicó en 31,35%.

Hapag-Lloyd destinará el monto recaudado en este proceso al financiamiento de inversiones en buques y contenedores, para incrementar la eficiencia de la flota y los contenedores propios. El plan anunciado incluye la adquisición de 5 naves portacontenedores con capacidad para 10.500 TEU cada una.

Independientemente de su inversión en HapagLloyd, CSAV provee servicios de transporte de automóviles, principalmente hacia los mercados de la costa oeste de Sudamérica, y transporte de carga de graneles líquidos (en gran parte, ácido sulfúrico en la costa oeste de Sudamérica). Además, realiza los servicios de operación logística y de freight forwarder naviero para todo tipo de cargas, a través de su filial Norgistics.

Considerando el crecimiento del uso de contenedores refrigerados, altos costos operacionales y riesgos asociados, la compañía reestructuró su modelo de operación en el segmento de transporte de carga refrigerada en naves cámara, convirtiéndolo en un servicio de intermediación logística y de freight forwarder, a través de su filial Norgistics.

Durante 2015, la compañía puso término al servicio de transporte de graneles sólidos, con la entrega a sus dueños de la última nave arrendada, la que a su vez mantenía en subarriendo. De esta forma, cumplió el objetivo de disminuir la exposición a esta área de negocios, establecido en 2011 en atención a las negativas condiciones de mercado.

CSAV registró una pérdida neta de US\$15 millones en el año 2015, lo que contrasta negativamente con la ganancia neta de US\$389 millones registrada en el año anterior, principalmente debido a la ganancia neta asociada a la

fusión del negocio de portacontenedores con Hapag-Lloyd reconocido en 2014, que tuvo un impacto neto después de impuestos de US\$619 millones, y la pérdida por dilución que registró CSAV en 2015 por US\$84 millones, lo cual fue parcialmente compensado por la participación de CSAV en los positivos resultados alcanzados en 2015 por Hapag-Lloyd.

En el año 2015 los ingresos de CSAV disminuyeron en un 22,2% a US\$183 millones en relación al 2014, debido principalmente a la menor actividad y demanda por transporte de vehículos en los mercados de la costa oeste de Sudamérica, a las menores tarifas de flete en este negocio y por efecto de reajustabilidad de una parte de las tarifas de flete a la variación del precio del combustible, las que dada la caída registrada en el precio de dicho insumo contribuyeron también a la disminución de los ingresos. Además, pero en menor medida, la reducción se debe a la disminución de la actividad del negocio de freight forwarder producto de la caída del volumen y tarifas de flete de transporte portacontenedores en los mercados de Sudamérica, así como también a los menores ingresos en el negocio de transporte de graneles sólidos, producto de la estrategia de reducir la exposición a este negocio.

CSAV tuvo una ganancia bruta de US\$3 millones durante el año 2015, lo que contrasta positivamente con la pérdida bruta de US\$2 millones registrada en el año 2014, principalmente debido al menor costo de venta, lo cual está en línea con la menor actividad del mercado de transporte de automóviles, así como también con la menor escala de operación de CSAV en dicho negocio y, en menor medida, con la evolución de los negocios de *freight forwarder* y graneles sólidos mencionados anteriormente. Cabe señalar que aunque el precio promedio del combustible durante el año cayó cerca de 42%, lo que también contribuyó a la caída del costo operacional, como una parte significativa de las ventas tiene cláusulas de reajustabilidad de combustible, su efecto favorable se vio parcialmente compensado con menores ingresos.

La pérdida operacional fue de US\$13 millones en 2015, lo que contrasta negativamente con la ganancia operacional de US\$826 millones registrada en el año anterior, reflejando principalmente el resultado neto antes de impuestos de la transacción con Hapag-Lloyd por US\$864 millones en 2014, parcialmente compensado por la pérdida de US\$19 millones registrada también en 2014 por la venta de la participación en el joint venture que CSAV mantenía con DryLog Ltd., ambas registradas en otras ganancias y pérdidas.

El resultado no operacional fue una pérdida de US\$8 millones en el año 2015, significativamente inferior a la pérdida de US\$78 millones del año 2014, principalmente debido a la participación proporcional de CSAV en la ganancia alcanzada por la naviera alemana en 2015, ajustada por la valorización a valor razonable de dicha inversión por parte de CSAV, lo cual implicó una ganancia de US\$77 millones. (A diciembre de 2015 el ajuste por valor razonable fue de US\$34 millones). Por otra parte, sin embargo, la dilución de CSAV en Hapag-Lloyd luego de su apertura bursátil generó una pérdida de US\$84 millones. En el año 2015 la ganancia neta de Hapag-Lloyd fue de US\$124 millones, lo cual se compara favorablemente con la pérdida de US\$804 millones reportada en el año anterior, aunque el período estuvo dominado por bajo crecimiento económico en Latinoamérica y China, con un alto nivel de competitividad en la industria naviera presionando las tarifas. El positivo resultado alcanzado refleja principalmente las primeras sinergias de la fusión con el negocio de portacontenedores de CSAV, reducciones de costos y eficiencias alcanzadas con el programa Octave y el efecto positivo de la caída en el precio del combustible respecto al año anterior. Las ventas crecieron 8,5%, reflejando un incremento de 25,3% en el volumen transportado, debido mayormente a la incorporación del negocio de portacontenedores de CSAV, junto a menores tarifas promedio. El resultado operacional de la naviera alemana repuntó de una pérdida de US\$550 millones en 2014 a una ganancia de US\$344 millones en 2015.

El crédito por impuesto a las ganancias de CSAV fue de US\$6 millones en 2015, lo que contrasta positivamente con el gasto por impuesto a las ganancias de US\$127 millones registrado en el año anterior, mayormente producto del gasto por impuestos asociado a la transacción con Hapag-Lloyd que ascendió a US\$158 millones en 2014.

Por último, el año 2014 incluía una pérdida de US\$231 millones en operaciones discontinuadas correspondiente al negocio de portacontenedores de CSAV traspasado a Hapag-Lloyd en diciembre de 2014.

# Servicios Portuarios y Navieros

## Estructura de Propiedad

(Diciembre de 2015)



(\* ) A marzo de 2016 Quiñenco aumentó su participación hasta 50,8%.

Quiñenco participa en el sector de servicios portuarios y navieros a través de su inversión en Sociedad Matriz SAAM S.A. ("SM SAAM").

**SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A.** (SM SAAM) es una sociedad de inversiones cuyo objetivo es la administración de las actividades y negocios de su principal activo, SAAM S.A. ("SAAM").

Con más de 50 años de existencia, SAAM es una empresa líder en la prestación de servicios integrados a las compañías navieras, así como a exportadores e importadores en todo el proceso de movilización de carga. Con presencia en 15 países y 84 puertos desde Estados Unidos hasta la Patagonia, provee servicios a la nave y a la carga operando a través de tres áreas de negocio: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

Al cierre de 2015 SAAM contaba con 11 terminales portuarios y 188 remolcadores (8 en construcción) propios y considera remolcadores de joint-venture con SMIT Boskalis, siendo el principal operador portuario en Sudamérica y el cuarto mayor operador de remolcadores en el mundo.

Hasta febrero de 2012 SAAM era filial de CSAV. A partir de la división de esta última se creó la sociedad SM SAAM, dueña del 99,9995% de las acciones de SAAM. Los títulos de SM SAAM se comenzaron a transar el 1 de marzo de 2012 en el mercado bursátil chileno y en enero de 2013 pasaron a formar parte del Índice de Precios Selectivo de Acciones, IPSA, que conforman las 40 acciones más transadas de la Bolsa de Comercio de Santiago.

En septiembre de 2013, Quiñenco adquirió una participación adicional de un 5% en SM SAAM, alcanzando así una participación de un 42,4%.

SM SAAM se ha concentrado en fortalecer su organización y en el desarrollo de un plan estratégico orientado a seguir creciendo con fuerza en la región latinoamericana a través de una mejor gestión de los negocios actuales, nuevas inversiones y adquisiciones y la desinversión de activos no estratégicos para su operación.

En este marco, el 30 de julio de 2013 concretó la venta del 50% de Cargo Park, generando una utilidad después de impuestos, ajustes y comisiones de US\$12 millones. Asimismo, en octubre vendió su participación en Puerto Panul, en San Antonio, lo cual representó ingresos por US\$3,1 millones.

SM SAAM suscribió en septiembre de 2013, a través de SAAM, una asociación con la empresa holandesa Boskalis para operar y desarrollar conjuntamente el negocio de remolcadores en México, Brasil, Canadá y Panamá. El 2 de

julio de 2014 SM SAAM informó que se perfeccionó el acuerdo firmado con Boskalis, y comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En julio de 2015, la división Remolcadores cumplió un año desde el inicio del joint venture con el grupo Boskalis, asociación que le ha permitido ingresar a nuevos mercados, fortalecer la presencia en la región –principalmente en Brasil, donde es el segundo mayor operador de esta industria– y capturar sinergias por más de US\$15 millones. Durante el año, esta división renovó importantes contratos en México y ganó la licitación de servicios para Hapag-Lloyd en Chile y Perú.

En el área de Terminales Portuarios, SAAM agregó a su portafolio de negocios el Terminal Internacional del Sur (TISUR) en la región de Arequipa, en Perú, cuya concesión es a 30 años (vigente hasta 2029). Al concretar esta incorporación, la compañía redujo su participación en Tramarsa, desde 49% a 35%, operación que le generó una ganancia no recurrente cercana a los US\$32 millones.

TISUR es el segundo mayor puerto de Perú, con un muelle de 832 metros, calado de 15 metros y 160 hectáreas de superficie de respaldo. En el último año movilizó 3,8 millones de toneladas; principalmente, de concentrados de mineral, graneles, carga general y contenedores. Un proyecto de expansión, en desarrollo, triplicará su capacidad de almacenamiento y transferencia de concentrados de mineral, con una inversión que supera los US\$200 millones.

En 2015, esta área también logró la renovación por diez años de la concesión para operar en el Terminal Internacional de Florida (Estados Unidos); inició el proyecto de extensión del terminal portuario de Guayaquil (Ecuador) en 120 metros, y anotó un avance de 80% del plan de ampliación del sitio 4 del Puerto de San Vicente, en Chile. En San Antonio Terminal Internacional (STI), principal puerto chileno, incorporó dos grúas STS Super Post-Panamax – las más grandes que han operado en el país– y 14 tractocamiones, e inició la extensión del muelle en 100 metros.

La división Logística continuó poniendo foco en la prestación de servicios integrados para exportadores e importadores, actividad en la cual destaca el cumplimiento de un año de operaciones para la planta de celulosa Montes del Plata, en Uruguay. Para adaptarse al menor dinamismo y creciente competitividad, esta división se encuentra realizando un plan de racionalización estratégica. En esta línea, tomó la decisión de cerrar las operaciones de depósitos y maestranzas de contenedores en Brasil, y redujo algunos servicios a la nave en la zona central de Chile. En Chile, se dieron pasos sustanciales en el desarrollo del negocio de *Third Party Logistics* (3PL) o *Contract Logistics*: conformándose equipos de profesionales especializados, realizando adecuaciones a la infraestructura destinada a este segmento y obteniendo una serie de contratos pilotos para prestar servicios integrados en la cadena logística de clientes importadores y exportadores.

SM SAAM registró una ganancia neta de US\$69 millones en el año 2015, superior en un 12,9% al año anterior, debido principalmente al buen desempeño de remolcadores y terminales portuarios, compensando los gastos asociados al cierre de algunas operaciones de logística en Chile y Brasil.

En el año 2015, los ingresos de SM SAAM alcanzaron a US\$426 millones, disminuyendo un 13,4% debido principalmente a menores ingresos de logística y remolcadores. Los ingresos de logística disminuyeron 24,4%, producto del cierre de las operaciones en Brasil y menores ventas en Chile, debido a una caída en los ingresos de los servicios prestados a las navieras, afectadas por un entorno más competitivo, y a los exportadores e importadores, debido a la desaceleración en el comercio exterior. Los ingresos de remolcadores cayeron 13,1% debido a la no consolidación con Brasil desde el inicio del joint-venture con Boskalis, y menores ingresos en México debido a la devaluación del peso mexicano, parcialmente compensados por el ingreso de Canadá y Panamá como nuevos mercados. Los ingresos del segmento terminales portuarios, por su parte, registraron una leve disminución de un 1,2%, debido a menores operaciones en Guayaquil, parcialmente compensado por un buen desempeño en Iquique. Los ingresos de SM SAAM correspondieron a servicios de remolcadores (44,3%), de terminales portuarios (29,4%) y de logística (26,3%) en el año 2015.



Durante el año 2015, SM SAAM obtuvo una ganancia bruta de US\$112 millones, inferior en un 9,9% al año anterior, debido a un menor margen de remolcadores y, en menor medida, de logística y de terminales portuarios.

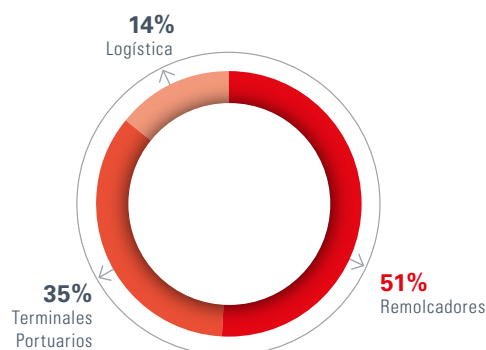
El resultado operacional fue una ganancia de US\$60 millones en el año 2015, superior en un 11,9% al año anterior, principalmente producto de la reestructuración de Tramarsa, la cual generó una utilidad de US\$32 millones, lo cual fue parcialmente compensado por los menores resultados de sus segmentos de negocios, en línea con el menor nivel de ingresos, y por los gastos generados por el cierre de actividades de logística en Brasil y por el cierre de algunas operaciones de logística en la zona central de Chile en 2015.

El resultado no operacional ascendió a una ganancia de US\$38 millones en el año 2015, superior en un 43,5% al año anterior, explicado principalmente por el mayor aporte de las asociadas y negocios conjuntos, atribuible primordialmente al mejor desempeño del negocio de remolcadores en Brasil como asociada a partir del inicio del joint-venture con Boskalis en julio de 2014 reflejando mayormente la generación de sinergias, y en Perú. En menor medida también contribuyó el mejor desempeño del puerto de San Antonio y la incorporación de TISUR en Perú hacia fin de año, compensando un menor resultado en el puerto de Antofagasta. Logística en Perú también presentó un mejor resultado. Además, se registró un mejor resultado por diferencias de cambio en 2015.

El impuesto a las ganancias aumentó en un 85,4% a US\$17 millones, debido principalmente a las operaciones en México (Mazatlán).

### **Distribución del EBITDA\* por Negocio**

(Diciembre de 2015)



\* Incluye EBITDA proporcionales de las coligadas (ponderados por la propiedad de SM SAAM).  
Fuente: SM SAAM.

## Energía

### **Estructura de Propiedad**

(Diciembre de 2015)



Quiñenco participa en el sector energía a través de su inversión en Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex").

Quiñenco es propietario de **Enex**, desde mayo de 2011, fecha en que concretó la compra por el 100% de los activos en Chile del grupo anglo-holandés Shell.

Enex participa en la industria chilena del petróleo a través de la comercialización de combustibles, lubricantes, asfaltos y productos químicos para abastecer a diferentes mercados. Destacan entre estos, el mercado de estaciones de servicio, donde opera como licenciataria de la marca Shell con una red de 465 estaciones de servicio y 130 tiendas de conveniencia, y el de suministro a clientes industriales; principalmente, de los sectores transporte, minería, industria y generación eléctrica.

Enex es el segundo mayor distribuidor de combustibles en el país, con una participación en 2015 de 19,3% en el mercado total de combustibles y de 24,3% en el segmento de estaciones de servicio. Adicionalmente, Enex tiene una participación de 14,9% en la propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (Sonacol), compañía que presta servicios de transporte de combustibles, a través de oleoductos en la zona central del país; de 19,3% en la Sociedad Nacional Marítima S.A. (Sonamar), empresa de arriendo de naves para el transporte de graneles líquidos vía marítima; participación en la propiedad de 12 plantas de almacenamiento de combustibles en conjunto con otros operadores de la industria, y un 33,3% de la Sociedad de Inversiones de Aviación (SIAV), empresa que presta servicios de almacenamiento de combustible de aviación en el Aeropuerto Internacional de Santiago. Asimismo, Enex posee un 50% de Asfaltos Conosur, propietario de terminales de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicados en Puchuncaví y Mejillones y un 20% de DASA, compañía que opera una planta de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicada en la Refinería de Petróleos de Concón.

Durante 2015, Enex completó el cambio de imagen de las estaciones de servicio Terpel, adquiridas en junio de 2013. Al término del año había migrado a la marca Shell, 147 estaciones de servicio incorporadas a la red como parte de esta operación. En el reciente ejercicio también abrió 12 nuevas estaciones de servicio en Santiago, Valdivia, Puerto Montt, Concepción, San Fernando, Quillota, Viña del Mar y Antofagasta e inició la construcción de las primeras tres, de hasta nueve, estaciones de servicio que desarrollará y explotará dentro del área de concesión de la Autopista Central, la carretera urbana con mayor flujo vehicular en Chile.

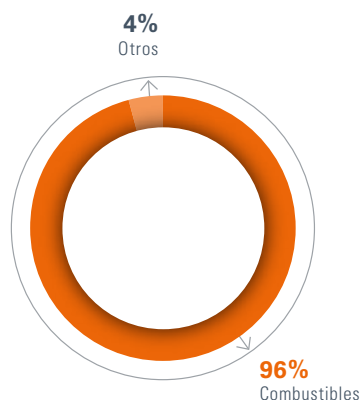
Este proyecto demandará una inversión de hasta \$20.000 millones y se espera que sus estaciones de servicio se abran al público entre 2016 y 2017, contando con tiendas de conveniencia upa! e infraestructura y servicios asociados de primer nivel.

En el segmento retail, la gestión de 2015 también incluyó la incorporación de 6 y 47 tiendas a los formatos upa! y up!ta, respectivamente, con lo cual amplió a 69 la red de tiendas operando bajo estas marcas; el lanzamiento de una aplicación móvil que permite el pago desde el celular en estaciones de servicio, y la introducción de la tarjeta para flotas ShellCard Empresa.

En el mercado industrial de combustibles y lubricantes, la compañía consolidó su presencia en el segmento de la Minería, adjudicándose contratos de suministro de combustibles a las faenas de BHP Billiton y Antofagasta Minerals, incluyendo el suministro de lubricantes para esta última, y renovando contratos de suministro de lubricantes a Codelco y Minera Candelaria.

### Composición del Volumen de Ventas

(Diciembre de 2015)



Fuente: Quiñenco

Enex registró una ganancia neta de \$19.773 millones durante el año 2015, inferior en un 42,4% a lo registrado en el año anterior. Los ingresos ascendieron a \$1.697.629 millones, disminuyendo un 22,0%, producto principalmente de un menor nivel de precios de combustibles y, en menor medida, debido a menores volúmenes de combustibles comercializados en el canal industrial, compensados parcialmente por el crecimiento en el canal de estaciones de servicio. Los volúmenes totales despachados en el año 2015 fueron 3.267 miles de metros cúbicos, inferior en un 5,6% al año anterior, de los cuales un 96,0% corresponde a combustibles. La ganancia bruta ascendió a \$164.511 millones, superior en un 3,4% al año anterior, principalmente debido a un mayor margen en combustibles, impulsado por el mayor volumen relativo de estaciones de servicio, parcialmente compensado por menores márgenes en lubricantes, producto de un menor margen unitario debido al efecto de inventarios valorizados a mayor costo en un contexto de precios a la baja, y en asfaltos, debido también a este último efecto y un mercado muy competitivo.

La ganancia de actividades operacionales de Enex en el año 2015 ascendió a \$24.551 millones, inferior en un 25,6% respecto al año 2014, producto de mayores gastos de operación de puntos de venta en los negocios de estaciones de servicio y tiendas, a mayores gastos de uso de marca luego de la conversión de las estaciones Terpel y a mayores gastos asociados al desarrollo de proyectos de tecnología de la información, parcialmente compensado por el incremento de un 3,4% en la ganancia bruta explicada anteriormente.

La pérdida no operacional ascendió a \$3.189 millones, superior en un 14,3% a la pérdida de \$2.789 millones del año 2014, producto principalmente de mayores costos financieros, parcialmente compensado por una variación positiva de diferencia de cambio.

El impuesto a las ganancias de Enex ascendió a \$1.589 millones para el año 2015, lo que contrasta negativamente con el crédito por impuesto de \$4.095 millones registrado en el año anterior.

## Seguros

Quiñenco mantiene contratos de seguros en compañías aseguradoras de primer nivel para todos sus bienes relevantes, edificios, maquinarias, vehículos, entre otros. Las pólizas cubren daño por incendio, terremoto y otras eventualidades.

## Política de Inversión

La mayor parte de los recursos de Quiñenco es destinada a empresas que están bajo su control, ya sea directa o indirectamente en conjunto con un socio estratégico. Esta política no excluye la posibilidad de efectuar inversiones en empresas adicionales o anexas negocios relacionados a los suyos, con el fin de fortalecer el potencial de crecimiento del Grupo.

La matriz permanentemente busca oportunidades de inversión en empresas orientadas al mercado consumidor con reconocidas marcas e industrias en las cuales tiene experiencia. En el pasado, Quiñenco ha formado alianzas con socios estratégicos que aportan know-how, financiamiento y experiencia a sus negocios. La Sociedad no tiene un plan de inversiones aprobado.

## Política de Financiamiento

Quiñenco financia sus actividades e inversiones con los dividendos y distribuciones de utilidades de las empresas en las cuales participa y con los fondos obtenidos en la venta de activos y/o en la emisión de títulos de deuda y acciones.

La Sociedad privilegia el financiamiento de largo plazo para mantener una estructura financiera que sea acorde con la liquidez de sus activos y cuyos perfiles de vencimientos son compatibles con la generación de flujo de caja.

## Factores de Riesgo

Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas enfrentan riesgos inherentes a los mercados y economías en que participan, tanto en Chile como en el exterior. Estos riesgos se reflejan en los precios, costos y volúmenes de venta de los productos y servicios elaborados y comercializados.

Quiñenco está expuesto a riesgo por precio de productos relacionado principalmente con los inventarios de las filiales.

La Sociedad desarrolla sus negocios principalmente en Chile. Por lo tanto, sus resultados operacionales y posición financiera son, en gran medida, dependientes del nivel general de la actividad económica doméstica. Los factores que podrían tener un efecto adverso sobre los negocios de la Sociedad y los resultados de sus operaciones incluyen futuras desaceleraciones en la economía chilena, un regreso a una inflación elevada, las fluctuaciones de monedas, reformas tributarias, cambios en los marcos regulatorios de las diversas industrias en que participan sus filiales y coligadas, incrementos en los costos laborales y escasez de mano de obra calificada.

Además de sus operaciones en Chile, algunos de los negocios industriales de la Sociedad operan y exportan a empresas que a su vez operan y exportan a Argentina, Perú y otros países de América Latina y el resto del mundo, los que en varias oportunidades en el pasado se han caracterizado por condiciones económicas, políticas y sociales volátiles, a menudo desfavorables. El negocio, los resultados y los activos de la Sociedad pueden verse afectados de manera importante y adversa por los acontecimientos relativos a la inflación, tasas de interés, fluctuaciones de moneda, políticas gubernamentales, controles de precios y salarios, reglamentaciones de control cambiario, impuestos, expropiación, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o diplomáticos que afecten a los países en que opera la Sociedad.

Quiñenco es de la opinión que sus negocios enfrentan un elevado nivel de competencia en las industrias en que operan. Lo anterior se refleja en los precios, costos y volúmenes de ventas de los productos y servicios producidos y comercializados por los negocios de Quiñenco. Si bien la Sociedad espera, basada en su experiencia en el pasado y en sus registros, que sus negocios serán capaces de continuar compitiendo exitosamente dentro de sus respectivos ámbitos, no existe certeza en cuanto a que la competencia no continúe creciendo en el futuro, incluyendo una posible tendencia continuada de consolidación en algunas industrias. En el caso del negocio de transporte de contenedores (operado por Hapag-Lloyd), en la actualidad existe un desajuste entre oferta y demanda que se ve reflejado en una capacidad instalada superior a la demanda a nivel global. El desbalance entre oferta y demanda puede diferir en un análisis particular de cada uno de los tráficos y servicios prestados por Hapag-Lloyd. Una situación similar de desequilibrio entre oferta y demanda podría generar volatilidad en tarifas en los negocios operados directamente por CSAV (transporte de vehículos y graneles líquidos). Una mayor competencia, así como desequilibrios sostenidos, podrían afectar los márgenes de utilidades y los resultados operacionales de los negocios de Quiñenco los que, como resultado, podrían afectar de manera significativa y adversa el flujo de dividendos que Quiñenco recibe de sus negocios.

La Sociedad, sus filiales y coligadas han requerido históricamente montos significativos de capital para financiar sus operaciones y expandir sus negocios, lo que hace que la gestión y expansión de sus actuales negocios estén directamente relacionadas con el acceso a capital. En el pasado, Quiñenco y sus filiales han satisfecho sus necesidades de capital con flujo generado internamente y/o con emisiones de deuda y capital. Sin embargo, no existe ninguna seguridad en cuanto a la disponibilidad de capital en el futuro para las necesidades y expectativas de crecimiento de Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas. La imposibilidad de obtener capital pondría un freno a la capacidad de Quiñenco para expandir los negocios existentes e ingresar a negocios adicionales y podría tener un efecto adverso importante sobre la posición financiera y los resultados de la Sociedad.

En su calidad de empresa matriz, el nivel de utilidades de Quiñenco y su capacidad para pagar obligaciones de servicio de deuda y dividendos dependen principalmente de la recepción de dividendos y distribuciones por parte de sus filiales, de sus inversiones patrimoniales y de las empresas relacionadas. El pago de dividendos por parte de dichas filiales, inversiones patrimoniales y empresas relacionadas está, en determinadas circunstancias, sujeto a restricciones y contingencias. Además, el nivel de utilidades de Quiñenco ha dependido de la ocasional venta de activos o inversiones. No existe ninguna seguridad que Quiñenco podrá continuar contando con los dividendos o distribuciones de sus filiales y coligadas o generar ganancias en las ventas de inversiones como lo ha hecho en el pasado.

Otro factor de riesgo está dado por las tasas de interés. Una parte de la deuda de Quiñenco o filiales está sujeta a tasas de interés variable, lo que podría impactar negativamente a la empresa en períodos cuando se incrementan dichas tasas. Existe también otro riesgo con respecto al tipo de cambio de moneda extranjera, puesto que un porcentaje de la deuda de la Sociedad o sus filiales podría estar expuesto al riesgo de las fluctuaciones de monedas.

Una parte significativa de los negocios de la Sociedad la constituyen entidades que se transan públicamente, cuyo valor del capital puede variar dependiendo de las fluctuaciones del valor de mercado. El valor del capital de las inversiones de Quiñenco podría verse afectado por bajas en los mercados de valores chilenos y en otros mercados de valores, como la Bolsa de Valores de Nueva York donde se transan las acciones de CCU y Banco de Chile. Además, Quiñenco y sus negocios podrían experimentar bajos volúmenes de transacción, los que podrían afectar en forma negativa el precio y liquidez de las acciones.

Adicionalmente, el valor de mercado de las acciones de las compañías chilenas se ve, en varias medidas, afectado por las condiciones económicas y de mercado en otros países de mercados emergentes y desarrollados. Si bien las condiciones económicas en dichos países pueden diferir de manera significativa de las condiciones económicas en Chile, las reacciones de los inversionistas a los eventos en cualquiera de dichos países pueden tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de los emisores chilenos. No puede haber certeza en cuanto a que el mercado accionario chileno crezca, o mantenga sus utilidades y de que el valor de mercado de las acciones de la Sociedad no se vea afectado en forma adversa por eventos en otros lugares.

## 3.0 Antecedentes Financieros\*

### Estados Financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos de cada año. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Estado de Situación Financiera	Dic-14	Dic-15	Mar-15	Mar-16
Activos sector industrial	4.557.683.120	4.711.859.814	4.698.735.923	5.209.262.076
Activos servicios bancarios	27.642.383.771	31.287.862.968	28.153.094.569	31.100.145.829
<b>Activos totales</b>	<b>32.200.066.891</b>	<b>35.999.722.782</b>	<b>32.851.830.492</b>	<b>36.309.407.905</b>
Pasivos sector industrial	1.496.399.111	1.316.408.463	1.434.005.506	1.575.350.735
Pasivos servicios bancarios	25.171.137.638	28.598.414.748	25.722.652.298	28.427.140.905
<b>Pasivos totales</b>	<b>26.667.536.749</b>	<b>29.914.823.211</b>	<b>27.156.657.804</b>	<b>30.002.491.640</b>
Patrimonio atribuible a los prop. cont.	2.834.472.406	3.021.807.114	2.839.781.297	2.914.062.869
Participaciones no controladoras	2.698.057.736	3.063.092.457	2.855.391.391	3.392.853.396
Patrimonio total	5.532.530.142	6.084.899.571	5.695.172.688	6.306.916.265
<b>Total pasivos y patrimonio</b>	<b>32.200.066.891</b>	<b>35.999.722.782</b>	<b>32.851.830.492</b>	<b>36.309.407.905</b>

Estado de Resultados Integrales	Dic-14	Dic-15	Mar-15	Mar-16
<b>Sector industrial</b>				
Ingresos de actividades ordinarias	2.540.594.169	2.164.496.591	567.112.845	575.075.519
Ganancia bruta	265.222.648	282.806.803	67.814.529	89.848.972
<b>Ganancia (pérdida) sector industrial</b>	<b>313.649.559</b>	<b>(32.777.336)</b>	<b>57.642.029</b>	<b>1.462.016</b>
<b>Sector bancario</b>				
Total ingreso operacional neto	1.366.072.328	1.344.498.609	316.202.030	346.215.529
Resultado operacional	651.154.281	617.980.035	137.123.745	152.029.745
<b>Ganancia sector bancario</b>	<b>488.249.355</b>	<b>484.093.454</b>	<b>100.652.886</b>	<b>113.863.993</b>
<b>Ganancia consolidada</b>	<b>801.898.914</b>	<b>451.316.118</b>	<b>158.294.915</b>	<b>115.326.009</b>
Ganancia atribuible a part. no cont.	459.809.456	354.696.353	95.159.237	83.665.387
<b>Ganancia atribuible a los prop. de la controladora</b>	<b>342.089.458</b>	<b>96.619.765</b>	<b>63.135.678</b>	<b>31.660.622</b>

\*Actualizados conforme a los Estados Financieros publicados al 31 de marzo de 2016.

<b>Estado de Flujos de Efectivo</b>	<b>Dic-14</b>	<b>Dic-15</b>	<b>Mar -15</b>	<b>Mar-16</b>
<b>Sector industrial</b>				
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(124.793.559)	(20.452.708)	23.071.243	(10.099.234)
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	(390.116.811)	(264.828.277)	(1.934.860)	14.016.052
Flujo neto procedente de actividades de inversión	150.973.970	107.168.073	(67.193.326)	(39.642.866)
<b>Flujo neto total del período sector industrial</b>	<b>(363.936.400)</b>	<b>(178.112.912)</b>	<b>(46.056.943)</b>	<b>(35.726.048)</b>
<b>Sector bancario</b>				
Flujo neto utilizado en actividades de la operación	(50.513.856)	(918.038.034)	(266.490.495)	(291.021.357)
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	398.480.672	904.479.531	261.285.846	(241.611.021)
Flujo neto procedente de actividades de inversión	54.800.283	295.674.804	97.204.998	164.268.379
<b>Flujo neto total del período sector bancario</b>	<b>402.767.099</b>	<b>282.116.301</b>	<b>(368.363.999)</b>	<b>92.000.349</b>

<b>Razones Financieras – Sector Industrial<sup>(*)</sup></b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>Mar-15</b>	<b>Mar-16</b>
Liquidez corriente <sup>(1)</sup>	1,7	1,4	1,8	1,8
Razón ácida <sup>(2)</sup>	0,3	0,4	0,5	0,4
Razón de endeudamiento <sup>(3)</sup>	0,44	0,53	0,50	0,54
Deuda corriente/Total deuda <sup>(4)</sup>	29,62%	37,50%	33,88%	30,66%
Deuda no corriente/Total deuda <sup>(5)</sup>	70,38%	62,50%	66,12%	69,34%
Cobertura costos financieros <sup>(6)</sup>	0,24	10,77	6,65	2,13
Rentabilidad del patrimonio <sup>(7)</sup>	3,3%	13,0%	2,2%	1,1%
Retorno de dividendos <sup>(8)</sup>	5,8%	3,4%	3,5%	5,9%

(\*) Razones Financieras calculadas sobre las cifras del sector industrial (excluyendo el sector bancario), dado que así se utilizan para los covenants financieros de la presente emisión.

(1) Activos corrientes/Pasivos corrientes

(2) Efectivo y equivalentes al efectivo/(Pasivo corrientes- pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición como mantenidos para la venta)

(3) Pasivo total/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora

(4) Pasivos corrientes/Pasivo total

(5) Pasivos no corrientes/Pasivo total

(6) (Ganancia no bancario + Gasto por impuestos a las ganancias + costos financieros)/Costos financieros

(7) Ganancia controlador/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora promedio

(8) Pago de dividendos últimos doce meses x acción/Cotización de acción al cierre

## Créditos Preferentes

El Emisor no tiene deudas privilegiadas ni preferentes, sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectadas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales.

## Restricciones al Emisor en Relación a Otros Acreedores

A la fecha del presente Prospecto, los títulos de deuda y contratos de crédito del Emisor que contienen restricciones son los siguientes:

1. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie E por escritura pública de fecha 18 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie E fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie E fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.



- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se

entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

2. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie I por escritura pública de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie I fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie I fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Julio de 2013.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con

todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

3. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 7.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie F por escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie F fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°596 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie F fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No

Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie F, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

4. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 3.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie G por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie G fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°426 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie G fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado

por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie G, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

5. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 4.700.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas

partes el contrato de emisión de bonos Serie C por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie C fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°427 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie C fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.



- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie C, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

6. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 6.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie J por escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie J fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie J fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 27 de junio de 2013.

La Serie O fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie O fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 24 de julio de 2014.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y /vi/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la

inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley N°3 del año 1997), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta sección no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 707.934.810.000 Pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

El patrimonio al 31 de marzo de 2016 ascendía a M\$2.914.062.869.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2016 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

Las cuentas utilizadas para el cálculo de los resguardos financieros al 31 de diciembre de 2015 tenían los siguientes valores. Dicho cálculo y el respectivo valor de cada una de las cuentas que componen estos indicadores, estarán disponibles en una nota de los estados financieros consolidados del Emisor.

<b>Quiñenco Individual (31/3/16)</b>	<b>M\$</b>
Total de activos	3.485.505.742
Activos gravados	-
<b>Activos no gravados</b>	<b>3.485.505.742</b>

Pasivos corrientes totales	79.141.721
Otras provisiones a corto plazo	(3.822.213)
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	(703.556)
Total de pasivos no corrientes	492.301.152
Otras provisiones a largo plazo	(3.793.288)
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	-
<b>Total deuda no gravada</b>	<b>563.123.816</b>

<b>Deuda Financiera</b>	<b>M\$</b>
Otros pasivos financieros corriente	35.692.630
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	-
Otros pasivos financieros, no corriente	386.188.801
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	102.319.063
<b>Deuda financiera</b>	<b>524.200.494</b>

Capitalización	
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.914.062.869
Deuda financiera	524.200.494
<b>Capitalización</b>	<b>3.438.263.363</b>

<b>Quiñenco Consolidado</b>	<b>M\$</b>
<b>Deuda Financiera</b>	
Otros pasivos financieros corriente	164.714.534
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	3.053.669
Otros pasivos financieros no corriente	815.477.066
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	7.368
<b>Deuda financiera</b>	<b>983.252.637</b>

<b>Capitalización</b>	
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.914.062.869
Deuda financiera	983.252.637
Participación no controladora (1)	2.029.036.969
<b>Capitalización</b>	<b>5.926.352.475</b>

(1) Corresponde a Participaciones no controladoras de Quiñenco de M\$3.392.853.396 menos Participaciones no controladoras de LQIF de M\$1.363.816.427.

Los principales covenants financieros a los cuales se encuentran sujetas las filiales de Quiñenco, inscritas en la SVS al 31 de marzo de 2016, son los siguientes:

#### **A. LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF")**

LQIF está sujeta a ciertos covenants financieros contenidos en el Contrato de Emisión de Bonos de LQIF y otros contratos de crédito. Las principales restricciones al 31 de marzo de 2016 son las siguientes:

- LQIF deberá mantener en sus estados financieros trimestrales un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces, medido por la razón de Pasivo Total Ajustado sobre Activo Total Ajustado, equivalente a los saldos de

cuentas de servicios no bancarios más el cálculo de la inversión en sociedades (VPP), restitución de menores y mayores valores fijados en UF al 31 de diciembre de 2008 y restituyendo saldos eliminados en la preparación de los estados financieros consolidados.

- Durante los tres meses anteriores al pago de los cupones de estas emisiones, LQIF podrá efectuar pagos o préstamos a empresas relacionadas sólo en el caso que en todo momento durante ese periodo mantenga recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto al menos equivalente a la cantidad que deba pagar a los tenedores de bonos en dicha fecha de pago.
- LQIF deberá mantener el control del Banco de Chile y, el actual controlador de LQIF deberá mantener tal calidad.

### ***B. Invexans S.A. (“Invexans”)***

Invexans suscribió en octubre de 2014 un contrato de crédito por US\$15 millones con el Banco Estado. Aparte de las obligaciones usuales en estos tipos de créditos, se establece la obligación de mantener respecto de los estados financieros consolidados anuales, un endeudamiento total no mayor a una vez y un monto mínimo de patrimonio de US\$250 millones. Asimismo, se establece la obligación que se mantenga el control por parte del Grupo Luksic.

Al 31 de marzo de 2016, Invexans cumple con todas las restricciones estipuladas en los contratos arriba indicados, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Covenants	Covenants
Leverage Total Neto del balance consolidado	< 1,00
Patrimonio mínimo	> MUS\$250.000
Calidad de controlador de Quiñenco	Sí

### ***C. Tech Pack S.A. (“Techpack”) ex Madeco S.A.***

Al 31 de marzo de 2016, Techpack y sus subsidiarias mantenían diversos compromisos, cuyos principales términos son los siguientes:

Su subsidiaria Alusa se encuentra sujeta a los siguientes compromisos con las instituciones financieras que se indican:

Préstamo al Exportador (PAE) Banco Estado por un total de MUS\$7.000. (Saldo deuda pendiente al 31 de marzo de 2016 de MUS\$3.660).

Como condición del préstamo, Alusa Chile S.A. deberá cumplir con la siguiente restricción:

Techpack debe mantener en forma directa o indirecta al menos un cincuenta coma uno por ciento (50,1%) de la propiedad de Alusa y el control de su administración

### ***D. Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (CSAV)***

#### **Crédito Banco Itaú Chile**

- Mantener un nivel de endeudamiento a nivel consolidado en que la relación Pasivos Totales / Patrimonio Total no sea superior a 1,3 veces.
- Mantener activos libres de gravamen por 130% de los pasivos financieros consolidados.
- Quiñenco S.A. deberá ser el controlador del emisor, o deberá tener al menos el 37,4% del capital suscrito y pagado del emisor.

Contrato de cesión de créditos con Tanner Servicios Financieros, por una línea de cesión de créditos comprometida hasta diciembre de 2016 por hasta MUS\$ 30.000

- Mantener un Patrimonio mínimo consolidado de MUS\$ 350.000.
- Mantener un nivel de endeudamiento a nivel consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Patrimonio Total no sea superior a 1,3 veces.
- Quiñenco S.A. deberá mantener su condición de controlador del deudor por el período en que se mantenga vigente el contrato.

#### Hipotecas por compromisos financieros

La subsidiaria CSAV mantiene hipotecas sobre ciertos bienes a objeto de garantizar las obligaciones financieras, según el siguiente detalle:

Acreeedor	Deudor	Tipo de garantía	Tipo de activos comprometidos	Valor contable de los activos comprometidos MUS\$	Saldo pendiente de la deuda al cierre del período MUS\$
DNB Bank ASA	Bow Condor	Hipoteca Naval	Nave	9.883	4.273

#### ***E. Sociedad Matriz SAAM S.A. (SM SAAM)***

La subsidiaria SM SAAM y sus subsidiarias, cuentan con las siguientes disposiciones contractuales que la rigen en su gestión y en sus indicadores de financiamiento:

Sociedad	Entidad Financiera	Nombre	Condición	31-03-2016	31-12-2015
SAAM S.A. (Como garante de Kios S.A)	Banco Estado	Deuda financiera sobre patrimonio Razón de cobertura de intereses	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 1,2 Al 31 de diciembre de cada año, debe ser mayor que 2,75	S/M S/M	0,12 5,04
Iquique Terminal Internacional S.A. (ITI)	Banco de Crédito e Inversiones	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA  Deuda financiera sobre patrimonio	Al 31 de diciembre de cada año no debe ser mayor que 3,5 en 2013, 4,5 en 2014, 4,0 en 2015 y 3,5 desde el 2016 en adelante. Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual que 3	S/M S/M	1,09 1,92
Iquique Terminal Internacional S.A. (ITI)	Banco Estado	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA  Razón de cobertura del servicio de la deuda  Mantener en los estados financieros un patrimonio no inferior a MUS\$ 10.000	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 3 Al 31 de diciembre de cada año no debe ser menor que 1 Al 31 de diciembre de cada año no debe ser menor que MUS\$ 10.000	S/M S/M  S/M	1,09  1,83  MUS\$ 24.018
SAAM Remolques SA de C.V	Banco Inbursa	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA  Razón de cobertura de intereses Mantener en los estados financieros un patrimonio no inferior a MXS 600.000	En cada trimestre, debe ser menor o iguala dos coma cinco veces. En cada trimestre debe ser mayor que 3 En cada trimestre no debe ser menor que MXS 600.000	1,69 15,19  MXS 3.685.344	1.54 20,01  MXS 3.602.677
SAAM Remolques SA de C.V	Banco Corpbanca NY	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a tres veces	S/M	1.95
Terminal Maritima Mazatlan. De C.V	Banco Itaú	Razón de Endeudamiento Financiero Neto / Patrimonio	Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 no debe ser mayor que 2,5 y 4 respectivamente.	S/M	0,99
Terminal Maritima Mazatlan. De C.V	Banco Itaú	Razón de Endeudamiento Financiero Neto / EBITDA	Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 no debe ser mayor que 3 y 4 respectivamente.	S/M	1,44
Smit Marine Canada Inc	Banco Scotiabank Canadá	Deuda sobre activo tangible neto  Ebitda consolidado, sobre gasto financiero y amortización de deuda	En cada trimestre, debe ser menor a dos coma cinco veces. En cada trimestre, debe ser mayor o igual a uno coma veinte y cinco veces.	0,61 3,97	0,60 3,66

\* Nota: Se hace presente que, para efectos de obtener mayor detalle respecto de la información aquí incluida, las restricciones a las que se encuentra sujeto tanto el Emisor (Quiñenco), como sus filiales registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (LQIF, Invexans, Techpack, CSAV y SM SAAM), se encuentran disponibles en los respectivos Estados Financieros.

## 2. ANTECEDENTES DE LAS SERIES

### 2.1 Prospecto Legal Puntos 4 al 7

#### a. Series P y Q

#### 4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

##### 4.1 Antecedentes Legales

###### Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 07 de mayo de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 09 de junio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 6.699-2015.

###### Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 26 de junio de 2015, bajo el Repertorio N° 7.539-2015, y fue modificado por escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°11.086-2015 (en adelante la escritura de emisión y su modificación, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

###### Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

La Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha 30 de septiembre del 2015, bajo el número de registro número 819.

##### 4.2 Principales Características de la Emisión

###### i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos (la "Línea" o "Línea de Bonos" y los "Bonos", respectivamente).

###### ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 10.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública de fecha 26 de junio de 2015 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio 7.540-2015, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000.

###### iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 10 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS" o "Superintendencia"), dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

**iv. Portador / a la Orden / Nominativos**

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

**v. Materializado / Desmaterializado**

Bonos desmaterializados.

**vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias**

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

*/a/* En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: */i/* el equivalente al saldo insoluto de su capital y */ii/* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos */i/* y */ii/*, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

*/b/* Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a la “Tasa Referencial”, ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al menos, a 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante “Treasury Notes”) o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejasen de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula - duración que se calculará al 10° Día Hábil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: */A/* la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y */B/* la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para estas cotizaciones se deberá considerar el promedio de las cotizaciones de los Treasury Notes de referencia de las 15 horas hora de Nueva York o, en caso de no haber transacciones a dicha hora, se deberá considerar el promedio de aquellas realizadas a la hora de la última transacción previa a las 15 horas hora de Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán entregarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define más adelante/. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark



de Renta Fija “UF guión cero cinco”, “UF guión cero siete”, “UF guión uno cero” y “UF guión dos cero”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la “Bolsa de Comercio”/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-Cero Cinco”, “Pesos-Cero Siete” y “Pesos-Diez”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos expresados en Pesos, si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10° Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark 13 horas 20 minutos” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso dejasen de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo 10° Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por “Error Manifiesto” aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán “Bancos de Referencia” los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del “Margen”, para los bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la “Tasa de Colocación”/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. En caso de los bonos emitidos

en Dólares, el Emisor definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente. Tanto para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17 horas del 8° Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.

**vii. Garantías**

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

**viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones y a otros fines corporativos del Emisor.

**ix. Clasificación de Riesgo**

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA / Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA (cl) Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

**x. Régimen Tributario**

Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, además de la tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate.

Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

## **4.3 Características Específicas de la Emisión**

### **4.3.1 Características de la Emisión de los Bonos de la Serie P (“Emisión Bonos Serie P”)**

#### **4.3.1.1 Monto Emisión a Colocar**

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Emisión Bonos Serie P que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de \$75.000.000.000, equivalente a la fecha de la Escritura Pública Complementaria a UF 2.891.527, 2469.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la Emisión Bonos Serie P, dos emisiones de bonos (i) la primera, con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°819 por un monto máximo de UF 3.000.000 de acuerdo a la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio N°5.314- 2016, (la “Emisión Bonos Serie Q”); y (ii) la segunda, con cargo

a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°820 por un monto máximo de UF 5.000.000 de acuerdo a la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio N°5.315- 2016, (la "Emisión Bonos Serie R").

El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos Serie Q, y la Emisión Bonos Serie R consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 5.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie P puede ser en definitiva igual o inferior a \$75.000.000.000.

#### **4.3.1.2 Series**

La emisión consta de una serie denominada "Serie P".

#### **4.3.1.3 Código Nemotécnico**

BQUIN-P

#### **4.3.1.4 Cantidad de Bonos**

La Serie P comprende 1.500 Bonos.

#### **4.3.1.5 Cortes**

El valor nominal de cada Bono de la Serie P será de \$50.000.000.

#### **4.3.1.6 Valor Nominal de las Series**

El valor nominal de la Serie P será de \$75.000.000.000, equivalente a la fecha de la escritura complementaria a UF 2.891.527,2479.

#### **4.3.1.7 Reajustabilidad**

Los Bonos de la Serie P no serán reajustables.

#### **4.3.1.8 Tasa de Interés**

Los Bonos de la Serie P devengarán sobre el capital insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de 5,10%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

#### **4.3.1.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses**

Los Bonos de la Serie P comenzarán a devengar intereses a partir del 1 de junio de 2016.

#### **4.3.1.10 Tablas de Desarrollo**

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0,0		1 de junio de 2016				50.000.000,0000
1,0	1,0		1 de junio de 2017	2.550.000,0000	0,0000	2.550.000,0000	50.000.000,0000
2,0	2,0		1 de junio de 2018	2.550.000,0000	0,0000	2.550.000,0000	50.000.000,0000
3,0	3,0		1 de junio de 2019	2.550.000,0000	0,0000	2.550.000,0000	50.000.000,0000
4,0	4,0	1,0	1 de junio de 2020	2.550.000,0000	16.666.667,0000	19.216.667,0000	33.333.333,0000
5,0	5,0	2,0	1 de junio de 2021	1.700.000,0000	16.666.667,0000	18.366.667,0000	16.666.666,0000
6,0	6,0	3,0	1 de junio de 2022	850.000,0000	16.666.666,0000	17.516.666,0000	0,0000

#### **4.3.1.11 Fecha Amortización Extraordinaria**

La Emisión Bonos Serie P contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie P desde el 1 de junio de 2019.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, éste será de 0,70%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

#### **4.3.1.12 Uso específico de los Fondos**

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie P serán destinados, al menos en un 10% al refinanciamiento de pasivos, al menos en un 50% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

#### **4.3.1.13 Clasificaciones de Riesgo**

La clasificación asignada los Bonos Serie P es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA / Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA (cl) Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA

#### **4.3.1.14 Plazo de Colocación**

El plazo de colocación de los Bonos Serie P no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie P.

Los Bonos de la Serie P no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie P quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

#### **4.3.1.15 Régimen Tributario**

Los Bonos Serie P se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

### **4.3.2 Características de la Emisión de los Bonos Serie Q (“Emisión Bonos Serie Q”)**

#### **4.3.2.1 Monto Emisión a Colocar**

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Emisión Bonos Serie Q que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de UF 3.000.000.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la Emisión Bonos Serie Q, dos emisiones de bonos (i) la primera, con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°819 por un monto máximo de UF \$75.000.000.000 (equivalentes la fecha de su escritura complementaria a la cantidad de UF2.891.527,2469) de acuerdo a la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio N°5.313- 2016, (la “Emisión Bonos Serie P”); y (ii) la segunda, con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°820 por un monto máximo de UF 5.000.000 de acuerdo a la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio N°5.315-2016, (la “Emisión Bonos Serie R”).

El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos Serie Q, y la Emisión Bonos Serie R consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 5.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie Q puede ser en definitiva igual o inferior a UF3.000.000.

#### **4.3.2.2 Series**

La emisión consta de una serie denominada “Serie Q”.

#### **4.3.2.3 Código Nematécnico**

BQUIN-Q

#### **4.3.2.4 Cantidad de Bonos**

La Serie Q comprende 3.000 Bonos.

#### **4.3.2.5 Cortes**

El valor nominal de cada Bono de la Serie Q será de 1.000 Unidades de Fomento.

#### **4.3.2.6 Valor Nominal de las Series**

El valor nominal de la Serie Q será de 3.000.000 Unidades de Fomento.

#### **4.3.2.7 Reajustabilidad**

Los Bonos Serie Q emitidos con cargo a la Línea 819 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

#### **4.3.2.8 Tasa de Interés**

Los Bonos Serie Q devengarán sobre el capital insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de 2,10%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

#### **4.3.2.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes**

Los Bonos Serie Q comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 1 de junio de 2016.

#### 4.3.2.10 Tablas de Desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		1 de junio de 2016				1.000,0000
1	1		1 de junio de 2017	21,0000	0,0000	21,0000	1.000,0000
2	2		1 de junio de 2018	21,0000	0,0000	21,0000	1.000,0000
3	3	1	1 de junio de 2019	21,0000	200,0000	221,0000	800,0000
4	4	2	1 de junio de 2020	16,8000	200,0000	216,8000	600,0000
5	5	3	1 de junio de 2021	12,6000	200,0000	212,6000	400,0000
6	6	4	1 de junio de 2022	8,4000	200,0000	208,4000	200,0000
7	7	5	1 de junio de 2023	4,2000	200,0000	204,2000	0,0000

#### 4.3.2.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie Q contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie Q desde el 1 de junio de 2019.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, éste será de 0,70%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

#### 4.3.2.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie Q serán destinados, al menos en un 10% al refinanciamiento de pasivos, al menos en un 50% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

#### 4.3.2.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie Q es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA / Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA (cl) Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

#### 4.3.2.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie Q no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie Q.

Los Bonos Serie Q no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie Q quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo

o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

#### **4.3.2.15 Régimen Tributario**

Los Bonos Serie Q se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

### **4.4 Otras Características de la Emisión**

#### **4.4.1 Conversión en Acciones**

Los bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

#### **4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos**

**Uno.** a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("Ley del DCV") y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la



Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

**Dos.** En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

## 4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión

### 4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión)\*

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.-
2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia ("Empresa de Auditoría Externa"), deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número 2. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados

\* Actualizado conforme a los Estados Financieros al 31 de marzo de 2016.

desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia, que el procedimiento indicado en el presente numeral 2 tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas.

Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a 2 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.-

3. Información sobre la Colocación de Bonos: Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-
4. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato (Sección 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.-

5. Citaciones a Juntas: Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (“Ley de Sociedades Anónimas”) y en su reglamento.-
6. Comunicación de Hechos Esenciales: Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-
7. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los “Gravámenes Restringidos”, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley sobre Mercado de Valores (“Ley de Mercado de Valores”); /iv/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial.

Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

8. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 8.-
9. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-

10. Indicadores Financieros:

/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual / Capitalización Total Individual no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra /i/, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.-

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento individual era 0,47 veces.

/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco

o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del Contrato (Sección 4.5.2 número 3 de este Prospecto), el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.-

Al 31 de marzo de 2016, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento consolidado era 0,62 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2016, ascendía a M\$2.914.062.869 y el patrimonio mínimo reajustado era M\$801.871.388.

/iv/ El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

/v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

11. Seguros: Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las 100.000 Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

#### **4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)**

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;

2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;
3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Sección 4.5.1 números 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11, de este Prospecto) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;
4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara el inicio de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el fin de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número 20.720 o la que la modifique o reemplace; o solicitara la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral 4, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;
5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número 6, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del

1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y
8. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

#### **4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros**

1. Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
2. División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.
3. Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.
4. Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.
5. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
6. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato y sus Escrituras Complementarias.
7. Inexistencia de Activos Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

## **5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN**

### **5.2 Tipo de Colocación**

La colocación de los Bonos Serie P y Bonos Serie Q se realizará por intermediarios.

### **5.3 Sistema de colocación**

La colocación de los Bonos Serie P y Bonos Serie Q se realizará bajo la modalidad de “mejor esfuerzo”. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

### **5.4 Colocadores**

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.  
Banchile Corredores de Bolsa S.A..

### **5.5 Plazo de Colocación**

Aquel informado en el punto 4.3.1.14. y 4.3.2.14.

### **5.6 Relación con Colocadores**

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

### **5.7 Valores no suscritos**

Los Bonos Serie P y Bonos Serie Q no colocados dentro del plazo indicado en los puntos 4.3.1.14 y 4.3.2.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie P y Emisión Bonos Serie Q, según corresponda, quedará reducida al monto efectivamente colocado.

## **6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**

### **6.1 Lugar de Pago y Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos de los Pagos**

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

Se informará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos a través del sitio web del Emisor [www.quinenco.cl](http://www.quinenco.cl).



## 6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores.

El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

## 6.3 Lugar Obtención Estados Financieros

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS [www.svs.cl](http://www.svs.cl) y en el sitio web del Emisor [www.quinenco.cl](http://www.quinenco.cl).

## 6.4 Entrega de Carta al Representante

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

## 7.0 OTRA INFORMACIÓN

### 7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la

ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco S.A.

## **7.2 Encargado de la Custodia**

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

## **7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado**

No hay.

## **7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto**

No hay.

## **7.5 Auditores Externos de la Emisión**

No hay.

## **7.6 Asesores Financieros Participantes en la Elaboración del Prospecto**

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

## **7.7 Asesores Legales Externos de la Emisión**

Noguera, Larraín, Dulanto y Compañía Limitada.

## b. Serie R

### 4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

#### 4.1 Antecedentes Legales

##### Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 07 de mayo de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 09 de junio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 6.699-2015.

##### Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 26 de junio de 2015, bajo el Repertorio N° 7.540-2015, y fue modificado por escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°11.087-2015 (en adelante la escritura de emisión y su modificación, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

##### Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

La Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha 30 de septiembre del 2015, bajo el número de registro 820.

#### 4.2 Principales Características de la Emisión

##### i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos (la "Línea" o "Línea de Bonos" y los "Bonos", respectivamente).

##### ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 10.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública de fecha 26 de junio de 2015 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio 7.539-2015, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000.

##### iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 30 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS" o "Superintendencia"), dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

##### iv. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

v. **Materializado / Desmaterializado**

Bonos desmaterializados.

vi. **Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias**

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen / según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a la “Tasa Referencial”, ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al menos, a 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante “Treasury Notes”) o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejasen de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula - duración que se calculará al 10° Día Hábil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: /A/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para estas cotizaciones se deberá considerar el promedio de las cotizaciones de los Treasury Notes de referencia de las 15 horas hora de Nueva York o, en caso de no haber transacciones a dicha hora, se deberá considerar el promedio de aquellas realizadas a la hora de la última transacción previa a las 15 horas hora de Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán entregarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define más adelante/. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF guión

cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos expresados en Pesos, si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10° Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 13 horas 20 minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso dejasen de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo 10° Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del "Margen", para los bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos

porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en Dólares, el Emisor definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente. Tanto para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17 horas del 8° Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.

**vii. Garantías**

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

**viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones y a otros fines corporativos del Emisor.

**ix. Clasificación de Riesgo**

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA / Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA (cl) Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

**x. Régimen Tributario**

Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, además de la tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate.

Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

## **4.3 Características Específicas de la Emisión de los Bonos de la Serie R (“Emisión Bonos Serie R”).**

### **4.3.1 Monto Emisión a Colocar**

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Emisión Bonos Serie R que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de UF 5.000.000.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la emisión de la Serie R, dos emisiones de bonos con cargo a línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°819: (i) la primera, correspondiente a la Serie P, por un monto máximo de \$75.000.000.000 (equivalentes la fecha de su escritura complementaria a la cantidad de UF2.891.527,2469) de acuerdo a lo establecido en la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio N°5.313- 2016, (la “Emisión Bonos Serie P”); y (ii) la segunda, correspondiente a la Serie Q, por un monto máximo nominal equivalente a UF3.000.000, de acuerdo a lo establecido la escritura complementaria otorgada con fecha 9 de mayo de 2016 en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°5.314-2016, (la “Emisión Bonos Serie Q”).

El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos Serie Q, y la Emisión Bonos Serie R consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 5.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie R puede ser en definitiva igual o inferior a UF5.000.000.

### **4.3.2 Series**

La emisión consta de una serie denominada “Serie R”.

### **4.3.3 Código Nemo técnico**

BQUIN-R

### **4.3.4 Cantidad de Bonos**

La Serie R comprende 5.000 Bonos.

### **4.3.5 Cortes**

El valor nominal de cada Bono de la Serie R será de 1.000 Unidades de Fomento.

### **4.3.6 Valor Nominal de las Series**

El valor nominal de la Serie R será de 5.000.000 Unidades de Fomento.

### **4.3.7 Reajustabilidad**

Los Bonos Serie R emitidos con cargo a la Línea 820 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

### **4.3.8 Tasa de Interés**

Los Bonos Serie R devengarán sobre el capital insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de 3,15%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

### **4.3.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes**

Los Bonos Serie R comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 1 de junio de 2016.



#### 4.3.10 Tablas de Desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		1 de junio de 2016				1.000,0000
1	1		1 de junio de 2017	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
2	2		1 de junio de 2018	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
3	3		1 de junio de 2019	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
4	4		1 de junio de 2020	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
5	5		1 de junio de 2021	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
6	6		1 de junio de 2022	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
7	7		1 de junio de 2023	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
8	8		1 de junio de 2024	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
9	9		1 de junio de 2025	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
10	10		1 de junio de 2026	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
11	11		1 de junio de 2027	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
12	12		1 de junio de 2028	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
13	13		1 de junio de 2029	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
14	14		1 de junio de 2030	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
15	15		1 de junio de 2031	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
16	16		1 de junio de 2032	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
17	17		1 de junio de 2033	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
18	18		1 de junio de 2034	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
19	19		1 de junio de 2035	31,5000	0,0000	31,5000	1.000,0000
20	20	1	1 de junio de 2036	31,5000	250,0000	281,5000	750,0000
21	21	2	1 de junio de 2037	23,6250	250,0000	273,6250	500,0000
22	22	3	1 de junio de 2038	15,7500	250,0000	265,7500	250,0000
23	23	4	1 de junio de 2039	7,8750	250,0000	257,8750	0,0000

#### 4.3.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie R contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie R desde el 1 de junio de 2021.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, éste será de 0,90%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

#### 4.3.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie R serán destinados, al menos en un 10% al refinanciamiento de pasivos, al menos en un 50% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

#### **4.3.13 Clasificaciones de Riesgo**

La clasificación asignada los Bonos Serie R es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA / Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA (cl) Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA

#### **4.3.14 Plazo de Colocación**

El plazo de colocación de los Bonos Serie R no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie R.

Los Bonos Serie R no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie R quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

#### **4.3.15 Régimen Tributario**

Los Bonos Serie R se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

### **4.4 Otras Características de la Emisión**

#### **4.4.1 Conversión en Acciones**

Los bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

#### **4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos**

**Uno.** a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("Ley del DCV") y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

**Dos.** En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

## **4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión**

### **4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión)\***

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.-

\* Actualizado conforme a los Estados Financieros al 31 de marzo de 2016.

2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia ("Empresa de Auditoría Externa"), deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número 2. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia, que el procedimiento indicado en el presente numeral 2 tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de las cuentas o agrupaciones de las mismas.

Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a 2 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que

lleva la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.-

3. Información sobre la Colocación de Bonos: Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-
4. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato (Sección 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.-

5. Citaciones a Juntas: Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas") y en su reglamento.-
6. Comunicación de Hechos Esenciales: Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-
7. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre

ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley sobre Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores"); /iv/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial.

Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 31 de marzo de 2016, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,2 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

8. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 8.-
9. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-
10. Indicadores Financieros:
  - /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual / Capitalización Total Individual no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra /i/, se entenderá

como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.-

Al 31 de marzo de 2016 el nivel de endeudamiento individual era de 0,15 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento individual era 0,47 veces.

/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del Contrato (Sección 4.5.2 número 3 de este Prospecto), el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.-

Al 31 de marzo de 2016, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,17 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento consolidado era 0,62 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.-.

El patrimonio al 31 de marzo de 2016, ascendía a M\$2.914.062.869 y el patrimonio mínimo reajustado era M\$801.871.388.

/iv/ El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

/v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

11. Seguros: Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las 100.000 Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

#### **4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)**

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;
2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;
3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Sección 4.5.1 números 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11, de este Prospecto) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;
4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara el inicio de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el fin de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número 20.720 o la que la modifique o reemplace; o solicitara la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral 4, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra



del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;

5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciera exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número 6, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y
8. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

#### **4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros**

1. Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
2. División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.
3. Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

4. Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.
5. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
6. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato y sus Escrituras Complementarias.
7. Inexistencia de Activos Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

## 5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

### 5.2 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos Serie R se realizará por intermediarios.

### 5.3 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos Serie R se realizará bajo la modalidad de “mejor esfuerzo”. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

### 5.4 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.  
Banchile Corredores de Bolsa S.A.

### 5.5 Plazo de Colocación

Aquel informado en el punto 4.3.14.

### 5.6 Relación con Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

### 5.7 Valores no suscritos

Los Bonos Serie R no colocados dentro del plazo indicado en los puntos 4.3.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie R quedará reducida al monto efectivamente colocado.

## 6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

### 6.1 Lugar de Pago y Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos de los Pagos

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

Se informará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos a través del sitio web del Emisor [www.quinenco.cl](http://www.quinenco.cl).

### 6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores.

El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

### 6.3 Lugar Obtención Estados Financieros

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS [www.svs.cl](http://www.svs.cl) y en el sitio web del Emisor [www.quinenco.cl](http://www.quinenco.cl).

### 6.4 Entrega de Carta al Representante

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

## **7.0 OTRA INFORMACIÓN**

### **7.1 Representante de los Tenedores de Bonos**

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco S.A.

### **7.2 Encargado de la Custodia**

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

### **7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado**

No hay.

### **7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto**

No hay.

### **7.5 Auditores Externos de la Emisión**

No hay.

### **7.6 Asesores Financieros Participantes en la Elaboración del Prospecto**

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

### **7.7 Asesores Legales Externos de la Emisión**

Noguera, Larraín, Dulanto y Compañía Limitada.

## 2.2 Declaración de Responsabilidad

### a. Series P y Q

#### Declaración Jurada de Responsabilidad

El Presidente de Quiñenco S.A., Andrónico Luksic Craig y el Gerente General de dicha sociedad, Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada con el fin de efectuar la emisión y colocación de los bonos Serie P y Serie Q con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número 819, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esta Superintendencia, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.



**Andrónico Luksic Craig**  
Presidente  
**RUT: 6.062.786-K**

  
**Francisco Pérez Mackenna**  
Gerente General  
**RUT. 6.525.286-4**

Santiago, Mayo 2016

### **Declaración Jurada Especial**

El Presidente de Quiñenco S.A., Andrónico Luksic Craig y el Gerente General de dicha sociedad, Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.



**Andrónico Luksic Craig**  
**Presidente**  
**RUT: 6.062.786-K**



**Francisco Pérez Mackenna**  
**Gerente General**  
**RUT. 6.525.286-4**

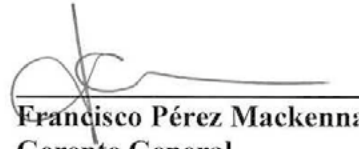
## b. Serie R

### Declaración Jurada de Responsabilidad

El Presidente de Quiñenco S.A., Andrónico Luksic Craig y el Gerente General de dicha sociedad, Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada con el fin de efectuar la emisión y colocación de los bonos Serie R con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de dicha Superintendencia bajo el número 820, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esta Superintendencia, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.



**Andrónico Luksic Craig**  
Presidente  
RUT: 6.062.786-K



**Francisco Pérez Mackenna**  
Gerente General  
RUT. 6.525.286-4

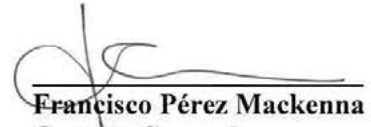
Santiago, Mayo 2016

### Declaración Jurada Especial

El Presidente de Quiñenco S.A., Andrónico Luksic Craig y el Gerente General de dicha sociedad, Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.



**Andrónico Luksic Craig**  
**Presidente**  
**RUT. 6.062.786-K**



**Francisco Pérez Mackenna**  
**Gerente General**  
**RUT. 6.525.286-4**

Santiago, Mayo 2016



## 2.3 Certificado de Clasificación de Riesgo

### a. Series P y Q

**FellerRate**  
Clasificadora  
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400  
Isidora Goyenechea 3621, Piso 11  
Las Condes, Santiago - Chile

### CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 9 de mayo de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública inscritos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 819 <sup>(1)</sup> AA / Estables

Emisiones al amparo de la línea:

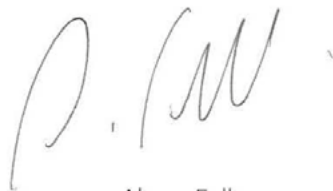
- Bono Serie P <sup>(2)</sup>
- Bono Serie Q <sup>(3)</sup>

(1) Según escritura de fecha 26 de junio de 2015, Repertorio N° 7.539-2015, de la 5ª Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, Repertorio N° 11.086-2015, de la 5ª Notaría de Santiago.

(2) Según escritura complementaria de fecha 09 de mayo de 2016, Repertorio N° 5.313-2016, de la 5ª Notaría de Santiago.

(3) Según escritura complementaria de fecha 09 de mayo de 2016, Repertorio N° 5.314-2016, de la 5ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de diciembre de 2015.



Alvaro Feller  
Presidente

**Feller** Strategic  
Insights

# FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 22 499 3300  
F 562 22 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 09 de mayo de 2016

Señor  
Luis Fernando Antúnez  
Gerente de Administración y Finanzas  
Quiñenco S.A.  
Enrique Foster Sur 20, P.14  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2015, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie P por un monto \$75.000.000.000, con cargo a la línea de bonos N°819 de Quiñenco S.A., según escritura pública de fecha 09 de mayo de 2016, Repertorio N°5.313-2016 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, fue clasificada de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie P, con cargo a la Línea de Bonos N°819  
Outlook

Categoría 'AA(c)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**RINA JARUFE M.**  
Senior Director

/lh

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 22 499 3300  
F 562 22 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 09 de mayo de 2016

Señor  
Luis Fernando Antúnez  
Gerente de Administración y Finanzas  
Quiñenco S.A.  
Enrique Foster Sur 20, P.14  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2015, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie Q por un monto UF3.000.000, con cargo a la línea de bonos N°819 de Quiñenco S.A., según escritura pública de fecha 09 de mayo de 2016, Repertorio N°5.314-2016 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, fue clasificada de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie Q, con cargo a la Línea de Bonos N°819  
Outlook

Categoría 'AA(Cl)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**RINA JARUFE M.**  
Senior Director

/lh

## b. Serie R

# Feller.Rate

Clasificadora  
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400  
Isidora Goyenechea 3621, Piso 11  
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 9 de mayo de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública inscritos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 820 <sup>(1)</sup> AA / Estables

Emisiones al amparo de la línea:

- Bono Serie R <sup>(2)</sup>

(1) Según escritura de fecha 26 de junio de 2015, Repertorio N° 7.540-2015, de la 5ª Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, Repertorio N° 11.087-2015, de la 5ª Notaría de Santiago.

(2) Según escritura complementaria de fecha 09 de mayo de 2016, Repertorio N° 5.315-2016, de la 5ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de diciembre de 2015.

Alvaro Feller  
Presidente

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 22 499 3300  
F 562 22 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 09 de mayo de 2016

Señor  
Luis Fernando Antúnez  
Gerente de Administración y Finanzas  
Quiñenco S.A.  
Enrique Foster Sur 20, P.14  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2015, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie R por un monto UF5.000.000, con cargo a la línea de bonos N°820 de Quiñenco S.A., según escritura pública de fecha 09 de mayo de 2016, Repertorio N°5.315-2016 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, fue clasificada de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie R, con cargo a la Línea de Bonos N°820  
Outlook

Categoría 'AA(cl)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**RINA JARUFE M.**  
Senior Director

/lh

## 2.4 Oficio SVS

### a. Series P y Q

2/6/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile



OFORD.: N°12220  
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 819, el 30 de septiembre de 2015.  
Materia.: Colocación de bonos Series P y Q.  
SGD.: N°2016050066239  
Santiago, 18 de Mayo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

---

Con fechas 10 y 17 de mayo de 2016, Quiñenco S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de las escrituras públicas complementarias, otorgadas el 9 de mayo de 2016, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie P: \$75.000.000.000.-, compuesta de 1.500 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$50.000.000.- cada uno.

Serie Q: U.F. 3.000.000.-, compuesta de 3.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 5.000.000, considerando conjuntamente los bonos de las Series P y Q, como los bonos de la Serie R con cargo a la Línea N°820, emitida mediante escritura complementaria de fecha 9 de mayo de 2016.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie P, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 5,1% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los bonos Serie Q, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,1% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses de ambas series se devengarán a partir del 1 de junio de 2016.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Para ambas series, el emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 1 de junio de 2019, al mayor valor entre /i/ el

[http://www.svs.cl/sitio/seil/pagina/xml\\_view/ver\\_oficio\\_real.php?folio=201612220605392IKIsirEuCgbrARLrUQkqGdbWrKryl](http://www.svs.cl/sitio/seil/pagina/xml_view/ver_oficio_real.php?folio=201612220605392IKIsirEuCgbrARLrUQkqGdbWrKryl)

2/6/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de este cálculo, el valor del Margen será 0,7%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie P vencen el 1 de junio de 2022, mientras que los bonos Serie Q vencen el 1 de junio de 2023.


PLAZO DE LA COLOCACION : Para ambas series, 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGOS NEMOTECNICOS : BQUIN-P ; BQUIN-Q

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Series P y Q de esta emisión se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974 y sus modificaciones. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201612220605392IKlsirEuCgbrARLrUQkegGdbWrKryI

## b. Serie R

2/6/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile



OFORD.: N°12219  
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 820, el 30 de septiembre de 2015.  
Materia.: Colocación de bonos Serie R.  
SGD.: N°2016050066238  
Santiago, 18 de Mayo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

---

Con fechas 10 y 17 de mayo de 2016, Quiñenco S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 9 de mayo de 2016, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

**SOCIEDAD EMISORA :** QUIÑENCO S.A.

**DOCUMENTOS A EMITIR :** Bonos al portador desmaterializados.

**MONTO MAXIMO EMISION :** Serie R: U.F. 5.000.000.-, compuesta de 5.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 5.000.000, considerando conjuntamente los bonos de la Serie R, como los bonos de las Series P y Q con cargo a la Línea N°819, emitidas mediante escrituras complementarias de fecha 9 de mayo de 2016.

**TASA DE INTERES :** Los bonos Serie R, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,15% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 1 de junio de 2016.

**AMORTIZACION EXTRAORDINARIA :** El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 1 de junio de 2021, al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de este cálculo, el valor del Margen será 0,9%.

[http://www.svs.cl/sitio/seil/pagina/xml\\_view/ver\\_oficio\\_real.php?folio=2016122196053950sVKHUhdNLRIfJhALyvjEicBcRWoBM](http://www.svs.cl/sitio/seil/pagina/xml_view/ver_oficio_real.php?folio=2016122196053950sVKHUhdNLRIfJhALyvjEicBcRWoBM)



2/6/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie R vencen el 1 de junio de 2039.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO : BQUIN-R

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie R de esta emisión se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974 y sus modificaciones. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201612219605395OsVKHUhdNLRIfJhALyvjElcBcRwoBM

## 2.5 Escritura Complementaria a. Serie P

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

004



REPERTORIO N° 5313-2016

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CONTRATO DE EMISION DE BONOS

POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

Y

BANCO BICE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a nueve de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha cinco de Mayo del dos mil dieciséis, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve y don **RODRIGO HINZPETER KIRBERG**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil quinientos noventa y uno guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e

1

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (281155) p 281155.doc



1 indistintamente denominado el "Emisor" o la  
2 "Compañía", por una parte; y por la otra **SEBASTIÁN**  
3 **PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial,  
4 cédula de identidad número nueve millones ochocientos  
5 noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión  
6 tres y don **RODRIGO VIOLIC GOIC**, chileno, casado,  
7 ingeniero comercial, cédula de identidad número siete  
8 millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos  
9 treinta y ocho guion cinco, ambos en representación,  
10 según se acreditará, del **BANCO BICE**, sociedad del giro  
11 bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete  
12 millones ochenta mil guión k, todos domiciliados en  
13 calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y  
14 ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de  
15 Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco  
16 Pagador, en adelante indistintamente denominado el  
17 "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Banco",  
18 el "Representante" o el "Banco Pagador", cuando  
19 concorra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo  
20 anterior, cuando se haga referencia a los  
21 comparecientes en forma conjunta, se denominarán las  
22 "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la  
23 "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes  
24 acreditan su identidad con las cédulas citadas y  
25 exponen: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y**  
26 **DEFINICIONES. Uno.Uno./ Antecedentes.** Que por  
27 escritura pública otorgada con fecha veintiséis de  
28 junio del año dos mil quince bajo el repertorio número  
29 siete mil quinientos treinta y nueve guión dos mil  
30 quince, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

005



1 Benavente, el Emisor acordó con el Representante de  
2 los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos  
3 por línea de títulos de deuda, en los términos y  
4 condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho  
5 contrato fue modificado por escritura pública de fecha  
6 diez de septiembre de dos mil quince, otorgada en esta  
7 misma Notaría bajo el Repertorio número once mil  
8 ochenta y seis guión dos mil quince. En adelante, el  
9 contrato de emisión antes referido y su modificación  
10 singularizada en este instrumento se denominarán  
11 conjuntamente el "Contrato de Emisión", en virtud del  
12 cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo  
13 ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta  
14 y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa  
15 aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros  
16 /en adelante la "Superintendencia" o "SVS"/, se  
17 estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el  
18 Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de  
19 cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea  
20 /en adelante los "Bonos"/ hasta por un monto total por  
21 concepto de capital que no exceda el monto de la  
22 Línea, esto es, diez millones de Unidades de Fomento,  
23 en los términos y condiciones establecidos en dicho  
24 instrumento.- **Uno.Dos./ Definiciones.** Los términos en  
25 mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el  
26 significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada  
27 uno de tales significados es aplicable tanto a la  
28 forma singular como plural del correspondiente  
29 término. **CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE P.**  
30 De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del

3

:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (281155) p 281155.doc





1 Contrato de Emisión, los términos particulares de la  
2 emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en  
3 una escritura pública complementaria. De conformidad  
4 con lo anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho  
5 mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás  
6 normativa aplicable de la Superintendencia, por el  
7 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el  
8 Contrato de Emisión, una serie de Bonos  
9 desmaterializados denominada "Serie P" /en adelante la  
10 "Serie P" o "Emisión Bonos Serie P"/, con cargo a la  
11 Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de  
12 la Superintendencia con fecha treinta de septiembre  
13 del año dos mil quince, bajo el número de registro  
14 ochocientos diecinueve /en adelante la "Línea  
15 Ochocientos Diecinueve"/. Los términos y condiciones  
16 de los Bonos de la Serie P son los que se establecen  
17 en esta escritura pública complementaria /en adelante,  
18 la "Escritura Pública Complementaria"/ y en el  
19 Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en  
20 la cláusula Cuarta del mismo. Las estipulaciones del  
21 Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas  
22 materias que no estén expresamente reglamentadas en  
23 esta Escritura Pública Complementaria. Esta emisión  
24 fue aprobada en Sesión de Directorio de fecha siete de  
25 mayo de dos mil quince, cuya acta fue reducida a  
26 escritura pública con fecha nueve de junio de dos mil  
27 quince, bajo el Repertorio número seis mil seiscientos  
28 noventa y nueve guión dos mil quince en esta misma  
29 Notaría. CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA  
30 EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE P. Los antecedentes de la

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 emisión de los Bonos de la Serie P son aquellos  
2 enunciados en la cláusula Cuarta del Contrato de  
3 Emisión y los que a continuación se detallan:  
4 **Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad**  
5 **de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total máximo  
6 de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie  
7 P que podrán ser suscritos, autenticados y colocados  
8 en conformidad con esta Escritura Pública  
9 Complementaria no excederá de setenta y cinco mil  
10 millones de Pesos, equivalente a la fecha de esta  
11 Escritura Pública Complementaria a dos millones  
12 ochocientas noventa y un mil quinientas veintisiete  
13 coma dos mil cuatrocientas sesenta y nueve Unidades de  
14 Fomento. Al día de otorgamiento de la presente  
15 Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de  
16 la Línea Ochocientos Diecinueve disponible es de diez  
17 millones de Unidades de Fomento. El capital y los  
18 intereses de los Bonos Serie P se pagarán en dinero  
19 efectivo. Sin perjuicio de lo señalado  
20 precedentemente, se deja constancia que el Emisor  
21 efectuará, conjuntamente con la presente emisión, dos  
22 emisiones de bonos: la primera por un monto máximo  
23 nominal equivalente a tres millones de Unidades de  
24 Fomento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de  
25 Emisión de la Línea Ochocientos Diecinueve/, y de  
26 acuerdo a la escritura complementaria otorgada con  
27 esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número  
28 cinco mil trescientos catorce guión dos mil dieciséis,  
29 en adelante la "Emisión Bonos Serie Q"; y la segunda  
30 por un monto máximo nominal equivalente a cinco

5

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281155) p 281155.doc



1 millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo  
2 establecido en el contrato de emisión de bonos por línea  
3 celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante  
4 de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada  
5 en esta Notaría con fecha veintiséis de junio de dos mil  
6 quince, Repertorio número siete mil quinientos cuarenta  
7 guión dos mil quince, modificada por escritura pública  
8 otorgada en esta Notaría con fecha diez de septiembre de  
9 dos mil quince, Repertorio número once mil ochenta y  
0 siete guión dos mil quince /el contrato de emisión antes  
1 referido y sus modificaciones singularizadas  
2 precedentemente, en adelante, el **"Contrato de Emisión de  
3 la Línea Ochocientos Veinte"**/, y de acuerdo a la  
4 escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta  
5 Notaría bajo el Repertorio número cinco mil trescientos  
6 quince guión dos mil dieciséis, en adelante la **"Emisión  
7 Bonos Serie R"**. El monto nominal total que se coloque con  
8 motivo de la Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos  
9 Serie Q, y la Emisión Bonos Serie R consideradas  
10 conjuntamente, no podrá ser superior a cinco millones  
11 de Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor  
12 decidirá al momento de la respectiva colocación los  
13 montos nominales que serán colocados con cargo a cada  
14 una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior,  
15 el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie  
16 P puede ser en definitiva igual o inferior a setenta y  
17 cinco mil millones de Pesos. Por otra parte, en ningún  
18 momento el valor nominal de la primera emisión de  
19 bonos que se efectúe con cargo a Línea Ochocientos  
20 Diecinueve y la primera emisión de bonos que se

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

007



1 efectúe con cargo a la línea de bonos correspondiente  
2 al Contrato de Emisión de la Línea Ochocientos Veinte,  
3 que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán  
4 exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda  
5 nacional de diez millones de Unidades de Fomento.  
6 **Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de Cada**  
7 **Serie.** La presente emisión comprenderá una única  
8 serie, denominada "Serie P". Los Bonos de la Serie P  
9 serán numerados correlativamente, comenzando con el  
10 número cero cero cero uno hasta el número mil  
11 quinientos, ambos inclusive. Al momento de ser  
12 solicitada la materialización de un Bono de la Serie  
13 P, el Depósito Central de Valores informará al Emisor  
14 el número del título que deba emitirse, el cual  
15 reemplazará al Bono de la Serie P desmaterializado del  
16 mismo número de la serie, quedando este último sin  
17 efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la  
18 correspondiente anotación en el Registro de Emisiones  
19 Desmaterializadas a que se refiere la Norma de  
20 Carácter General Número Setenta y Siete. **Tres.Tres./**  
21 **Número de Bonos Serie P que comprende cada Serie.** La  
22 Serie P estará compuesta de mil quinientos Bonos.  
23 **Tres.Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la Serie**  
24 **P.** El valor nominal inicial de cada Bono de la Serie P  
25 será de cincuenta millones de Pesos. **Tres.Cinco./**  
26 **Plazo de Colocación.** El plazo de colocación de los  
27 Bonos Serie P no será superior a los treinta y seis  
28 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que  
29 autorice la emisión de los Bonos Serie P. Los Bonos de  
30 la Serie P no colocados dentro del plazo antes

7

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281155) p 281155.doc





1 indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los  
2 Bonos de la Serie P quedará reducida al monto  
3 efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá  
4 renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con  
5 anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante  
6 una declaración que deberá constar por escritura  
7 pública, y ser comunicada al Representante de los  
8 Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A  
9 partir de la fecha en que dicha declaración se registre  
10 en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará  
11 reducido al monto efectivamente colocado. **Tres.Seis./**  
12 **Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie P.** Los  
13 Bonos de la Serie P vencerán el uno de junio del año  
14 dos mil veintidós. **Tres.Siete./ Intereses y Reajustes:**  
15 **/i/** Los Bonos de la Serie P devengarán sobre el capital  
16 insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de  
17 cinco coma uno por ciento, compuesto, vencido,  
18 calculado sobre la base de años de trescientos  
19 sesenta días. **/ii/** Los intereses se devengarán a  
20 partir del uno de junio del año dos mil dieciséis, y  
21 se pagarán los montos y en las fechas indicados en  
22 la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida como  
23 Anexo Uno de la presente Escritura Pública  
24 Complementaria, el cual forma parte integrante de la  
25 misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con  
26 esta fecha bajo el número ciento cuarenta y seis  
27 guión dos mil dieciséis, en adelante también  
28 denominada "**Tabla de Desarrollo**". Si alguna de  
29 dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario, el pago  
30 del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 el primer Día Hábil Bancario siguiente. /iii/ Los  
2 Bonos de la Serie P no serán reajustables. /iv/ Los  
3 intereses y capital no cobrados de los Bonos de la  
4 Serie P, en las fechas que corresponde efectuar el  
5 cobro, no devengarán nuevos intereses ni reajustes.  
6 Tampoco devengarán intereses ni reajustes los Bonos de  
7 la Serie P cobrados con posterioridad a la fecha de su  
8 vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate  
9 anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora,  
10 evento en el cual los Bonos de la Serie P devengarán  
11 un interés igual al interés máximo convencional que  
12 permita estipular la ley para operaciones en moneda  
13 nacional no reajustables hasta el pago efectivo de la  
14 deuda. Asimismo, queda establecido que no constituirá  
15 mora o simple retardo en el pago de capital, intereses  
16 o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el  
17 Tenedor de Bonos. Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de  
18 Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/ Se  
19 entiende que los Bonos de la Serie P llevan, y en su  
20 caso, los títulos desmaterializados llevarán, seis  
21 cupones para el pago de intereses y de amortización de  
22 capital. Los tres primeros cupones expresarán el valor  
23 correspondiente a los intereses y los cupones números  
24 cuatro, cinco, y seis expresarán el valor tanto de  
25 intereses como de amortizaciones de capital. /ii/ Cada  
26 cupón de un Bono de la Serie P indicará su valor, la  
27 fecha de su vencimiento y el número del Bono de la  
28 Serie P a que pertenezca. Se hace presente que,  
29 tratándose de una emisión desmaterializada, los  
30 referidos cupones no tienen existencia física o

9

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (281155) p 281155.doc



1 material, por lo que sólo son referenciales para el  
2 pago de las cuotas correspondientes y que, además, el  
3 procedimiento de pago se realizará conforme lo  
4 establece el Reglamento Interno del Depósito Central  
5 de Valores. /iii/ Los intereses y la amortización de  
6 capital, correspondientes a los Bonos de la Serie P,  
7 serán pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo.  
8 Los cupones que correspondan a los Bonos de la Serie P  
9 desmaterializados se entenderán retirados de éstos e  
10 inutilizados al momento de la entrega de la Lista que  
11 para estos efectos confeccione el DCV. Respecto de los  
12 Bonos de la Serie P materializados, los intereses y  
13 amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título  
14 respectivo y contra la entrega del cupón  
15 correspondiente, el cual será recortado e inutilizado.  
16 Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del  
17 título del Bono de la Serie P al cual pertenece.  
18 **Tres.Nueve./ Rescate Anticipado.** El Emisor podrá  
19 rescatar anticipadamente en forma total o parcial los  
20 Bonos de la Serie P que se emitan con cargo a la Línea  
21 Ochocientos Diecinueve, en cualquier tiempo sea o no  
22 una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de  
23 capital, a contar del uno de junio del año dos mil  
24 diecinueve. Este rescate se realizará al mayor valor  
25 entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su  
26 capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de  
27 los pagos de intereses y amortizaciones de capital  
28 restantes según lo establecido en la Tabla de  
29 Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no  
30 pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa

PATRICIO RABY BENAVENTE  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl



1 de Prepago /según este término se define a  
2 continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá  
3 en el monto a pagar los intereses devengados y no  
4 pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.  
5 Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la  
6 suma de la Tasa Referencial /la que se determinará  
7 conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más  
8 un Margen. Respecto del Margen, éste será de cero coma  
9 setenta por ciento. El rescate anticipado se podrá  
10 realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha  
11 que se indique en el aviso que debe publicarse  
12 conforme lo estipulado en el numeral Doce de la  
13 Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Tres.Diez./  
14 Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la Serie P.  
15 Los fondos provenientes de la emisión de la Serie P  
16 serán destinados, al menos en un diez por ciento al  
17 refinanciamiento de pasivos, al menos en un cincuenta  
18 por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el  
19 saldo a otros fines corporativos del Emisor.  
20 Tres.Once./ Moneda de Pago. Los Bonos de la Serie P se  
21 pagarán en Pesos. Tres. Doce. / Régimen Tributario.  
22 Los Bonos Serie P se acogerán al régimen tributario  
23 establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley  
24 sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley  
25 Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos  
26 setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos  
27 efectos, el Emisor determinará, después de la  
28 colocación, una tasa de interés fiscal para los  
29 efectos del cálculo de los intereses devengados, en  
30 los términos establecidos en el numeral uno del

11

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281155) p 281155.doc





1 referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés  
2 fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las  
3 Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión  
4 el mismo día de realizada la colocación. Los  
5 contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile  
6 deberán contratar o designar un representante,  
7 custodio, intermediario, depósito de valores u otra  
8 persona domiciliada o constituida en el país, que sea  
9 responsable de cumplir con las obligaciones  
10 tributarias que les afecten. CLAUSULA CUARTA: CARÁCTER  
11 COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE ESCRITURA. Para todo  
12 efecto, las cláusulas del Contrato de Emisión y  
13 modificaciones, se entenderán incorporadas a la  
14 presente Escritura Pública Complementaria. CLAUSULA  
15 QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE  
16 EMISIÓN. En todo lo no complementado y/o modificado  
17 por la presente Escritura Pública Complementaria, se  
18 entenderá que continúa plenamente vigente y permanece  
19 sin cambio alguno el Contrato de Emisión. **Personerías.**  
20 La personería de los representantes de Quiñenco S.A.,  
21 consta en la escritura pública de fecha nueve de junio  
22 de dos mil quince otorgada en esta misma Notaría, que  
23 no se inserta por ser conocida de las Partes y del  
24 Notario que autoriza. La personería de los  
25 representantes del Banco Bice, consta en las  
26 escrituras públicas de fecha diecisiete de enero de  
27 dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis,  
28 ambas otorgadas en la Notaría de don Enrique Morgan  
29 Torres, que no se insertan por ser conocidas de las  
30 Partes y del Notario que autoriza. En comprobante y


**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

010



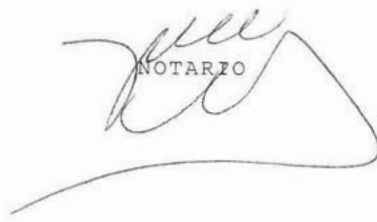
1 previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.- *vy*

2  
3  
4  
5  
6 *vy*   
7 PP. QUIÑENCO S.A.

8  
9  
10 *vy*   
11 PP. QUIÑENCO S.A.

12  
13  
14  
15   
16 PP. BANCO BICE

17  
18  
19  
20   
21 PP. BANCO BICE

22  
23  
24   
25 NOTARIO

26 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA



1 DE ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EMISION  
2 DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA QUIÑENCO S.A. Y  
3 BANCO BICE.-  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 09 MAY 2016


**CUENTA 255**  
**AMORTIZATION SCHEDULE**  
 Serie 2

VN de cada Bono 50.000.000  
 N° of bonds 1.500

Nacional	75.000.000.000	Tenor	6,0 Yr
Interest Payment	Semestral	Grace Period	3,0 Yr
Benchmark	5,1000%	Duration	4,5 Yr
Cupon (1st year)	5,1000%	Yield	5,10%
Interest Period (months)	12		

Interest Actual (t) 1 de Junio de 2016 0,0% ---> Adj. Int  
 Placement date 1 de Junio de 2016 0,00 ---> time since placement in years

Period	Payment Date	Interest	Principal	Int.+Principal	Outstanding Amt.
0,0	1 de Junio de 2016			0	75.000.000.000
1,0	1 de Junio de 2017	3.825.000.000	0	3.825.000.000	75.000.000.000
2,0	1 de Junio de 2018	3.825.000.000	0	3.825.000.000	75.000.000.000
3,0	1 de Junio de 2019	3.825.000.000	0	3.825.000.000	75.000.000.000
4,0	1 de Junio de 2020	3.825.000.000	25.000.000.000	28.825.000.000	50.000.000.000
5,0	1 de Junio de 2021	2.550.000.000	25.000.000.000	27.550.000.000	25.000.000.000
6,0	1 de Junio de 2022	1.275.000.000	25.000.000.000	26.275.000.000	0,0000
			75.000.000.000		

	31/05/2016	31/05/2016	Real parados
	3.839.391.056	3.839.391.056	1,0
	3.482.788.826	3.482.788.826	2,0
	3.294.756.257	3.294.756.257	3,0
	23.621.053.667	23.621.053.667	4,0
	21.480.720.167	21.480.720.167	5,0
	19.492.486.540	19.492.486.540	6,0

Cupon	Cuota de Intereses Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupon	Saldo Inoluto
0,0	0,0	1 de Junio de 2016				50.000.000.000
1,0	1,0	1 de Junio de 2017	2.550.000.000	0,0000	2.550.000.000	50.000.000.000
2,0	2,0	1 de Junio de 2018	2.550.000.000	0,0000	2.550.000.000	50.000.000.000
3,0	3,0	1 de Junio de 2019	2.550.000.000	0,0000	2.550.000.000	50.000.000.000
4,0	4,0	1 de Junio de 2020	2.550.000.000	16.666.667,0000	19.215.967,0000	33.333.333,0000
5,0	5,0	1 de Junio de 2021	1.700.000.000	16.666.667,0000	18.366.967,0000	16.566.966,0000
6,0	6,0	1 de Junio de 2022	850.000.000	16.666.667,0000	17.516.966,0000	0,0000

011



OT Rep. 5313-2016  
 Fecha 09 Mayo 2016  
 Prot. N° 146-2016



b. Serie Q

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 5314-2016  
ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA  
CONTRATO DE EMISION DE BONOS  
POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA  
QUIÑENCO S.A.

Y  
BANCO BICE

#####

#####

En Santiago de Chile, a nueve de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha cinco de Mayo del dos mil dieciséis, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve y don **RODRIGO HINZPETER KIRBERG**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil quinientos noventa y uno guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente denominado el "Emisor" o la



1 "Compañía", por una parte; y por la otra **SEBASTIÁN PINTO**  
2 **EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de  
3 identidad número nueve millones ochocientos noventa y  
4 ocho mil doscientos treinta y cinco guión tres y don  
5 **RODRIGO VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero  
6 comercial, cédula de identidad número siete millones  
7 doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho  
8 guion cinco, ambos en representación, según se  
9 acreditará, del **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario,  
0 Rol Único Tributario número noventa y siete millones  
1 ochenta mil guión k, todos domiciliados en calle  
2 Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de  
3 Santiago, compareciendo en calidad de Representante de  
4 los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante  
5 indistintamente denominado el "**Representante de los**  
6 **Tenedores de Bonos**", el "**Banco**", el "**Representante**" o el  
7 "**Banco Pagador**", cuando concurra en esta última calidad.  
8 Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia  
9 a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán  
0 las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse  
1 la "**Parte**"; los comparecientes mayores de edad, quienes  
2 acreditan su identidad con las cédulas citadas y  
3 exponen: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.**  
4 **Uno.Uno./ Antecedentes.** Que por escritura pública  
5 otorgada con fecha veintiséis de junio del año dos mil  
6 quince bajo el repertorio número siete mil quinientos  
7 treinta y nueve guión dos mil quince, en la Notaría de  
8 Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor  
9 acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un  
0 contrato de emisión de bonos por línea de títulos de



1 deuda, en los términos y condiciones establecidos en  
2 dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por  
3 escritura pública de fecha diez de septiembre de dos mil  
4 quince, otorgada en esta misma Notaría bajo el  
5 Repertorio número once mil ochenta y seis guión dos mil  
6 quince. En adelante, el contrato de emisión antes  
7 referido y su modificación singularizada en este  
8 instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de  
9 Emisión", en virtud del cual, y de acuerdo a lo  
10 dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número  
11 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores  
12 y demás normativa aplicable de la Superintendencia de  
13 Valores y Seguros /en adelante la "Superintendencia" o  
14 "SVS"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la  
15 cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y  
16 dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a  
17 la Línea /en adelante los "Bonos"/ hasta por un monto  
18 total por concepto de capital que no exceda el monto de  
19 la Línea, esto es, diez millones de Unidades de Fomento,  
20 en los términos y condiciones establecidos en dicho  
21 instrumento.- Uno.Dos./ Definiciones. Los términos en  
22 mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el  
23 significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno  
24 de tales significados es aplicable tanto a la forma  
25 singular como plural del correspondiente término.  
26 **CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE Q.** De acuerdo  
27 con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de  
28 Emisión, los términos particulares de la emisión de  
29 cualquier serie de Bonos se establecerán en una  
30 escritura pública complementaria. De conformidad con lo

3

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281157) q 281157.doc

1 anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil  
2 cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás  
3 normativa aplicable de la Superintendencia, por el  
4 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el  
5 Contrato de Emisión, una serie de Bonos  
6 desmaterializados denominada "Serie Q" /en adelante la  
7 "Serie Q" o "Emisión Bonos Serie Q"/, con cargo a la  
8 Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la  
9 Superintendencia con fecha treinta de septiembre del año  
10 dos mil quince, bajo el número de registro ochocientos  
11 diecinueve /en adelante la "Línea Ochocientos  
12 Diecinueve"/. Los términos y condiciones de los Bonos de  
13 la Serie Q son los que se establecen en esta escritura  
14 pública complementaria /en adelante, la "Escritura  
15 Pública Complementaria"/ y en el Contrato de Emisión, en  
16 conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta del  
17 mismo. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán  
18 aplicables en todas aquellas materias que no estén  
19 expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública  
20 Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de  
21 Directorio de fecha siete de mayo de dos mil quince,  
22 cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha  
23 nueve de junio de dos mil quince, bajo el Repertorio  
24 número seis mil seiscientos noventa y nueve guión dos  
25 mil quince en esta misma Notaría. **CLAUSULA TERCERA:**  
26 **CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE Q.** Los  
27 antecedentes de la emisión de los Bonos de la Serie Q  
28 son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta del  
29 Contrato de Emisión y los que a continuación se  
30 detallan: Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda



1 o **Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total  
2 máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la  
3 Serie Q que podrán ser suscritos, autenticados y  
4 colocados en conformidad con esta Escritura Pública  
5 Complementaria no excederá de tres millones de Unidades  
6 de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente  
7 Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la  
8 Línea Ochocientos Diecinueve disponible es de diez  
9 millones de Unidades de Fomento. El capital y los  
10 intereses de los Bonos Serie Q se pagarán en dinero  
11 efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de  
12 curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan  
13 conforme al valor de dicha unidad a la fecha del pago.  
14 Para estos efectos, se tendrán por válidas las  
15 publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el  
16 Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad  
17 al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley  
18 número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo  
19 que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por  
20 cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o  
21 se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente  
22 se aplicará como reajuste la variación que experimente el  
23 Índice de Precios al Consumidor en igual periodo con un  
24 mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de  
25 Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.  
26 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja  
27 constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la  
28 presente emisión, dos emisiones de bonos: la primera por  
29 un monto máximo de setenta y cinco mil millones de Pesos,  
30 equivalentes a la fecha de su escritura complementaria

5

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (281157) q 281157.doc

1 individualizada más adelante a dos millones ochocientas  
2 noventa y un mil quinientas veintisiete coma dos mil  
3 cuatrocientas sesenta y nueve Unidades de Fomento, de  
4 acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la  
5 Línea Ochocientos Diecinueve /, y de acuerdo a la  
6 escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta  
7 Notaría bajo el Repertorio número cinco mil trescientos  
8 trece guión dos mil dieciséis, en adelante la "**Emisión**  
9 **Bonos Serie P**"; y la segunda por un monto máximo nominal  
0 equivalente a cinco millones de Unidades de Fomento, de  
1 acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de  
2 bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco,  
3 como representante de los tenedores de bonos, por  
4 escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha  
5 veintiséis de junio de dos mil quince, Repertorio número  
6 siete mil quinientos cuarenta guión dos mil quince,  
7 modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría  
8 con fecha diez de septiembre de dos mil quince,  
9 Repertorio número once mil ochenta y siete guión dos mil  
0 quince /el contrato de emisión antes referido y sus  
1 modificaciones singularizadas precedentemente, en  
2 adelante, el "**Contrato de Emisión de la Línea Ochocientos**  
3 **Veinte**", y de acuerdo a la escritura complementaria  
4 otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio  
5 número cinco mil trescientos quince guión dos mil  
6 dieciséis, en adelante la "**Emisión Bonos Serie R**". El  
7 monto nominal total que se coloque con motivo de la  
8 Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos Serie Q, y la  
9 Emisión Bonos Serie R consideradas conjuntamente, no podrá  
0 ser superior a cinco millones de Unidades de Fomento. En



1 consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la  
2 respectiva colocación los montos nominales que serán  
3 colocados con cargo a cada una de las señaladas  
4 emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se  
5 coloque de la Emisión Bonos Serie Q puede ser en  
6 definitiva igual o inferior a tres millones de Unidades  
7 de Fomento. Por otra parte, en ningún momento el valor  
8 nominal de la primera emisión de bonos que se efectuó  
9 con cargo a la Línea Ochocientos Diecinueve y la primera  
10 emisión de bonos que se efectuó con cargo a la línea de  
11 bonos correspondiente al Contrato de Emisión de la Línea  
12 Ochocientos Veinte que simultáneamente estuvieren en  
13 circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente  
14 expresada en moneda nacional de diez millones de  
15 Unidades de Fomento. **Tres.Dos./ Series y Enumeración de**  
16 **los Títulos de Cada Serie.** La presente emisión  
17 comprenderá una única serie, denominada "Serie Q". Los  
18 Bonos de la Serie Q serán numerados correlativamente,  
19 comenzando con el número cero cero cero uno hasta el  
20 número tres mil, ambos inclusive. Al momento de ser  
21 solicitada la materialización de un Bono de la Serie Q,  
22 el Depósito Central de Valores informará al Emisor el  
23 número del título que deba emitirse, el cual reemplazará  
24 al Bono de la Serie Q desmaterializado del mismo número  
25 de la serie, quedando este último sin efecto e  
26 inutilizado. En este caso, se efectuará la  
27 correspondiente anotación en el Registro de Emisiones  
28 Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter  
29 General Número Setenta y Siete. **Tres.Tres./ Número de**  
30 **Bonos Serie Q que comprende cada Serie.** La Serie Q



1 estará compuesta de tres mil Bonos. Tres.Cuatro./ Valor  
2 nominal de cada Bono de la Serie Q. El valor nominal  
3 inicial de cada Bono de la Serie Q será de mil Unidades  
4 de Fomento. Tres.Cinco./ Plazo de Colocación. El plazo  
5 de colocación de los Bonos Serie Q no será superior a  
6 los treinta y seis meses, contado desde la fecha del  
7 oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos  
8 Serie Q. Los Bonos de la Serie Q no colocados dentro del  
9 plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión  
10 de los Bonos de la Serie Q quedará reducida al monto  
11 efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá  
12 renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con  
13 anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una  
14 declaración que deberá constar por escritura pública, y  
15 ser comunicada al Representante de los Tenedores de  
16 Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la  
17 fecha en que dicha declaración se registre en la  
18 Superintendencia, el monto de la emisión quedará  
19 reducido al monto efectivamente colocado. Tres.Seis./  
20 Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie Q. Los  
21 Bonos de la Serie Q vencerán el uno de junio del año dos  
22 mil veintitrés. Tres.Siete./ Intereses y Reajustes: /i/  
23 Los Bonos de la Serie Q devengarán sobre el capital  
24 insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a  
25 una tasa de interés fija anual de dos coma uno por  
26 ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de  
27 años de trescientos sesenta días. /ii/ Los intereses se  
28 devengarán a partir del uno de junio de dos mil  
29 dieciséis, y se pagarán los montos y en las fechas  
30 indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida





1 como Anexo Uno de la presente Escritura Pública  
2 Complementaria, el cual forma parte integrante de la  
3 misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con  
4 esta fecha bajo el número ciento cuarenta y siete guión  
5 dos mil dieciséis, en adelante también denominada "**Tabla**  
6 **de Desarrollo**". Si alguna de dichas fechas no fuere Día  
7 Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota  
8 de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario  
9 siguiente. /iii/ La reajustabilidad prevista en el  
10 número Tres.Uno de esta cláusula se aplicará a los Bonos  
11 de la Serie Q a contar del uno de junio de dos mil  
12 dieciséis. /iv/ Los intereses y capital no cobrados de  
13 los Bonos de la Serie Q, en las fechas que corresponde  
14 efectuar el cobro, no devengarán nuevos intereses ni  
15 reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes los  
16 Bonos de la Serie Q cobrados con posterioridad a la  
17 fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su  
18 rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora,  
19 evento en el cual los Bonos de la Serie Q devengarán un  
20 interés igual al interés máximo convencional que permita  
21 estipular la ley para operaciones en moneda nacional  
22 reajustables hasta el pago efectivo de la deuda.  
23 Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o  
24 simple retardo en el pago de capital, intereses o  
25 reajustes el atraso en el cobro en que incurra el  
26 Tenedor de Bonos. **Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de**  
27 **Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/ Se**  
28 **entiende que los Bonos de la Serie Q llevan, y en su**  
29 **caso, los títulos desmaterializados llevarán, siete**  
30 **cupones para el pago de intereses y de amortización de**

1 capital. Los dos primeros cupones expresarán el valor  
2 correspondiente a los intereses y los cupones números  
3 tres, cuatro, cinco, seis y siete expresarán el valor  
4 tanto de intereses como de amortizaciones de capital.  
5 **/ii/** Cada cupón de un Bono de la Serie Q indicará su  
6 valor, la fecha de su vencimiento y el número del Bono  
7 de la Serie Q a que pertenezca. Se hace presente que,  
8 tratándose de una emisión desmaterializada, los  
9 referidos cupones no tienen existencia física o  
0 material, por lo que sólo son referenciales para el pago  
1 de las cuotas correspondientes y que, además, el  
2 procedimiento de pago se realizará conforme lo establece  
3 el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores.  
4 **/iii/** Los intereses y la amortización de capital,  
5 correspondientes a los Bonos de la Serie Q, serán  
6 pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo. Los  
7 cupones que correspondan a los Bonos de la Serie Q  
8 desmaterializados se entenderán retirados de éstos e  
9 inutilizados al momento de la entrega de la Lista que  
0 para estos efectos confeccione el DCV. Respecto de los  
1 Bonos de la Serie Q materializados, los intereses y  
2 amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título  
3 respectivo y contra la entrega del cupón  
4 correspondiente, el cual será recortado e inutilizado.  
5 Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del  
6 título del Bono de la Serie Q al cual pertenece.  
7 **Tres.Nueve./ Rescate Anticipado.** El Emisor podrá  
8 rescatar anticipadamente en forma total o parcial los  
9 Bonos de la Serie Q que se emitan con cargo a la Línea  
0 Ochocientos Diecinueve, en cualquier tiempo sea o no una



1 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de  
2 capital, a contar del uno de junio del año dos mil  
3 diecinueve. Este rescate se realizará al mayor valor  
4 entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su  
5 capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los  
6 pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes  
7 según lo establecido en la Tabla de Desarrollo,  
8 excluidos los intereses devengados y no pagados a la  
9 fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago  
10 /según este término se define a continuación/. Para los  
11 casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los  
12 intereses devengados y no pagados a la fecha de la  
13 amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de  
14 Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial  
15 /la que se determinará conforme lo estipulado en el  
16 Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen,  
17 éste será de cero coma setenta por ciento. El rescate  
18 anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil  
19 Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que  
20 debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral  
21 Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.  
22 Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la  
23 Serie Q. Los fondos provenientes de la emisión de la  
24 Serie Q serán destinados, al menos en un diez por ciento  
25 al refinanciamiento de pasivos, al menos en un cincuenta  
26 por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo  
27 a otros fines corporativos del Emisor. Tres.Once./  
28 Moneda de Pago. Los Bonos de la Serie Q, expresados en  
29 Unidades de Fomento, se pagarán en Pesos conforme al  
30 valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago. Tres.

11

:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (281157) q 281157.doc

1 Doce./ Régimen Tributario. Los Bonos Serie Q se acogerán  
2 al régimen tributario establecido en el artículo ciento  
3 cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en  
4 el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil  
5 novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para  
6 estos efectos, el Emisor determinará, después de la  
7 colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos  
8 del cálculo de los intereses devengados, en los términos  
9 establecidos en el numeral uno del referido artículo  
10 ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada  
11 por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que  
12 hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada  
13 la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni  
14 residencia en Chile deberán contratar o designar un  
15 representante, custodio, intermediario, depósito de  
16 valores u otra persona domiciliada o constituida en el  
17 país, que sea responsable de cumplir con las  
18 obligaciones tributarias que les afecten. CLAUSULA  
19 CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE  
20 ESCRITURA. Para todo efecto, las cláusulas del Contrato  
21 de Emisión y modificaciones, se entenderán incorporadas  
22 a la presente Escritura Pública Complementaria. CLAUSULA  
23 QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE  
24 EMISIÓN. En todo lo no complementado y/o modificado por  
25 la presente Escritura Pública Complementaria, se  
26 entenderá que continúa plenamente vigente y permanece  
27 sin cambio alguno el Contrato de Emisión. **Personerías.**  
28 La personería de los representantes de Quiñenco S.A.,  
29 consta en la escritura pública de fecha nueve de junio  
30 de dos mil quince otorgada en esta misma Notaría, que no

PATRICIO RABY BENAVENTE  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

018



  
QUIÑENCO S.A.

1 se inserta por ser conocida de las Partes y del Notario  
2 que autoriza. La personería de los representantes del  
3 Banco Bice, consta en las escrituras públicas de fecha  
4 diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de  
5 agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de  
6 don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser  
7 conocidas de las Partes y del Notario que autoriza. En  
8 comprobante y previa lectura firman los comparecientes. -  
9 Doy fe. - *[Signature]*

*[Signature]*  
14 PP. QUIÑENCO S.A.

*[Signature]*  
18 PP. QUIÑENCO S.A.

*[Signature]*  
22 PP. BANCO BICE

*[Signature]*  
26 PP. BANCO BICE

29 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
30 *[Signature]* NOTARIO  
SANTIAGO 05 MAY 2016

13

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A. (2016) q 281157.doc



Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados

AMORTIZATION SCHEDULE

VN de cada Bond 1.000  
N° of bonds 3.000

Bond Description		Tenor	7,0 yr.
Notional	3.000.000	Grace Period	2,0 yr.
Interest Payment	Annual	Duration	4,8 yr.
Benchmark	2,1000%	Yield	2,10%
Cupon (annual)	2,1000%		
Cupon (1st year)	2,1000%		
Interest Period (months)	12		

Interest Accrual Dt: 1 de Junio de 2016 ---> Adj. Int 0,0%  
 Placement date: 1 de Junio de 2016 ---> time since settlement in years 0,00

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		1 de Junio de 2016				1.000.000
1	1		1 de Junio de 2017	21,0000	0,0000	21,0000	1.000.000
2	2		1 de Junio de 2018	21,0000	0,0000	21,0000	1.000.000
3	3	1	1 de Junio de 2019	21,0000	200,0000	221,0000	800.000
4	4	2	1 de Junio de 2020	16,8000	200,0000	216,8000	600.000
5	5	3	1 de Junio de 2021	12,6000	200,0000	212,6000	400.000
6	6	4	1 de Junio de 2022	8,4000	200,0000	208,4000	200.000
7	7	5	1 de Junio de 2023	4,2000	200,0000	204,2000	0.0000

OT Rep. 5314-2016  
 Fecha 09 Mayo 2016  
 Prot. N° 147-2016



c. Serie R

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 5315-2016

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CONTRATO DE EMISION DE BONOS

POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

Y

BANCO BICE

XX

XX

En Santiago de Chile, a nueve de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha cinco de Mayo del dos mil dieciséis, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve y don **RODRIGO HINZPETER KIRBERG**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil quinientos noventa y uno guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente denominado el "Emisor" o la



1 "Compañía", por una parte ; y por la otra **SEBASTIÁN PINTO**  
2 **EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula  
3 nacional de identidad número nueve millones ochocientos  
4 noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión tres  
5 y don **RODRIGO VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero  
6 comercial, cédula nacional de identidad número siete  
7 millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos  
8 treinta y ocho guion cinco, ambos en representación,  
9 según se acreditará, del **BANCO BICE**, sociedad del giro  
0 bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete  
1 millones ochenta mil guión k, todos domiciliados en calle  
2 Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de  
3 Santiago, compareciendo en calidad de Representante de  
4 los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante  
5 indistintamente denominado el "**Representante de los**  
6 **Tenedores de Bonos**", el "**Banco**", el "**Representante**" o el  
7 "**Banco Pagador**", cuando concurra en esta última calidad.  
8 Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia  
9 a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán  
0 las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse  
1 la "**Parte**"; los comparecientes mayores de edad, quienes  
2 acreditan su identidad con las cédulas citadas y  
3 exponen: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.**  
4 **Uno.Uno./ Antecedentes.** Que por escritura pública  
5 otorgada con fecha veintiséis de junio del año dos mil  
6 quince bajo el repertorio número siete mil quinientos  
7 cuarenta guión dos mil quince, en la Notaría de  
8 Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor  
9 acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos  
0 un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de





1 deuda, en los términos y condiciones establecidos en  
2 dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por  
3 escritura pública de fecha diez de septiembre de dos mil  
4 quince, otorgada en esta misma Notaría bajo el  
5 Repertorio número once mil ochenta y siete guión dos mil  
6 quince. En adelante, el contrato de emisión antes  
7 referido y su modificación singularizada en este  
8 instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de  
9 Emisión", en virtud del cual, y de acuerdo a lo  
10 dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número  
11 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores  
12 y demás normativa aplicable de la Superintendencia de  
13 Valores y Seguros /en adelante la "Superintendencia" o  
14 "SVS"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la  
15 cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y  
16 dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a  
17 la Línea /en adelante los "Bonos"/ hasta por un monto  
18 total por concepto de capital que no exceda el monto de  
19 la Línea, esto es, diez millones de Unidades de Fomento,  
20 en los términos y condiciones establecidos en dicho  
21 instrumento.- **Uno.Dos./ Definiciones.** Los términos en  
22 mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el  
23 significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno  
24 de tales significados es aplicable tanto a la forma  
25 singular como plural del correspondiente término.  
26 **CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE R.** De acuerdo  
27 con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de  
28 Emisión, los términos particulares de la emisión de  
29 cualquier serie de Bonos se establecerán en una  
30 escritura pública complementaria. De conformidad con lo

3

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281167) r 281167.doc



1 anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil  
2 cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás  
3 normativa aplicable de la Superintendencia, por el  
4 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el  
5 Contrato de Emisión, una serie de Bonos  
6 desmaterializados denominada "Serie R" /en adelante la  
7 "Serie R" o "Emisión Bonos Serie R"/, con cargo a la  
8 Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la  
9 Superintendencia con fecha treinta de septiembre del año  
10 dos mil quince, bajo el número de registro ochocientos  
11 veinte /en adelante la "Línea Ochocientos Veinte"/. Los  
12 términos y condiciones de los Bonos de la Serie R son  
13 los que se establecen en esta escritura pública  
14 complementaria /en adelante, la "Escritura Pública  
15 Complementaria"/ y en el Contrato de Emisión, en  
16 conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta del  
17 mismo. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán  
18 aplicables en todas aquellas materias que no estén  
19 expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública  
20 Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de  
21 Directorio de fecha siete de mayo de dos mil quince,  
22 cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha  
23 nueve de junio de dos mil quince, bajo el Repertorio  
24 número seis mil seiscientos noventa y nueve guión dos  
25 mil quince en esta misma Notaría. **CLAUSULA TERCERA:**  
26 **CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE R.** Los  
27 antecedentes de la emisión de los Bonos de la Serie R  
28 son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta del  
29 Contrato de Emisión y los que a continuación se  
30 detallan: Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda



1 **o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total  
2 máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la  
3 Serie R que podrán ser suscritos, autenticados y  
4 colocados en conformidad con esta Escritura Pública  
5 Complementaria no excederá de cinco millones de Unidades  
6 de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente  
7 Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la  
8 Línea Ochocientos Veinte disponible es de diez millones  
9 de Unidades de Fomento. El capital y los intereses de  
10 los Bonos Serie R se pagarán en dinero efectivo, en la  
11 cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a  
12 las Unidades de Fomento que correspondan conforme al  
13 valor de dicha unidad a la fecha del pago. Para estos  
14 efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la  
15 Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco  
16 Central de Chile de conformidad al número nueve del  
17 Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil  
18 ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o  
19 suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo  
20 dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare  
21 la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará  
22 como reajuste la variación que experimente el índice de  
23 Precios al Consumidor en igual período con un mes de  
24 desfase, calculado por el Instituto Nacional de  
25 Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.  
26 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja  
27 constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la  
28 presente emisión, dos emisiones de bonos: la primera por  
29 un monto máximo de setenta y cinco mil millones de  
30 Pesos, equivalentes a la fecha de su escritura

5

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281167) r 281167.doc

1 complementaria individualizada más adelante a dos  
2 millones ochocientas noventa y un mil quinientas  
3 veintisiete coma dos mil cuatrocientas sesenta y nueve  
4 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el  
5 contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el  
6 Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de  
7 bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de  
8 don Patricio Raby Benavente con fecha veintiséis de junio  
9 de dos mil quince, Repertorio número siete mil quinientos  
0 treinta y nueve guión dos mil quince, modificada por  
1 escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha  
2 diez de septiembre de dos mil quince, Repertorio número  
3 once mil ochenta y seis guión dos mil quince /el contrato  
4 de emisión antes referido y su modificación singularizada  
5 precedentemente, en adelante, el "**Contrato de Emisión de**  
6 **la Línea Ochocientos Diecinueve**", y de acuerdo a la  
7 escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta  
8 Notaría bajo el Repertorio número cinco mil trescientos  
9 trece guión dos mil dieciséis, en adelante la "**Emisión**  
0 **Bonos Serie P**"; y la segunda por un monto máximo nominal  
1 equivalente a tres millones de Unidades de Fomento, de  
2 acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión de la  
3 Línea Ochocientos Diecinueve, y de acuerdo a la escritura  
4 complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría  
5 bajo el Repertorio número cinco mil trescientos catorce  
6 guión dos mil dieciséis, en adelante la "**Emisión Bonos**  
7 **Serie Q**". El monto nominal total que se coloque con  
8 motivo de la Emisión Bonos Serie P, la Emisión Bonos  
9 Serie Q, y la Emisión Bonos Serie R consideradas  
0 conjuntamente, no podrá ser superior a cinco millones de

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

007



1 Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá  
2 al momento de la respectiva colocación los montos  
3 nominales que serán colocados con cargo a cada una de  
4 las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto  
5 nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie R puede  
6 ser en definitiva igual o inferior a cinco millones de  
7 Unidades de Fomento. Por otra parte, en ningún momento  
8 el valor nominal de la primera emisión de bonos que se  
9 efectúe con cargo a la Línea Ochocientos Veinte y la  
10 primera emisión de bonos que se efectuó con cargo a la  
11 línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión de  
12 la Línea Ochocientos Diecinueve que simultáneamente  
13 estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad  
14 equivalente expresada en moneda nacional de diez  
15 millones de Unidades de Fomento. Tres.Dos./ Series y  
16 **Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** La presente  
17 emisión comprenderá una única serie, denominada "Serie  
18 R". Los Bonos de la Serie R serán numerados  
19 correlativamente, comenzando con el número cero cero  
20 cero uno hasta el número cinco mil, ambos inclusive. Al  
21 momento de ser solicitada la materialización de un Bono  
22 de la Serie R, el Depósito Central de Valores informará  
23 al Emisor el número del título que deba emitirse, el  
24 cual reemplazará al Bono de la Serie R desmaterializado  
25 del mismo número de la serie, quedando este último sin  
26 efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la  
27 correspondiente anotación en el Registro de Emisiones  
28 Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter  
29 General Número Setenta y Siete. Tres.Tres./ Número de  
30 **Bonos Serie R que comprende cada Serie.** La Serie R

7

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281167) r 281167.doc



Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados

1 estará compuesta de cinco mil Bonos. Tres.Cuatro./ Valor  
2 nominal de cada Bono de la Serie R. El valor nominal  
3 inicial de cada Bono de la Serie R será de mil Unidades  
4 de Fomento. Tres.Cinco./ Plazo de Colocación. El plazo  
5 de colocación de los Bonos Serie R no será superior a  
6 los treinta y seis meses, contado desde la fecha del  
7 oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos  
8 Serie R. Los Bonos de la Serie R no colocados dentro del  
9 plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión  
10 de los Bonos de la Serie R quedará reducida al monto  
11 efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá  
12 renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con  
13 anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una  
14 declaración que deberá constar por escritura pública, y  
15 ser comunicada al Representante de los Tenedores de  
16 Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la  
17 fecha en que dicha declaración se registre en la  
18 Superintendencia, el monto de la emisión quedará  
19 reducido al monto efectivamente colocado. Tres.Seis./  
20 Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie R. Los  
21 Bonos de la Serie R vencerán el uno de junio del año dos  
22 mil treinta y nueve. Tres.Siete./ Intereses y Reajustes:  
23 /i/ Los Bonos de la Serie R devengarán sobre el capital  
24 ínsoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a  
25 una tasa de interés fija anual de tres coma quince por  
26 ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de  
27 años de trescientos sesenta días. /ii/ Los intereses se  
28 devengarán a partir del uno de junio del año dos mil  
29 dieciséis, y se pagarán los montos y en las fechas  
30 indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida

008



1 como Anexo Uno de la presente Escritura Pública  
2 Complementaria, el cual forma parte integrante de la  
3 misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con  
4 esta fecha bajo el número ciento cuarenta y ocho guión  
5 dos mil dieciséis, en adelante también denominada "**Tabla**  
6 **de Desarrollo**". Si alguna de dichas fechas no fuere Día  
7 Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota  
8 de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario  
9 siguiente. /iii/ La reajustabilidad prevista en el  
10 número Tres.Uno de esta cláusula se aplicará a los Bonos  
11 de la Serie R a contar del uno de junio de dos mil  
12 dieciséis. /iv/ Los intereses y capital no cobrados de  
13 los Bonos de la Serie R, en las fechas que corresponde  
14 efectuar el cobro, no devengarán nuevos intereses ni  
15 reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes los  
16 Bonos de la Serie R cobrados con posterioridad a la  
17 fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su  
18 rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora,  
19 evento en el cual los Bonos de la Serie R devengarán un  
20 interés igual al interés máximo convencional que permita  
21 estipular la ley para operaciones en moneda nacional  
22 reajustables hasta el pago efectivo de la deuda.  
23 Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o  
24 simple retardo en el pago de capital, intereses o  
25 reajustes el atraso en el cobro en que incurra el  
26 Tenedor de Bonos. **Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de**  
27 **Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo.** /i/ Se  
28 entiende que los Bonos de la Serie R llevan, y en su  
29 caso, los títulos desmaterializados llevarán, veintitrés  
30 cupones para el pago de intereses y de amortización de

9

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281167) r 281167.doc

1 capital. Los diecinueve primeros cupones expresarán el  
2 valor correspondiente a los intereses y los cupones  
3 números veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés  
4 expresarán el valor tanto de intereses como de  
5 amortizaciones de capital. /ii/ Cada cupón de un Bono de  
6 la Serie R indicará su valor, la fecha de su vencimiento  
7 y el número del Bono de la Serie R a que pertenezca. Se  
8 hace presente que, tratándose de una emisión  
9 desmaterializada, los referidos cupones no tienen  
0 existencia física o material, por lo que sólo son  
1 referenciales para el pago de las cuotas  
2 correspondientes y que, además, el procedimiento de pago  
3 se realizará conforme lo establece el Reglamento Interno  
4 del Depósito Central de Valores. /iii/ Los intereses y  
5 la amortización de capital, correspondientes a los Bonos  
6 de la Serie R, serán pagados de conformidad a la Tabla  
7 de Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos  
8 de la Serie R desmaterializados se entenderán retirados  
9 de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la  
0 Lista que para estos efectos confeccione el DCV.  
1 Respecto de los Bonos de la Serie R materializados, los  
2 intereses y amortizaciones serán pagados a quien exhiba  
3 el título respectivo y contra la entrega del cupón  
4 correspondiente, el cual será recortado e inutilizado.  
5 Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del  
6 título del Bono de la Serie R al cual pertenece.  
7 **Tres.Nueve./ Rescate Anticipado.** El Emisor podrá  
8 rescatar anticipadamente en forma total o parcial los  
9 Bonos de la Serie R que se emitan con cargo a la Línea  
0 Ochocientos Veinte, en cualquier tiempo sea o no una



**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de  
2 capital, a contar del uno de junio del año dos mil  
3 veintiuno. Este rescate se realizará al mayor valor  
4 entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su  
5 capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los  
6 pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes  
7 según lo establecido en la Tabla de Desarrollo,  
8 excluidos los intereses devengados y no pagados a la  
9 fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago  
10 /según este término se define a continuación/. Para los  
11 casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los  
12 intereses devengados y no pagados a la fecha de la  
13 amortización extraordinaria. Se entenderá por "**Tasa de**  
14 **Prepago**" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial  
15 /la que se determinará conforme lo estipulado en el  
16 Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen,  
17 éste será de cero coma noventa por ciento. El rescate  
18 anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil  
19 Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que  
20 debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral  
21 Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.  
22 **Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la**  
23 **Serie R.** Los fondos provenientes de la emisión de la  
24 Serie R serán destinados, al menos en un diez por ciento  
25 al refinanciamiento de pasivos, al menos en un cincuenta  
26 por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo  
27 a otros fines corporativos del Emisor. **Tres.Once./**  
28 **Moneda de Pago.** Los Bonos de la Serie R, expresados en  
29 Unidades de Fomento, se pagarán en Pesos conforme al  
30 valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago. **Tres.**

11

L:\n\CTO.EM. BONOS QUIÑENCO S.A.(281167) r 281167.doc

  
QUIÑENCO S.A.

Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados

1 **Doce. / Régimen Tributario.** Los Bonos Serie R se  
2 acogerán al régimen tributario establecido en el  
3 artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la  
4 Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos  
5 veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus  
6 modificaciones. Para estos efectos, el Emisor  
7 determinará, después de la colocación, una tasa de  
8 interés fiscal para los efectos del cálculo de los  
9 intereses devengados, en los términos establecidos en el  
0 numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa  
1 de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS  
2 y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la  
3 emisión el mismo día de realizada la colocación. Los  
4 contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile  
5 deberán contratar o designar un representante, custodio,  
6 intermediario, depósito de valores u otra persona  
7 domiciliada o constituida en el país, que sea  
8 responsable de cumplir con las obligaciones tributarias  
9 que les afecten. **CLAUSULA CUARTA: CARÁCTER**  
0 **COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE ESCRITURA.** Para todo  
1 efecto, las cláusulas del Contrato de Emisión y  
2 modificaciones, se entenderán incorporadas a la presente  
3 Escritura Pública Complementaria. **CLAUSULA QUINTA:**  
4 **SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE EMISIÓN.** En  
5 todo lo no complementado y/o modificado por la presente  
6 Escritura Pública Complementaria, se entenderá que  
7 continúa plenamente vigente y permanece sin cambio  
8 alguno el Contrato de Emisión. **Personerías.** La  
9 personería de los representantes de Quiñenco S.A.,  
0 consta en la escritura pública de fecha nueve de junio



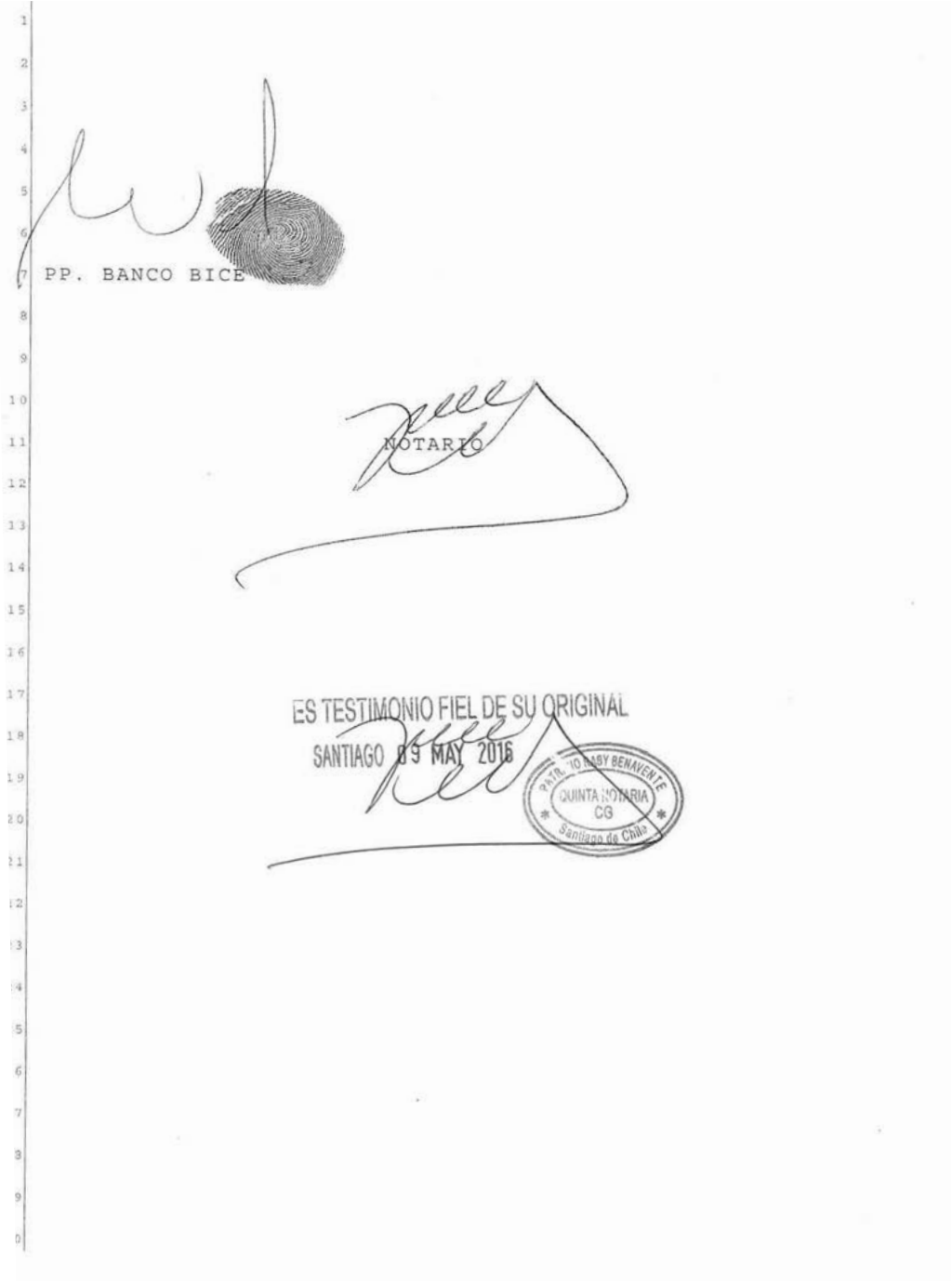
1 de dos mil quince otorgada en esta misma Notaría, que no  
2 se inserta por ser conocida de las Partes y del Notario  
3 que autoriza. La personería de los representantes del  
4 Banco Bice, constan en las escrituras públicas de fecha  
5 diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de  
6 agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de  
7 don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser  
8 conocidas de las Partes y del Notario que autoriza. En  
9 comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-  
10 Doy fe. - *[Signature]*

11  
12  
13  
14  
15  
16 *[Signature]*  
17 PP. QUIÑENCO S.A. *[Fingerprint]*

18  
19  
20  
21 *[Signature]*  
22 PP. QUIÑENCO S.A. *[Fingerprint]*

23  
24  
25  
26 *[Signature]*  
27 PP. BANCO BICE *[Fingerprint]*





AMORTIZATION SCHEDULE

VN de cada Bon: 1.000  
N° of bonds 5.000

Bond Description	5.000.000	Tenor	23,0 yr.
Notional	Annual	Grace Period	19,0 yr.
Interest Payment	3,1500%	Duration	15,9 yr.
Benchmark	3,1500%	Yield	3,15%
Cupon (annual)	12		
Cupon (1st year)			
Interest Period (months)			

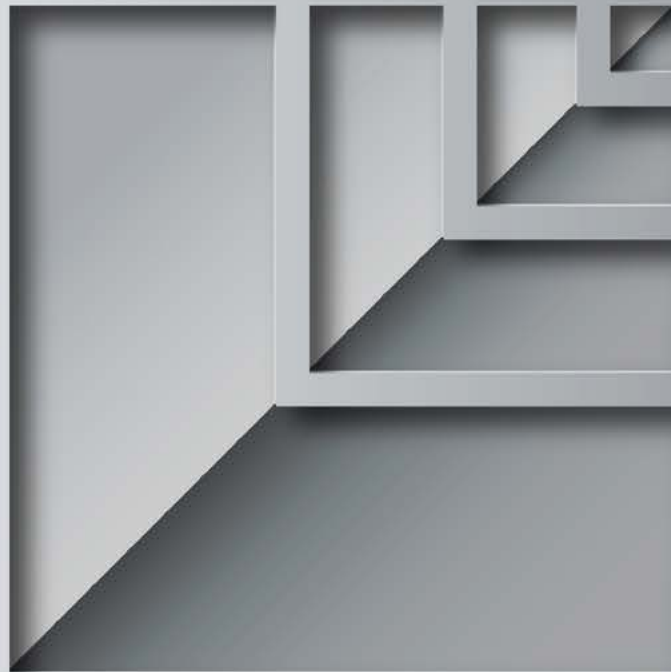
Interest Accrual Dt. 1 de Junio de 2016  
Placement date 1 de Junio de 2016

Adj. Int 0,0%  
----> time since settlement in years 0,00

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insolutivo
0	0		1 de Junio de 2016				1.000.000
1	1		1 de Junio de 2017	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
2	2		1 de Junio de 2018	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
3	3		1 de Junio de 2019	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
4	4		1 de Junio de 2020	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
5	5		1 de Junio de 2021	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
6	6		1 de Junio de 2022	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
7	7		1 de Junio de 2023	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
8	8		1 de Junio de 2024	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
9	9		1 de Junio de 2025	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
10	10		1 de Junio de 2026	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
11	11		1 de Junio de 2027	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
12	12		1 de Junio de 2028	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
13	13		1 de Junio de 2029	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
14	14		1 de Junio de 2030	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
15	15		1 de Junio de 2031	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
16	16		1 de Junio de 2032	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
17	17		1 de Junio de 2033	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
18	18		1 de Junio de 2034	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
19	19		1 de Junio de 2035	31.5000	0,0000	31.5000	1.000.000
20	20	1	1 de Junio de 2036	31.5000	250,0000	281,5000	750,0000
21	21	2	1 de Junio de 2037	23,6250	250,0000	273,6250	500,0000
22	22	3	1 de Junio de 2038	15,7500	250,0000	265,7500	250,0000
23	23	4	1 de Junio de 2039	7,8750	250,0000	257,8750	0,0000

OT  
Rep. 5315 - 2016  
Fecha 09 Mayo 2016  
Prot. N° 148 - 2016





## **III. Antecedentes de las Líneas**

# 1. LÍNEA 819

## a. Certificado SVS



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS



### CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

- SOCIEDAD EMISORA : **QUIÑENCO S.A.**
- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 597 FECHA: 26.11.1996
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
- INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° **819** FECHA: **30 SEP 2015**
- MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 10.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la referida cantidad.
- No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea, y el valor nominal de la primera emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos a 30 años inscrita con esta misma fecha, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de U.F. 10.000.000.-
- PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde la fecha del presente Certificado.
- GARANTIAS : No contempla.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-21) 2617 4000  
Fax: (56-21) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
WWW.SVS.EI

Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REGIMEN TRIBUTARIO** : Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva Serie o Sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.  
FECHA : 26.06.2015  
MODIFICADA: 10.09.2015  
DOMICILIO : Santiago.

**NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIABA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

SANTIAGO, 30 SEP 2015

GERARDO BRAVO RIQUELME  
JEFE DIVISION JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1459 Piso 1º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4100  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



b. Contrato de Emisión

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



10 AÑOS

0003



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 7.539-2015  
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS  
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA  
QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a veintiséis <sup>26/06/2015</sup> de Junio del año

dos mil quince, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**

**COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público Suplente del

Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor

Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial

protocolizado con fecha veintiséis de Junio del dos

mil quince, ambos domiciliados en calle Gertrudis

Echenique número treinta, oficina cuarenta y

cuatro, Las Condes, **COMPARECEN:** don **FRANCISCO**

**PÉREZ MACKENNA**, chileno, casado, ingeniero

comercial, cédula de identidad número seis

millones quinientos veinticinco mil doscientos

ochenta y seis guión cuatro, y don **LUIS FERNANDO**

**ANTÚNEZ BORRIES**, chileno, casado, ingeniero civil,

cédula de identidad número seis millones

novecientos veintiséis mil novecientos setenta y

dos guión nueve, ambos en representación, según

se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima

abierta, Rol Único Tributario número noventa y un

millones setecientos cinco mil guión siete, todos

domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

1

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc



1 veinte, piso catorce, comuna de las Condes,  
2 Santiago, en adelante también e indistintamente  
3 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por  
4 la otra don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno,  
5 casado, abogado, cédula de identidad número seis  
6 millones ciento ochenta y siete mil trescientos  
7 siete guión cuatro, y don **JOAQUÍN IZCUE ELGART**,  
8 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de  
9 identidad número dieciséis millones  
10 cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión  
11 cero, ambos en representación, según se  
12 acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima  
13 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y  
14 siete millones ochenta mil guión K, todos con  
15 domicilio en calle Teatinos número doscientos  
16 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de  
17 Representante de los Tenedores de Bonos y como  
18 Banco Pagador, en adelante indistintamente el  
19 "Representante de los Tenedores de Bonos", el  
20 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador"  
21 cuando concurra en esta última calidad. Sin  
22 perjuicio de lo anterior, cuando se haga  
23 referencia a los comparecientes en forma  
24 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en  
25 forma individual, podrán denominarse la "Parte";  
26 los comparecientes mayores de edad, quienes  
27 acreditan sus identidades con las cédulas citadas  
28 y exponen: Que, en conformidad a la ley número  
29 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de  
30 Valores, en adelante la "Ley de Mercado de

0004



1 **Valores**", la ley número dieciocho mil cuarenta y  
2 seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la  
3 "**Ley de Sociedades Anónimas**", y su Reglamento,  
4 las normas pertinentes dictadas por la  
5 Superintendencia de Valores y Seguros, en  
6 adelante e indistintamente la "**Superintendencia**"  
7 o "**SVS**", la ley número dieciocho mil ochocientos  
8 setenta y seis sobre Entidades Privadas de  
9 Depósito y Custodia de Valores, en adelante la  
10 "**Ley del DCV**", el Reglamento de la Ley del DCV,  
11 en adelante el "**Reglamento del DCV**", el  
12 Reglamento Interno del Depósito Central de  
13 Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el  
14 "**Reglamento Interno del DCV**", las normas legales  
15 o reglamentarias aplicables a la materia, y de  
16 conformidad a lo acordado por el Directorio del  
17 Emisor, en sesión ordinaria número doscientos  
18 ocho, celebrada con fecha siete de mayo de dos  
19 mil quince, las Partes vienen en celebrar un  
20 contrato de emisión de bonos por línea de títulos  
21 de deuda, de aquellos definidos en el inciso  
22 final del artículo ciento cuatro de la Ley de  
23 Mercado de Valores, en adelante el "**Contrato de**  
24 **Emisión por Línea**" o el "**Contrato de Emisión**" o  
25 el "**Contrato**", cuyos bonos serán emitidos por  
26 Quiñenco, actuando el Banco como representante de  
27 las personas naturales o jurídicas que adquieran  
28 los bonos emitidos en conformidad al Contrato y  
29 como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se  
30 efectúen con cargo al Contrato, en adelante

3

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 también los "Bonos", serán desmaterializadas,  
2 para ser colocados en el mercado en general, y  
3 los Bonos serán depositados en el Depósito  
4 Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en  
5 adelante también el "DCV", todo de conformidad a  
6 las estipulaciones que siguen: **DEFINICIONES:** Sin  
7 perjuicio de otros términos definidos en este  
8 Contrato, los términos que a continuación se  
9 indican, tendrán los siguientes significados:  
10 **Uno.** Por "Banco Pagador", el Banco Bice. **Dos.** Por  
11 "Bono", uno o más de los bonos emitidos de  
12 conformidad con este Contrato en cualquiera de  
13 sus series o sub-series. **Tres.** Por "Contrato" o  
14 "Contrato de Emisión", el presente instrumento y  
15 cualquiera escritura posterior modificatoria y/o  
16 complementaria del mismo y las tablas de  
17 desarrollo que se protocolicen al efecto. **Cuatro.**  
18 Por "Día Hábil", los días que no sean domingos y  
19 festivos; y por "Día Hábil Bancario", aquél en  
20 que los bancos e instituciones financieras abran  
21 normalmente sus puertas al público en Santiago de  
22 Chile, para el ejercicio de las operaciones  
23 propias de su giro. **Cinco.** Por "Diario", el  
24 diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que  
25 este dejare de existir, el "Diario Oficial".  
26 **Seis.** Por "Dólares", Dólares de los Estados  
27 Unidos de América. **Siete.** Por "Dólar Observado",  
28 corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar,  
29 calculado en función de las transacciones  
30 realizadas en el mercado cambiario formal durante

0005



1 el día hábil inmediatamente anterior a la  
2 publicación que más abajo se señala y, si es del  
3 caso, sobre la base de informes que pueda obtener  
4 de los registros de los mercados del exterior, y  
5 que publica diariamente el Banco Central de Chile  
6 en el Diario Oficial, según lo dispone el  
7 Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de  
8 Cambios Internacionales del Banco Central de  
9 Chile. **Ocho.** Por "**Estados Financieros**",  
10 Corresponde a la información financiera que las  
11 entidades inscritas en el Registro de Valores  
12 deben presentar periódicamente a la  
13 Superintendencia de conformidad a la normativa  
14 vigente. Se deja constancia que las menciones  
15 hechas en este Contrato a las cuentas o partidas  
16 de los actuales Estados Financieros  
17 confeccionados conforme con las normas IFRS,  
18 corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la  
19 presente escritura. [ Para el caso que la  
20 Superintendencia de Valores y Seguros modifique  
21 dichas cuentas o partidas en el futuro, las  
22 referencias de este Contrato a cuentas o partidas  
23 específicas de los actuales Estados Financieros  
24 se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o  
25 partidas que las reemplacen, tanto en el caso que  
26 las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean  
27 reemplazadas por otro conjunto de normas  
28 contables diferente. ] **Nueve.** Por "**Filial**",  
29 "**Matriz**" y "**Coligada**", aquellas sociedades a que  
30 se hace mención en los artículos ochenta y seis y

5

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc


1 ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.  
2 **Diez.** Por "**Índice de Precios al Consumidor**", el  
3 Índice de Precios al Consumidor base Diciembre  
4 dos mil ocho que publique el Instituto Nacional  
5 de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o  
6 reemplace. En caso que el Índice de Precios  
7 publicado reemplace la base Diciembre dos mil  
8 ocho, el Índice de Precios al Consumidor se  
9 ajustará a la base Diciembre dos mil ocho igual a  
10 cien de acuerdo a la inflación acumulada. **Once.**  
11 Por "**Línea**" o "**Línea de Bonos**" significa la línea  
12 de emisión de bonos a que se refiere el presente  
13 Contrato. **Doce.** Por "**Otra Línea**" significa el  
14 Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos  
15 de Deuda cuyo monto nominal total es la suma  
16 equivalente en Pesos de diez millones de Unidades  
17 de Fomento, otorgado entre las Partes por  
18 escritura pública con esta misma fecha y en esta  
19 misma Notaría bajo el Repertorio número siete mil  
20 quinientos <sup>7540 - 2511</sup> cuarenta guión dos mil quince, y en  
21 conjunto la Línea y la Otra Línea las "**Dos**  
22 **Líneas**". **Trece.** Por "**Peso**", la moneda de curso  
23 legal en la República de Chile. **Catorce.** Por  
24 "**Tenedor de Bonos**" o "**Tenedor**", cualquier  
25 inversionista que haya adquirido y mantenga  
26 inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea, en la  
27 fecha de que se trate. **Quince.** Por "**Unidad de Fomento**"  
28 o "**UF**", la Unidad de Fomento que varía día a día y que  
29 es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el  
30 Banco Central de Chile en conformidad a la ley

9806



1 dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica  
2 Constitucional del Banco Central de Chile y que  
3 dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de  
4 acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B.  
5 tres del Compendio de Normas Financieras del  
6 Banco Central de Chile o las normas que la  
7 reemplacen en el futuro. En el evento que, por  
8 disposición de la autoridad competente se le  
9 encomendare a otros organismos la función de  
10 fijar el valor de la Unidad de Fomento, se  
11 entenderá que se aplicará el valor fijado por  
12 éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir  
13 la Unidad de Fomento o se modificare la forma de  
14 su cálculo, se considerará como valor de la  
15 Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de  
16 Fomento tenga en la fecha en que deje de existir  
17 o se modificare la forma de su cálculo,  
18 debidamente reajustado según la variación que  
19 experimente el Índice de Precios al Consumidor,  
20 calculado por el Instituto Nacional de  
21 Estadísticas /o el índice o el organismo que lo  
22 reemplace o suceda/, entre el día primero del mes  
23 calendario en que la Unidad de Fomento deje de  
24 existir o que entren en vigencia las  
25 modificaciones para su cálculo y el último día  
26 del mes calendario inmediatamente anterior a la  
27 fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin  
28 perjuicio de las definiciones contenidas en otras  
29 partes de este documento, para efectos de este  
30 Contrato de Emisión y sus anexos /A/ los términos

7

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


1 con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se  
2 encuentran al comienzo de una frase o en el caso  
3 de un nombre propio/ tendrán el significado  
4 asignado a los mismos en esta Cláusula de  
5 definiciones; /B/ según se utiliza en este  
6 Contrato de Emisión: /a/ cada término contable  
7 que no esté definido de otra manera en este  
8 instrumento tiene el significado asignado al  
9 mismo de acuerdo a los International Financial  
10 Reporting Standards y otras normativas contables  
11 establecidas por la SVS y otras entidades  
12 reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté  
13 definido de otra manera en este Contrato de  
14 Emisión tiene el significado asignado al mismo de  
15 conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las  
16 normas de interpretación establecidas en el  
17 Código Civil de Chile; y /C/ Los términos  
18 definidos en este Contrato, pueden ser  
19 utilizados, indistintamente, tanto en singular  
20 como en plural, para los propósitos de este  
21 Contrato de Emisión. **CLAUSULA PRIMERA:**  
22 **Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre:** Quiñenco  
23 **S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede**  
24 **principal:** Su sede principal se encuentra ubicada  
25 en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster  
26 Sur número veinte, piso catorce, comuna de las  
27 Condes. **CLAUSULA SEGUNDA:** **Antecedentes del**  
28 **Representante de los Tenedores de Bonos y Banco**  
29 **Pagador: Uno. Nombre:** Banco Bice.- **Dos. Domicilio**  
30 **Oficina Principal:** La oficina principal o casa



**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
BERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9887



1 matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos  
2 número doscientos veinte de la comuna y ciudad de  
3 Santiago.- Tres. Determinación de la Remuneración  
4 del Representante de los Tenedores de Bonos: El  
5 Emisor pagará al Banco por su desempeño como  
6 Representante de los Tenedores de Bonos: A.  
7 Comisión inicial de aceptación del rol de  
8 Representante de los Tenedores de Bonos,  
9 ascendente al equivalente en Pesos a la suma de  
10 trescientas cincuenta Unidades de Fomento, más el  
11 Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado  
12 por el Emisor al momento de la suscripción de  
13 este Contrato. B. Comisión por cada colocación de  
14 Bonos con cargo a la Línea, ascendente al  
15 equivalente en Pesos a la suma de cincuenta  
16 Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor  
17 Agregado, pago que debe ser efectuado al momento  
18 de suscripción de la correspondiente Escritura  
19 Complementaria. C. Comisión anual por todo el  
20 tiempo que existan una o más colocaciones de  
21 Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente  
22 al equivalente en Pesos de cien Unidades de  
23 Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago  
24 que deberá ser efectuado junto con el pago de  
25 cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con  
26 cargo a la Línea. En caso que durante un año  
27 calendario haya más de un pago de cupones de  
28 emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea,  
29 el pago se realizará junto con el primer pago de  
30 cupones del año calendario respectivo. Todos los



1 gastos en que razonablemente incurra el  
2 Representante de los Tenedores de Bonos con  
3 ocasión del desempeño de las funciones que  
4 contempla la ley y el presente Contrato,  
5 incluidos los que se originen con ocasión de la  
6 citación y celebración de una Junta de Tenedores  
7 de Bonos, entre los que se comprenden los  
8 honorarios de los profesionales involucrados,  
9 publicación de avisos de citación y otros  
10 relacionados, serán de cargo del Emisor, quien  
11 deberá proveer oportunamente al Representante de  
12 los Tenedores de Bonos de los fondos para  
13 atenderlos. Los gastos deberán justificarse con  
14 los presupuestos y recibos correspondientes. Los  
15 honorarios de los aludidos profesionales  
16 involucrados se pagarán en función al tiempo  
17 efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración  
18 de mercado vigente.- Cuatro. Determinación de la  
19 Remuneración del Banco Pagador: El Emisor deberá  
20 pagar al Banco, por sus funciones de Banco  
21 Pagador, una comisión ascendente al equivalente  
22 en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento,  
23 más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha  
24 en que deba pagar cupones, sin importar la o las  
25 series cuyos cupones se pagan en dicha fecha.  
26 Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco  
27 Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos  
28 necesarios estén disponibles en la cuenta  
29 corriente del Emisor con al menos un Día Hábil  
30 Bancario de anticipación a aquél en que

9998



1 corresponda efectuar el respectivo pago. Todos  
2 los gastos en que razonablemente incurra el Banco  
3 en su calidad de Banco Pagador con ocasión del  
4 desempeño de las funciones que contempla la ley y  
5 el presente Contrato deberán justificarse con los  
6 presupuestos y recibos correspondientes.-  
7 **CLAUSULA TERCERA:** Antecedentes de la Empresa de  
8 Depósito Central de Valores S.A., Depósito de  
9 Valores. Uno. Designación: Atendido que los Bonos  
10 que se emitan en virtud de este Contrato serán  
11 desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV,  
12 a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.-  
13 Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:  
14 Conforme a sus estatutos, el domicilio social del  
15 DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin  
16 perjuicio de las sucursales o agencias que se  
17 establezcan en Chile o en el extranjero, en  
18 conformidad a la Ley. La dirección de su casa  
19 matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno,  
20 piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de  
21 Santiago.- Tres. Rol Único Tributario: Noventa y  
22 seis millones seiscientos sesenta y seis mil  
23 ciento cuarenta guión dos.- Cuatro. Remuneración:  
24 La remuneración del DCV a la fecha de  
25 otorgamiento de este Contrato se encuentra  
26 establecida en el Título XX del Reglamento  
27 Interno del DCV. **CLÁUSULA CUARTA:** Monto,  
28 Antecedentes, Características y Condiciones de la  
29 Emisión. Uno. Monto: a/ Monto de la Emisión de  
30 Bonos por Línea: El monto máximo de la Línea será

11

: \n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


III.  
Antecedentes  
de las Líneas

1 la suma de diez millones de Unidades de Fomento.  
2 Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con  
3 cargo a la Línea se especificará si los Bonos  
4 emitidos con cargo a ella se expresarán en  
5 Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el  
6 caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares  
7 se estará a la respectiva equivalencia para los  
8 efectos de calcular el cumplimiento de este  
9 límite. En ningún momento el valor nominal de la  
10 primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y  
11 el valor nominal de la primera emisión de bonos  
12 que se efectúe con cargo a la Otra Línea que  
13 simultáneamente estuvieren en circulación, podrán  
14 exceder a la cantidad equivalente expresada en  
15 moneda nacional de diez millones de Unidades de  
16 Fomento. b/ Oportunidad y mecanismo para  
17 determinar el monto nominal de los Bonos en  
18 circulación emitidos con cargo a la Línea de  
19 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se  
20 colocarán con cargo a la Línea de Bonos: El monto  
21 nominal de los Bonos en circulación emitidos con  
22 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de  
23 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea  
24 de Bonos, se determinará en cada escritura  
25 pública complementaria que se suscriba con motivo  
26 de las colocaciones de Bonos que se efectúen con  
27 cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que  
28 representen los Bonos en circulación emitidos con  
29 cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se  
30 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se

0000



1 expresarán en Unidades de Fomento, según el valor  
2 de esta unidad a la fecha de la correspondiente  
3 escritura complementaria. En aquellos casos en  
4 que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares,  
5 además de señalar el monto nominal de la nueva  
6 emisión y el saldo insoluto de las emisiones  
7 previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su  
8 equivalente en Unidades de Fomento. Para estos  
9 efectos se estará, según los casos: (i) al valor  
10 de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la  
11 correspondiente escritura complementaria o (ii)  
12 al valor del Dólar Observado publicado en el  
13 Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha  
14 de la respectiva escritura complementaria. **Dos.**  
15 Plazo de la Línea: La Línea de Bonos tiene un  
16 plazo máximo de duración de diez años contado  
17 desde la fecha de su inscripción en el Registro  
18 de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá  
19 derecho a colocar y deberán vencer las  
20 obligaciones con cargo a la Línea. [No obstante lo  
21 anterior, la última emisión de bonos que  
22 corresponda a la Línea de Bonos podrá tener  
23 obligaciones que venzan con posterioridad al  
24 mencionado plazo de diez años, para lo cual la  
25 Sociedad dejará constancia en el respectivo  
26 instrumento o título que dé cuenta de dicha  
27 emisión, del hecho que se trata de la última que  
28 se efectúa con cargo a esta Línea.] **Tres.**  
29 Características Generales de los Bonos: Los Bonos  
30 que se emitan con cargo a la Línea podrán ser

(P)  
\*


1 colocados en el mercado en general, se emitirán  
2 desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el  
3 artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar  
4 expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de  
5 Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su  
6 equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o  
7 /iii/ en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en  
8 su equivalencia en Pesos, según el Dólar  
9 Observado publicado en el Diario Oficial el Día  
10 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.  
11 Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán  
12 emitirse en una o más series o sub-series.  
13 Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos: Los  
14 Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su  
15 monto, características y condiciones especiales  
16 se especificarán en las respectivas escrituras  
17 complementarias del presente Contrato de Emisión,  
18 en adelante las "Escrituras Complementarias", las  
19 que deberán otorgarse con motivo de cada emisión  
20 con cargo a la Línea y deberán contener, además  
21 de las condiciones que en su oportunidad  
22 establezca la Superintendencia en normas  
23 generales dictadas al efecto, a lo menos las  
24 siguientes menciones: a/ el monto a ser colocado  
25 en cada caso y el valor nominal de la Línea  
26 disponible al día de otorgamiento de la Escritura  
27 Complementaria de la emisión de Bonos que se  
28 efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los  
29 Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades  
30 de Fomento o en Dólares; b/ indicación de la



1 reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere;  
2 c/ series o sub-series de esa emisión, si  
3 correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o  
4 sub-serie, si correspondiere, y enumeración de  
5 los títulos correspondientes; d/ número de Bonos  
6 de cada serie o sub-serie, si correspondiere; e/  
7 valor nominal de cada Bono; f/ plazo de  
8 colocación de la respectiva emisión; g/ plazo de  
9 vencimiento de los Bonos de cada emisión; h/ tasa  
10 de interés, especificación de la base en días a  
11 que la tasa de interés estará referida, período  
12 de pago de los intereses, fecha desde la cual los  
13 Bonos comienzan a generar intereses y reajustes;  
14 i/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una  
15 por cada serie o sub-serie, si correspondiere-  
16 para determinar su valor, la que deberá  
17 protocolizarse e indicar número de cuotas de  
18 intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto  
19 de intereses y amortización de capital a pagar en  
20 cada cupón, monto total de intereses, reajustes y  
21 amortizaciones por cada cupón, saldo de capital  
22 adeudado luego de pagada la cuota respectiva e  
23 indicación de la moneda de pago haciendo presente  
24 que ella será siempre en Pesos, independiente de  
25 la unidad de reajuste que se contemple o que los  
26 Bonos estén expresados en Dólares; j/ fechas o  
27 períodos de amortización extraordinaria,  
28 procedimiento de rescate y valor al cual se  
29 rescatará cada uno de los Bonos, si  
30 correspondiere; y k/ uso específico que el Emisor

15

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 dará a los fondos de la emisión respectiva, con  
2 indicación de la proporción o monto que se  
3 destinará al pago o prepago de los pasivos de  
4 corto o largo plazo del Emisor y/o de sus  
5 filiales, que estén expresados en moneda nacional  
6 o extranjera, proporción o monto que se destinará  
7 al financiamiento de inversiones del Emisor, y  
8 proporción o monto que se destinará a otros fines  
9 corporativos del Emisor. Cinco. Declaración de  
10 los Bonos colocados: Dentro de los diez días  
11 corridos siguientes a cualquiera de las fechas  
12 que se indican a continuación: /i/ a la fecha en  
13 que se hubieren colocado la totalidad de los  
14 Bonos de una colocación que se emita con cargo a  
15 la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo  
16 para colocar los mismos, el Emisor declarará el  
17 número de Bonos colocados y puestos en  
18 circulación de la respectiva colocación, con  
19 expresión de su serie, o sub-serie si  
20 correspondiere, valor nominal y números de los  
21 títulos, mediante escritura pública que se  
22 anotará al margen de esta escritura de emisión.  
23 Seis. Bonos desmaterializados al portador: Los  
24 títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la  
25 Línea serán al portador y desmaterializados desde  
26 la respectiva emisión y por ende: i/ Los títulos  
27 no serán impresos ni confeccionados  
28 materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en  
29 que corresponda su impresión, confección material  
30 y tradición por la simple entrega del título en





1 los términos de la Ley del DCV. ii/ Mientras los  
2 Bonos se mantengan desmaterializados, se  
3 conservarán depositados en el DCV y la cesión de  
4 posiciones sobre ellos se efectuará conforme a  
5 las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo  
6 dispuesto en la Norma de Carácter General número  
7 setenta y siete, de veinte de enero de mil  
8 novecientos noventa y ocho y sus respectivas  
9 modificaciones, de la Superintendencia, en  
10 adelante indistintamente "NCG número setenta y  
11 siete" y conforme a las disposiciones del  
12 Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del  
13 DCV. La materialización de los Bonos y su retiro  
14 del DCV se harán en la forma dispuesta en la  
15 Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los  
16 casos allí previstos. iii/ La numeración de los  
17 títulos será correlativa dentro de cada una de  
18 las series o sub-series que se emitan con cargo a  
19 la Línea, partiendo con el número cero cero cero  
20 cero uno, y cada título representará y  
21 constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-  
22 serie. Al momento de solicitar la materialización  
23 de un Bono, el DCV informará al Emisor el número  
24 y serie o sub-serie del título que deba emitirse,  
25 el cual reemplazará al Bono desmaterializado del  
26 mismo número de la serie o sub-serie, quedando  
27 éste último sin efecto e inutilizado. En este  
28 caso se efectuará la correspondiente anotación en  
29 el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que  
30 se refiere la NCG número setenta y siete. Siete.

17

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


1 Cupones para el pago de intereses y amortización:  
2 En los Bonos desmaterializados que se emitan con  
3 cargo a la Línea, los cupones de cada título no  
4 tendrán existencia física o material, serán  
5 referenciales para el pago de las cuotas  
6 correspondientes y el procedimiento de pago se  
7 realizará conforme a lo establecido en el  
8 Reglamento Interno del DCV. Los intereses y  
9 amortizaciones de capital y cualquier otro pago  
10 con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a  
11 la lista que para tal efecto confeccione el DCV y  
12 que éste comunique al Banco o a quien determine  
13 el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo  
14 vencimiento, de acuerdo al procedimiento  
15 establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento  
16 del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los  
17 cupones que correspondan a los Bonos  
18 desmaterializados se entenderán retirados de  
19 éstos e inutilizados al momento de la entrega de  
20 la referida lista. En el caso de existir Bonos  
21 materializados, los intereses y amortizaciones de  
22 capital, serán pagados a quien exhiba el título  
23 respectivo y contra la entrega del cupón  
24 correspondiente, el cual será recortado e  
25 inutilizado. Se entenderá que los Bonos  
26 desmaterializados llevarán el número de cupones  
27 para el pago de intereses y amortización de  
28 capital que se indique en las respectivas  
29 Escrituras Complementarias para las emisiones de  
30 Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará

0912



1 su valor, la fecha de su vencimiento y el número  
2 y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.  
3 Ocho. Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán  
4 sobre el capital insoluto, el interés que se  
5 indique en las respectivas Escrituras  
6 Complementarias para las correspondientes  
7 emisiones. Estos intereses se devengarán y  
8 pagarán en las oportunidades que en ellas se  
9 establezca para la respectiva serie o sub-serie.  
10 En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día  
11 Hábil Bancario, el pago del monto de la  
12 respectiva cuota de intereses se realizará el  
13 primer Día Hábil Bancario siguiente. [En el caso  
14 de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses  
15 se pagarán en Pesos según el Dólar Observado  
16 publicado en el Diario Oficial el Día Hábil  
17 Bancario que corresponda efectuar el pago.] El  
18 monto a pagar por concepto de intereses en cada  
19 oportunidad, será el que se indique para la  
20 respectiva serie o sub-serie en la  
21 correspondiente tabla de desarrollo.] Nueve.  
22 Amortización: Las amortizaciones del capital de  
23 los Bonos se efectuarán en las fechas que se  
24 indiquen en las respectivas Escrituras  
25 Complementarias. [En caso que alguna de dichas  
26 fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del  
27 monto de la respectiva cuota de amortización de  
28 capital se realizará el primer Día Hábil Bancario  
29 siguiente.] [En el caso de los Bonos emitidos en  
30 Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota

(11)



1 de amortización de capital se realizará el primer  
2 Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según el  
3 Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el  
4 Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el  
5 pago. El monto a pagar por concepto de  
6 amortización en cada oportunidad, será el que se  
7 indique para la respectiva serie o sub-serie en  
8 la correspondiente tabla de desarrollo. Los  
9 intereses y el capital no cobrados en las fechas  
10 que correspondan, no devengarán nuevos intereses  
11 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán  
12 intereses ni reajustes con posterioridad a la  
13 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha  
14 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor  
15 incurra en mora en el pago de la respectiva  
16 cuota, evento en el cual las sumas impagas  
17 devengarán un interés igual al interés máximo  
18 convencional que permita estipular la ley para  
19 operaciones en moneda nacional reajustables o no  
20 reajustables en moneda nacional, o al interés  
21 máximo convencional para operaciones expresadas  
22 en moneda extranjera, según corresponda para cada  
23 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda  
24 establecido que no constituirá mora o retardo del  
25 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste  
26 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor  
27 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o  
28 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos  
29 sorteados o amortizados extraordinariamente  
30 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que

0913



1 se efectúe el pago de la amortización  
2 correspondiente. **Diez. Reajustabilidad:** Los Bonos  
3 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar  
4 en cada cuota, tanto de capital como de  
5 intereses, podrán contemplar como unidad de  
6 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso  
7 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los  
8 Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán  
9 reajustables. // Si los Bonos emitidos están  
10 expresados en Unidades de Fomento, deberán  
11 pagarse en su equivalente en Pesos conforme al  
12 valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha  
13 del pago. Si los Bonos emitidos están expresados  
14 en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en  
15 Pesos conforme al valor del Dólar Observado  
16 publicado por el Banco Central de Chile en el  
17 Diario Oficial el Día Hábil Bancario que  
18 corresponda efectuar el pago. // **Once. Lugar de**  
19 **Pago:** Las cuotas de intereses y amortización de  
20 los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se  
21 pagarán en la oficina principal del Banco  
22 Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado  
23 en la Cláusula Vigésimo Segunda de éste  
24 instrumento. **Doce. Rescate Anticipado:** Salvo que  
25 se indique lo contrario para una o más series o  
26 sub-series en la respectiva Escritura  
27 Complementaria que establezca sus condiciones, el  
28 Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma  
29 total o parcial los Bonos que se emitan con cargo  
30 a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una

21

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


III.  
Antecedentes  
de las Líneas

1 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de  
2 capital, a contar de la fecha que se indique en  
3 la respectiva Escritura Complementaria para la  
4 respectiva serie o sub-serie. /a/ En las  
5 respectivas Escrituras Complementarias de los  
6 Bonos emitidos con cargo la Línea, se  
7 especificará si los Bonos de la respectiva serie  
8 o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados  
9 al equivalente del saldo insoluto de su capital,  
10 incluyendo los intereses devengados y no pagados  
11 a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la  
12 opción de ser rescatados al mayor valor entre:  
13 /i/ el equivalente al saldo insoluto de su  
14 capital y, /ii/ la suma de los valores presentes  
15 de los pagos de intereses y amortizaciones de  
16 capital restantes establecidos en la tabla de  
17 desarrollo, excluidos los intereses devengados y  
18 no pagados a la fecha de prepago, descontados a  
19 la Tasa de Prepago /según este término se define  
20 a continuación/ compuesta semestralmente sobre  
21 semestres de ciento ochenta días. Para los casos  
22 /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los  
23 intereses devengados y no pagados a la fecha de  
24 la amortización extraordinaria. /b/ Se entenderá  
25 por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de  
26 la Tasa Referencial más un Margen /según ambos  
27 términos se definen a continuación/. Respecto del  
28 "Margen", el Emisor: /i/ definirá su valor en la  
29 Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/  
30 indicará en la Escritura Complementaria que el

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

$$TP = TR + Mg$$



$$Mg = TC - (TR + \%)$$

1 valor del Margen será determinado, dentro de un  
2 plazo de diez días una vez realizada la  
3 colocación, restando de la tasa de interés a la  
4 que efectivamente se coloquen los bonos /la "**Tasa**  
5 **de Colocación**", la suma de la Tasa Referencial a  
6 la fecha de colocación y los puntos porcentuales  
7 que se indiquen en la respectiva Escritura  
8 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma  
9 serie o sub-serie que se coloquen en más de una  
10 oportunidad, se considerarán para el cálculo del  
11 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa  
12 Referencial de la primera colocación de esa serie  
13 o sub-serie. [La Tasa de Prepago deberá ser  
14 determinada por el Emisor el décimo Día Hábil  
15 previo al rescate anticipado]. Una vez determinada  
16 la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al  
17 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,  
18 a través de correo, fax u otro medio electrónico,  
19 el valor de la referida tasa, a más tardar a las  
20 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al  
21 día en que se efectúe el rescate anticipado. La  
22 "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente  
23 manera: para el caso de aquellos Bonos expresados  
24 en Dólares, el décimo Día Hábil previo a la fecha  
25 de amortización extraordinaria, el Emisor  
26 solicitará al Representante de los Tenedores de  
27 Bonos que proceda a solicitar al menos a cinco de  
28 los Bancos de Referencia /según este término se  
29 define más adelante/ una cotización de la tasa de  
30 interés benchmark (que se definirá en la

P

23

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.doc

DEFINA TASA REF. Y TASA REF. A LA  
DIFERENCIA FECHA DE COLOC.  
-TASA INT. BENCHMARK



  
QUIÑENCO S.A.

Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados

1 escritura complementaria respectiva) cuya  
2 duración corresponda a la del Bono valorizado a  
3 la tasa de carátula , tanto para una oferta de  
4 compra como para una oferta de venta. Todo lo  
5 anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil  
6 previo al de la fecha de la amortización  
7 extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos  
8 de Referencia /según este término se define más  
9 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un  
10 Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones  
11 deberán realizarse antes de las catorce horas de  
12 aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha  
13 de la respectiva amortización extraordinaria de  
14 los Bonos. (La Tasa Referencial será el promedio  
15 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte  
16 de los Bancos de Referencia /según este término  
17 se define más adelante/). El Representante de los  
18 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la  
19 información de las cotizaciones recibidas al  
20 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,  
21 contados desde la fecha en que el Emisor da el  
22 aviso señalado precedentemente al Representante  
23 de los Tenedores de Bonos. La tasa así  
24 determinada será definitiva para las partes,  
25 salvo error manifiesto /según este término se  
26 define más adelante/. Para efectos del cálculo de  
27 la Tasa Referencial a la fecha de colocación para  
28 los Bonos denominados en Dólares, el Emisor  
29 solicitará a la fecha de colocación al  
30 Representante de los Tenedores de Bonos que



0010



1 solicite al menos a dos Bancos de Referencia  
2 /según este término se define más adelante/ una  
3 cotización de la tasa respectiva, quienes tendrán  
4 hasta dos días hábiles para dar una respuesta. La  
5 Tasa Referencial a la fecha de colocación para  
6 los Bonos denominados en Dólares será el promedio  
7 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte  
8 de los Bancos de Referencia /según este término  
9 se define más adelante/. El Representante de los  
10 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la  
11 información de las cotizaciones recibidas al  
12 Emisor en un plazo máximo de un Día Hábil después  
13 de recibidas las cotizaciones correspondientes.  
14 La tasa así determinada será definitiva para las  
15 partes, salvo error manifiesto /según este  
16 término se define más adelante// Para el caso de  
17 aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento,  
18 el décimo Día Hábil previo a la fecha de  
19 amortización extraordinaria, todos los  
20 instrumentos que componen las Categorías  
21 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco",  
22 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF  
23 guión dos cero", de acuerdo al criterio  
24 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,  
25 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "**Bolsa de**  
26 **Comercio**"/, se ordenarán desde menor a mayor  
27 duración, obteniéndose un rango de duraciones  
28 para cada una de las categorías antes señaladas.  
29 Para el caso de aquellos Bonos expresados en  
30 Pesos, se utilizarán, para los efectos de



1 determinar la Tasa Referencial, las Categorías  
2 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero  
3 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de  
4 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de  
5 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados  
6 en Unidades de Fomento como de los Bonos  
7 expresados en Pesos, si la duración del Bono,  
8 determinada utilizando la tasa de carátula del  
9 Bono, está contenida dentro de alguno de los  
10 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark  
11 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial  
12 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija  
13 respectiva. En caso contrario, se realizará una  
14 interpolación lineal en base a las duraciones y  
15 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija  
16 antes señaladas, considerando los instrumentos  
17 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.  
18 Para estos efectos, se entenderá que tienen una  
19 duración similar al Bono colocado, los  
20 instrumentos /x/ el primer papel con una duración  
21 lo más cercana posible pero menor a la duración  
22 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel  
23 con una duración lo más cercana posible pero  
24 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si  
25 se agregaran, sustituyeran o eliminaran  
26 Categorías Benchmark de Renta Fija para  
27 operaciones en Unidades de Fomento o pesos  
28 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se  
29 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija  
30 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al



1 día en que se realice la amortización  
2 extraordinaria. Para calcular el precio y la  
3 duración de los instrumentos y de las Categorías  
4 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor  
5 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas  
6 veinte minutos" del sistema valorizador de  
7 instrumentos de renta fija del sistema  
8 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,  
9 o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la  
10 Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la  
11 forma indicada precedentemente, el Emisor dará  
12 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento  
13 de esta situación al Representante de los  
14 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a  
15 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según  
16 este término se define más adelante/ una  
17 cotización de la tasa de interés de los bonos  
18 equivalentes a los considerados en las Categorías  
19 Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio  
20 de instrumentos emitidos por el Banco Central de  
21 Chile y la Tesorería General de la República,  
22 cuya duración corresponda a la del Bono  
23 valorizado a la tasa de carátula, tanto para una  
24 oferta de compra como para una oferta de venta.  
25 Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo  
26 Día Hábil previo al de la fecha de la  
27 amortización extraordinaria. El plazo que  
28 disponen los Bancos de Referencia /según este  
29 término se define más adelante/ para enviar sus  
30 cotizaciones es de un Día Hábil y sus

27

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO (244470) c 06-15.DOC



1 correspondientes cotizaciones deberán realizarse  
2 antes de las catorce horas de aquel día y se  
3 mantendrán vigentes hasta la fecha de la  
4 respectiva amortización extraordinaria de los  
5 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio  
6 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte  
7 de los Bancos de Referencia /según este término  
8 se define más adelante/. El Representante de los  
9 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la  
10 información de las cotizaciones recibidas al  
11 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,  
12 contados desde la fecha en que el Emisor da el  
13 aviso señalado precedentemente al Representante  
14 de los Tenedores de Bonos. La tasa así  
15 determinada será definitiva para las partes,  
16 salvo error manifiesto /según este término se  
17 define a continuación/.- Se entenderá por "**Error**  
18 **Manifiesto**" aquellos errores que son claros y  
19 patentes y que pueden ser detectados de la sola  
20 lectura del instrumento. Cabe dentro de este  
21 concepto los errores de transcripción o de copia  
22 o de cálculo numérico y el establecimiento de  
23 situaciones o calidades que no existen y cuya  
24 imputación equivocada se demuestra fácilmente con  
25 la sola exhibición de la documentación  
26 correspondiente. Serán "**Bancos de Referencia**" los  
27 siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco  
28 BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile,  
29 Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile,  
30 Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Americano, Banco Itaú y Banco Security. El Emisor  
2 deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago  
3 que se aplicará, al Representante de los  
4 Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las  
5 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al  
6 día en que se realice la amortización  
7 extraordinaria. /c/ En caso que se rescate  
8 anticipadamente una parcialidad de los Bonos de  
9 una serie o sub-serie determinada, el Emisor  
10 efectuará un sorteo ante notario para determinar  
11 cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos  
12 efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de  
13 anticipación a la fecha en que se vaya a  
14 practicar el sorteo ante notario, publicará por  
15 una vez un aviso en el Diario, aviso que además  
16 será notificado por medio de carta certificada al  
17 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV.  
18 En tal aviso se señalará el monto que se desea  
19 rescatar anticipadamente, el valor al que se  
20 rescatarán los bonos expresados en Dólares o el  
21 valor del Margen que se utilizará para calcular  
22 la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en  
23 Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que  
24 corresponda, así como el mecanismo para calcular  
25 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del  
26 contrato de emisión donde se establece la tasa a  
27 la cual corresponde el prepago, el notario ante  
28 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y  
29 lugar en que este se llevará a efecto. A la  
30 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,

29

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados

1 el Representante de los Tenedores de Bonos, el  
2 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-  
3 serie a ser rescatada que lo deseen. No se  
4 invalidará el procedimiento de rescate anticipado  
5 si al sorteo no asistieren algunas de las  
6 personas recién señaladas. El día del sorteo el  
7 notario levantará un acta de la diligencia, en la  
8 que se dejará constancia del número y serie o  
9 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será  
10 protocolizada en los registros de escrituras  
11 públicas del Notario ante el cual se hubiere  
12 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse  
13 con a lo menos treinta días de anticipación a la  
14 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate  
15 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes  
16 al sorteo se publicará por una sola vez, en el  
17 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo  
18 serán rescatados anticipadamente con indicación  
19 del número y serie o sub-serie de cada uno de  
20 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV  
21 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la  
22 realización del sorteo, para que éste pueda  
23 informar a través de sus propios sistemas del  
24 resultado del sorteo a sus depositantes. /d/ En  
25 caso que la amortización extraordinaria contemple  
26 la totalidad de los Bonos en circulación, se  
27 publicará, por una vez, un aviso en el Diario,  
28 indicando este hecho. Este aviso deberá  
29 publicarse a lo menos treinta días antes de la  
30 fecha en que se efectúe la amortización

0018



1 extraordinaria. /e/ Tanto para el caso de  
2 amortización extraordinaria parcial como total de  
3 los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar  
4 el valor al que se rescatarán los bonos  
5 expresados en Dólares o el valor del Margen que  
6 se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en  
7 caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o  
8 en Pesos, en caso que corresponda, así como el  
9 mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o  
10 indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde  
11 se establece la forma de determinar la Tasa de  
12 Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá  
13 contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago  
14 será comunicada al Representante de los Tenedores  
15 de Bonos. También, el aviso debe señalar las  
16 series o sub-series de Bonos que serán  
17 amortizados extraordinariamente. Adicionalmente,  
18 el Emisor deberá informar, lo contemplado en los  
19 puntos /d/ y /e/ del presente numeral, al  
20 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV  
21 mediante carta certificada enviada con a lo menos  
22 diez días de anticipación a dicha fecha. /f/ Si  
23 la fecha de pago en que debiera efectuarse la  
24 amortización extraordinaria no fuera Día Hábil  
25 Bancario, la amortización extraordinaria se  
26 efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.  
27 /g/ Para efectos de publicidad de la amortización  
28 extraordinaria, en caso de no existir el Diario,  
29 la publicación deberá realizarse en el Diario  
30 Oficial. /h/ Los intereses y reajustes de los



1 Bonos sorteados o de los amortizados  
2 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos  
3 desde la fecha en que se efectúe el pago de la  
4 amortización correspondiente. El aviso deberá  
5 indicar que los intereses y reajustes de los  
6 Bonos sorteados o de los amortizados  
7 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos  
8 desde la fecha en que se efectúe el pago de la  
9 amortización correspondiente de acuerdo a lo  
10 señalado en el punto A punto quince punto tres  
11 del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma  
12 de Carácter General Número treinta de la SVS.  
13 **Trece. Moneda de Pago:** Todos los Bonos que se  
14 emitan con cargo a la Línea se pagarán al  
15 respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de  
16 los Bonos expresados en Unidades de Fomento,  
17 éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la  
18 Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso  
19 de los Bonos expresados en Dólares, éstos se  
20 pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar  
21 Observado publicado en el Diario Oficial el Día  
22 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.  
23 **Catorce. Aplicación de normas comunes:** En todo  
24 lo no regulado en las respectivas Escrituras  
25 Complementarias para las siguientes emisiones, se  
26 aplicarán a dichos Bonos las normas comunes  
27 previstas en éste instrumento para todos los  
28 Bonos que se emitan con cargo a la Línea,  
29 cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Quince.**  
30 **Régimen Tributario.** Salvo que se indique lo



0010



RÉGIMEN TRIBUTARIO

1 contrario en las Escrituras Complementarias  
2 correspondientes que se suscriban con cargo a la  
3 Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub- \*  
4 serie se acogerán al régimen tributario  
5 establecido en el artículo ciento cuatro de la  
6 Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el  
7 Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de  
8 mil novecientos setenta y cuatro y sus  
9 modificaciones. Para estos efectos, además de la  
10 tasa de carátula, el Emisor determinará, después  
11 de cada colocación, una tasa de interés fiscal  
12 para los efectos del cálculo de los intereses  
13 devengados, en los términos establecidos en el  
14 numeral uno del referido artículo ciento cuatro.  
15 La tasa de interés fiscal será informada por el  
16 Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de  
17 que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni  
18 residencia en Chile deberán contratar o designar  
19 un representante, custodio, intermediario,  
20 depósito de valores u otra persona domiciliada o  
21 constituida en el país, que sea responsable de  
22 cumplir con las obligaciones tributarias que les  
23 afecten. CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad: Los  
24 Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato,  
25 no serán convertibles en acciones del Emisor.  
26 CLÁUSULA SEXTA: Garantías: Los Bonos no tendrán  
27 garantía alguna, salvo el derecho de prenda  
28 general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a  
29 los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y  
30 cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del

33

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 Código Civil. CLAUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de  
2 los Fondos: Los fondos provenientes de la  
3 colocación de los Bonos correspondientes a la  
4 Línea se destinarán en su totalidad al pago o  
5 prepago de pasivos de corto y largo plazo del  
6 Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados  
7 en moneda nacional o extranjera, al  
8 financiamiento de inversiones y a otros fines  
9 corporativos del Emisor. CLÁUSULA OCTAVA:  
10 Menciones que se Entienden Incorporadas en los  
11 Títulos Desmaterializados: Las menciones que se  
12 entienden incorporadas a los títulos  
13 desmaterializados de los Bonos, son las  
14 siguientes: Uno: Nombre y domicilio legal del  
15 Emisor y especificaciones jurídicas sobre su  
16 constitución legal; Dos: Ciudad, fecha y Notaría  
17 en que se otorgó el Contrato de Emisión y las  
18 Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y  
19 número y fecha de la inscripción de los Bonos en  
20 la Superintendencia; Tres: La expresión de la  
21 serie o sub-series correspondiente y el número de  
22 orden del título; Cuarto: El valor nominal  
23 inicial del Bono y el número de Bonos que  
24 representa cada título; Cinco: Indicación de que  
25 los Bonos son al portador desmaterializados;  
26 Seis: Monto nominal de la Línea de Bonos y de la  
27 respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo  
28 de colocación; Siete: Constancia de que esta  
29 emisión no contará con Garantía, salvo el derecho  
30 de prenda general de acuerdo a la ley; Ocho:

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9890



  
**QUIÑENCO S.A.**

1 Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el  
2 procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la  
3 tasa de interés y la forma de su cálculo; la  
4 forma y época de la amortización y las fechas y  
5 el lugar de pago de los intereses, reajustes y  
6 amortizaciones; **Nueve:** Fecha desde la cual los  
7 Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la  
8 cual corre el plazo de amortización; **Diez:**  
9 Indicación del procedimiento de rescate  
10 anticipado, si fuere el caso; **Once:** Nombre del  
11 Representante de los Tenedores de Bonos y forma  
12 en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha  
13 del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma  
14 de las personas autorizadas al efecto por el  
15 Emisor y el Representante de los Tenedores de  
16 Bonos; **Trece:** Se entiende que cada bono lleva la  
17 siguiente leyenda: "Los únicos responsables del  
18 pago de este bono son el Emisor y quienes  
19 resulten obligados a ello. La circunstancia de  
20 que la Superintendencia de Valores y Seguros haya  
21 registrado la emisión no significa que garantice  
22 su pago o la solvencia del Emisor. En  
23 consecuencia, el riesgo en su adquisición es de  
24 responsabilidad exclusiva del adquirente"; y  
25 **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar  
26 en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos  
27 Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre,  
28 según se indica en el numeral cinco de la  
29 Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición  
30 del respectivo Bono desmaterializado y sean

35

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados

1 informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al  
2 artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez  
3 acompañen el certificado a que se refiere el  
4 artículo treinta y dos del Reglamento del DCV  
5 pudiendo participar además quienes tengan un Bono  
6 materializado dentro o fuera del DCV. Podrán  
7 participar en la Junta de Tenedores de Bonos los  
8 titulares de Bonos materializados que se  
9 encuentren inscritos en los Registros especiales  
10 del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación  
11 al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará  
12 el Registro directo de la tenencia de Bonos, la  
13 circunstancia de exhibir certificado de custodia  
14 de dichos valores registrada con la mencionada  
15 anticipación. **CLÁUSULA NOVENA: Certificado de**  
16 **Posiciones.** Conforme lo establecido en los  
17 artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV,  
18 mientras los Bonos se mantengan desmaterializados  
19 y en depósito del DCV, el certificado de posición  
20 que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el  
21 instrumento válido para ejercer acción ejecutiva  
22 contra el Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: Títulos**  
23 **Desmaterializados. Uno. Entrega de los Títulos:**  
24 Teniendo presente, que se trata de una emisión  
25 desmaterializada, no habrá entrega material de  
26 títulos, salvo en cuanto dicha impresión o  
27 confección física sea solicitada por alguno de  
28 los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad  
29 a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas  
30 dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso,

9921



1 el Emisor procederá, a su costa, a emitir o  
2 confeccionar el o los títulos correspondientes  
3 dentro de un plazo breve y en la forma que  
4 contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete  
5 y las reglamentaciones vigentes. El Emisor  
6 procederá, en tal caso, a la confección material  
7 de los referidos títulos. El plazo máximo para la  
8 entrega de los títulos, en el evento que proceda  
9 la materialización de los mismos, no podrá  
10 exceder de treinta Días Hábiles. En este caso,  
11 será dueño de ellos el portador de los mismos y  
12 la transferencia se hará mediante su entrega  
13 física. Para la confección material de los  
14 títulos, deberá observarse el siguiente  
15 procedimiento: El DCV comunicará al Emisor,  
16 dentro de las veinticuatro horas desde que le sea  
17 solicitado, el requerimiento de que se  
18 confeccione materialmente uno o más títulos. El  
19 Emisor solicitará una cotización a dos imprentas  
20 con experiencia en la confección de títulos de  
21 deuda o bono, cuya elección será de atribución  
22 exclusiva del Emisor. La confección se encargará  
23 a la imprenta que presente la cotización más baja  
24 debiendo entregarse los títulos materiales al DCV  
25 en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde  
26 el día siguiente a la recepción por el Emisor de  
27 la última cotización. Los títulos materiales  
28 deberán cumplir las normas de seguridad que haya  
29 establecido o establezca la Superintendencia y  
30 contendrán cupones representativos de los

37

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 vencimientos expresados en la tabla de desarrollo  
2 de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor  
3 desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a  
4 la fecha de la materialización. En consecuencia,  
5 para todos los efectos, se tendrá por entrega  
6 suficiente al primer portador o suscriptor de los  
7 Bonos, el registro que se practique por el DCV,  
8 conforme a la instrucción escrita o electrónica  
9 que, a través de un medio magnético en su caso,  
10 le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere  
11 designado el Emisor, en adelante el "Agente  
12 Colocador". En este último caso, el Emisor deberá  
13 previamente identificar ante el DCV el código del  
14 depositante del Agente Colocador e instruir al  
15 DCV, a través de un medio escrito, magnético o  
16 instrucciones electrónicas para que se abone a la  
17 cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o  
18 el Agente Colocador, el todo o parte de los  
19 títulos de la presente emisión. **Dos. Suscripción**  
20 **o adquisición**: La suscripción o adquisición de  
21 los Bonos implica para el suscriptor o adquirente  
22 la aceptación y ratificación de todas las  
23 estipulaciones, normas y condiciones establecidas  
24 en el presente Contrato y cualquiera de sus  
25 modificaciones y/o en las Escrituras  
26 Complementarias posteriores, válidamente  
27 acordadas. **Tres. Canje**: El Emisor no tendrá la  
28 obligación de canjear ningún título emitido por  
29 otro de menor valor nominal, ni que comprenda una  
30 menor cantidad de Bonos que los que se emitan con



1 cargo a la Línea. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:  
2 **Dominio y Transferencia de los Bonos:** Para todos  
3 los efectos de este Contrato y las obligaciones  
4 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño  
5 de los Bonos cuyos títulos se hubieren  
6 materializado quien sea su portador legítimo y la  
7 cesión o transferencia se efectuará mediante la  
8 entrega material de ellos. Por otra parte,  
9 tratándose de bonos desmaterializados, para todos  
10 los efectos de este Contrato y las obligaciones  
11 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño  
12 de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal  
13 por medio de los certificados que, de conformidad  
14 al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV.  
15 En lo relativo a la transferencia de los Bonos,  
16 ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento  
17 que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del  
18 DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un  
19 cargo de la posición en la cuenta de quien  
20 transfiere y un abono de la posición en la cuenta  
21 de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base  
22 de una comunicación que, por medios electrónicos,  
23 dirigirán al DCV tanto quien transfiere como  
24 quien adquiere. En todo caso, las transacciones  
25 que se realicen entre los distintos titulares de  
26 posiciones no podrán ser inferiores a una  
27 posición mínima transable. Para los efectos de  
28 cada colocación, se abrirá en la cuenta que  
29 mantiene en el DCV el Agente Colocador, una  
30 posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las

39

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 transferencias entre el Agente Colocador y los  
2 Tenedores de las posiciones se hará por  
3 operaciones de compraventa que se perfeccionarán  
4 por medio de las facturas que emitirá el Agente  
5 Colocador, donde se consignará la inversión en su  
6 monto nominal, expresado en posiciones mínimas  
7 transables y que serán registradas a través de  
8 los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de  
9 posición de cada uno de los inversionistas que  
10 adquieran títulos y cargándose la cuenta del  
11 Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán  
12 transar posiciones, ya sea actuando en forma  
13 directa como depositante del DCV o a través de un  
14 depositante que actúe como intermediario,  
15 pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV,  
16 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos  
17 números trece y catorce de la ley del DCV. Las  
18 transferencias realizadas conforme a lo indicado,  
19 implican para el tenedor adquirente la aceptación  
20 y ratificación de todas las estipulaciones,  
21 normas y condiciones establecidas en el presente  
22 Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos  
23 adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de  
24 Bonos que tenga lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**  
25 **Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:**  
26 Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la  
27 impresión o confección física de uno o más  
28 títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la  
29 Ley del DCV y a las normas dictadas por la  
30 Superintendencia, éstos deberán contener las





1 menciones que la ley y reglamentaciones  
2 establezcan, debiendo ser suscritos por los  
3 apoderados del Emisor y del Representante de los  
4 Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren  
5 facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos  
6 de deuda que se emitan a futuro como resultado  
7 del canje de láminas o emisión de láminas que  
8 sustituyan a las originales en los casos que  
9 corresponda, serán firmados conjuntamente por dos  
10 apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren  
11 tanto el Emisor como el Representante de los  
12 Tenedores de Bonos. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:  
13 **Extravío, Hurto o Robo, Destrucción,**  
14 **Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos:**  
15 **Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos**  
16 **hubiere exigido la impresión o confección física**  
17 **de uno o más títulos, en los casos que ello fuere**  
18 **procedente de acuerdo al artículo once de la Ley**  
19 **del DCV y de las normas dictadas por la**  
20 **Superintendencia, el deterioro, destrucción,**  
21 **inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de**  
22 **dicho título o de uno o más cupones del mismo**  
23 **será de exclusivo riesgo y responsabilidad del**  
24 **Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda**  
25 **responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se**  
26 **presente como detentador material del documento,**  
27 **de conformidad con lo dispuesto en el artículo**  
28 **segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos**  
29 **cincuenta y dos; b/ Si el Emisor no hubiere**  
30 **pagado el título o uno o más de sus cupones, en**

41

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


1 caso de extravío, destrucción, pérdida,  
2 inutilización, robo o hurto del título emitido o  
3 de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos  
4 deberá comunicar por escrito al Representante de  
5 los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas  
6 de valores, acerca del extravío, destrucción,  
7 pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho  
8 título o de uno o más de sus cupones, todo ello  
9 con el objeto de evitar que se cursen  
10 transacciones respecto al referido documento, sin  
11 perjuicio de iniciar las acciones legales que  
12 fueren pertinentes. El Emisor, previo al  
13 otorgamiento de un duplicado en reemplazo del  
14 título y/o cupón extraviado, destruido, perdido,  
15 inutilizado, robado o hurtado, exigirá al  
16 interesado lo siguiente: i/ La publicación de un  
17 aviso por tres veces en días distintos en un  
18 diario de amplia circulación nacional, informando  
19 al público que el título y/o cupón quedará nulo  
20 por la razón que corresponde y que se emitirá un  
21 duplicado del título y/o cupones cuya serie o  
22 sub-serie y número se individualizan, haciendo  
23 presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón  
24 si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la  
25 fecha de la última publicación no se presenta el  
26 Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer  
27 valer su derecho, y ii/ la constitución de una  
28 garantía en favor y satisfacción del Emisor, por  
29 un monto igual al del título y/o cupón cuyo  
30 duplicado se ha solicitado, que se mantendrá

9924



1 vigente desde la fecha de emisión del duplicado  
2 del título y/o cupón y hasta por un plazo de  
3 cinco años contados desde la fecha de vencimiento  
4 del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá  
5 el duplicado del título o cupón una vez  
6 transcurrido el plazo señalado en el número i/  
7 precedente sin que se presente el tenedor del  
8 mismo previa comprobación de haberse efectuado  
9 las publicaciones y también previa constitución  
10 de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso  
11 que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la  
12 impresión o confección física, de uno o más  
13 títulos, en los casos que ello fuere procedente  
14 de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y  
15 de las normas dictadas por la Superintendencia,  
16 si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se  
17 inutilizare o se destruyese en él sus  
18 indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir  
19 un duplicado, previa publicación por parte del  
20 interesado de un aviso en un diario de amplia  
21 circulación nacional, en que se informe al  
22 público que el título original emitido queda sin  
23 efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer  
24 entrega al Emisor del título y del respectivo  
25 cupón inutilizado, en forma previa a que se le  
26 otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor  
27 podrá liberar al interesado de la constitución de  
28 la garantía pertinente; d/ Asimismo, la  
29 publicación de los avisos señalados en las letras  
30 b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el

43

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


1 otorgamiento de un título de reemplazo, serán de  
2 cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un  
3 Tenedor de Bonos exija la impresión o confección  
4 física de uno o más títulos, y para todo otro  
5 caso en que se haya emitido o corresponda emitir  
6 un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la  
7 obligación de canjear ningún título por otro de  
8 distinto valor nominal ni por otros que  
9 comprendan una cantidad diferente de bonos. Dos.  
10 En todas las situaciones a que se refiere el  
11 numeral uno anterior, en el título duplicado se  
12 dejará constancia de haber cumplido las  
13 respectivas formalidades. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:**  
14 **Reglas de protección a los Tenedores de Bonos.**  
15 **Declaraciones y Seguridades del Emisor:** El Emisor  
16 declara y garantiza expresamente que, a la fecha  
17 de celebración del presente Contrato: Uno. Es una  
18 sociedad anónima abierta chilena inscrita en el  
19 Registro de Valores de la Superintendencia bajo  
20 el número quinientos noventa y siete, que se rige  
21 por las normas contenidas en la ley dieciocho mil  
22 cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente  
23 existente bajo las leyes de la República de  
24 Chile. Dos. La suscripción y cumplimiento del  
25 Contrato no contraviene restricciones  
26 estatutarias ni contractuales del Emisor. Tres.  
27 Las obligaciones que asume derivadas de este  
28 Contrato han sido válida y legalmente contraídas,  
29 pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor  
30 conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho

0020



1 cumplimiento sea afectado por las disposiciones  
2 contenidas en la Ley número veinte mil  
3 setecientos veinte sobre Reorganización y  
4 Liquidación de Activos de Empresas y Personas  
5 /incorporada al título IV del Código de Comercio/  
6 u otra ley aplicable. Cuatro. Ni él, ni sus  
7 bienes gozan de inmunidad de jurisdicción  
8 respecto de cualquier tribunal o procedimiento  
9 bajo las leyes chilenas. Cinco. Cuenta con todas  
10 las aprobaciones, autorizaciones y permisos que  
11 la legislación vigente y las disposiciones  
12 reglamentarias aplicables exigen para la  
13 operación y explotación de su giro sin las cuales  
14 podría afectarse adversa y sustancialmente su  
15 situación financiera o sus resultados  
16 operacionales. Seis. Los Estados Financieros del  
17 Emisor al treinta y uno de marzo de dos mil  
18 quince han sido preparados sobre la base de los  
19 International Financial Reporting Standards y de  
20 otras normativas contables establecidas por la  
21 SVS y por otras entidades reguladoras, son  
22 completos y fidedignos, y representan fielmente  
23 la posición financiera del Emisor a la fecha  
24 antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor  
25 saber y entender, endeudamiento, pérdidas  
26 anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o  
27 de largo plazo, fueren o no de carácter  
28 contingente, que pudiere afectar adversa y  
29 substancialmente su posibilidad de cumplir con  
30 sus obligaciones de pago según lo previsto en

45

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 este Contrato, salvo aquellos que se encuentren  
2 reflejados en sus Estados Financieros. CLAUSULA  
3 DÉCIMO QUINTA: Obligaciones, limitaciones y  
4 prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado  
5 a los Tenedores de Bonos el total del capital e  
6 intereses relativos a los Bonos en circulación  
7 emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a  
8 las siguientes obligaciones, limitaciones y  
9 prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean  
10 aplicables conforme a las normas generales de la  
11 legislación chilena: Uno. Cumplimiento de la  
12 Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes,  
13 reglamentos y demás disposiciones legales que le  
14 sean aplicables, debiendo incluirse en dicho  
15 cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en  
16 tiempo y forma de todos los impuestos, tributos,  
17 tasas, derechos y cargos que afecten al propio  
18 Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo  
19 aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a  
20 los procedimientos judiciales y/o administrativos  
21 pertinentes, y siempre que, en este caso, se  
22 mantengan reservas adecuadas para cubrir tal  
23 contingencia, de conformidad con las normas  
24 contables generalmente aceptadas. Dos. Sistemas  
25 de Contabilidad y Auditoría: Establecer y  
26 mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre  
27 la base de las normas de los International  
28 Financial Reporting Standards o aquellas otras  
29 que la autoridad competente determine; y efectuar  
30 las provisiones que surjan de contingencias

0626



1 adversas que, a juicio de la administración y de  
2 la empresa de auditoría externa del Emisor, la  
3 cual deberá estar inscrita en el Registro que  
4 para estos efectos lleva la Superintendencia  
5 /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser  
6 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o  
7 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque  
8 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este  
9 número. Además, deberá contratar y mantener a  
10 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido  
11 prestigio para el examen y análisis de los  
12 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales,  
13 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría  
14 Externa deberá emitir una opinión respecto de los  
15 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre  
16 de cada año. // Sin perjuicio de lo anterior, se  
17 acuerda expresamente que: a/ si por disposición  
18 de la Superintendencia de Valores y Seguros se  
19 modificare la normativa contable actualmente  
20 vigente, sustituyendo o modificando las normas  
21 IFRS o los criterios de valorización de los  
22 activos o pasivos registrados en dicha  
23 contabilidad, y ello afectare una o más  
24 obligaciones, limitaciones o prohibiciones  
25 contempladas en el Contrato, en adelante los  
26 "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la  
27 entidad facultada para definir las normas  
28 contables IFRS los criterios de valorización  
29 establecidos para las partidas contables de los  
30 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno

47

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro  
2 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde  
3 que las nuevas disposiciones hayan sido  
4 reflejadas por primera vez en sus Estados  
5 Financieros, exponer estos cambios al  
6 Representante de los Tenedores de Bonos y  
7 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro  
8 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a  
9 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los  
10 respectivos Resguardos según la nueva situación  
11 contable. El Emisor y el Representante deberán  
12 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que  
13 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro  
14 del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a  
15 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría  
16 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor  
17 ingresar a la Superintendencia de Valores y  
18 Seguros la solicitud relativa a esta modificación  
19 al Contrato, junto con la documentación  
20 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el  
21 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de  
22 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante  
23 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto  
24 de las modificaciones al Contrato mediante una  
25 publicación en el Diario dentro del plazo de  
26 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación  
27 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la  
28 modificación del Contrato respectiva. En los  
29 casos mencionados precedentemente, y mientras el  
30 Contrato no sea modificado conforme al



**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 procedimiento anterior, no se considerará que el  
2 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a  
3 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias  
4 el Emisor dejare de cumplir con uno o más  
5 Resguardos. Se deja constancia, que el  
6 procedimiento indicado en la presente disposición  
7 tiene por objeto modificar el Contrato  
8 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las  
9 normas contables aplicables y, en ningún caso, a  
10 consecuencia de variaciones en las condiciones de  
11 mercado que afecten al Emisor. // Por otra parte, no  
12 será necesario modificar el Contrato en caso que  
13 sólo se cambien los nombres de las cuentas o  
14 partidas de los Estados Financieros actualmente  
15 vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de  
16 dichas cuentas o partidas, afectando la  
17 definición de las cuentas y partidas referidas en  
18 este Contrato y ello no afectare a uno o más de  
19 los Resguardos del Emisor. En este caso, el  
20 Emisor deberá informar al Representante de los  
21 Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta  
22 Días Hábiles contados desde que las nuevas  
23 disposiciones hayan sido reflejadas por primera  
24 vez en sus Estados Financieros, debiendo  
25 acompañar a su presentación un informe de la  
26 Empresa de Auditoría Externa que explique la  
27 manera en que han sido afectadas las definiciones  
28 de las cuentas y partidas descritas en el  
29 presente Contrato. [ Asimismo, el Emisor  
30 incorporará en sus Estados Financieros una nota

49

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados

1 en la que se indique el valor cada una de las  
2 cuentas que componen los indicadores financieros  
3 asociados al Contrato de Emisión y a otros  
4 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva  
5 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los  
6 nuevos nombres de las cuentas o agrupaciones de  
7 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar  
8 y mantener, en forma continua e ininterrumpida,  
9 durante toda la vigencia de la Línea, a dos  
10 clasificadoras de riesgo en la Superintendencia.  
11 Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán  
12 ser reemplazadas en la medida que se cumpla con  
13 la obligación de mantener dos de ellas en forma  
14 continua e ininterrumpida durante toda la  
15 vigencia de la Línea. **Tres. Información sobre la**  
16 **Colocación de Bonos:** Informar a la  
17 Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las  
18 series con cargo a la Línea de Bonos  
19 efectivamente colocados, dentro del plazo de diez  
20 días siguientes a la fecha en que se hubieren  
21 colocado la totalidad de los Bonos de una  
22 colocación que se emita con cargo a la Línea o  
23 del vencimiento del plazo de colocación de la  
24 respectiva serie. **Cuatro. Entrega de Estados**  
25 **Financieros al Representante:** Enviar al  
26 Representante, en el mismo plazo en que deban  
27 entregarse a la Superintendencia, copia de toda  
28 la información que conforme a la legislación  
29 chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre  
30 que no tenga calidad de información reservada. El



1 Emisor deberá también enviar al Representante, en  
2 el mismo plazo en que deban entregarse a la  
3 Superintendencia, copia de sus Estados  
4 Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el  
5 Emisor enviará al Representante copia de los  
6 informes de clasificación de riesgo de la  
7 Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días  
8 Hábiles de recibidos de sus clasificadores de  
9 riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga  
10 a enviar al Representante, tan pronto como el  
11 hecho se produzca o llegue a su conocimiento,  
12 toda información relativa al incumplimiento de  
13 cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio  
14 de este instrumento, particularmente en esta  
15 cláusula, y cualquier otra información relevante  
16 que requiera la Superintendencia acerca de él,  
17 que corresponda ser informada a acreedores y/o  
18 accionistas. El Emisor deberá entregar al  
19 Representante, en el mismo plazo en que deban  
20 entregarse los Estados Financieros a la  
21 Superintendencia, una carta señalando que, a la  
22 fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las  
23 obligaciones contraídas en el Contrato y  
24 señalando el nivel de endeudamiento individual al  
25 término del pertinente trimestre fiscal conforme  
26 lo estipulado en la letra /i/ del numeral diez de  
27 la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando  
28 el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas  
29 sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en  
30 el punto siete de esta cláusula. En el caso de la

51

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 carta a ser enviada en el mismo plazo que el  
2 envío a la Superintendencia de los Estados  
3 Financieros, ésta deberá incluir una  
4 certificación de la Empresa de Auditoría Externa  
5 del Emisor en cuanto al cumplimiento de las  
6 obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/  
7 del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del  
8 Contrato al treinta y uno de diciembre de cada  
9 año.- Cinco. Citaciones a Juntas: Notificar al  
10 Representante de las citaciones a juntas  
11 ordinarias o extraordinarias de accionistas del  
12 Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro  
13 de los plazos propios de la citación a los  
14 accionistas, establecidos en los estatutos  
15 sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en  
16 su reglamento.- Seis. Comunicación de Hechos  
17 Esenciales: Dar aviso por escrito al  
18 Representante, en igual fecha en que deba  
19 informarse a la Superintendencia, de todo hecho  
20 esencial que no tenga la calidad de reservado o  
21 de cualquier infracción a sus obligaciones bajo  
22 el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho  
23 o la infracción se produzca o llegue a su  
24 conocimiento. El documento en que se cumpla con  
25 esta obligación deberá ser suscrito por el  
26 Gerente General del Emisor o por quien haga sus  
27 veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de  
28 Auditoría Externa, debiendo ser remitido al  
29 Representante mediante correo certificado.-  
30 Siete. Gravámenes. Mantener durante toda la

ALG.  $\geq 1,3$   
T.D. 6829



1 vigencia de la Línea, activos libres de cualquier  
2 tipo de gravámenes, garantías reales, cargas,  
3 restricciones o cualquier tipo de privilegios /en  
4 adelante denominados los "Gravámenes  
5 Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes  
6 presentes o futuros del Emisor, que sean  
7 equivalentes, a lo menos, a uno coma <sup>1,3</sup> tres veces  
8 el monto insoluto del total de deudas sin  
9 garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo  
10 entre ellas las provenientes de la emisión de los  
11 Bonos. Para estos efectos, los activos y las  
12 deudas se valorizarán a valor libro. No se  
13 considerarán, para estos efectos, como Gravámenes  
14 Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos  
15 por cualquier autoridad en relación a tributos  
16 supuestamente adeudados por el Emisor y que estén  
17 siendo debidamente impugnados por éste a través  
18 de una o más acciones administrativas o  
19 judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto  
20 de (a) la existencia, monto, devengamiento o  
21 fecha de pago del tributo o (b) la validez o  
22 procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes  
23 constituidos en el curso ordinario de los  
24 negocios del Emisor que estén siendo debidamente  
25 impugnados por éste; /iii/ preferencias  
26 establecidas por la ley, como por ejemplo las  
27 mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos  
28 setenta y dos del Código Civil y en los artículos  
29 ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado  
30 de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en

53

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



P

1 virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos  
2 aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no  
3 haya consentido y que estén siendo debidamente  
4 impugnados por el Emisor y /vi/ todas aquellas  
5 garantías otorgadas por una sociedad que  
6 posteriormente se fusione o se absorba con el  
7 Emisor o sus filiales o se constituya en su  
8 filial. Se deja constancia que en virtud de este  
9 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna  
10 otra obligación, limitación y prohibición  
11 relativa a la mantención, sustitución o  
12 renovación de activos.- Ocho. Operaciones con  
13 Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en  
14 instrumentos emitidos por personas relacionadas  
15 distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas  
16 personas otras operaciones ajenas a su giro  
17 habitual, en condiciones que sean más  
18 desfavorables al Emisor en relación con las que  
19 imperen en el mercado, según lo dispuesto en el  
20 Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El  
21 Representante podrá solicitar, y el Emisor le  
22 deberá enviar, la información acerca de las  
23 operaciones con personas relacionadas necesarias  
24 para verificar el cumplimiento de lo señalado en  
25 el presente número.- Nueve. Provisiones: Efectuar  
26 las provisiones por toda contingencia adversa que  
27 pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su  
28 situación financiera o sus resultados  
29 operacionales, las que deberán ser reflejadas en  
30 los Estados Financieros del Emisor, si



1 procediera, sobre la base de los International  
2 Financial Reporting Standards y de otras  
3 normativas contables establecidas por la SVS y  
4 por otras entidades reguladoras. Esta obligación  
5 no afectará ni regirá para las empresas Filiales  
6 o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas,  
7 atendidas sus características y envergadura, o en  
8 virtud de otras disposiciones legales,  
9 reglamentarias o contractuales, tengan sus  
10 propios planes de provisiones de contingencia.-  
11 Diez. Indicadores Financieros: /i/ Mantener, al  
12 final de cada trimestre fiscal, un nivel de  
13 endeudamiento individual en que la relación Deuda  
14 Financiera / Capitalización Total no sea superior  
15 a <sup>0,45 x</sup> cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite  
16 se reajustará en un veintidós por ciento de la  
17 inflación acumulada que resulte del cuociente  
18 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes  
19 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el  
20 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
21 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se  
22 ajustará hasta un nivel máximo de <sup>0,55 x</sup> cero coma  
23 cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo  
24 de esta relación, se entenderá por Deuda  
25 Financiera la suma de las siguientes cuentas del  
26 estado de situación financiera individual del  
27 Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios:  
28 Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas  
29 por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente;  
30 Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas


1 por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente.  
2 Por Capitalización Total se entenderá la suma del  
3 Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los  
4 Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la  
5 Deuda Financiera del Emisor según su estado de  
6 situación financiera individual. Para efectos de  
7 esta letra, se entenderá como estado de situación  
8 financiera individual el preparado por el Emisor  
9 con su información individual y utilizado por  
10 éste para preparar los Estados Financieros. /ii/  
11 Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un  
12 nivel de endeudamiento consolidado en que la  
13 relación Deuda Financiera / Capitalización Total  
14 no sea superior a <sup>0,60 y</sup> cero coma sesenta veces. Este  
15 límite se reajustará en un catorce por ciento de  
16 la inflación acumulada que resulte del cociente  
17 entre el índice de Precios al Consumidor del mes  
18 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el  
19 índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
20 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se  
21 ajustará hasta un nivel máximo de <sup>0,70 x</sup> cero coma  
22 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta  
23 relación, se entenderá por Deuda Financiera la  
24 suma de las siguientes cuentas del Estado de  
25 Situación Financiera de los Estados Financieros  
26 del Emisor correspondientes a Pasivos no  
27 Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes;  
28 Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas,  
29 Corriente; Otros Pasivos Financieros, No  
30 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades





1 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización  
2 Total se entenderá la suma del Patrimonio /  
3 cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios  
4 de la Controladora de los Estados Financieros del  
5 Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No  
6 Controladora /cuenta Participaciones No  
7 Controladoras de los Estados Financieros del  
8 Emisor. // En el caso que el Emisor se vea en la  
9 obligación de consolidar con bancos o sociedades  
10 financieras, según la definición que de éstas se  
11 hace en los artículos cuarenta y ciento doce,  
12 respectivamente, de la Ley General de Bancos  
13 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año  
14 mil novecientos noventa y siete/, no se  
15 considerará para el cálculo de la relación  
16 aludida anteriormente cualquier pasivo,  
17 obligación o participación no controladora  
18 incluida en los Estados Financieros, cuyo origen  
19 sea un banco o sociedad financiera con la cual el  
20 Emisor esté obligado a consolidar. // No obstante lo  
21 dispuesto en el número tres de la Cláusula  
22 Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento  
23 del compromiso de mantener el nivel de  
24 endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/  
25 no dará origen al derecho a exigir el  
26 cumplimiento anticipado del pago de los Bonos,  
27 sino que impedirá al Emisor, si dicha situación  
28 se mantuviera al término del siguiente trimestre  
29 fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/  
30 contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de

57

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


1 acciones de su propia emisión, distribuciones de  
2 capital, el reparto de dividendos por sobre la  
3 política de dividendos que esté rigiendo durante  
4 ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en  
5 otras sociedades, mientras se prolongue el  
6 incumplimiento del compromiso. /iii/ Mantener al  
7 final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de  
8 setecientos <sup>\$ 702 834 210.000</sup> siete mil novecientos treinta y  
9 cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este  
10 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por  
11 ciento de la inflación acumulada que resulte del  
12 cociente entre el índice de Precios al  
13 Consumidor del mes en que se calcule el  
14 Patrimonio mínimo y el índice de Precios al  
15 Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por  
16 Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio  
17 Atribuible a los propietarios de la Controladora  
18 de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor  
19 deberá incluir en sus Estados Financieros una  
20 nota en la que se indique (i) el valor de las  
21 cuentas que componen los indicadores financieros  
22 referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que  
23 sean utilizadas en el cálculo del nivel de  
24 endeudamiento individual así como el nombre y  
25 valor de las mismas.- Once. Seguros: Contratar y  
26 mantener seguros que protejan razonablemente  
27 aquellos activos físicos que individualmente  
28 superen las cien mil Unidades de Fomento y que  
29 sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia  
30 de este Contrato. Esta obligación no afecta ni

5992



1 rige para las empresas Filiales o Coligadas del  
2 Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus  
3 características y envergadura, o en virtud de  
4 otras disposiciones legales, reglamentarias o  
5 contractuales, tengan sus propios planes de  
6 contratación y mantención de seguros que protejan  
7 razonablemente sus activos más importantes.-

8 CLAUSULA DECIMO SEXTA: Incumplimientos del  
9 Emisor. El Emisor otorgará una protección  
10 igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos  
11 emitidos en virtud de este Contrato. En  
12 consecuencia, y en defensa de los intereses de  
13 los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma  
14 expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera  
15 de las series de Bonos emitidos con cargo a la  
16 Línea, por intermedio del Representante y previo  
17 acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la  
18 respectiva serie de Bonos, adoptado con la  
19 respectiva mayoría establecida en el artículo  
20 ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de  
21 Valores, podrán hacer exigible íntegra y  
22 anticipadamente el capital insoluto y los  
23 intereses devengados por la totalidad de los  
24 Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como  
25 si se tratara de una obligación de plazo vencido,  
26 si ocurriere cualquiera de los siguientes  
27 eventos: Uno. Si el Emisor incurriera en mora o  
28 simple retardo en el pago de cualquiera cuota de  
29 capital o intereses de los Bonos emitidos con  
30 cargo a la Línea. No constituirá mora o simple



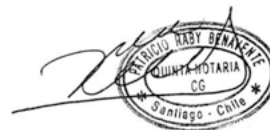
1 retardo, el atraso en el cobro en que incurran  
2 los Tenedores de los Bonos; **Dos.** Si cualquier  
3 declaración efectuada por el Emisor en los  
4 instrumentos otorgados o suscritos con motivo de  
5 la obligación de información derivada del  
6 Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa  
7 o dolosamente incompleta; **Tres.** Si el Emisor  
8 infringiera cualquiera obligación adquirida en  
9 virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a  
10 excepción de la obligación del Emisor de remitir  
11 una carta al Representante sobre el cumplimiento  
12 de las obligaciones contraídas en el Contrato,  
13 incluyendo la certificación de la Empresa de  
14 Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha  
15 carta/, siete, ocho, nueve, diez letra /i/, diez  
16 letra /iii/ y once de la Cláusula anterior  
17 /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no  
18 hubiere subsanado tal infracción dentro de los  
19 noventa días siguientes a la fecha en que hubiese  
20 sido requerido por escrito para tales efectos por  
21 el Representante mediante correo certificado;  
22 **Cuatro.** Si el Emisor incurriera en cesación de  
23 pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por  
24 escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o  
25 hiciera cesión general o abandono de bienes en  
26 beneficio de sus acreedores o solicitara el  
27 inicio de un procedimiento concursal de  
28 liquidación; o si se iniciare cualquier  
29 procedimiento por o en contra del Emisor con el  
30 fin de que éste sea objeto de un procedimiento



1 concursal de liquidación; o si se iniciare  
2 cualquier procedimiento por o en contra del  
3 Emisor, tendiente a su disolución, liquidación,  
4 concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de  
5 pago, de acuerdo con la Ley número veinte mil  
6 setecientos veinte o la que la modifique o  
7 reemplace; o solicitara la designación de un  
8 liquidador, interventor u otro funcionario  
9 similar respecto del Emisor, o de parte  
10 importante de sus bienes, o si el Emisor tomare  
11 cualquier medida para permitir alguno de los  
12 actos señalados precedentemente. No obstante y  
13 para estos efectos, los procedimientos iniciados  
14 en contra del Emisor, necesariamente deberán  
15 fundarse en uno o más títulos ejecutivos por  
16 sumas que, individualmente, o en su conjunto,  
17 excedan del uno por ciento de los Activos Totales  
18 del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y  
19 siempre y cuando dichos procedimientos no sean  
20 objetados o disputados en su legitimidad por  
21 parte del Emisor con antecedentes escritos y  
22 fundados ante los tribunales de justicia, dentro  
23 de los treinta días siguientes a la fecha de  
24 inicio de los aludidos procedimientos. Para todos  
25 los efectos de este numeral, se considerará que  
26 se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan  
27 notificado las respectivas acciones judiciales de  
28 cobro en contra del Emisor. Para todos los  
29 efectos de este Contrato, se entenderá por  
30 Activos Totales la suma de las cuentas Total

61

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



### III. Antecedentes de las Líneas

1 Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes,  
2 de los Estados Financieros del Emisor; **Cinco.** Si  
3 el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de  
4 dinero adeudada a bancos o cualquier otro  
5 acreedor, provenientes de una o más obligaciones  
6 vencidas o exigidas anticipadamente que,  
7 individualmente o en su conjunto, excedan el uno  
8 por ciento de los Activos Totales del Emisor a la  
9 fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo  
10 subsanare dentro de los treinta días corridos  
11 siguientes a la fecha de la mora o simple retardo  
12 y/o a la fecha de pago de esa obligación no se  
13 hubiera expresamente prorrogado. Se considerará  
14 que existe mora o simple retardo en el pago de  
15 cualquiera suma de dinero, para estos efectos,  
16 cuando se hayan notificado las acciones  
17 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste  
18 no hubiere disputado la procedencia y/o  
19 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y  
20 fundados ante los tribunales de justicia dentro  
21 de los treinta días siguientes a la fecha en que  
22 tome conocimiento de la existencia de la  
23 respectiva acción judicial demandando el pago de  
24 la pretendida obligación impaga, o en el plazo  
25 procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga  
26 para la defensa de sus intereses; **Seis.** Si  
27 cualquiera obligación del Emisor se hiciera  
28 exigible anticipadamente /ya sea por aceleración  
29 o por cualquiera otra causa/, siempre que no se  
30 trate de un pago anticipado, contemplado en el

9834



1 acto o contrato que estipuló la obligación,  
2 efectuado antes del vencimiento estipulado y  
3 siempre que, en cualquiera de los casos  
4 mencionados en este número, se trate de una o más  
5 obligaciones que, individualmente o en su  
6 conjunto, excedan del uno por ciento de los  
7 Activos Totales del Emisor a la fecha de su  
8 cálculo respectivo. Se considerará que se ha  
9 hecho exigible anticipadamente una obligación  
10 cuando se hayan notificado las acciones  
11 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste  
12 no hubiere disputado la procedencia y/o  
13 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y  
14 fundados ante los tribunales de justicia dentro  
15 de los treinta días siguientes a la fecha en que  
16 tome conocimiento de la existencia de la  
17 respectiva acción judicial demandando el pago  
18 anticipado de la respectiva obligación, o en el  
19 plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley  
20 tenga para la defensa de sus intereses; **Siete**. Si  
21 los actuales controladores del Emisor enajenaren  
22 el control del mismo. Este hecho deberá ser  
23 informado de conformidad a lo dispuesto en el  
24 artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a  
25 la Superintendencia y bolsas de valores,  
26 incluyendo además al Representante. Para efectos  
27 de determinar la pérdida de la calidad de  
28 controlador del Emisor, se aplicará el concepto  
29 de controlador establecido en los artículos  
30 noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado

63

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 de Valores; y Ocho. Si el Emisor se disolviera o  
2 liquidare o si se redujere su plazo de duración a  
3 un período menor al plazo final de amortización y  
4 pago de los Bonos correspondientes a este  
5 Contrato. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Eventual  
6 División, Fusión o Transformación del Emisor y  
7 Creación de Filiales y Enajenación de Activos y  
8 Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión: En  
9 el caso de fusión del Emisor con otra u otras  
10 sociedades, sea por creación o por incorporación,  
11 la nueva sociedad que se constituya o la  
12 absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una  
13 de las obligaciones que el presente Contrato y  
14 las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.  
15 Dos. División: Si el Emisor se dividiere, serán  
16 responsables solidariamente de las obligaciones  
17 estipuladas en el presente Contrato y en las  
18 Escrituras Complementarias, todas las sociedades  
19 que surjan de la división, sin perjuicio que  
20 entre ellas pueda estipularse que las  
21 obligaciones de pago de los Bonos que se emitan  
22 con cargo a la Línea serán proporcionales a la  
23 cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta  
24 Patrimonio Atribuible a los propietarios de la  
25 Controladora de los Estados Financieros del  
26 Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra  
27 proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo,  
28 de los pactos lícitos que pudieren convenirse con  
29 el Representante de los Tenedores de Bonos. Tres.  
30 Transformación: Si el Emisor cambiare su





1 naturaleza jurídica, todas las obligaciones  
2 emanadas del presente Contrato y de las  
3 Escrituras Complementarias, serán asumidas por la  
4 sociedad transformada, sin excepción alguna.  
5 Cuatro. Creación de Filiales: La creación de  
6 Filiales del Emisor no afectará los derechos de  
7 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del  
8 Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras  
9 Complementarias. Cinco. Enajenación de Activos y  
10 Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que  
11 respecta a la enajenación de activos y pasivos a  
12 personas relacionadas, el Emisor velará para que  
13 la enajenación se ajuste a condiciones de equidad  
14 similares a las que habitualmente prevalecen en  
15 el mercado. Seis. Modificación del Objeto Social  
16 del Emisor: En caso de modificarse el objeto  
17 social del Emisor y establecerse limitaciones que  
18 pudieren afectar las obligaciones contraídas por  
19 el Emisor en el presente Contrato y las  
20 Escrituras Complementarias, se establecerá que  
21 tales limitaciones no afectarán los derechos de  
22 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del  
23 Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras  
24 Complementarias. Siete. Inexistencia de Activos  
25 Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el  
26 Emisor, no es posible utilizar el concepto de  
27 activos esenciales para identificar algunos de  
28 sus activos. [Es decir, el Emisor por su  
29 naturaleza no posee activos esenciales.] CLAUSULA  
30 DECIMO OCTAVA: Información: Mientras esté vigente

NO TIENE  
Activos  
ESENCIALES



1 el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se  
2 entenderán informados de las operaciones y  
3 estados financieros del Emisor a través de los  
4 informes y antecedentes que éste proporcionará al  
5 Representante de los Tenedores de Bonos y a la  
6 Superintendencia. Los referidos informes y  
7 antecedentes serán los que el Emisor deba  
8 proporcionar a la Superintendencia en conformidad  
9 a la Ley de Mercado de Valores. El Representante  
10 de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple  
11 con su obligación de informar a los Tenedores de  
12 Bonos, manteniendo a disposición de los mismos  
13 dichos antecedentes para su consulta, en las  
14 oficinas de su casa matriz.- CLÁUSULA DÉCIMO  
15 NOVENA: De los Tenedores de Bonos y sus  
16 Representantes. Uno. Representante de los Futuros  
17 Tenedores de Bonos: Será representante de los  
18 futuros tenedores de Bonos, según se ha  
19 expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio  
20 de sus representantes legales que comparecen,  
21 acepta expresamente en este acto dicho cargo,  
22 declarando conocer y aceptar todos los términos,  
23 modalidades y condiciones de la emisión a que se  
24 refiere este Contrato, así como la legislación y  
25 normativa aplicable. Las funciones del  
26 Representante de los Tenedores de Bonos serán las  
27 propias de su cargo y aquellas indicadas en este  
28 Contrato para el Representante de los Tenedores  
29 de Bonos. El Representante de los Tenedores de  
30 Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de

9830



1 su cargo, indicada previamente en el numeral tres  
2 de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el  
3 evento que se produzca la sustitución del  
4 Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno  
5 percibirá la remuneración que le corresponda a  
6 prorrata del periodo que hubiere ejercido el  
7 cargo. Dos. Elección, Reemplazo y Remoción: El  
8 Representante de los Tenedores de Bonos cesará en  
9 sus funciones por renuncia o remoción y  
10 revocación de sus mandatos por parte de la Junta  
11 de Tenedores de Bonos. El Representante sólo  
12 podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de  
13 Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser  
14 presentada antes de ser colocada la primera  
15 emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su  
16 defecto, antes de vencer el plazo para la  
17 colocación de dicha primera emisión de Bonos. El  
18 Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser  
19 sustituido en cualquier tiempo por la Junta  
20 General de Tenedores de Bonos. No será necesaria  
21 la modificación del Contrato para hacer constar  
22 la sustitución del Representante. Sin perjuicio  
23 de ello, ocurrida la elección, renovación,  
24 revocación, remoción y/o sustitución del  
25 Representante de los Tenedores de Bonos, quien  
26 sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal  
27 hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor  
28 al Día Hábil siguiente de efectuado. El  
29 Representante de los Tenedores de Bonos que cesa  
30 en el cargo deberá seguir ejerciendo sus

67

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


1 funciones hasta que el reemplazante nombrado por  
2 la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado  
3 expresamente su designación y asuma el cargo.  
4 **Tres. Facultades y Derechos:** Además de las  
5 facultades que le corresponden como mandatario y  
6 de las que se le otorguen por la Junta de  
7 Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas  
8 las atribuciones que en tal carácter le confiere  
9 la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará  
10 facultado para iniciar, con las atribuciones  
11 ordinarias del mandato judicial, todas las  
12 acciones judiciales que procedan en defensa del  
13 interés común de sus representados o para el  
14 cobro de los cupones de bonos vencidos, estando  
15 investido para ello de todas las facultades  
16 ordinarias que señala el artículo séptimo del  
17 Código de Procedimiento Civil y de las especiales  
18 que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o  
19 la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos  
20 tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor.  
21 Tratándose de una emisión desmaterializada, el  
22 certificado de posición que emite el DCV, tendrá  
23 mérito ejecutivo y será el instrumento válido  
24 para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor,  
25 conforme a lo establecido en los artículos trece  
26 y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas  
27 y demás gestiones judiciales que entable el  
28 Representante en interés de todos o algunos de  
29 los Tenedores de Bonos, no será necesario  
30 expresar el nombre de cada uno de éstos, ni

0097



1 individualizarlos. El Representante de los  
2 Tenedores de Bonos estará facultado también para  
3 solicitar y examinar los libros y documentos del  
4 Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa  
5 de Auditoría Externa los informes que sean  
6 necesarios para una adecuada protección de los  
7 intereses de sus representados, teniendo derecho  
8 a ser informado plena y documentadamente y en  
9 cualquier tiempo, por el gerente o el que haga  
10 sus veces, de todo lo relacionado con la marcha  
11 de la empresa. Asimismo, el Representante de los  
12 Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin  
13 derecho a voto, a las juntas de accionistas del  
14 Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor  
15 deberá notificar al Representante de los  
16 Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas  
17 ordinarias y extraordinarias de accionistas,  
18 utilizando para este efecto todas las  
19 formalidades y plazos propios de las citaciones  
20 de accionistas. Por acuerdo de la Junta de  
21 Tenedores de Bonos con el quórum establecido en  
22 el artículo ciento veinticuatro de la Ley de  
23 Mercado de Valores, el Representante de los  
24 Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas  
25 y acciones pertinentes en defensa de sus  
26 representados en lo que diga relación con la  
27 exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más  
28 Bonos por alguna de las causales establecidas en  
29 este Contrato, junto con obtener la declaración  
30 judicial de resolución de este Contrato, con

69

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 indemnización de perjuicios, solicitar el inicio  
2 de un procedimiento concursal de liquidación del  
3 Emisor, la presentación de acuerdos de  
4 reorganización extrajudiciales o judiciales del  
5 Emisor con sus acreedores, con la participación  
6 de los Tenedores de Bonos en ellos y en general  
7 cualquiera otra petición o actuación judicial que  
8 comprometa el interés colectivo de los Tenedores  
9 de Bonos. Las facultades de fiscalización de los  
10 Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se  
11 ejercerán a través de su Representante. En caso  
12 que el Representante de los Tenedores de Bonos  
13 deba asumir la representación individual o  
14 colectiva de todos o algunos de ellos en el  
15 ejercicio de las acciones que procedan en defensa  
16 de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser  
17 previamente provisto de los fondos necesarios  
18 para el cumplimiento de dicho cometido por los  
19 mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de  
20 honorarios y otros gastos judiciales. Cuatro.  
21 Deberes y Prohibiciones: Además de los deberes y  
22 obligaciones que el presente instrumento le  
23 impone al Representante, éste tendrá todas las  
24 otras obligaciones que la ley establece. El  
25 Representante de los Tenedores de Bonos deberá  
26 guardar reserva sobre los negocios, antecedentes,  
27 informaciones y de todo aquello de que hubiere  
28 tomado conocimiento en ejercicio de sus  
29 facultades inspectivas y fiscalizadoras,  
30 quedándole prohibido revelar o divulgar las



1 informaciones, circunstancias y detalles de  
2 dichos negocios en tanto no sea estrictamente  
3 indispensable para el cumplimiento de sus  
4 funciones. Del mismo modo, el Representante de  
5 los Tenedores de Bonos a solicitud de estos  
6 últimos informará a sus representados, sobre los  
7 antecedentes del Emisor que éste le haya  
8 divulgado en conformidad a la ley o al presente  
9 Contrato, y que pudieran afectar directamente a  
10 los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus  
11 relaciones con ellos. Queda estrictamente  
12 prohibido al Representante de los Tenedores de  
13 Bonos delegar sus responsabilidades. Sin  
14 perjuicio de la responsabilidad general que le  
15 corresponde al Representante de los Tenedores de  
16 Bonos en su calidad de mandatario, de realizar  
17 todos los actos y ejercitar todas las acciones  
18 que sean necesarias en el resguardo de los  
19 intereses de sus representados, éste deberá: a/  
20 Recibir las informaciones financieras señaladas  
21 en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. b/  
22 Verificar el cumplimiento de las obligaciones y  
23 restricciones estipuladas en el presente  
24 Contrato. c/ Asumir, cuando sea requerido para  
25 ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por  
26 alguno de ellos, la representación individual o  
27 colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta  
28 judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las  
29 acciones que procedan en defensa de los intereses  
30 de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el

71

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


1 otorgamiento de medidas precautorias, cuando  
2 corresponda. d/ Ejercer las acciones de cobro en  
3 los casos en que se encuentre legalmente  
4 facultado para ello. e/ Ejercer las facultades  
5 inspectivas y de fiscalización que la ley y el  
6 presente Contrato le concedan. f/ Informar a la  
7 Junta de Tenedores de Bonos acerca de las  
8 solicitudes que eventualmente pudiera formular el  
9 Emisor relativa a modificaciones a los términos  
10 del Contrato. g/ Acordar y suscribir, en  
11 representación de los Tenedores de Bonos, todos  
12 aquellos contratos que corresponda en conformidad  
13 con la ley o con el presente Contrato. h/  
14 Verificar periódicamente el uso de los fondos  
15 declarados por el Emisor en la forma y conforme a  
16 los usos establecidos en el presente Contrato,  
17 sin perjuicio de la facultad que le otorga el  
18 artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de  
19 Valores. Todas las normas contenidas en el  
20 numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables  
21 al Representante de los Tenedores de Bonos, en  
22 tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá  
23 que el Representante cumple con su obligación de  
24 verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los  
25 términos, cláusulas y obligaciones del presente  
26 Contrato de Emisión por Línea, mediante la  
27 recepción de la información en los términos  
28 previstos en la Cláusula Decimoquinta de este  
29 Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el  
30 artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de



5089



1 Valores que establece que el Representante podrá  
2 requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría  
3 Externa, los informes que sean necesarios para  
4 una adecuada protección de los intereses de sus  
5 representados, teniendo derecho a ser informado  
6 plena y documentalmente y en cualquier tiempo,  
7 por el gerente o el que haga sus veces, de todo  
8 lo relacionado con la marcha de la empresa.  
9 Cinco. Responsabilidades: El Representante de los  
10 Tenedores de Bonos será responsable de su  
11 actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar  
12 los intereses de sus representados, deberá  
13 realizar todas las gestiones que en el desempeño  
14 de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de  
15 Valores, la Superintendencia, el Contrato de  
16 Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de  
17 Bonos, con la diligencia que emplea  
18 ordinariamente en sus propios negocios,  
19 respondiendo hasta de la culpa leve por el  
20 desempeño de sus funciones. El Representante de  
21 los Tenedores de Bonos no será responsable por el  
22 contenido de la información que proporcione a los  
23 Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez  
24 entregada por el Emisor. Seis. Causales de  
25 Cesación del cargo del Representante de los  
26 Tenedores de Bonos: El Representante de los  
27 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las  
28 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.  
29 Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de  
30 Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones

73

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


1 que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de  
2 Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o  
3 calificar la suficiencia de las razones que han  
4 servido de fundamento a la renuncia, cuya  
5 apreciación corresponde en forma única y  
6 exclusiva al Representante de los Tenedores de  
7 Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder  
8 de inmediato a la designación de un reemplazante.  
9 Sin embargo, en el caso del Representante de los  
10 futuros Tenedores de Bonos, designado en esta  
11 escritura, no procederá su renuncia antes de  
12 vencido el plazo para la colocación de la primera  
13 emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez  
14 colocados, si tal hecho sucede antes del  
15 vencimiento del plazo para su colocación. b/  
16 Imposibilidad física o jurídica del Representante  
17 para ejercer el cargo. c/ Remoción, revocación o  
18 sustitución del Representante, acordada por la  
19 Junta de Tenedores de Bonos. Producida la  
20 cesación en el cargo, cualquiera que sea la  
21 causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá  
22 proceder de inmediato a la designación de un  
23 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la  
24 causa por la cual se produce la cesación en el  
25 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,  
26 este último será responsable de su actuación por  
27 el período de permanencia en el cargo. Del mismo  
28 modo, el Representante de los Tenedores de Bonos  
29 que cese en el cargo, deberá comunicar dicha  
30 circunstancia al Emisor. **Siete.** Comunicación

9940



1 relativa a la elección, reemplazo o remoción del  
2 Representante de los Tenedores de Bonos: Por  
3 tratarse de una emisión desmaterializada, la  
4 comunicación relativa a la elección, reemplazo o  
5 remoción del Representante de los Tenedores de  
6 Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que  
7 éste pueda informarlo a sus depositantes a través  
8 de sus propios sistemas. No será necesario  
9 modificar el Contrato de Emisión para constar  
10 esta sustitución. CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las  
11 **Juntas Generales de Tenedores de Bonos:** Uno. Los  
12 Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de  
13 Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por  
14 el Representante. Éste estará obligado a hacer la  
15 convocatoria i/ cuando así lo justifique el  
16 interés de los Tenedores de Bonos, a juicio  
17 exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo  
18 solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la  
19 Superintendencia, sin perjuicio de su facultad  
20 para convocarla directamente en cualquier tiempo,  
21 cuando así lo justifique el interés de los  
22 Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/  
23 cada vez que se lo soliciten por escrito los  
24 Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un  
25 veinte por ciento del valor nominal de los Bonos  
26 en circulación con cargo la respectiva emisión,  
27 con capital insoluto que amortizar. Para  
28 determinar los Bonos en circulación y su valor  
29 nominal, se estará a la declaración que el Emisor  
30 efectúe dentro de los diez días siguientes a la

75

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



III.  
Antecedentes  
de las Líneas

1 fecha en que se hubieren colocado la totalidad de  
2 los Bonos de cada colocación o al vencimiento del  
3 plazo de la respectiva colocación por escritura  
4 pública que se anotará al margen de este Contrato  
5 de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal  
6 declaración no se hiciera por el Emisor dentro  
7 del plazo antes indicado, deberá hacerla el  
8 Representante de los Tenedores de Bonos en  
9 cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis  
10 Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de  
11 cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos  
12 efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable  
13 a favor del Representante de los Tenedores de  
14 Bonos, para que éste haga la declaración antes  
15 referida, bajo la responsabilidad del Emisor,  
16 liberando al Representante de los Tenedores de  
17 Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin  
18 que la declaración efectuada por el Representante  
19 de los Tenedores de Bonos exonere de  
20 responsabilidad al Emisor. Asimismo, para  
21 determinar los Bonos en circulación y su valor  
22 nominal antes que todos ellos hubieren sido  
23 colocados o que se cumpla el plazo de colocación,  
24 se estará a la información que el Emisor deberá  
25 proporcionar al Representante de los Tenedores de  
26 Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes  
27 a la fecha en que este último le requiera dichos  
28 antecedentes. Si la referida información no fuera  
29 proporcionada en el plazo indicado por el Emisor  
30 al Representante de los Tenedores de Bonos, éste



1 último se estará para estos efectos a la  
2 información de que dispusiera al respecto. En  
3 todo caso, esta declaración deberá realizarse con  
4 al menos seis Días Hábiles de anticipación al día  
5 de la celebración de dicha Junta. **Dos.** Cuando la  
6 Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar  
7 alguna de las materias que diferencian a una y  
8 otra serie o sub-serie, el Representante de los  
9 Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una  
10 Junta de Tenedores de Bonos en la cual los  
11 Tenedores de cada serie voten en forma separada,  
12 o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos  
13 separadas por cada serie o sub-serie. **Tres.** La  
14 citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el  
15 Representante por medio de un aviso destacado  
16 publicado, a lo menos, por tres veces en días  
17 distintos en el Diario, dentro de los veinte días  
18 anteriores al señalado para la reunión. El primer  
19 aviso no podrá publicarse con menos de quince  
20 días de anticipación a la junta. Los avisos  
21 expresarán el día, hora y lugar de reunión, así  
22 como el objeto de la convocatoria. Además, por  
23 tratarse de una emisión desmaterializada, con a  
24 lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la  
25 junta se informará por escrito al DCV la fecha,  
26 hora y lugar en que se celebrará la junta, para  
27 que éste lo pueda informar a los Tenedores de  
28 Bonos a través de sus propios sistemas. **Cuatro.**  
29 Salvo que la ley establezca mayorías superiores,  
30 la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá

77

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


1 válidamente, en primera citación, con la  
2 asistencia de los Tenedores de los Bonos que  
3 representen, a lo menos, la mayoría absoluta de  
4 los votos de los Bonos de la emisión  
5 correspondiente y, en segunda citación, con la  
6 asistencia de los Tenedores de Bonos que  
7 concurren, cualquiera sea su número. En ambos  
8 casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría  
9 absoluta de los votos de los Bonos asistentes de  
10 la emisión correspondiente, salvo aquellos casos  
11 en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos  
12 así adoptados serán obligatorios para todos los  
13 Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación  
14 a junta sólo podrán publicarse una vez que  
15 hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos  
16 a efectuarse en la primera citación y, en todo  
17 caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de  
18 los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha  
19 fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no  
20 efectuada. Corresponderá un voto por el máximo  
21 común divisor del valor de cada Bono, el que  
22 equivale al valor nominal inicial del Bono menos  
23 el valor nominal de las amortizaciones de capital  
24 ya realizadas respecto del referido Bono. Para  
25 determinar el número de votos que corresponde a  
26 los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en  
27 Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono  
28 respectivo a Unidades de Fomento. Para estos  
29 efectos se estará al valor de la Unidad de  
30 Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la

9742



1 fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado  
2 publicado en el Diario Oficial el quinto Día  
3 Hábil anterior a la fecha de la Junta. Cinco.  
4 Podrán participar en la Junta de Tenedores de  
5 Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre,  
6 figuren con posición de los Bonos  
7 desmaterializados en la lista que el DCV  
8 proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que  
9 dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que  
10 a su vez acompañen el certificado a que se  
11 refiere el artículo treinta y dos del Reglamento  
12 del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre  
13 de las cuentas de posición en el DCV  
14 corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la  
15 fecha de la Junta, para lo cual el Emisor  
16 proveerá al DCV, con la debida antelación, la  
17 información pertinente. Con la sola entrega de la  
18 lista del DCV, los titulares de posiciones que  
19 figuren en ella se entenderán inscritos en el  
20 registro que abrirá el Emisor para los efectos de  
21 la participación en la junta, y ii/ los Tenedores  
22 de Bonos materializados que hayan retirado sus  
23 títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito  
24 para participar en la respectiva junta, con cinco  
25 Días Hábiles de anticipación al día de  
26 celebración de la misma, en el registro especial  
27 que el Emisor abrirá para tal efecto. Para  
28 inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán  
29 exhibir los títulos correspondientes o  
30 certificados de custodia de los mismos emitidos

79

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


1 por una institución autorizada. En este último  
2 caso, el certificado deberá expresar la serie o  
3 sub-serie y el número del o de los títulos  
4 materializados en custodia, la cantidad de Bonos  
5 que ellos comprenden y su valor nominal. **Seis.**  
6 Los Tenedores podrán hacerse representar en las  
7 Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios,  
8 mediante carta poder. No podrán ser mandatarios  
9 los directores, empleados o asesores del Emisor.  
10 En lo pertinente a la calificación de poderes se  
11 aplicarán, en lo que corresponda, las  
12 disposiciones relativas a calificación de poderes  
13 para juntas generales de accionistas de las  
14 sociedades anónimas abiertas, establecidas en la  
15 Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento  
16 sobre Sociedades Anónimas. **Siete.** La Junta  
17 Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá  
18 facultar al Representante para acordar con el  
19 Emisor las reformas al presente Contrato de  
20 Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras  
21 Complementarias, incluyendo la posibilidad de  
22 modificar, eliminar o reemplazar una o más de las  
23 obligaciones, limitaciones y prohibiciones  
24 contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este  
25 Contrato, que específicamente le autoricen, con la  
26 conformidad de los dos tercios del total de los  
27 votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva  
28 emisión, salvo quórum diferente establecido en la  
29 ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto  
30 establece el artículo ciento veinticinco de la Ley





1 de Mercado de Valores. Sin perjuicio de lo  
2 anterior, los acuerdos de modificación al presente  
3 Contrato de Emisión por Línea o a cualquiera de sus  
4 Escrituras Complementarias, en lo referente a tasas  
5 de interés o de reajustes y a sus oportunidades de  
6 pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones  
7 de la deuda o a las garantías contempladas en una  
8 emisión, solo podrán ser adoptados con la  
9 conformidad del setenta y cinco por ciento de los  
10 votos pertenecientes a los bonos en circulación de  
11 la emisión afectada por dicha modificación. Ocho.  
12 Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de  
13 las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del  
14 Representante, la revocación, remoción o  
15 sustitución del designado o elegido, la  
16 autorización para los actos en que la ley lo  
17 requiera y, en general, todos los asuntos de  
18 interés común de los Tenedores de Bonos. Nueve. De  
19 las deliberaciones y acuerdos de la Junta de  
20 Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro  
21 especial de actas que llevará el Representante. Se  
22 entenderá aprobada el acta desde que sea firmada  
23 por el Representante, lo que deberá hacer a más  
24 tardar dentro de los tres días siguientes a la  
25 fecha de la junta. A falta de dicha firma, por  
26 cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al  
27 menos tres de los Tenedores de Bonos designados al  
28 efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá  
29 ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que  
30 se celebre con posterioridad a la asamblea a que

81

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC


1 ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se  
2 refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la  
3 firma. Diez. Los gastos necesarios y comprobados en  
4 que incurra el Representante de los Tenedores de  
5 Bonos con ocasión de convocar a una Junta de  
6 Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo  
7 de salas, equipos, avisos y publicaciones y los  
8 honorarios de los profesionales involucrados, serán  
9 de cargo del Emisor, quien deberá proveer al  
10 Representante de los Tenedores de Bonos  
11 oportunamente de los fondos para atenderlos.  
12 **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA:** Banco Pagador: Será  
13 Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los  
14 Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco  
15 Bice, o quien lo reemplace o suceda en la forma que  
16 más adelante se indica, y su función será actuar  
17 como diputado para el pago de los intereses y del  
18 capital y de cualquier otro pago proveniente de los  
19 Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites  
20 necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador  
21 tendrá la remuneración por el desempeño de su  
22 cargo, indicada previamente en el numeral cuatro de  
23 la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento  
24 que se produzca la sustitución del Banco Pagador,  
25 cada uno percibirá la remuneración que le  
26 corresponda a prorrata del periodo que hubiere  
27 ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador  
28 deberá ser efectuado mediante escritura pública  
29 otorgada entre el Emisor, el Representante de  
30 Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal



1 reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco  
2 pagador reemplazado haya sido notificado de dicha  
3 escritura por un ministro de fe y tal escritura  
4 haya sido anotada al margen de la presente  
5 escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador  
6 durante los treinta Días Hábiles anteriores a una  
7 fecha de pago de capital o intereses. En caso de  
8 reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de  
9 los Bonos será aquel que se indique en la escritura  
10 de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en  
11 ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá  
12 renunciar a su cargo, con expresión de causa, con  
13 noventa días de anticipación, a lo menos, a una  
14 fecha en que corresponda pagar intereses o  
15 amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta  
16 misma anticipación, mediante carta certificada al  
17 Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos  
18 y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo  
19 en la forma ya expresada y, si no se designare  
20 reemplazante, los pagos del capital y/o intereses  
21 de los Bonos se efectuarán en las oficinas del  
22 Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o  
23 sea al mismo tiempo el Representante de los  
24 Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá  
25 renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al  
26 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos.  
27 Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por  
28 cualquier causa, será comunicada por el Emisor a  
29 los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en  
30 dos días distintos en el Diario. El primer aviso

83

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 deberá publicarse con una anticipación no inferior  
2 a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento  
3 de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no  
4 requerirá ni supondrá modificación alguna del  
5 presente Contrato de Emisión.- CLAUSULA VIGESIMO  
6 SEGUNDA: El Banco Pagador efectuara los pagos por  
7 orden y cuenta del emisor: El Banco Pagador  
8 efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor,  
9 quien deberá tener fondos suficientes disponibles  
10 para tal efecto en su cuenta corriente abierta en  
11 dicho Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de  
12 anticipación a aquél en que corresponda efectuar el  
13 respectivo pago. Para los efectos de las relaciones  
14 entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá  
15 tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente  
16 para el cobro o aquel que el DCV certifique como  
17 tal por medio de los certificados que, de  
18 conformidad al artículo trece de la Ley de DCV,  
19 emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina  
20 principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en  
21 calle Teatinos Número doscientos veinte, comuna y  
22 ciudad de Santiago, en horario bancario normal de  
23 atención al público. En caso que la fecha de pago  
24 no recaiga en un Día Hábil Bancario, el pago se  
25 realizará aquel Día Hábil Bancario siguiente al de  
26 dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados,  
27 que serán recortados y debidamente cancelados,  
28 quedarán en las oficinas del Banco Pagador a  
29 disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no  
30 fuera provisto oportunamente de los fondos para el



1 pago de los intereses y del capital de los Bonos,  
2 no procederá al pago, sin responsabilidad alguna  
3 para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido  
4 los fondos suficientes para solucionar la totalidad  
5 de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos  
6 parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador  
7 de los perjuicios que sufriere este Banco en el  
8 desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos  
9 perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia  
10 del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a  
11 los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de su  
12 culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.-  
13 CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Arbitraje: Cualquier  
14 dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores  
15 de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que  
16 respecta a la aplicación, interpretación,  
17 cumplimiento o terminación del Contrato, incluso  
18 aquellas materias que según sus estipulaciones  
19 requieran acuerdo de las partes y éstas no lo  
20 logren, serán resueltos obligatoriamente y en única  
21 instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones  
22 quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de  
23 dictarse y ser notificadas a las partes  
24 personalmente o por cédula salvo que las partes  
25 unánimemente acuerden otra forma de notificación.  
26 Lo establecido en la presente Cláusula es sin  
27 perjuicio del derecho irrenunciable de los  
28 Tenedores de Bonos a remover libremente y en  
29 cualquier tiempo a su representante, o al derecho  
30 de cada tenedor de bonos a ejercer ante la justicia

85

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En  
2 contra de las resoluciones que dicten los árbitros  
3 no procederá recurso alguno, excepto el de queja.  
4 El arbitraje podrá ser promovido individualmente  
5 por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos  
6 aquellos casos en que puedan actuar separadamente  
7 en defensa de sus derechos, de conformidad a las  
8 disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado  
9 de Valores. Si el arbitraje es provocado por el  
10 Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá  
11 actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las  
12 Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum  
13 reglamentado en el inciso primero del artículo  
14 ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de  
15 Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto  
16 anteriormente, al producirse un conflicto el  
17 demandante siempre podrá sustraer su conocimiento  
18 de la competencia de árbitros y someterlo a la  
19 decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán  
20 someterse a la decisión de estos árbitros las  
21 impugnaciones que uno o más de los Tenedores de  
22 Bonos efectuaren, respecto de la validez de  
23 determinados acuerdos de las asambleas celebradas  
24 por estos acreedores, o las diferencias que se  
25 originen entre los Tenedores de Bonos y su  
26 Representante. En estos casos, el arbitraje podrá  
27 ser provocado individualmente por cualquier parte  
28 interesada. En relación a la designación del  
29 árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes  
30 confieren poder especial irrevocable a la Cámara de



1 Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud  
2 escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro  
3 mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo  
4 arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de  
5 Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y  
6 las costas procesales deberán solventarse por quien  
7 haya promovido el arbitraje, excepto en los  
8 conflictos en que sea parte el Emisor, en los que  
9 ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho  
10 de los afectados a repetir, en su caso, en contra  
11 de la parte que en definitiva fuere condenada al  
12 pago de las costas. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:  
13 Constancia: Se deja constancia que, de conformidad  
14 a lo establecido en el artículo ciento doce de la  
15 Ley de Mercado de Valores, y atendidas las  
16 características de las emisiones de Bonos que se  
17 harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar  
18 administrador extraordinario, encargado de  
19 custodia, ni peritos calificados. CLAUSULA VIGESIMO  
20 QUINTA: Uno. Domicilio. Para todos los efectos del  
21 presente Contrato, las partes fijan su domicilio en  
22 la comuna de Santiago. Dos. Facultades especiales.  
23 Se faculta a los señores Patricio Fuentes  
24 Mechasqui, Joaquín Izcúe Elgart, Rodrigo Violic  
25 Goic y Robert Puvogel Lahres, para que dos  
26 cualquiera de ellos, en representación del Banco  
27 Bice, este último en su calidad de Representante de  
28 los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con  
29 cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con  
30 dos cualesquiera de los señores Francisco Pérez

87

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 Mackenna, Luis Fernando Antúnez, Rodrigo Hinzpeter  
2 Kirberg, Pedro Marín Loyola y Davor Domitrovic  
3 Grubisic, estos últimos en representación de  
4 Quiñenco S.A., para suscribir escrituras  
5 aclaratorias, rectificatorias o complementarias que  
6 permitan introducir las modificaciones pertinentes,  
7 para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos  
8 y completar todos los trámites que habiliten la  
9 colocación de los bonos de que da cuenta este  
10 instrumento. Tres. Gastos. Los impuestos, gastos  
11 notariales, de inscripciones y de eventuales  
12 alzamientos que se ocasionen en virtud del presente  
13 Contrato serán de cargo del Emisor. Cuatro. Poder  
14 al portador. Se faculta al portador de copia  
15 autorizada de esta escritura para requerir las  
16 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que  
17 procedan. Personerías. La personería de los  
18 representantes de **Quiñenco S.A.**, consta de  
19 escritura pública de fecha nueve de junio de dos  
20 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de  
21 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por  
22 ser conocida de las partes y del Notario que  
23 autoriza. La personería de los representantes del  
24 **Banco Bice**, consta de escritura pública de fecha  
25 diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la  
26 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,  
27 que no se insertan por ser conocidas de las partes  
28 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa  
29 lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

30



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl



  
**QUIÑENCO S.A.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
PP. QUIÑENCO S.A. 

  
PP. QUIÑENCO S.A. 

  
PP. BANCO BICE 6.187.307-4 

  
PP. BANCO BICE 



  
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA


III.  
Antecedentes  
de las Líneas

1 DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE  
2 DEUDA QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR Y BANCO BICE, COMO  
3 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

NOTARIO  
  


15 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

16 SANTIAGO 30 JUN 2015  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



# c. Escritura de Modificación

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



6  
No Bº  
ESP

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N°11.086-2015

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a diez de Septiembre del

10/09/2015

año dos mil quince, ante mí, PATRICIO RABY

BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de

la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en

Gertrudis Echenique número treinta, Oficina

cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,

COMPARECEN: don FRANCISCO PÉREZ MACKENNA,

chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de

identidad número seis millones quinientos

veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión

cuatro, y don DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC, chileno,

casado, abogado, cédula de identidad número ocho

millones ochocientos cuarenta y siete mil

trescientos diecisiete guión cinco, ambos en

representación, según se acreditará, de QUIÑENCO

S.A., sociedad anónima abierta, Rol Único

Tributario número noventa y un millones

setecientos cinco mil guión siete, todos

domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

veinte, piso catorce, comuna de las Condes,

Santiago, en adelante también e indistintamente

1

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por la  
2 otra don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno,  
3 casado, abogado, cédula de identidad número seis  
4 millones ciento ochenta y siete mil trescientos  
5 siete guión cuatro, y don RODRIGO VIOLIC GOIC,  
6 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de  
7 identidad número siete millones doscientos  
8 cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho  
9 guion cinco, ambos en representación, según se  
10 acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima  
11 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y  
12 siete millones ochenta mil guión K, todos con  
13 domicilio en calle Teatinos número doscientos  
14 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de  
15 Representante de los Tenedores de Bonos y como  
16 Banco Pagador, en adelante indistintamente el  
17 "Representante de los Tenedores de Bonos", el  
18 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador"  
19 cuando concurra en esta última calidad. Sin  
20 perjuicio de lo anterior, cuando se haga  
21 referencia a los comparecientes en forma  
22 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma  
23 individual, podrán denominarse la "Parte"; los  
24 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan  
25 sus identidades con las cédulas citadas y  
26 exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: Contrato de Emisión de**  
27 **Bonos e Inscripción en el Registro de Valores.-**  
28 /Uno/ Por escritura pública de fecha veintiséis  
29 de junio de dos mil quince, Repertorio número  
30 siete mil quinientos treinta y nueve guion dos



1 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de  
2 don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con  
3 el Banco BICE en calidad de Representante de los  
4 Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de  
5 bonos por línea de títulos de deuda, en los  
6 términos y condiciones establecidos en dicho  
7 instrumento, en adelante indistintamente el  
8 "Contrato" o el "Contrato de Emisión". /Dos/ La  
9 línea de bonos objeto del Contrato, en adelante  
10 la "Línea de Bonos", se encuentra en trámite de  
11 inscripción en el Registro de Valores de la  
12 Superintendencia de Valores y Seguros, en  
13 adelante indistintamente la "Superintendencia" o  
14 "SVS". /Tres/ Con fecha treinta de julio de dos  
15 mil quince, la SVS emitió el oficio número  
16 dieciséis mil ciento treinta y tres, en adelante  
17 el "Oficio", mediante el cual se formulan  
18 observaciones al Contrato de Emisión. CLÁUSULA  
19 SEGUNDA: Modificación al Contrato de Emisión.-  
20 Por el presente instrumento, y con el fin de  
21 subsanar las observaciones efectuadas por la  
22 Superintendencia mediante el Oficio, las Partes  
23 vienen en modificar el Contrato de Emisión, en el  
24 siguiente sentido: /UNO/ Se modifica la letra b/  
25 del Numeral Uno de la Cláusula Cuarta sobre  
26 "Oportunidad y mecanismo para determinar el monto  
27 nominal de los Bonos en circulación emitidos con  
28 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de  
29 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea  
30 de Bonos" reemplazando su texto por el siguiente:



1 "b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el  
2 monto nominal de los Bonos en circulación  
3 emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto  
4 nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a  
5 la Línea de Bonos: El monto nominal de los Bonos  
6 en circulación emitidos con cargo a la Línea de  
7 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se  
8 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se  
9 determinará en cada escritura pública  
10 complementaria que se suscriba con motivo de las  
11 colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a  
12 la Línea de Bonos. Toda suma que representen los  
13 Bonos en circulación emitidos con cargo a la  
14 Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con  
15 cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en  
16 Unidades de Fomento, según el valor de esta  
17 unidad a la fecha de la escritura complementaria  
18 en que se acuerde la respectiva emisión. En  
19 aquellos casos en que los Bonos se emitan en  
20 Pesos o en Dólares, además de señalar el monto  
21 nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto  
22 de las emisiones previas en Pesos o en Dólares,  
23 se establecerá su equivalente en Unidades de  
24 Fomento. Para estos efectos se estará, según los  
25 casos: /i/ al valor de la Unidad de Fomento  
26 vigente a la fecha de la escritura complementaria  
27 en que se acuerde la respectiva emisión o /ii/ al  
28 valor del Dólar Observado publicado en el Diario  
29 Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la  
30 respectiva escritura complementaria." /DOS/ Se



1 modifica el Numeral Ocho de la Cláusula Cuarta  
2 sobre "Intereses" reemplazando su texto por el  
3 siguiente: "Ocho. Intereses: Los Bonos de la  
4 Línea devengarán sobre el capital insoluto, el  
5 interés que se indique en las respectivas  
6 Escrituras Complementarias para las  
7 correspondientes emisiones. Estos intereses se  
8 devengarán y pagarán en las oportunidades que en  
9 ellas se establezca para la respectiva serie o  
10 sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no  
11 fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la  
12 respectiva cuota de intereses se realizará el  
13 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso  
14 de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses  
15 se pagarán en Pesos según el Dólar Observado  
16 publicado en el Diario Oficial el Día Hábil  
17 Bancario que corresponda efectuar el pago. Si los  
18 Bonos emitidos están expresados en Unidades de  
19 Fomento, los intereses deberán pagarse en su  
20 equivalente en Pesos conforme al valor que la  
21 Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. El  
22 monto a pagar por concepto de intereses en cada  
23 oportunidad, será el que se indique para la  
24 respectiva serie o sub-serie en la  
25 correspondiente tabla de desarrollo." /TRES/ Se  
26 modifica el Numeral Nueve de la Cláusula Cuarta  
27 sobre "Amortización" reemplazando su texto por el  
28 siguiente: "Nueve. Amortización: Las  
29 amortizaciones del capital de los Bonos se  
30 efectuarán en las fechas que se indiquen en las

5

: \n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 respectivas Escrituras Complementarias. En caso  
2 que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil  
3 Bancario, el pago del monto de la respectiva  
4 cuota de amortización de capital se realizará el  
5 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso  
6 de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del  
7 monto de la respectiva cuota de amortización de  
8 capital se pagará en Pesos según el Dólar  
9 Observado publicado en el Diario Oficial el Día  
10 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.  
11 En el caso que los Bonos emitidos estén  
12 expresados en Unidades de Fomento, el pago del  
13 monto de la respectiva cuota de amortización de  
14 capital se pagará en Pesos conforme al valor que  
15 la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago.  
16 El monto a pagar por concepto de amortización en  
17 cada oportunidad, será el que se indique para la  
18 respectiva serie o sub-serie en la  
19 correspondiente tabla de desarrollo. Los  
20 intereses y el capital no cobrados en las fechas  
21 que correspondan, no devengarán nuevos intereses  
22 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán  
23 intereses ni reajustes con posterioridad a la  
24 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha  
25 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor  
26 incurra en mora en el pago de la respectiva  
27 cuota, evento en el cual las sumas impagas  
28 devengarán un interés igual al interés máximo  
29 convencional que permita estipular la ley para  
30 operaciones en moneda nacional reajustables o no





1 reajustables en moneda nacional, o al interés  
2 máximo convencional para operaciones expresadas  
3 en moneda extranjera, según corresponda para cada  
4 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda  
5 establecido que no constituirá mora o retardo del  
6 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste  
7 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor  
8 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o  
9 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos  
10 sorteados o amortizados extraordinariamente  
11 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que  
12 se efectúe el pago de la amortización  
13 correspondiente." /CUATRO/ Se modifica el Numeral  
14 Diez de la Cláusula Cuarta sobre  
15 "Reajustabilidad" reemplazando su texto por el  
16 siguiente: "Diez. Reajustabilidad: Los Bonos  
17 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar  
18 en cada cuota, tanto de capital como de  
19 intereses, podrán contemplar como unidad de  
20 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso  
21 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si  
22 los Bonos emitidos están expresados en Unidades  
23 de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en  
24 Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento  
25 tenga a la fecha del pago. /CINCO/ Se modifica la  
26 letra /a/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta  
27 sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto  
28 por el siguiente: "/a/ En las respectivas  
29 Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos  
30 con cargo la Línea, se especificará si los Bonos



1 de la respectiva serie o sub-serie tendrán la  
2 opción de ser rescatados al equivalente del saldo  
3 insoluto de su capital, incluyendo los intereses  
4 devengados y no pagados a la fecha de rescate  
5 anticipado, o si tendrán la opción de ser  
6 rescatados al mayor valor entre: /i/ el  
7 equivalente al saldo insoluto de su capital y,  
8 /ii/ la suma de los valores presentes de los  
9 pagos de intereses y amortizaciones de capital  
10 restantes establecidos en la tabla de desarrollo  
11 indicada en la escritura complementaria de cada  
12 serie, (excluidos los intereses devengados y no  
13 pagados a la fecha de prepago) descontados a la  
14 Tasa de Prepago /según este término se define a  
15 continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se  
16 incluirá en el monto a pagar los intereses  
17 devengados y no pagados a la fecha de la  
18 amortización extraordinaria." /SEIS/ Se modifica  
19 la letra /b/ del Numeral Doce de la Cláusula  
20 Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su  
21 texto por el siguiente: "/b/ Se entenderá por  
22 "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la  
23 Tasa Referencial más un Margen /según ambos  
24 términos se definen a continuación/. Respecto a  
25 la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la  
26 siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos  
27 expresados en Dólares, el décimo Día Hábil previo  
28 a la fecha de amortización extraordinaria, el  
29 Emisor solicitará al Representante de los  
30 Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 menos, a cinco de los Bancos de Referencia /según  
2 este término se define más adelante/ una  
3 cotización de la tasa de interés en función de  
4 instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de  
5 los Estados Unidos de América (en adelante  
6 "Treasury Notes") o el o los instrumentos  
7 equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso  
8 que aquellos dejasen de existir, y cuya duración  
9 corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de  
10 carátula - duración que se calculará al décimo  
11 Día Hábil previo a la fecha de rescate  
12 anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto  
13 para una oferta de compra como para una oferta de  
14 venta. Los Bancos de Referencia /según este  
15 término se define más adelante/ deberán realizar  
16 una interpolación lineal, tanto para una oferta  
17 de compra como para una oferta de venta, de dos  
18 series de Treasury Notes que se transen en  
19 mercados públicos de valores: /A/ la primera  
20 serie de Treasury Notes, que tenga una duración  
21 lo más cercana posible pero menor a la duración  
22 de los Bonos denominados en Dólares que sean  
23 objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera  
24 serie de Treasury Notes, que tenga una duración  
25 lo más cercana posible pero mayor a la duración  
26 de los Bonos denominados en Dólares que sean  
27 objeto de rescate anticipado. Para estas  
28 cotizaciones se deberá considerar el promedio de  
29 las cotizaciones de los Treasury Notes de  
30 referencia de las quince horas hora de Nueva York

9

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados

1 o, en caso de no haber transacciones a dicha  
2 hora, se deberá considerar el promedio de  
3 aquellas realizadas a la hora de la última  
4 transacción previa a las quince horas hora de  
5 Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de  
6 Referencia /según este término se define más  
7 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un  
8 Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones  
9 deberán entregarse antes de las catorce horas de  
10 aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha  
11 de la respectiva amortización extraordinaria de  
12 los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio  
13 aritmético de todas las cotizaciones de compra y  
14 venta recibidas de parte de los Bancos de  
15 Referencia /según este término se define más  
16 adelante/. El Representante de los Tenedores de  
17 Bonos deberá entregar por escrito la información  
18 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un  
19 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde  
20 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado  
21 precedentemente al Representante de los Tenedores  
22 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva  
23 para las partes, salvo error manifiesto /según  
24 este término se define más adelante/. Para el  
25 caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de  
26 Fomento, el décimo Día Hábil previo a la fecha de  
27 amortización extraordinaria, todos los  
28 instrumentos que componen las Categorías  
29 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco",  
30 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



  
QUIÑENCO S.A.

1 guión dos cero", de acuerdo al criterio  
2 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,  
3 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de  
4 Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor  
5 duración, obteniéndose un rango de duraciones  
6 para cada una de las categorías antes señaladas.  
7 Para el caso de aquellos Bonos expresados en  
8 Pesos, se utilizarán, para los efectos de  
9 determinar la Tasa Referencial, las Categorías  
10 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero  
11 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de  
12 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de  
13 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados  
14 en Unidades de Fomento como de los Bonos  
15 expresados en Pesos, si la duración del Bono,  
16 determinada utilizando la tasa de carátula del  
17 Bono, está contenida dentro de alguno de los  
18 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark  
19 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial  
20 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija  
21 respectiva. En caso contrario, se realizará una  
22 interpolación lineal en base a las duraciones y  
23 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija  
24 antes señaladas, considerando los instrumentos  
25 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.  
26 Para estos efectos, se entenderá que tienen una  
27 duración similar al Bono colocado, los  
28 instrumentos /x/ el primer papel con una duración  
29 lo más cercana posible pero menor a la duración  
30 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel

11

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados

### III. Antecedentes de las Líneas

1 con una duración lo más cercana posible pero  
2 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si  
3 se agregaran, sustituyeran o eliminaran  
4 Categorías Benchmark de Renta Fija para  
5 operaciones en Unidades de Fomento o pesos  
6 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se  
7 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija  
8 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al  
9 día en que se realice la amortización  
10 extraordinaria. Para calcular el precio y la  
11 duración de los instrumentos y de las Categorías  
12 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor  
13 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas  
14 veinte minutos" del sistema valorizador de  
15 instrumentos de renta fija del sistema  
16 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,  
17 o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la  
18 Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la  
19 forma indicada precedentemente, el Emisor dará  
20 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento  
21 de esta situación al Representante de los  
22 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a  
23 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según  
24 este término se define más adelante/ una  
25 cotización de la tasa de interés de los bonos  
26 equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en  
27 caso dejasen de existir a los considerados en las  
28 Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de  
29 Comercio de instrumentos emitidos por el Banco  
30 Central de Chile y la Tesorería General de la



1 República, cuya duración corresponda a la del  
2 Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para  
3 una oferta de compra como para una oferta de  
4 venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo  
5 décimo Día Hábil previo al de la fecha de la  
6 amortización extraordinaria. El plazo que  
7 disponen los Bancos de Referencia /según este  
8 término se define más adelante/ para enviar sus  
9 cotizaciones es de un Día Hábil y sus  
10 correspondientes cotizaciones deberán realizarse  
11 antes de las catorce horas de aquel día y se  
12 mantendrán vigentes hasta la fecha de la  
13 respectiva amortización extraordinaria de los  
14 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio  
15 aritmético de todas las cotizaciones de compra y  
16 venta recibidas de parte de los Bancos de  
17 Referencia /según este término se define más  
18 adelante/. El Representante de los Tenedores de  
19 Bonos deberá entregar por escrito la información  
20 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un  
21 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde  
22 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado  
23 precedentemente al Representante de los Tenedores  
24 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva  
25 para las partes, salvo error manifiesto /según  
26 este término se define a continuación/.- Se  
27 entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores  
28 que son claros y patentes y que pueden ser  
29 detectados de la sola lectura del instrumento.  
30 Cabe dentro de este concepto los errores de

13

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 transcripción o de copia o de cálculo numérico y  
2 el establecimiento de situaciones o calidades que  
3 no existen y cuya imputación equivocada se  
4 demuestra fácilmente con la sola exhibición de la  
5 documentación correspondiente. Serán "**Bancos de**  
6 **Referencia**" los siguientes bancos o sus sucesores  
7 legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya  
8 Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco  
9 del Estado de Chile, Banco de Crédito e  
10 Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú  
11 y Banco Security. Respecto del "Margen", para los  
12 bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos,  
13 el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura  
14 Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará  
15 en la Escritura Complementaria que el valor del  
16 Margen será determinado, dentro de un plazo de  
17 diez días una vez realizada la colocación,  
18 restando de la tasa de interés a la que  
19 efectivamente se coloquen los bonos /la "**Tasa de**  
20 **Colocación**"/, la suma de la Tasa Referencial a la  
21 fecha de colocación y los puntos porcentuales que  
22 se indiquen en la respectiva Escritura  
23 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma  
24 serie o sub-serie que se coloquen en más de una  
25 oportunidad, se considerarán para el cálculo del  
26 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa  
27 Referencial de la primera colocación de esa serie  
28 o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en  
29 Dólares, el Emisor definirá su valor en la  
30 Escritura Complementaria correspondiente. Tanto





1 para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades  
2 de Fomento o en Pesos, una vez determinada la  
3 Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al  
4 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,  
5 a través de correo, fax u otro medio electrónico,  
6 el valor de la referida tasa, a más tardar a las  
7 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al  
8 día en que se efectúe el rescate anticipado."  
9 /SIETE/ Se modifica la letra /c/ del Numeral Doce  
10 de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"  
11 reemplazando su texto por el siguiente: "/c/ En  
12 caso que se rescate anticipadamente una  
13 parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie  
14 determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante  
15 notario para determinar cuáles de los Bonos se  
16 rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a  
17 lo menos quince días de anticipación a la fecha  
18 en que se vaya a practicar el sorteo ante  
19 notario, publicará por una vez un aviso en el  
20 Diario, aviso que además será notificado por  
21 medio de carta certificada al Representante de  
22 los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se  
23 señalará el monto que se desea rescatar  
24 anticipadamente, el valor al que se rescatarán  
25 los bonos o el valor del Margen que se utilizará  
26 para calcular la Tasa de Prepago, en caso que  
27 corresponda, así como el mecanismo para calcular  
28 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del  
29 contrato de emisión donde se establece la tasa a  
30 la cual corresponde el prepago, el notario ante

15

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y  
2 lugar en que este se llevará a efecto. A la  
3 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,  
4 el Representante de los Tenedores de Bonos, el  
5 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-  
6 serie a ser rescatada que lo deseen. No se  
7 invalidará el procedimiento de rescate anticipado  
8 si al sorteo no asistieren algunas de las  
9 personas recién señaladas. El día del sorteo el  
10 notario levantará un acta de la diligencia, en la  
11 que se dejará constancia del número y serie o  
12 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será  
13 protocolizada en los registros de escrituras  
14 públicas del Notario ante el cual se hubiere  
15 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse  
16 con a lo menos treinta días de anticipación a la  
17 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate  
18 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes  
19 al sorteo se publicará por una sola vez, en el  
20 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo  
21 serán rescatados anticipadamente con indicación  
22 del número y serie o sub-serie de cada uno de  
23 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV  
24 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la  
25 realización del sorteo, para que éste pueda  
26 informar a través de sus propios sistemas del  
27 resultado del sorteo a sus depositantes. /OCHO/  
28 Se modifica la letra /e/ del Numeral Doce de la  
29 Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"  
30 reemplazando su texto por el siguiente: "/e/

0015



1 Tanto para el caso de amortización extraordinaria  
2 parcial como total de los Bonos, el aviso en el  
3 Diario deberá indicar el valor al que se  
4 rescatarán los bonos o el valor del Margen que se  
5 utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en  
6 caso que corresponda, así como el mecanismo para  
7 calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula  
8 del Contrato de Emisión donde se establece la  
9 forma de determinar la Tasa de Prepago, si  
10 corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la  
11 oportunidad en que la Tasa de Prepago será  
12 comunicada al Representante de los Tenedores de  
13 Bonos. También, el aviso debe señalar las series  
14 o sub-series de Bonos que serán amortizados  
15 extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor  
16 deberá enviar copia del aviso, al Representante  
17 de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta  
18 certificada enviada con a lo menos diez días de  
19 anticipación a la fecha en que se efectúe el  
20 rescate anticipado." /NUEVE/ Se modifica el  
21 numeral dos de la Cláusula Décimo Quinta sobre  
22 "Sistemas de Contabilidad y Auditoría"  
23 reemplazando su texto por el siguiente: Dos.  
24 Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer  
25 y mantener adecuados sistemas de contabilidad  
26 sobre la base de las normas de los International  
27 Financial Reporting Standards o aquellas otras  
28 que la autoridad competente determine; y efectuar  
29 las provisiones que surjan de contingencias  
30 adversas que, a juicio de la administración y de

17

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 la empresa de auditoría externa del Emisor, la  
2 cual deberá estar inscrita en el Registro que  
3 para estos efectos lleva la Superintendencia  
4 /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser  
5 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o  
6 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque  
7 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este  
8 número. Además, deberá contratar y mantener a  
9 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido  
10 prestigio para el examen y análisis de los  
11 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales,  
12 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría  
13 Externa deberá emitir una opinión respecto de los  
14 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre  
15 de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se  
16 acuerda expresamente que: a/ si por disposición  
17 de la Superintendencia de Valores y Seguros se  
18 modificare la normativa contable actualmente  
19 vigente, sustituyendo o modificando las normas  
20 IFRS o los criterios de valorización de los  
21 activos o pasivos registrados en dicha  
22 contabilidad, y ello afectare una o más  
23 obligaciones, limitaciones o prohibiciones  
24 contempladas en el Contrato, en adelante los  
25 "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la  
26 entidad facultada para definir las normas  
27 contables IFRS los criterios de valorización  
28 establecidos para las partidas contables de los  
29 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno  
30 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro



1 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde  
2 que las nuevas disposiciones hayan sido  
3 reflejadas por primera vez en sus Estados  
4 Financieros, exponer estos cambios al  
5 Representante de los Tenedores de Bonos y  
6 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro  
7 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a  
8 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los  
9 respectivos Resguardos según la nueva situación  
10 contable. El Emisor y el Representante deberán  
11 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que  
12 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro  
13 del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a  
14 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría  
15 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor  
16 ingresar a la Superintendencia de Valores y  
17 Seguros la solicitud relativa a esta modificación  
18 al Contrato, junto con la documentación  
19 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el  
20 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de  
21 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante  
22 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto  
23 de las modificaciones al Contrato mediante una  
24 publicación en el Diario dentro del plazo de  
25 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación  
26 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la  
27 modificación del Contrato respectiva. En los  
28 casos mencionados precedentemente, y mientras el  
29 Contrato no sea modificado conforme al  
30 procedimiento anterior, no se considerará que el

19

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



### III. Antecedentes de las Líneas

1 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a  
2 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias  
3 el Emisor dejare de cumplir con uno o más  
4 Resguardos. Se deja constancia, que el  
5 procedimiento indicado en la presente disposición  
6 tiene por objeto modificar el Contrato  
7 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las  
8 normas contables aplicables y, en ningún caso, a  
9 consecuencia de variaciones en las condiciones de  
10 mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no  
11 será necesario modificar el Contrato en caso que  
12 sólo se cambien los nombres de las cuentas o  
13 partidas de los Estados Financieros actualmente  
14 vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de  
15 dichas cuentas o partidas, afectando la  
16 definición de las cuentas y partidas referidas en  
17 este Contrato y ello no afectare a uno o más de  
18 los Resguardos del Emisor. En este caso, el  
19 Emisor deberá informar al Representante de los  
20 Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta  
21 Días Hábiles contados desde que las nuevas  
22 disposiciones hayan sido reflejadas por primera  
23 vez en sus Estados Financieros, debiendo  
24 acompañar a su presentación un informe de la  
25 Empresa de Auditoría Externa que explique la  
26 manera en que han sido afectadas las definiciones  
27 de las cuentas y partidas descritas en el  
28 presente Contrato. Asimismo, el Emisor  
29 incorporará en sus Estados Financieros una nota  
30 en la que se indique el valor cada una de las



1 cuentas que componen los indicadores financieros  
2 asociados al Contrato de Emisión y a otros  
3 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva  
4 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los  
5 nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de  
6 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar  
7 y mantener, en forma continua e ininterrumpida,  
8 durante toda la vigencia de la Línea, a dos  
9 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro  
10 de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva  
11 la Superintendencia. Dichas entidades  
12 clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas  
13 en la medida que se cumpla con la obligación de  
14 mantener dos de ellas en forma continua e  
15 ininterrumpida durante toda la vigencia de la  
16 Línea." /DIEZ/ Se modifica el literal /iv/ del  
17 numeral Siete de la Cláusula Décimo Quinta sobre  
18 "Gravámenes" reemplazando el texto de dicho  
19 numeral por el siguiente: "Siete. Gravámenes.  
20 Mantener durante toda la vigencia de la Línea,  
21 activos libres de cualquier tipo de gravámenes,  
22 garantías reales, cargas, restricciones o  
23 cualquier tipo de privilegios /en adelante  
24 denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre  
25 o relativos a los bienes presentes o futuros del  
26 Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno  
27 coma tres veces el monto insoluto del total de  
28 deudas sin garantías mantenidas por el Emisor,  
29 incluyendo entre ellas las provenientes de la  
30 emisión de los Bonos. Para estos efectos, los

21

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



III.  
Antecedentes  
de las Líneas

1 activos y las deudas se valorizarán a valor  
2 libro. No se considerarán, para estos efectos,  
3 como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos  
4 gravámenes establecidos por cualquier autoridad  
5 en relación a tributos supuestamente adeudados  
6 por el Emisor y que estén siendo debidamente  
7 impugnados por éste a través de una o más  
8 acciones administrativas o judiciales,  
9 actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la  
10 existencia, monto, devengamiento o fecha de pago  
11 del tributo o (b) la validez o procedencia del  
12 gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el  
13 curso ordinario de los negocios del Emisor que  
14 estén siendo debidamente impugnados por éste;  
15 /iii/ preferencias establecidas por la ley, como  
16 por ejemplo las mencionadas en el artículo dos  
17 mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil  
18 y en los artículos ciento cinco y ciento seis de  
19 la Ley de Mercado de Valores; /iv/ todos aquellos  
20 gravámenes a los cuales el Emisor no haya  
21 consentido y que estén siendo debidamente  
22 impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas  
23 garantías otorgadas por una sociedad que  
24 posteriormente se fusione o se absorba con el  
25 Emisor o sus filiales o se constituya en su  
26 filial. Se deja constancia que en virtud de este  
27 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna  
28 otra obligación, limitación y prohibición  
29 relativa a la mantención, sustitución o  
30 renovación de activos.- /ONCE/ Se modifica el





1 numeral Diez de la Cláusula Décimo Quinta sobre  
2 "Indicadores Financieros" reemplazando su texto  
3 por el siguiente: "Diez. Indicadores Financieros:  
4 /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal,  
5 un nivel de endeudamiento individual en que la  
6 relación Deuda Financiera Individual/  
7 Capitalización Total Individual no sea superior a  
8 cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se  
9 reajustará en un veintidós por ciento de la  
10 inflación acumulada que resulte del cuociente  
11 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes  
12 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el  
13 índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
14 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se  
15 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma  
16 cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo  
17 de esta relación, se entenderá por Deuda  
18 Financiera Individual la suma de las siguientes  
19 cuentas del estado de situación financiera  
20 individual del Emisor correspondientes a Pasivos  
21 no Bancarios: Otros Pasivos Financieros,  
22 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades  
23 Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos  
24 Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a  
25 Entidades Relacionadas, No Corriente. Por  
26 Capitalización Total Individual se entenderá la  
27 suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible  
28 a los Propietarios de la Controladora del Emisor/  
29 y la Deuda Financiera del Emisor según su estado  
30 de situación financiera individual. Para efectos

23

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



### III. Antecedentes de las Líneas

1 de esta letra, se entenderá como estado de  
2 situación financiera individual el preparado por  
3 el Emisor con su información individual y  
4 utilizado por éste para preparar los Estados  
5 Financieros. /ii/ Mantener, al final de cada  
6 trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento  
7 consolidado en que la relación Deuda Financiera  
8 Consolidada / Capitalización Total Consolidada no  
9 sea superior a cero coma sesenta veces. Este  
10 límite se reajustará en un catorce por ciento de  
11 la inflación acumulada que resulte del cociente  
12 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes  
13 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el  
14 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
15 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se  
16 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma  
17 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta  
18 relación, se entenderá por Deuda Financiera  
19 Consolidada la suma de las siguientes cuentas del  
20 Estado de Situación Financiera de los Estados  
21 Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos  
22 no Bancarios: Otros Pasivos Financieros,  
23 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades  
24 Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros,  
25 No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades  
26 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización  
27 Total Consolidada se entenderá la suma del  
28 Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los  
29 Propietarios de la Controladora de los Estados  
30 Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Participación No Controladora /cuenta  
2 Participaciones No Controladoras de los Estados  
3 Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor  
4 se vea en la obligación de consolidar con bancos o  
5 sociedades financieras, según la definición que de  
6 éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento  
7 doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos  
8 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil  
9 novecientos noventa y siete/, no se considerará  
10 para el cálculo de la relación aludida  
11 anteriormente cualquier pasivo, obligación o  
12 participación no controladora incluida en los  
13 Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o  
14 sociedad financiera con la cual el Emisor esté  
15 obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en  
16 el número tres de la Cláusula Decimosexta de este  
17 Contrato, el incumplimiento del compromiso de  
18 mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere  
19 este numeral /ii/ no dará origen al derecho a  
20 exigir el cumplimiento anticipado del pago de los  
21 Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha  
22 situación se mantuviera al término del siguiente  
23 trimestre fiscal /dos Estados Financieros  
24 consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la  
25 adquisición de acciones de su propia emisión,  
26 distribuciones de capital, el reparto de dividendos  
27 por sobre la política de dividendos que esté  
28 rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas  
29 inversiones en otras sociedades, mientras se  
30 prolongue el incumplimiento del compromiso. /iii/

25

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados

1 Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio  
2 mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta  
3 y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este  
4 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por  
5 ciento de la inflación acumulada que resulte del  
6 cociente entre el Índice de Precios al Consumidor  
7 del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el  
8 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
9 año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la  
10 cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de  
11 la Controladora de los Estados Financieros del  
12 Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados  
13 Financieros una nota en la que se indique (i) el  
14 valor de las cuentas que componen los indicadores  
15 financieros referidos en esta cláusula; (ii) las  
16 cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel  
17 de endeudamiento individual así como el nombre y  
18 valor de las mismas. /iv/ El Emisor deberá incluir  
19 en una nota de sus Estados Financieros el valor que  
20 se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento  
21 individual, nivel de endeudamiento consolidado y  
22 Patrimonio mínimo. /v/ Asimismo, en los Estados  
23 Financieros del Emisor se incluirá en una nota los  
24 límites reajustados del nivel de endeudamiento  
25 individual, nivel de endeudamiento consolidado y  
26 Patrimonio mínimo." /DOCE/ Se modifica la letra a/  
27 del numeral Seis de la Cláusula Décimo Novena sobre  
28 "Causales de Cesación del cargo del Representante  
29 de los Tenedores de Bonos" reemplazando el texto de  
30 dicho numeral por el siguiente: "Seis. Causales de



1 Cesación del cargo del Representante de los  
2 Tenedores de Bonos: El Representante de los  
3 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las  
4 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.  
5 El Representante de los Tenedores cesará en sus  
6 funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores  
7 de Bonos, en la que deberá asimismo comunicar las  
8 razones que ha tenido para ello. La Junta de  
9 Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a  
10 pronunciarse o calificar la suficiencia de las  
11 razones que han servido de fundamento a la  
12 renuncia, cuya apreciación corresponde en forma  
13 única y exclusiva al Representante de los Tenedores  
14 de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente  
15 proceder de inmediato a la designación de un  
16 reemplazante. Sin embargo, en el caso del  
17 Representante de los futuros Tenedores de Bonos,  
18 designado en esta escritura, no procederá su  
19 renuncia antes de vencido el plazo para la  
20 colocación de la primera emisión de Bonos con cargo  
21 a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede  
22 antes del vencimiento del plazo para su colocación.  
23 b/ Imposibilidad física o jurídica del  
24 Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción,  
25 revocación o sustitución del Representante,  
26 acordada por la Junta de Tenedores de Bonos.  
27 Producida la cesación en el cargo, cualquiera que  
28 sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá  
29 proceder de inmediato a la designación de un  
30 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la

27

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc





1 causa por la cual se produce la cesación en el  
2 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,  
3 este último será responsable de su actuación por el  
4 período de permanencia en el cargo. Del mismo modo,  
5 el Representante de los Tenedores de Bonos que cese  
6 en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia  
7 al Emisor." **TERCERO:** En todo lo no expresamente  
8 modificado por la presente escritura permanecerá  
9 plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los  
10 términos definidos en esta escritura que no tengan  
11 asignado un significado específico en la misma  
12 tienen aquél que se establece en el Contrato de  
13 Emisión. **CUARTO:** Para todos los efectos legales que  
14 se originen con motivo del otorgamiento de esta  
15 escritura, las Partes fijan domicilio en la ciudad  
16 y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción  
17 del tribunal arbitral indicado en la Cláusula  
18 Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión. **QUINTO:**  
19 Los gastos derivados de la presente escritura serán  
20 de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de  
21 los representantes de Quiñenco S.A., consta de  
22 escritura pública de fecha nueve de junio de dos  
23 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de  
24 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por  
25 ser conocida de las partes y del Notario que  
26 autoriza. La personería de los representantes del  
27 Banco Bice, consta de escritura pública de fecha  
28 diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de  
29 agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la  
30 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





  
**QUIÑENCO S.A.**



1 que no se insertan por ser conocidas de las partes  
2 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa  
3 lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8   
9 PP. QUIÑENCO S.A.  
10 FRANCISCO PEÑA MACKENNA  
11 6.525.286-4  
12 

13   
14 PP. QUIÑENCO S.A.  
15 DAVOR DOMITROVIC GRBISIC  
16 P.847.317-5  
17 

18   
19 PP. BANCO BICE  
20 6.187.307-4  
21 



22   
23 PP. BANCO BICE  
24 7.246.538-5  
25 

26  
27 NOTARIO

28  
29 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

30 SANTIAGO 11 SEP 2015

29

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc Documento 2



Quiñenco S.A.  
Prospecto Emisión  
de Bonos  
Desmaterializados

## 2. LÍNEA 820

### a. Certificado SVS



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

#### CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 597 FECHA: 26.11.1996

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 8 2 0 FECHA: 3 0 SEP 2015

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 10.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la referida cantidad.

No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea, y el valor nominal de la primera emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos a 10 años inscrita con esta misma fecha, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de U.F. 10.000.000.-

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años contados desde la fecha del presente Certificado.

GARANTIAS : No contempla.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1469 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fonos: (56-2) 2617 4000  
Facs: (56-2) 2617 4101  
Casillat: 2167 - Correo 21  
svs@svs.cl





SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REGIMEN TRIBUTARIO : Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva Serie o Sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.  
FECHA : 26.06.2015  
MODIFICADA: 10.09.2015  
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 30 SEP 2015

  
GERARDO BRAVO RIQUELME  
JEFE DIVISION JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-7) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Castilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

## b. Contrato de Emisión

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 7.540-2015  
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS  
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA  
QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

y

BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

8  
9  
91. 705. 000 - 7

26/06/2015  
En Santiago de Chile, a veintiséis de Junio del año  
dos mil quince, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**  
**COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público Suplente del  
Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor  
Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial  
protocolizado con fecha veintiséis de Junio del dos  
mil quince, ambos domiciliados en calle Gertrudis  
Echenique número treinta, oficina cuarenta y  
cuatro, Las Condes, **COMPARECEN:** don **FRANCISCO**  
**PÉREZ MACKENNA**, chileno, casado, ingeniero  
comercial, cédula de identidad número seis  
millones quinientos veinticinco mil doscientos  
ochenta y seis guión cuatro, y don **LUIS FERNANDO**  
**ANTÚNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil,  
cédula de identidad número seis millones  
novecientos veintiséis mil novecientos setenta y  
dos guión nueve, ambos en representación, según  
se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima  
abierta, Rol Único Tributario número noventa y un  
millones setecientos cinco mil guión siete, todos  
domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

1

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 veinte, piso catorce, comuna de las Condes,  
2 Santiago, en adelante también e indistintamente  
3 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por  
4 la otra don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno,  
5 casado, abogado, cédula de identidad número seis  
6 millones ciento ochenta y siete mil trescientos  
7 siete guión cuatro, y don **JOAQUÍN IZCUE ELGART**,  
8 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de  
9 identidad número dieciséis millones  
10 cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión  
11 cero, ambos en representación, según se  
12 acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima  
13 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y <sup>97.080.000-K ✓</sup>  
14 siete millones ochenta mil guión K, todos con <sup>no ✓</sup>  
15 domicilio en calle Teatinos número doscientos  
16 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de  
17 Representante de los Tenedores de Bonos y como  
18 Banco Pagador, en adelante indistintamente el  
19 "Representante de los Tenedores de Bonos", el  
20 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador"  
21 cuando concurra en esta última calidad. Sin  
22 perjuicio de lo anterior, cuando se haga  
23 referencia a los comparecientes en forma  
24 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en  
25 forma individual, podrán denominarse la "Parte";  
26 los comparecientes mayores de edad, quienes  
27 acreditan sus identidades con las cédulas citadas  
28 y exponen: Que, en conformidad a la ley número  
29 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de  
30 Valores, en adelante la "Ley de Mercado de

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 **Valores**", la ley número dieciocho mil cuarenta y  
2 seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la  
3 "**Ley de Sociedades Anónimas**", y su Reglamento,  
4 las normas pertinentes dictadas por la  
5 Superintendencia de Valores y Seguros, en  
6 adelante e indistintamente la "**Superintendencia**"  
7 o "**SVS**", la ley número dieciocho mil ochocientos  
8 setenta y seis sobre Entidades Privadas de  
9 Depósito y Custodia de Valores, en adelante la  
10 "**Ley del DCV**", el Reglamento de la Ley del DCV,  
11 en adelante el "**Reglamento del DCV**", el  
12 Reglamento Interno del Depósito Central de  
13 Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el  
14 "**Reglamento Interno del DCV**", las normas legales  
15 o reglamentarias aplicables a la materia, y de  
16 conformidad a lo acordado por el Directorio del  
17 Emisor, en sesión ordinaria número <sup>208</sup> doscientos  
18 ocho, celebrada con fecha siete de mayo de dos  
19 mil quince, las Partes vienen en celebrar un  
20 contrato de emisión de bonos por línea de títulos  
21 de deuda, de aquellos definidos en el inciso  
22 final del artículo ciento cuatro de la Ley de  
23 Mercado de Valores, en adelante el "**Contrato de**  
24 **Emisión por Línea**" o el "**Contrato de Emisión**" o  
25 el "**Contrato**", cuyos bonos serán emitidos por  
26 Quiñenco, actuando el Banco como representante de  
27 las personas naturales o jurídicas que adquieran  
28 los bonos emitidos en conformidad al Contrato y  
29 como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se  
30 efectúen con cargo al Contrato, en adelante





1 también los "Bonos", serán desmaterializadas,  
2 para ser colocados en el mercado en general, y  
3 los Bonos serán depositados en el Depósito  
4 Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en  
5 adelante también el "DCV", todo de conformidad a  
6 las estipulaciones que siguen: **DEFINICIONES:** Sin  
7 perjuicio de otros términos definidos en este  
8 Contrato, los términos que a continuación se  
9 indican, tendrán los siguientes significados:  
10 **Uno.** Por "Banco Pagador", el Banco Bice. **Dos.** Por  
11 "Bono", uno o más de los bonos emitidos de  
12 conformidad con este Contrato en cualquiera de  
13 sus series o sub-series. **Tres.** Por "Contrato" o  
14 "Contrato de Emisión", el presente instrumento y  
15 cualquiera escritura posterior modificatoria y/o  
16 complementaria del mismo y las tablas de  
17 desarrollo que se protocolicen al efecto. **Cuatro.**  
18 Por "Día Hábil", los días que no sean domingos y  
19 festivos; y por "Día Hábil Bancario", aquél en  
20 que los bancos e instituciones financieras abran  
21 normalmente sus puertas al público en Santiago de  
22 Chile, para el ejercicio de las operaciones  
23 propias de su giro. **Cinco.** Por "Diario", el  
24 diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que  
25 este dejare de existir, el "Diario Oficial".  
26 **Seis.** Por "Dólares", Dólares de los Estados  
27 Unidos de América. **Siete.** Por "Dólar Observado",  
28 corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar,  
29 calculado en función de las transacciones  
30 realizadas en el mercado cambiario formal durante

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 el día hábil inmediatamente anterior a la  
2 publicación que más abajo se señala y, si es del  
3 caso, sobre la base de informes que pueda obtener  
4 de los registros de los mercados del exterior, y  
5 que publica diariamente el Banco Central de Chile  
6 en el Diario Oficial, según lo dispone el  
7 Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de  
8 Cambios Internacionales del Banco Central de  
9 Chile. Ocho. Por "**Estados Financieros**",  
10 Corresponde a la información financiera que las  
11 entidades inscritas en el Registro de Valores  
12 deben presentar periódicamente a la  
13 Superintendencia de conformidad a la normativa  
14 vigente. Se deja constancia que las menciones  
15 hechas en este Contrato a las cuentas o partidas  
16 de los actuales Estados Financieros  
17 confeccionados conforme con las normas IFRS,  
18 corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la  
19 presente escritura. Para el caso que la  
20 Superintendencia de Valores y Seguros modifique  
21 dichas cuentas o partidas en el futuro, las  
22 referencias de este Contrato a cuentas o partidas  
23 específicas de los actuales Estados Financieros  
24 se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o  
25 partidas que las reemplacen, tanto en el caso que  
26 las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean  
27 reemplazadas por otro conjunto de normas  
28 contables diferente. Nueve. Por "**Filial**",  
29 "**Matriz**" y "**Coligada**", aquellas sociedades a que  
30 se hace mención en los artículos ochenta y seis y

5

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.

2 **Diez.** Por "**Índice de Precios al Consumidor**", el  
3 Índice de Precios al Consumidor base Diciembre  
4 dos mil ocho que publique el Instituto Nacional  
5 de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o  
6 reemplace. En caso que el Índice de Precios  
7 publicado reemplace la base Diciembre dos mil  
8 ocho, el Índice de Precios al Consumidor se  
9 ajustará a la base Diciembre dos mil ocho igual a  
10 cien de acuerdo a la inflación acumulada. **Once**

11 Por "**Línea**" o "**Línea de Bonos**" significa la línea  
12 de emisión de bonos a que se refiere el presente  
13 Contrato. **Doce.** Por "**Otra Línea**" significa el  
14 Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos  
15 de Deuda cuyo monto nominal total es la suma  
16 equivalente en Pesos de diez millones de Unidades  
17 de Fomento, otorgado entre las Partes por  
18 escritura pública con esta misma fecha y en esta  
19 misma Notaría bajo el Repertorio número siete mil  
20 quinientos treinta y nueve guión dos mil quince,  
21 y en conjunto la Línea y la Otra Línea las "**Dos**

22 **Líneas**". **Trece.** Por "**Peso**", la moneda de curso  
23 legal en la República de Chile. **Catorce.** Por  
24 "**Tenedor de Bonos**" o "**Tenedor**", cualquier  
25 inversionista que haya adquirido y mantenga  
26 inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea,  
27 en la fecha de que se trate. **Quince.** Por "**Unidad**  
28 **de Fomento**" o "**UF**", la Unidad de Fomento que  
29 varía día a día y que es publicada periódicamente  
30 en el Diario Oficial por el Banco Central de

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Chile en conformidad a la ley dieciocho mil  
2 ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional  
3 del Banco Central de Chile y que dicho Organismo  
4 publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo  
5 contemplado en el Capítulo II.B. tres del  
6 Compendio de Normas Financieras del Banco Central  
7 de Chile o las normas que la reemplacen en el  
8 futuro. En el evento que, por disposición de la  
9 autoridad competente se le encomendare a otros  
10 organismos la función de fijar el valor de la  
11 Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará  
12 el valor fijado por éstos. Si por cualquier  
13 motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o  
14 se modificare la forma de su cálculo, se  
15 considerará como valor de la Unidad de Fomento  
16 aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la  
17 fecha en que deje de existir o se modificare la  
18 forma de su cálculo, debidamente reajustado según  
19 la variación que experimente el Índice de Precios  
20 al Consumidor, calculado por el Instituto  
21 Nacional de Estadísticas /o el índice o el  
22 organismo que lo reemplace o suceda/, entre el  
23 día primero del mes calendario en que la Unidad  
24 de Fomento deje de existir o que entren en  
25 vigencia las modificaciones para su cálculo y el  
26 último día del mes calendario inmediatamente  
27 anterior a la fecha de vencimiento de la  
28 respectiva cuota. Sin perjuicio de las  
29 definiciones contenidas en otras partes de este  
30 documento, para efectos de este Contrato de

7

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 Emisión y sus anexos /A/ los términos con  
2 mayúscula /salvo exclusivamente cuando se  
3 encuentran al comienzo de una frase o en el caso  
4 de un nombre propio/ tendrán el significado  
5 asignado a los mismos en esta Cláusula de  
6 definiciones; /B/ según se utiliza en este  
7 Contrato de Emisión: /a/ cada término contable  
8 que no esté definido de otra manera en este  
9 instrumento tiene el significado asignado al  
10 mismo de acuerdo a los International Financial  
11 Reporting Standards y otras normativas contables  
12 establecidas por la SVS y otras entidades  
13 reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté  
14 definido de otra manera en este Contrato de  
15 Emisión tiene el significado asignado al mismo de  
16 conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las  
17 normas de interpretación establecidas en el  
18 Código Civil de Chile; y /C/ Los términos  
19 definidos en este Contrato, pueden ser  
20 utilizados, indistintamente, tanto en singular  
21 como en plural, para los propósitos de este  
22 Contrato de Emisión. **CLAUSULA PRIMERA:**  
23 **Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre:** Quiñenco  
24 **S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede**  
25 **principal:** Su sede principal se encuentra ubicada  
26 en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster  
27 Sur número veinte, piso catorce, comuna de las  
28 Condes. **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes del**  
29 **Representante de los Tenedores de Bonos y Banco**  
30 **Pagador: Uno. Nombre:** Banco Bice.- **Dos. Domicilio**

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Oficina Principal: La oficina principal o casa  
2 matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos  
3 número doscientos veinte de la comuna y ciudad de  
4 Santiago.- **Tres.** Determinación de la Remuneración  
5 del Representante de los Tenedores de Bonos: El  
6 Emisor pagará al Banco por su desempeño como  
7 Representante de los Tenedores de Bonos: A.  
8 Comisión inicial de aceptación del rol de  
9 Representante de los Tenedores de Bonos,  
10 ascendente al equivalente en Pesos a la suma de  
11 trescientas cincuenta Unidades de Fomento más el  
12 Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado  
13 por el Emisor al momento de la suscripción de  
14 este Contrato. B. Comisión por cada colocación de  
15 Bonos con cargo a la Línea, ascendente al  
16 equivalente en Pesos a la suma de cincuenta  
17 Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor  
18 Agregado, pago que debe ser efectuado al momento  
19 de suscripción de la correspondiente Escritura  
20 Complementaria. C. Comisión anual por todo el  
21 tiempo que existan una o más colocaciones de  
22 Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente  
23 al equivalente en Pesos de cien Unidades de  
24 Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago  
25 que deberá ser efectuado junto con el pago de  
26 cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con  
27 cargo a la Línea. En caso que durante un año  
28 calendario haya más de un pago de cupones de  
29 emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea,  
30 el pago se realizará junto con el primer pago de





1 cupones del año calendario respectivo. Todos los  
2 gastos en que razonablemente incurra el  
3 Representante de los Tenedores de Bonos con  
4 ocasión del desempeño de las funciones que  
5 contempla la ley y el presente Contrato,  
6 incluidos los que se originen con ocasión de la  
7 citación y celebración de una Junta de Tenedores  
8 de Bonos, entre los que se comprenden los  
9 honorarios de los profesionales involucrados,  
10 publicación de avisos de citación y otros  
11 relacionados, serán de cargo del Emisor, quien  
12 deberá proveer oportunamente al Representante de  
13 los Tenedores de Bonos de los fondos para  
14 atenderlos. Los gastos deberán justificarse con  
15 los presupuestos y recibos correspondientes. Los  
16 honorarios de los aludidos profesionales  
17 involucrados se pagarán en función al tiempo  
18 efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración  
19 de mercado vigente.- **Cuatro. Determinación de la**  
20 **Remuneración del Banco Pagador:** El Emisor deberá  
21 pagar al Banco, por sus funciones de Banco  
22 Pagador, una comisión ascendente al equivalente  
23 en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento,  
24 más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha  
25 en que deba pagar cupones, sin importar la o las  
26 series cuyos cupones se pagan en dicha fecha.  
27 Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco  
28 Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos  
29 necesarios estén disponibles en la cuenta  
30 corriente del Emisor con al menos un Día Hábil

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Bancario de anticipación a aquél en que  
2 corresponda efectuar el respectivo pago. Todos  
3 los gastos en que razonablemente incurra el Banco  
4 en su calidad de Banco Pagador con ocasión del  
5 desempeño de las funciones que contempla la ley y  
6 el presente Contrato deberán justificarse con los  
7 presupuestos y recibos correspondientes.-  
8 **CLÁUSULA TERCERA: Antecedentes de la Empresa de**  
9 **Depósito Central de Valores S.A., Depósito de**  
10 **Valores. Uno. Designación:** Atendido que los Bonos  
11 que se emitan en virtud de este Contrato serán  
12 desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV,  
13 a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.-  
14 **Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:**  
15 Conforme a sus estatutos, el domicilio social del  
16 DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin  
17 perjuicio de las sucursales o agencias que se  
18 establezcan en Chile o en el extranjero, en  
19 conformidad a la Ley. La dirección de su casa  
20 matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno,  
21 piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de  
22 Santiago.- **Tres. Rol Único Tributario:** Noventa y  
23 seis millones seiscientos sesenta y seis mil  
24 ciento cuarenta guión dos.- **Cuatro. Remuneración:**  
25 La remuneración del DCV a la fecha de  
26 otorgamiento de este Contrato se encuentra  
27 establecida en el Título XX del Reglamento  
28 Interno del DCV. **CLÁUSULA CUARTA: Monto,**  
29 **Antecedentes, Características y Condiciones de la**  
30 **Emisión. Uno. Monto:** a/ Monto de la Emisión de

11

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 Bonos por Línea: El monto máximo de la Línea será  
2 la suma de diez millones de Unidades de Fomento.  
3 Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con  
4 cargo a la Línea se especificará si los Bonos  
5 emitidos con cargo a ella se expresarán en  
6 Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el  
7 caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares  
8 se estará a la respectiva equivalencia para los  
9 efectos de calcular el cumplimiento de este  
10 límite. En ningún momento el valor nominal de la  
11 primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y  
12 el valor nominal de la primera emisión de bonos  
13 que se efectúe con cargo a la Otra Línea que  
14 simultáneamente estuvieren en circulación, podrán  
15 exceder a la cantidad equivalente expresada en  
16 moneda nacional de diez millones de Unidades de  
17 Fomento. **b/ Oportunidad y mecanismo para**  
18 **determinar el monto nominal de los Bonos en**  
19 **circulación emitidos con cargo a la Línea de**  
20 **Bonos y el monto nominal de los Bonos que se**  
21 **colocarán con cargo a la Línea de Bonos:** El monto  
22 nominal de los Bonos en circulación emitidos con  
23 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de  
24 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea  
25 de Bonos, se determinará en cada escritura  
26 pública complementaria que se suscriba con motivo  
27 de las colocaciones de Bonos que se efectúen con  
28 cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que  
29 representen los Bonos en circulación emitidos con  
30 cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se  
2 expresarán en Unidades de Fomento, según el valor  
3 de esta unidad a la fecha de la correspondiente  
4 escritura complementaria. En aquellos casos en  
5 que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares,  
6 además de señalar el monto nominal de la nueva  
7 emisión y el saldo insoluto de las emisiones  
8 previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su  
9 equivalente en Unidades de Fomento. Para estos  
10 efectos se estará, según los casos: /i/ al valor  
11 de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la  
12 correspondiente escritura complementaria o /ii/  
13 al valor del Dólar Observado publicado en el  
14 Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha  
15 de la respectiva escritura complementaria; Dos.  
16 Plazo de la Línea: La Línea de Bonos tiene un  
17 plazo máximo de duración de treinta años <sup>30 AÑOS</sup> contado  
18 desde la fecha de su inscripción en el Registro  
19 de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá  
20 derecho a colocar y deberán vencer las  
21 obligaciones con cargo a la Línea. Tres.  
22 Características Generales de los Bonos: Los Bonos  
23 que se emitan con cargo a la Línea podrán ser  
24 colocados en el mercado en general, se emitirán  
25 desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el  
26 artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar  
27 expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de  
28 Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su  
29 equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o  
30 /iii/ en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en

13

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 su equivalencia en Pesos, según el Dólar  
2 Observado publicado en el Diario Oficial el Día  
3 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.  
4 Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán  
5 emitirse en una o más series o sub-series.  
6 **Cuatro.** Condiciones Económicas de los Bonos: Los  
7 Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su  
8 monto, características y condiciones especiales  
9 se especificarán en las respectivas escrituras  
10 complementarias del presente Contrato de Emisión,  
11 en adelante las "**Escrituras Complementarias**", las  
12 que deberán otorgarse con motivo de cada emisión  
13 con cargo a la Línea y deberán contener, además  
14 de las condiciones que en su oportunidad  
15 establezca la Superintendencia en normas  
16 generales dictadas al efecto, a lo menos las  
17 siguientes menciones: **a/** el monto a ser colocado  
18 en cada caso y el valor nominal de la Línea  
19 disponible al día de otorgamiento de la Escritura  
20 Complementaria de la emisión de Bonos que se  
21 efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los  
22 Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades  
23 de Fomento o en Dólares; **b/** indicación de la  
24 reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere;  
25 **c/** series o sub-series de esa emisión, si  
26 correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o  
27 sub-serie, si correspondiere, y enumeración de  
28 los títulos correspondientes; **d/** número de Bonos  
29 de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **e/**  
30 valor nominal de cada Bono; **f/** plazo de

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0010



1 colocación de la respectiva emisión; g/ plazo de  
2 vencimiento de los Bonos de cada emisión; h/ tasa  
3 de interés, especificación de la base en días a  
4 que la tasa de interés estará referida, período  
5 de pago de los intereses, fecha desde la cual los  
6 Bonos comienzan a generar intereses y reajustes;  
7 i/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una  
8 por cada serie o sub-serie, si correspondiere-  
9 para determinar su valor, la que deberá  
10 protocolizarse e indicar número de cuotas de  
11 intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto  
12 de intereses y amortización de capital a pagar en  
13 cada cupón, monto total de intereses, reajustes y  
14 amortizaciones por cada cupón, saldo de capital  
15 adeudado luego de pagada la cuota respectiva e  
16 indicación de la moneda de pago haciendo presente  
17 que ella será siempre en Pesos, independiente de  
18 la unidad de reajuste que se contemple o que los  
19 Bonos estén expresados en Dólares; j/ fechas o  
20 períodos de amortización extraordinaria,  
21 procedimiento de rescate y valor al cual se  
22 rescatará cada uno de los Bonos, si  
23 correspondiere; y k/ uso específico que el Emisor  
24 dará a los fondos de la emisión respectiva, con  
25 indicación de la proporción o monto que se  
26 destinará al pago o prepago de los pasivos de  
27 corto o largo plazo del Emisor y/o de sus  
28 filiales, que estén expresados en moneda nacional  
29 o extranjera, proporción o monto que se destinará  
30 al financiamiento de inversiones del Emisor, y





1 proporción o monto que se destinará a otros fines  
2 corporativos del Emisor. Cinco. Declaración de  
3 los Bonos colocados: Dentro de los diez días  
4 corridos siguientes a cualquiera de las fechas  
5 que se indican a continuación: /i/ a la fecha en  
6 que se hubieren colocado la totalidad de los  
7 Bonos de una colocación que se emita con cargo a  
8 la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo  
9 para colocar los mismos, el Emisor declarará el  
10 número de Bonos colocados y puestos en  
11 circulación de la respectiva colocación, con  
12 expresión de su serie, o sub-serie si  
13 correspondiere, valor nominal y números de los  
14 títulos, mediante escritura pública que se  
15 anotará al margen de esta escritura de emisión.  
16 Seis. Bonos desmaterializados al portador: Los  
17 títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la  
18 Línea serán al portador y desmaterializados desde  
19 la respectiva emisión y por ende: i Los títulos  
20 no serán impresos ni confeccionados  
21 materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en  
22 que corresponda su impresión, confección material  
23 y tradición por la simple entrega del título en  
24 los términos de la Ley del DCV. ii Mientras los  
25 Bonos se mantengan desmaterializados, se  
26 conservarán depositados en el DCV y la cesión de  
27 posiciones sobre ellos se efectuará conforme a  
28 las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo  
29 dispuesto en la Norma de Carácter General número  
30 setenta y siete, de veinte de enero de mil

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 novecientos noventa y ocho y sus respectivas  
2 modificaciones, de la Superintendencia, en  
3 adelante indistintamente "NCG número setenta y  
4 siete" y conforme a las disposiciones del  
5 Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del  
6 DCV. La materialización de los Bonos y su retiro  
7 del DCV se harán en la forma dispuesta en la  
8 Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los  
9 casos allí previstos. (iii) La numeración de los  
10 títulos será correlativa dentro de cada una de  
11 las series o sub-series que se emitan con cargo a  
12 la Línea, partiendo con el número cero cero cero  
13 cero uno, y cada título representará y  
14 constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-  
15 serie. Al momento de solicitar la materialización  
16 de un Bono, el DCV informará al Emisor el número  
17 y serie o sub-serie del título que deba emitirse,  
18 el cual reemplazará al Bono desmaterializado del  
19 mismo número de la serie o sub-serie, quedando  
20 éste último sin efecto e inutilizado. En este  
21 caso se efectuará la correspondiente anotación en  
22 el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que  
23 se refiere la NCG número setenta y siete. **Siete.**  
24 Cupones para el pago de intereses y amortización:  
25 En los Bonos desmaterializados que se emitan con  
26 cargo a la Línea, los cupones de cada título no  
27 tendrán existencia física o material, serán  
28 referenciales para el pago de las cuotas  
29 correspondientes y el procedimiento de pago se  
30 realizará conforme a lo establecido en el

17

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 Reglamento Interno del DCV. Los intereses y  
2 amortizaciones de capital y cualquier otro pago  
3 con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a  
4 la lista que para tal efecto confeccione el DCV y  
5 que éste comunique al Banco o a quien determine  
6 el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo  
7 vencimiento, de acuerdo al procedimiento  
8 establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento  
9 del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los  
10 cupones que correspondan a los Bonos  
11 desmaterializados se entenderán retirados de  
12 éstos e inutilizados al momento de la entrega de  
13 la referida lista. En el caso de existir Bonos  
14 materializados, los intereses y amortizaciones de  
15 capital, serán pagados a quien exhiba el título  
16 respectivo y contra la entrega del cupón  
17 correspondiente, el cual será recortado e  
18 inutilizado. Se entenderá que los Bonos  
19 desmaterializados llevarán el número de cupones  
20 para el pago de intereses y amortización de  
21 capital que se indique en las respectivas  
22 Escrituras Complementarias para las emisiones de  
23 Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará  
24 su valor, la fecha de su vencimiento y el número  
25 y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.  
26 **Ocho.** Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán  
27 sobre el capital insoluto, el interés que se  
28 indique en las respectivas Escrituras  
29 Complementarias para las correspondientes  
30 emisiones. Estos intereses se devengarán y

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 pagarán en las oportunidades que en ellas se  
2 establezca para la respectiva serie o sub-serie.  
3 En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día  
4 Hábil Bancario, el pago del monto de la  
5 respectiva cuota de intereses se realizará el  
6 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso  
7 de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses  
8 se pagarán en Pesos según el Dólar Observado  
9 publicado en el Diario Oficial el Día Hábil  
10 Bancario que corresponda efectuar el pago. El  
11 monto a pagar por concepto de intereses en cada  
12 oportunidad, será el que se indique para la  
13 respectiva serie o sub-serie en la  
14 correspondiente tabla de desarrollo. **Nueve.**  
15 Amortización: Las amortizaciones del capital de  
16 los Bonos se efectuarán en las fechas que se  
17 indiquen en las respectivas Escrituras  
18 Complementarias. En caso que alguna de dichas  
19 fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del  
20 monto de la respectiva cuota de amortización de  
21 capital se realizará el primer Día Hábil Bancario  
22 siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en  
23 Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota  
24 de amortización de capital se realizará el primer  
25 Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según el  
26 Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el  
27 Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el  
28 pago. El monto a pagar por concepto de  
29 amortización en cada oportunidad, será el que se  
30 indique para la respectiva serie o sub-serie en





1 la correspondiente tabla de desarrollo. Los  
2 intereses y el capital no cobrados en las fechas  
3 que correspondan, no devengarán nuevos intereses  
4 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán  
5 intereses ni reajustes con posterioridad a la  
6 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha  
7 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor  
8 incurra en mora en el pago de la respectiva  
9 cuota, evento en el cual las sumas impagas  
10 devengarán un interés igual al interés máximo  
11 convencional que permita estipular la ley para  
12 operaciones en moneda nacional reajustables o no  
13 reajustables en moneda nacional, o al interés  
14 máximo convencional para operaciones expresadas  
15 en moneda extranjera, según corresponda para cada  
16 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda  
17 establecido que no constituirá mora o retardo del  
18 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste  
19 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor  
20 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o  
21 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos  
22 sorteados o amortizados extraordinariamente  
23 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que  
24 se efectúe el pago de la amortización  
25 correspondiente. **Diez.** Reajustabilidad: Los Bonos  
26 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar  
27 en cada cuota, tanto de capital como de  
28 intereses, podrán contemplar como unidad de  
29 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso  
30 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán  
2 reajustables. Si los Bonos emitidos están  
3 expresados en Unidades de Fomento, deberán  
4 pagarse en su equivalente en Pesos conforme al  
5 valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha  
6 del pago. Si los Bonos emitidos están expresados  
7 en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en  
8 Pesos conforme al valor del Dólar Observado  
9 publicado por el Banco Central de Chile en el  
10 Diario Oficial el Día Hábil Bancario que  
11 corresponda efectuar el pago. Once. Lugar de  
12 Pago: Las cuotas de intereses y amortización de  
13 los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se  
14 pagarán en la oficina principal del Banco  
15 Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado  
16 en la Cláusula Vigésimo Segunda de éste  
17 instrumento. Doce. Rescate Anticipado: Salvo que  
18 se indique lo contrario para una o más series o  
19 sub-series en la respectiva Escritura  
20 Complementaria que establezca sus condiciones, el  
21 Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma  
22 total o parcial los Bonos que se emitan con cargo  
23 a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una  
24 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de  
25 capital, a contar de la fecha que se indique en  
26 la respectiva Escritura Complementaria para la  
27 respectiva serie o sub-serie. /a En las  
28 respectivas Escrituras Complementarias de los  
29 Bonos emitidos con cargo la Línea, se  
30 especificará si los Bonos de la respectiva serie

21

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados  
2 al equivalente del saldo insoluto de su capital,  
3 incluyendo los intereses devengados y no pagados  
4 a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la  
5 opción de ser rescatados al mayor valor entre:  
6 (i) el equivalente al saldo insoluto de su  
7 capital y, (ii) la suma de los valores presentes  
8 de los pagos de intereses y amortizaciones de  
9 capital restantes establecidos en la tabla de  
10 desarrollo, excluidos los intereses devengados y  
11 no pagados a la fecha de prepago, descontados a  
12 la Tasa de Prepago /según este término se define  
13 a continuación/ compuesta semestralmente sobre  
14 semestres de ciento ochenta días. Para los casos  
15 /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los  
16 intereses devengados y no pagados a la fecha de  
17 la amortización extraordinaria. (b) Se entenderá  
18 por "**Tasa de Prepago**" el equivalente a la suma de  
19 la Tasa Referencial más un Margen /según ambos  
20 términos se definen a continuación/. Respecto del  
21 "Margen", el Emisor: (i) definirá su valor en la  
22 Escritura Complementaria correspondiente; o (ii)  
23 indicará en la Escritura Complementaria que el  
24 valor del Margen será determinado, dentro de un  
25 plazo de diez días una vez realizada la  
26 colocación, restando de la tasa de interés a la  
27 que efectivamente se coloquen los bonos /la "**Tasa**  
28 **de Colocación**"/, la suma de la Tasa Referencial, a  
29 la fecha de colocación y los puntos porcentuales  
30 que se indiquen en la respectiva Escritura

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma  
2 serie o sub-serie que se coloquen en más de una  
3 oportunidad, se considerarán para el cálculo del  
4 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa  
5 Referencial de la primera colocación de esa serie  
6 o sub-serie. La Tasa de Prepago, deberá ser  
7 determinada por el Emisor el décimo Día Hábil  
8 previo al rescate anticipado. Una vez determinada  
9 la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al  
10 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,  
11 a través de correo, fax u otro medio electrónico,  
12 el valor de la referida tasa, a más tardar a las  
13 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al  
14 día en que se efectúe el rescate anticipado. La  
15 "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente  
16 manera: para el caso de aquellos Bonos expresados  
17 en Dólares, el décimo Día Hábil previo a la fecha  
18 de amortización extraordinaria, el Emisor  
19 solicitará al Representante de los Tenedores de  
20 Bonos que proceda a solicitar al menos a cinco de  
21 los Bancos de Referencia /según este término se  
22 define más adelante/ una cotización de la tasa de  
23 interés benchmark (que se definirá en la  
24 escritura complementaria respectiva) cuya  
25 duración corresponda a la del Bono valorizado a  
26 la tasa de carátula, tanto para una oferta de  
27 compra como para una oferta de venta. Todo lo  
28 anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil  
29 previo al de la fecha de la amortización  
30 extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos

QUE DETERMINA Y DIFERENCIA  
"TASA REFERENCIAL" Y TASA REFERENCIAL  
CADA A LA FECHA DE COLOCACIÓN  
DEFINIR EN UNICA







1 de Referencia /según este término se define más  
2 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día  
3 Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán  
4 realizarse antes de las catorce horas de aquel día  
5 y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la  
6 respectiva amortización extraordinaria de los  
7 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio  
8 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte  
9 de los Bancos de Referencia /según este término se  
10 define más adelante/. El Representante de los  
11 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la  
12 información de las cotizaciones recibidas al Emisor  
13 en un plazo máximo de dos días corridos, contados  
14 desde la fecha en que el Emisor da el aviso  
15 señalado precedentemente al Representante de los  
16 Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será  
17 definitiva para las partes, salvo error manifiesto  
18 /según este término se define más adelante/. Para  
19 efectos del cálculo de la Tasa Referencial a la  
20 fecha de colocación para los Bonos denominados en  
21 Dólares, el Emisor solicitará a la fecha de  
22 colocación al Representante de los Tenedores de  
23 Bonos que solicite al menos a dos Bancos de  
24 Referencia /según este término se define más  
25 adelante/ una cotización de la tasa respectiva,  
26 quienes tendrán hasta dos días hábiles para dar una  
27 respuesta. La Tasa Referencial a la fecha de  
28 colocación para los Bonos denominados en Dólares será  
29 el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas  
30 de parte de los Bancos de Referencia /según este término

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 se define más adelante/. El Representante de los  
2 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la  
3 información de las cotizaciones recibidas al  
4 Emisor en un plazo máximo de un Día Hábil después  
5 de recibidas las cotizaciones correspondientes.  
6 La tasa así determinada será definitiva para las  
7 partes, salvo error manifiesto /según este  
8 término se define más adelante/. Para el caso de  
9 aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento,  
10 el décimo Día Hábil previo a la fecha de  
11 amortización extraordinaria, todos los  
12 instrumentos que componen las Categorías  
13 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco",  
14 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF  
15 guión dos cero", de acuerdo al criterio  
16 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,  
17 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "**Bolsa de**  
18 **Comercio**"/, se ordenarán desde menor a mayor  
19 duración, obteniéndose un rango de duraciones  
20 para cada una de las categorías antes señaladas.  
21 Para el caso de aquellos Bonos expresados en  
22 Pesos, se utilizarán, para los efectos de  
23 determinar la Tasa Referencial, las Categorías  
24 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero  
25 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de  
26 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de  
27 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados  
28 en Unidades de Fomento como de los Bonos  
29 expresados en Pesos, si la duración del Bono,  
30 determinada utilizando la tasa de carátula del

25

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.doc





1 Bono, está contenida dentro de alguno de los  
2 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark  
3 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial  
4 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija  
5 respectiva. En caso contrario, se realizará una  
6 interpolación lineal en base a las duraciones y  
7 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija  
8 antes señaladas, considerando los instrumentos  
9 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.  
10 Para estos efectos, se entenderá que tienen una  
11 duración similar al Bono colocado, los  
12 instrumentos /x/ el primer papel con una duración  
13 lo más cercana posible pero menor a la duración  
14 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel  
15 con una duración lo más cercana posible pero  
16 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si  
17 se agregaran, sustituyeran o eliminaran  
18 Categorías Benchmark de Renta Fija para  
19 operaciones en Unidades de Fomento o pesos  
20 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se  
21 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija  
22 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al  
23 día en que se realice la amortización  
24 extraordinaria. Para calcular el precio y la  
25 duración de los instrumentos y de las Categorías  
26 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor  
27 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas  
28 veinte minutos" del sistema valorizador de  
29 instrumentos de renta fija del sistema  
30 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la  
2 Tasa Referencial, no pudiere ser determinada en la  
3 forma indicada precedentemente, el Emisor dará  
4 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento  
5 de esta situación al Representante de los  
6 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a  
7 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según  
8 este término se define más adelante/ una  
9 cotización de la tasa de interés de los bonos  
10 equivalentes a los considerados en las Categorías  
11 Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio  
12 de instrumentos emitidos por el Banco Central de  
13 Chile y la Tesorería General de la República,  
14 cuya duración corresponda a la del Bono  
15 valorizado a la tasa de carátula , tanto para una  
16 oferta de compra como para una oferta de venta.  
17 Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo  
18 Día Hábil previo al de la fecha de la  
19 amortización extraordinaria. El plazo que  
20 disponen los Bancos de Referencia /según este  
21 término se define más adelante/ para enviar sus  
22 cotizaciones es de un Día Hábil y sus  
23 correspondientes cotizaciones deberán realizarse  
24 antes de las catorce horas de aquel día y se  
25 mantendrán vigentes hasta la fecha de la  
26 respectiva amortización extraordinaria de los  
27 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio  
28 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte  
29 de los Bancos de Referencia /según este término  
30 se define más adelante/. El Representante de los

27

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la  
2 información de las cotizaciones recibidas al  
3 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,  
4 contados desde la fecha en que el Emisor da el  
5 aviso señalado precedentemente al Representante  
6 de los Tenedores de Bonos. La tasa así  
7 determinada será definitiva para las partes,  
8 salvo error manifiesto /según este término se  
9 define a continuación/.- Se entenderá por "Error  
10 Manifiesto" aquellos errores que son claros y  
11 patentes y que pueden ser detectados de la sola  
12 lectura del instrumento. Cabe dentro de este  
13 concepto los errores de transcripción o de copia  
14 o de cálculo numérico y el establecimiento de  
15 situaciones o calidades que no existen y cuya  
16 imputación equivocada se demuestra fácilmente con  
17 la sola exhibición de la documentación  
18 correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los  
19 siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco  
20 BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile,  
21 Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile,  
22 Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud  
23 Americano, Banco Itaú y Banco Security. El Emisor  
24 deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago  
25 que se aplicará, al Representante de los  
26 Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las  
27 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al  
28 día en que se realice la amortización  
29 extraordinaria. (c) En caso que se rescate  
30 anticipadamente una parcialidad de los Bonos de

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 una serie o sub-serie determinada, el Emisor  
2 efectuará un sorteo ante notario para determinar  
3 cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos  
4 efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de  
5 anticipación a la fecha en que se vaya a  
6 practicar el sorteo ante notario, publicará por  
7 una vez un aviso en el Diario, aviso que además  
8 será notificado por medio de carta certificada al  
9 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV.  
10 En tal aviso se señalará el monto que se desea  
11 rescatar anticipadamente, el valor al que se  
12 rescatarán los bonos expresados en Dólares o el  
13 valor del Margen que se utilizará para calcular  
14 la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en  
15 Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que  
16 corresponda, así como el mecanismo para calcular  
17 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del  
18 contrato de emisión donde se establece la tasa a  
19 la cual corresponde el prepago, el notario ante  
20 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y  
21 lugar en que este se llevará a efecto. A la  
22 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,  
23 el Representante de los Tenedores de Bonos, el  
24 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-  
25 serie a ser rescatada que lo deseen. No se  
26 invalidará el procedimiento de rescate anticipado  
27 si al sorteo no asistieren algunas de las  
28 personas recién señaladas. El día del sorteo el  
29 notario levantará un acta de la diligencia, en la  
30 que se dejará constancia del número y serie o

29

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será  
2 protocolizada en los registros de escrituras  
3 públicas del Notario ante el cual se hubiere  
4 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse  
5 con a lo menos treinta días de anticipación a la  
6 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate  
7 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes  
8 al sorteo se publicará por una sola vez, en el  
9 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo  
10 serán rescatados anticipadamente con indicación  
11 del número y serie o sub-serie de cada uno de  
12 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV  
13 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la  
14 realización del sorteo, para que éste pueda  
15 informar a través de sus propios sistemas del  
16 resultado del sorteo a sus depositantes. (d) En  
17 caso que la amortización extraordinaria contemple  
18 la totalidad de los Bonos en circulación, se  
19 publicará, por una vez, un aviso en el Diario,  
20 indicando este hecho. Este aviso deberá  
21 publicarse a lo menos treinta días antes de la  
22 fecha en que se efectúe la amortización  
23 extraordinaria. (e) Tanto para el caso de  
24 amortización extraordinaria parcial como total de  
25 los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar  
26 el valor al que se rescatarán los bonos  
27 expresados en Dólares o el valor del Margen que  
28 se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en  
29 caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o  
30 en Pesos, en caso que corresponda, así como el

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

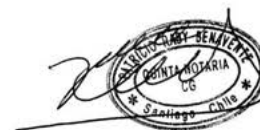
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o  
2 indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde  
3 se establece la forma de determinar la Tasa de  
4 Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá  
5 contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago  
6 será comunicada al Representante de los Tenedores  
7 de Bonos. También, el aviso debe señalar las  
8 series o sub-series de Bonos que serán  
9 amortizados extraordinariamente. Adicionalmente,  
10 el Emisor deberá informar, lo contemplado en los  
11 puntos /d/ y /e/ del presente numeral, al  
12 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV  
13 mediante carta certificada enviada con a lo menos  
14 diez días de anticipación a dicha fecha. /f/ Si  
15 la fecha de pago en que debiera efectuarse la  
16 amortización extraordinaria no fuera Día Hábil  
17 Bancario, la amortización extraordinaria se  
18 efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.  
19 (g) Para efectos de publicidad de la amortización  
20 extraordinaria, en caso de no existir el Diario,  
21 la publicación deberá realizarse en el Diario  
22 Oficial. (h) Los intereses y reajustes de los  
23 Bonos sorteados o de los amortizados  
24 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos  
25 desde la fecha en que se efectúe el pago de la  
26 amortización correspondiente. El aviso deberá  
27 indicar que los intereses y reajustes de los  
28 Bonos sorteados o de los amortizados  
29 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos  
30 desde la fecha en que se efectúe el pago de la

31

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC







1 amortización correspondiente de acuerdo a lo  
2 señalado en el punto A punto quince punto tres  
3 del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma  
4 de Carácter General Número treinta de la SVS.

5 Trece. Moneda de Pago: Todos los Bonos que se  
6 emitan con cargo a la Línea se pagarán al  
7 respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de  
8 los Bonos expresados en Unidades de Fomento,  
9 éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la  
10 Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso  
11 de los Bonos expresados en Dólares, éstos se  
12 pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar  
13 Observado publicado en el Diario Oficial el Día  
14 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.

15 Catorce. Aplicación de normas comunes: En todo  
16 lo no regulado en las respectivas Escrituras  
17 Complementarias para las siguientes emisiones, se  
18 aplicarán a dichos Bonos las normas comunes  
19 previstas en éste instrumento para todos los  
20 Bonos que se emitan con cargo a la Línea,  
21 cualquiera fuere su serie o sub-serie. Quince.

22 Régimen Tributario. Salvo que se indique lo  
23 contrario en las Escrituras Complementarias  
24 correspondientes que se suscriban con cargo a la  
25 Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-  
26 serie se acogerán al régimen tributario  
27 establecido en el artículo ciento cuatro de la  
28 Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el  
29 Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de  
30 mil novecientos setenta y cuatro y sus

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 modificaciones. Para estos efectos, además de la  
2 tasa de carátula, el Emisor determinará, después  
3 de cada colocación, una tasa de interés fiscal  
4 para los efectos del cálculo de los intereses  
5 devengados, en los términos establecidos en el  
6 numeral uno del referido artículo ciento cuatro.  
7 La tasa de interés fiscal será informada por el  
8 Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de  
9 que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni  
10 residencia en Chile deberán contratar o designar  
11 un representante, custodio, intermediario,  
12 depósito de valores u otra persona domiciliada o  
13 constituida en el país, que sea responsable de  
14 cumplir con las obligaciones tributarias que les  
15 afecten. **CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad:** Los  
16 Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato,  
17 no serán convertibles en acciones del Emisor.  
18 **CLÁUSULA SEXTA: Garantías:** Los Bonos no tendrán  
19 garantía alguna, salvo el derecho de prenda  
20 general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a  
21 los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y  
22 cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del  
23 Código Civil. **CLAUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de**  
24 **los Fondos:** Los fondos provenientes de la  
25 colocación de los Bonos correspondientes a la  
26 Línea se destinarán en su totalidad al pago o  
27 prepago de pasivos de corto y largo plazo del  
28 Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados  
29 en moneda nacional o extranjera, al  
30 financiamiento de inversiones y a otros fines

33

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 corporativos del Emisor. CLÁUSULA OCTAVA:  
2 **Menciones que se Entienden Incorporadas en los**  
3 **Títulos Desmaterializados:** Las menciones que se  
4 entienden incorporadas a los títulos  
5 desmaterializados de los Bonos, son las  
6 siguientes: **Uno:** Nombre y domicilio legal del  
7 Emisor y especificaciones jurídicas sobre su  
8 constitución legal; **Dos:** Ciudad, fecha y Notaría  
9 en que se otorgó el Contrato de Emisión y las  
10 Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y  
11 número y fecha de la inscripción de los Bonos en  
12 la Superintendencia; **Tres:** La expresión de la  
13 serie o sub-series correspondiente y el número de  
14 orden del título; **Cuarto:** El valor nominal  
15 inicial del Bono y el número de Bonos que  
16 representa cada título; **Cinco:** Indicación de que  
17 los Bonos son al portador desmaterializados;  
18 **Seis:** Monto nominal de la Línea de Bonos y de la  
19 respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo  
20 de colocación; **Siete:** Constancia de que esta  
21 emisión no contará con Garantía, salvo el derecho  
22 de prenda general de acuerdo a la ley; **Ocho:**  
23 Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el  
24 procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la  
25 tasa de interés y la forma de su cálculo; la  
26 forma y época de la amortización y las fechas y  
27 el lugar de pago de los intereses, reajustes y  
28 amortizaciones; **Nueve:** Fecha desde la cual los  
29 Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la  
30 cual corre el plazo de amortización; **Diez:**

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Indicación del procedimiento de rescate  
2 anticipado, si fuere el caso; **Once:** Nombre del  
3 Representante de los Tenedores de Bonos y forma  
4 en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha  
5 del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma  
6 de las personas autorizadas al efecto por el  
7 Emisor y el Representante de los Tenedores de  
8 Bonos; **Trece:** Se entiende que cada bono lleva la  
9 siguiente leyenda: "Los únicos responsables del  
10 pago de este bono son el Emisor y quienes  
11 resulten obligados a ello. La circunstancia de  
12 que la Superintendencia de Valores y Seguros haya  
13 registrado la emisión no significa que garantice  
14 su pago o la solvencia del Emisor. En  
15 consecuencia, el riesgo en su adquisición es de  
16 responsabilidad exclusiva del adquirente"; y  
17 **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar  
18 en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos  
19 Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre,  
20 según se indica en el numeral cinco de la  
21 Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición  
22 del respectivo Bono desmaterializado y sean  
23 informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al  
24 artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez  
25 acompañen el certificado a que se refiere el  
26 artículo treinta y dos del Reglamento del DCV  
27 pudiendo participar además quienes tengan un Bono  
28 materializado dentro o fuera del DCV. Podrán  
29 participar en la Junta de Tenedores de Bonos los  
30 titulares de Bonos materializados que se

35

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 encuentren inscritos en los Registros especiales  
2 del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación  
3 al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará  
4 el Registro directo de la tenencia de Bonos, la  
5 circunstancia de exhibir certificado de custodia  
6 de dichos valores registrada con la mencionada  
7 anticipación. **CLÁUSULA NOVENA: Certificado de**  
8 **Posiciones.** Conforme lo establecido en los  
9 artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV,  
10 mientras los Bonos se mantengan desmaterializados  
11 y en depósito del DCV, el certificado de posición  
12 que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el  
13 instrumento válido para ejercer acción ejecutiva  
14 contra el Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: Títulos**  
15 **Desmaterializados. Uno. Entrega de los Títulos:**  
16 Teniendo presente, que se trata de una emisión  
17 desmaterializada, no habrá entrega material de  
18 títulos, salvo en cuanto dicha impresión o  
19 confección física sea solicitada por alguno de  
20 los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad  
21 a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas  
22 dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso,  
23 el Emisor procederá, a su costa, a emitir o  
24 confeccionar el o los títulos correspondientes  
25 dentro de un plazo breve y en la forma que  
26 contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete  
27 y las reglamentaciones vigentes. El Emisor  
28 procederá, en tal caso, a la confección material  
29 de los referidos títulos. El plazo máximo para la  
30 entrega de los títulos, en el evento que proceda

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 la materialización de los mismos, no podrá  
2 exceder de treinta Días Hábiles. En este caso,  
3 será dueño de ellos el portador de los mismos y  
4 la transferencia se hará mediante su entrega  
5 física. Para la confección material de los  
6 títulos, deberá observarse el siguiente  
7 procedimiento: El DCV comunicará al Emisor,  
8 dentro de las veinticuatro horas desde que le sea  
9 solicitado, el requerimiento de que se  
10 confeccione materialmente uno o más títulos. El  
11 Emisor solicitará una cotización a dos imprentas  
12 con experiencia en la confección de títulos de  
13 deuda o bono, cuya elección será de atribución  
14 exclusiva del Emisor. La confección se encargará  
15 a la imprenta que presente la cotización más baja  
16 debiendo entregarse los títulos materiales al DCV  
17 en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde  
18 el día siguiente a la recepción por el Emisor de  
19 la última cotización. Los títulos materiales  
20 deberán cumplir las normas de seguridad que haya  
21 establecido o establezca la Superintendencia y  
22 contendrán cupones representativos de los  
23 vencimientos expresados en la tabla de desarrollo  
24 de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor  
25 desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a  
26 la fecha de la materialización. En consecuencia,  
27 para todos los efectos, se tendrá por entrega  
28 suficiente al primer portador o suscriptor de los  
29 Bonos, el registro que se practique por el DCV,  
30 conforme a la instrucción escrita o electrónica

37

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 que, a través de un medio magnético en su caso,  
2 le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere  
3 designado el Emisor, en adelante el "Agente  
4 Colocador". En este último caso, el Emisor deberá  
5 previamente identificar ante el DCV el código del  
6 depositante del Agente Colocador e instruir al  
7 DCV, a través de un medio escrito, magnético o  
8 instrucciones electrónicas para que se abone a la  
9 cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o  
10 el Agente Colocador, el todo o parte de los  
11 títulos de la presente emisión. Dos. Suscripción  
12 o adquisición: La suscripción o adquisición de  
13 los Bonos implica para el suscriptor o adquirente  
14 la aceptación y ratificación de todas las  
15 estipulaciones, normas y condiciones establecidas  
16 en el presente Contrato y cualquiera de sus  
17 modificaciones y/o en las Escrituras  
18 Complementarias posteriores, válidamente  
19 acordadas. Tres. Canje: El Emisor no tendrá la  
20 obligación de canjear ningún título emitido por  
21 otro de menor valor nominal, ni que comprenda una  
22 menor cantidad de Bonos que los que se emitan con  
23 cargo a la Línea. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:  
24 Dominio y Transferencia de los Bonos: Para todos  
25 los efectos de este Contrato y las obligaciones  
26 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño  
27 de los Bonos cuyos títulos se hubieren  
28 materializado quien sea su portador legítimo y la  
29 cesión o transferencia se efectuará mediante la  
30 entrega material de ellos. Por otra parte,

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 tratándose de bonos desmaterializados, para todos  
2 los efectos de este Contrato y las obligaciones  
3 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño  
4 de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal  
5 por medio de los certificados que, de conformidad  
6 al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV.  
7 En lo relativo a la transferencia de los Bonos,  
8 ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento  
9 que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del  
10 DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un  
11 cargo de la posición en la cuenta de quien  
12 transfiere y un abono de la posición en la cuenta  
13 de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base  
14 de una comunicación que, por medios electrónicos,  
15 dirigiran al DCV tanto quien transfiere como  
16 quien adquiere. En todo caso, las transacciones  
17 que se realicen entre los distintos titulares de  
18 posiciones no podrán ser inferiores a una  
19 posición mínima transable. Para los efectos de  
20 cada colocación, se abrirá en la cuenta que  
21 mantiene en el DCV el Agente Colocador, una  
22 posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las  
23 transferencias entre el Agente Colocador y los  
24 Tenedores de las posiciones se hará por  
25 operaciones de compraventa que se perfeccionarán  
26 por medio de las facturas que emitirá el Agente  
27 Colocador, donde se consignará la inversión en su  
28 monto nominal, expresado en posiciones mínimas  
29 transables y que serán registradas a través de  
30 los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de

39

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC







1 posición de cada uno de los inversionistas que  
2 adquieran títulos y cargándose la cuenta del  
3 Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán  
4 transar posiciones, ya sea actuando en forma  
5 directa como depositante del DCV o a través de un  
6 depositante que actúe como intermediario,  
7 pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV,  
8 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos  
9 números trece y catorce de la ley del DCV. Las  
10 transferencias realizadas conforme a lo indicado,  
11 implican para el tenedor adquirente la aceptación  
12 y ratificación de todas las estipulaciones,  
13 normas y condiciones establecidas en el presente  
14 Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos  
15 adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de  
16 Bonos que tenga lugar. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:  
17 **Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:**  
18 Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la  
19 impresión o confección física de uno o más  
20 títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la  
21 Ley del DCV y a las normas dictadas por la  
22 Superintendencia, éstos deberán contener las  
23 menciones que la ley y reglamentaciones  
24 establezcan, debiendo ser suscritos por los  
25 apoderados del Emisor y del Representante de los  
26 Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren  
27 facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos  
28 de deuda que se emitan a futuro como resultado  
29 del canje de láminas o emisión de láminas que  
30 sustituyan a las originales en los casos que

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 corresponda, serán firmados conjuntamente por dos  
2 apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren  
3 tanto el Emisor como el Representante de los  
4 Tenedores de Bonos. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:  
5 **Extravío, Hurto o Robo, Destrucción,**  
6 **Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos:**  
7 **Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos**  
8 **hubiere exigido la impresión o confección física**  
9 **de uno o más títulos, en los casos que ello fuere**  
10 **procedente de acuerdo al artículo once de la Ley**  
11 **del DCV y de las normas dictadas por la**  
12 **Superintendencia, el deterioro, destrucción,**  
13 **inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de**  
14 **dicho título o de uno o más cupones del mismo**  
15 **será de exclusivo riesgo y responsabilidad del**  
16 **Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda**  
17 **responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se**  
18 **presente como detentador material del documento,**  
19 **de conformidad con lo dispuesto en el artículo**  
20 **segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos**  
21 **cincuenta y dos; b/ Si el Emisor no hubiere**  
22 **pagado el título o uno o más de sus cupones, en**  
23 **caso de extravío, destrucción, pérdida,**  
24 **inutilización, robo o hurto del título emitido o**  
25 **de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos**  
26 **deberá comunicar por escrito al Representante de**  
27 **los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas**  
28 **de valores, acerca del extravío, destrucción,**  
29 **pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho**  
30 **título o de uno o más de sus cupones, todo ello**

41

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 con el objeto de evitar que se cursen  
2 transacciones respecto al referido documento, sin  
3 perjuicio de iniciar las acciones legales que  
4 fueren pertinentes. El Emisor, previo al  
5 otorgamiento de un duplicado en reemplazo del  
6 título y/o cupón extraviado, destruido, perdido,  
7 inutilizado, robado o hurtado, exigirá al  
8 interesado lo siguiente: i/ La publicación de un  
9 aviso por tres veces en días distintos en un  
10 diario de amplia circulación nacional, informando  
11 al público que el título y/o cupón quedará nulo  
12 por la razón que corresponde y que se emitirá un  
13 duplicado del título y/o cupones cuya serie o  
14 sub-serie y número se individualizan, haciendo  
15 presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón  
16 si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la  
17 fecha de la última publicación no se presenta el  
18 Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer  
19 valer su derecho, y ii/ la constitución de una  
20 garantía en favor y satisfacción del Emisor, por  
21 un monto igual al del título y/o cupón cuyo  
22 duplicado se ha solicitado, que se mantendrá  
23 vigente desde la fecha de emisión del duplicado  
24 del título y/o cupón y hasta por un plazo de  
25 cinco años contados desde la fecha de vencimiento  
26 del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá  
27 el duplicado del título o cupón una vez  
28 transcurrido el plazo señalado en el número i/  
29 precedente sin que se presente el tenedor del  
30 mismo previa comprobación de haberse efectuado

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 las publicaciones y también previa constitución  
2 de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso  
3 que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la  
4 impresión o confección física, de uno o más  
5 títulos, en los casos que ello fuere procedente  
6 de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y  
7 de las normas dictadas por la Superintendencia,  
8 si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se  
9 inutilizare o se destruyese en él sus  
10 indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir  
11 un duplicado, previa publicación por parte del  
12 interesado de un aviso en un diario de amplia  
13 circulación nacional, en que se informe al  
14 público que el título original emitido queda sin  
15 efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer  
16 entrega al Emisor del título y del respectivo  
17 cupón inutilizado, en forma previa a que se le  
18 otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor  
19 podrá liberar al interesado de la constitución de  
20 la garantía pertinente; d/ Asimismo, la  
21 publicación de los avisos señalados en las letras  
22 b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el  
23 otorgamiento de un título de reemplazo, serán de  
24 cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un  
25 Tenedor de Bonos exija la impresión o confección  
26 física de uno o más títulos, y para todo otro  
27 caso en que se haya emitido o corresponda emitir  
28 un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la  
29 obligación de canjear ningún título por otro de  
30 distinto valor nominal ni por otros que

43

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 comprendan una cantidad diferente de bonos. **Dos.**  
2 En todas las situaciones a que se refiere el  
3 numeral uno anterior, en el título duplicado se  
4 dejará constancia de haber cumplido las  
5 respectivas formalidades. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:**  
6 **Reglas de protección a los Tenedores de Bonos.**  
7 **Declaraciones y Seguridades del Emisor:** El Emisor  
8 declara y garantiza expresamente que, a la fecha  
9 de celebración del presente Contrato: **Uno.** Es una  
10 sociedad anónima abierta chilena inscrita en el  
11 Registro de Valores de la Superintendencia bajo  
12 el número quinientos noventa y siete, que se rige  
13 por las normas contenidas en la ley dieciocho mil  
14 cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente  
15 existente bajo las leyes de la República de  
16 Chile. **Dos.** La suscripción y cumplimiento del  
17 Contrato no contraviene restricciones  
18 estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.**  
19 Las obligaciones que asume derivadas de este  
20 Contrato han sido válida y legalmente contraídas,  
21 pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor  
22 conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho  
23 cumplimiento sea afectado por las disposiciones  
24 contenidas en la Ley número veinte mil  
25 setecientos veinte sobre Reorganización y  
26 Liquidación de Activos de Empresas y Personas  
27 /incorporada al título IV del Código de Comercio/  
28 u otra ley aplicable. **Cuatro.** Ni él, ni sus  
29 bienes gozan de inmunidad de jurisdicción  
30 respecto de cualquier tribunal o procedimiento

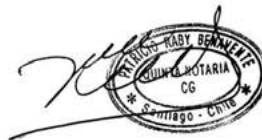
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 bajo las leyes chilenas. Cinco. Cuenta con todas  
2 las aprobaciones, autorizaciones y permisos que  
3 la legislación vigente y las disposiciones  
4 reglamentarias aplicables exigen para la  
5 operación y explotación de su giro sin las cuales  
6 podría afectarse adversa y sustancialmente su  
7 situación financiera o sus resultados  
8 operacionales. Seis. Los Estados Financieros del  
9 Emisor al treinta y uno de marzo de dos mil  
10 quince han sido preparados sobre la base de los  
11 International Financial Reporting Standards y de  
12 otras normativas contables establecidas por la  
13 SVS y por otras entidades reguladoras, son  
14 completos y fidedignos, y representan fielmente  
15 la posición financiera del Emisor a la fecha  
16 antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor  
17 saber y entender, endeudamiento, pérdidas  
18 anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o  
19 de largo plazo, fueren o no de carácter  
20 contingente, que pudiere afectar adversa y  
21 sustancialmente su posibilidad de cumplir con  
22 sus obligaciones de pago según lo previsto en  
23 este Contrato, salvo aquellos que se encuentren  
24 reflejados en sus Estados Financieros. CLAUSULA  
25 DÉCIMO QUINTA: Obligaciones, limitaciones y  
26 prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado  
27 a los Tenedores de Bonos el total del capital e  
28 intereses relativos a los Bonos en circulación  
29 emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a  
30 las siguientes obligaciones, limitaciones y

45

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean  
2 aplicables conforme a las normas generales de la  
3 legislación chilena: Uno. Cumplimiento de la  
4 Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes,  
5 reglamentos y demás disposiciones legales que le  
6 sean aplicables, debiendo incluirse en dicho  
7 cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en  
8 tiempo y forma de todos los impuestos, tributos,  
9 tasas, derechos y cargos que afecten al propio  
10 Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo  
11 aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a  
12 los procedimientos judiciales y/o administrativos  
13 pertinentes, y siempre que, en este caso, se  
14 mantengan reservas adecuadas para cubrir tal  
15 contingencia, de conformidad con las normas  
16 contables generalmente aceptadas. Dos. Sistemas  
17 de Contabilidad y Auditoría: Establecer y  
18 mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre  
19 la base de las normas de los International  
20 Financial Reporting Standards o aquellas otras  
21 que la autoridad competente determine; y efectuar  
22 las provisiones que surjan de contingencias  
23 adversas que, a juicio de la administración y de  
24 la empresa de auditoría externa del Emisor, la  
25 cual deberá estar inscrita en el Registro que  
26 para estos efectos lleva la Superintendencia  
27 /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser  
28 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o  
29 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque  
30 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 número. Además, deberá contratar y mantener a  
2 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido  
3 prestigio para el examen y análisis de los  
4 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales,  
5 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría  
6 Externa deberá emitir una opinión respecto de los  
7 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre  
8 de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se  
9 acuerda expresamente que: a) si por disposición  
10 de la Superintendencia de Valores y Seguros se  
11 modificare la normativa contable actualmente  
12 vigente, sustituyendo o modificando las normas  
13 IFRS o los criterios de valorización de los  
14 activos o pasivos registrados en dicha  
15 contabilidad, y ello afectare una o más  
16 obligaciones, limitaciones o prohibiciones  
17 contempladas en el Contrato, en adelante los  
18 "Resguardos", y/o b) si se modificaren por la  
19 entidad facultada para definir las normas  
20 contables IFRS los criterios de valorización  
21 establecidos para las partidas contables de los  
22 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno  
23 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro  
24 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde  
25 que las nuevas disposiciones hayan sido  
26 reflejadas por primera vez en sus Estados  
27 Financieros, exponer estos cambios al  
28 Representante de los Tenedores de Bonos y  
29 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro  
30 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a

47

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC







1 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los  
2 respectivos Resguardos según la nueva situación  
3 contable. El Emisor y el Representante deberán  
4 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que  
5 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro  
6 del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a  
7 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría  
8 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor  
9 ingresar a la Superintendencia de Valores y  
10 Seguros la solicitud relativa a esta modificación  
11 al Contrato, junto con la documentación  
12 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el  
13 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de  
14 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante  
15 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto  
16 de las modificaciones al Contrato mediante una  
17 publicación en el Diario dentro del plazo de  
18 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación  
19 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la  
20 modificación del Contrato respectiva. En los  
21 casos mencionados precedentemente, y mientras el  
22 Contrato no sea modificado conforme al  
23 procedimiento anterior, no se considerará que el  
24 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a  
25 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias  
26 el Emisor dejare de cumplir con uno o más  
27 Resguardos. Se deja constancia, que el  
28 procedimiento indicado en la presente disposición  
29 tiene por objeto modificar el Contrato  
30 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 normas contables aplicables y, en ningún caso, a  
2 consecuencia de variaciones en las condiciones de  
3 mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no  
4 será necesario modificar el Contrato en caso que  
5 sólo se cambien los nombres de las cuentas o  
6 partidas de los Estados Financieros actualmente  
7 vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de  
8 dichas cuentas o partidas, afectando la  
9 definición de las cuentas y partidas referidas en  
10 este Contrato y ello no afectare a uno o más de  
11 los Resguardos del Emisor. En este caso, el  
12 Emisor deberá informar al Representante de los  
13 Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta  
14 Días Hábiles contados desde que las nuevas  
15 disposiciones hayan sido reflejadas por primera  
16 vez en sus Estados Financieros, debiendo  
17 acompañar a su presentación un informe de la  
18 Empresa de Auditoría Externa que explique la  
19 manera en que han sido afectadas las definiciones  
20 de las cuentas y partidas descritas en el  
21 presente Contrato. Asimismo, el Emisor  
22 incorporará en sus Estados Financieros una nota  
23 en la que se indique el valor cada una de las  
24 cuentas que componen los indicadores financieros  
25 asociados al Contrato de Emisión y a otros  
26 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva  
27 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los  
28 nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de  
29 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar  
30 y mantener, en forma continua e ininterrumpida,

49

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 durante toda la vigencia de la Línea, a dos  
2 clasificadoras de riesgo en la Superintendencia.  
3 Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán  
4 ser reemplazadas en la medida que se cumpla con  
5 la obligación de mantener dos de ellas en forma  
6 continua e ininterrumpida durante toda la  
7 vigencia de la Línea. Tres. Información sobre la  
8 Colocación de Bonos: Informar a la  
9 Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las  
10 series con cargo a la Línea de Bonos  
11 efectivamente colocados, dentro del plazo de diez  
12 días siguientes a la fecha en que se hubieren  
13 colocado la totalidad de los Bonos de una  
14 colocación que se emita con cargo a la Línea o  
15 del vencimiento del plazo de colocación de la  
16 respectiva serie. Cuatro. Entrega de Estados  
17 Financieros al Representante: Enviar al  
18 Representante, en el mismo plazo en que deban  
19 entregarse a la Superintendencia, copia de toda  
20 la información que conforme a la legislación  
21 chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre  
22 que no tenga calidad de información reservada. El  
23 Emisor deberá también enviar al Representante, en  
24 el mismo plazo en que deban entregarse a la  
25 Superintendencia, copia de sus Estados  
26 Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el  
27 Emisor enviará al Representante copia de los  
28 informes de clasificación de riesgo de la  
29 Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días  
30 Hábiles de recibidos de sus clasificadores de

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

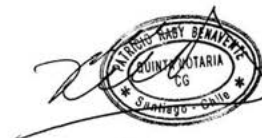
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga  
2 a enviar al Representante, tan pronto como el  
3 hecho se produzca o llegue a su conocimiento,  
4 toda información relativa al incumplimiento de  
5 cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio  
6 de este instrumento, particularmente en esta  
7 cláusula, y cualquier otra información relevante  
8 que requiera la Superintendencia acerca de él,  
9 que corresponda ser informada a acreedores y/o  
10 accionistas. El Emisor deberá entregar al  
11 Representante, en el mismo plazo en que deban  
12 entregarse los Estados Financieros a la  
13 Superintendencia, una carta señalando que, a la  
14 fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las  
15 obligaciones contraídas en el Contrato y  
16 señalando el nivel de endeudamiento individual al  
17 término del pertinente trimestre fiscal conforme  
18 lo estipulado en la letra (i) del numeral diez de  
19 la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando  
20 el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas  
21 sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en  
22 el punto siete de esta cláusula. En el caso de la  
23 carta a ser enviada en el mismo plazo que el  
24 envío a la Superintendencia de los Estados  
25 Financieros, ésta deberá incluir una  
26 certificación de la Empresa de Auditoría Externa  
27 del Emisor en cuanto al cumplimiento de las  
28 obligaciones adquiridas en virtud de la letra (i)  
29 del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del  
30 Contrato al treinta y uno de diciembre de cada

51

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 año.- Cinco. Citaciones a Juntas: Notificar al  
2 Representante de las citaciones a juntas  
3 ordinarias o extraordinarias de accionistas del  
4 Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro  
5 de los plazos propios de la citación a los  
6 accionistas, establecidos en los estatutos  
7 sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en  
8 su reglamento.- Seis. Comunicación de Hechos  
9 Esenciales: Dar aviso por escrito al  
10 Representante, en igual fecha en que deba  
11 informarse a la Superintendencia, de todo hecho  
12 esencial que no tenga la calidad de reservado o  
13 de cualquier infracción a sus obligaciones bajo  
14 el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho  
15 o la infracción se produzca o llegue a su  
16 conocimiento. El documento en que se cumpla con  
17 esta obligación deberá ser suscrito por el  
18 Gerente General del Emisor o por quien haga sus  
19 veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de  
20 Auditoría Externa, debiendo ser remitido al  
21 Representante mediante correo certificado.-  
22 Siete. Gravámenes. Mantener durante toda la  
23 vigencia de la Línea, activos libres de cualquier  
24 tipo de gravámenes, garantías reales, cargas,  
25 restricciones o cualquier tipo de privilegios /en  
26 adelante denominados los "Gravámenes  
27 Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes  
28 presentes o futuros del Emisor, <sup>4, 3x</sup> que sean  
29 equivalentes, a lo menos, a uno comá tres veces  
30 el monto insoluto del total de deudas sin

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo  
2 entre ellas las provenientes de la emisión de los  
3 Bonos. Para estos efectos, los activos y las  
4 deudas se valorizarán a valor libro. No se  
5 considerarán, para estos efectos, como Gravámenes  
6 Restringidos (i) aquellos gravámenes establecidos  
7 por cualquier autoridad en relación a tributos  
8 supuestamente adeudados por el Emisor y que estén  
9 siendo debidamente impugnados por éste a través  
10 de una o más acciones administrativas o  
11 judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto  
12 de (a) la existencia, monto, devengamiento o  
13 fecha de pago del tributo o (b) la validez o  
14 procedencia del gravamen; (ii) gravámenes  
15 constituidos en el curso ordinario de los  
16 negocios del Emisor que estén siendo debidamente  
17 impugnados por éste; (iii) preferencias  
18 establecidas por la ley, como por ejemplo las  
19 mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos  
20 setenta y dos del Código Civil y en los artículos  
21 ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado  
22 de Valores; (iv) gravámenes constituidos en  
23 virtud de este Contrato de Emisión; (v) todos  
24 aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no  
25 haya consentido y que estén siendo debidamente  
26 impugnados por el Emisor y (vi) todas aquellas  
27 garantías otorgadas por una sociedad que  
28 posteriormente se fusione o se absorba con el  
29 Emisor o sus filiales o se constituya en su  
30 filial. Se deja constancia que en virtud de este

53

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna  
2 otra obligación, limitación y prohibición  
3 relativa a la mantención, sustitución o  
4 renovación de activos.- Ocho. Operaciones con  
5 Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en  
6 instrumentos emitidos por personas relacionadas  
7 distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas  
8 personas otras operaciones ajenas a su giro  
9 habitual, en condiciones que sean más  
10 desfavorables al Emisor en relación con las que  
11 imperen en el mercado, según lo dispuesto en el  
12 Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El  
13 Representante podrá solicitar, y el Emisor le  
14 deberá enviar, la información acerca de las  
15 operaciones con personas relacionadas necesarias  
16 para verificar el cumplimiento de lo señalado en  
17 el presente número.- Nueve. Provisiones: Efectuar  
18 las provisiones por toda contingencia adversa que  
19 pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su  
20 situación financiera o sus resultados  
21 operacionales, las que deberán ser reflejadas en  
22 los Estados Financieros del Emisor, si  
23 procediera, sobre la base de los International  
24 Financial Reporting Standards y de otras  
25 normativas contables establecidas por la SVS y  
26 por otras entidades reguladoras. Esta obligación  
27 no afectará ni regirá para las empresas Filiales  
28 o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas,  
29 atendidas sus características y envergadura, o en  
30 virtud de otras disposiciones legales,

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 reglamentarias o contractuales, tengan sus  
2 propios planes de provisiones de contingencia.-  
3 Diez. Indicadores Financieros: (i) Mantener, al  
4 final de cada trimestre fiscal, un nivel de  
5 endeudamiento individual en que la relación Deuda  
6 Financiera / Capitalización Total no sea superior  
7 a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite  
8 se reajustará en un veintidós por ciento de la  
9 inflación acumulada que resulte del cociente  
10 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes  
11 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el  
12 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
13 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se  
14 ajustará hasta un nivel máximo de <sup>0,53 x</sup> cero coma  
15 cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo  
16 de esta relación, se entenderá por Deuda  
17 Financiera la suma de las siguientes cuentas del  
18 estado de situación financiera individual del  
19 Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios:  
20 Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas  
21 por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente;  
22 Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas  
23 por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente.  
24 Por Capitalización Total se entenderá la suma del  
25 Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los  
26 Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la  
27 Deuda Financiera del Emisor según su estado de  
28 situación financiera individual. Para efectos de  
29 esta letra, se entenderá como estado de situación  
30 financiera individual el preparado por el Emisor

55

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 con su información individual y utilizado por  
2 éste para preparar los Estados Financieros. /ii/  
3 Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un  
4 nivel de endeudamiento consolidado en que la  
5 relación Deuda Financiera / Capitalización Total  
6 no sea superior a <sup>NBC < 0,60x</sup> cero coma sesenta veces. Este  
7 límite se reajustará en un catorce por ciento de  
8 la inflación acumulada que resulte del cuociente  
9 entre el índice de Precios al Consumidor del mes  
10 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el  
11 índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
12 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se  
13 ajustará hasta un nivel máximo de <sup>0,70x</sup> cero coma  
14 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta  
15 relación, se entenderá por Deuda Financiera la  
16 suma de las siguientes cuentas del Estado de  
17 Situación Financiera de los Estados Financieros  
18 del Emisor correspondientes a Pasivos no  
19 Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes;  
20 Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas,  
21 Corriente; Otros Pasivos Financieros, No  
22 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades  
23 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización  
24 Total se entenderá la suma del Patrimonio /  
25 cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios  
26 de la Controladora de los Estados Financieros del  
27 Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No  
28 Controladora /cuenta Participaciones No  
29 Controladoras de los Estados Financieros del  
30 Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 obligación de consolidar con bancos o sociedades  
2 financieras, según la definición que de éstas se  
3 hace en los artículos cuarenta y ciento doce,  
4 respectivamente, de la Ley General de Bancos  
5 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año  
6 mil novecientos noventa y siete/, no se  
7 considerará para el cálculo de la relación  
8 aludida anteriormente cualquier pasivo,  
9 obligación o participación no controladora  
10 incluida en los Estados Financieros, cuyo origen  
11 sea un banco o sociedad financiera con la cual el  
12 Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo  
13 dispuesto en el número tres de la Cláusula  
14 Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento  
15 del compromiso de mantener el nivel de  
16 endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/  
17 no dará origen al derecho a exigir el  
18 cumplimiento anticipado del pago de los Bonos,  
19 sino que impedirá al Emisor, si dicha situación  
20 se mantuviera al término del siguiente trimestre  
21 fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/  
22 contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de  
23 acciones de su propia emisión, distribuciones de  
24 capital, el reparto de dividendos por sobre la  
25 política de dividendos que esté rigiendo durante  
26 ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en  
27 otras sociedades, mientras se prolongue el  
28 incumplimiento del compromiso. /iii/ Mantener al  
29 final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de  
30 setecientos siete mil novecientos treinta y

PN  $\geq$  \$70.934.860.000  
57

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este  
2 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por  
3 ciento de la inflación acumulada que resulte del  
4 cociente entre el índice de Precios al  
5 Consumidor del mes en que se calcule el  
6 Patrimonio mínimo y el índice de Precios al  
7 Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por  
8 Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio  
9 Atribuible a los propietarios de la Controladora  
10 de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor  
11 deberá incluir en sus Estados Financieros una  
12 nota en la que se indique (i) el valor de las  
13 cuentas que componen los indicadores financieros  
14 referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que  
15 sean utilizadas en el cálculo del nivel de  
16 endeudamiento individual así como el nombre y  
17 valor de las mismas. - Once. Seguros: Contratar y  
18 mantener seguros que protejan razonablemente  
19 aquellos activos físicos que individualmente  
20 superen las cien mil Unidades de Fomento y que  
21 sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia  
22 de este Contrato. Esta obligación no afecta ni  
23 rige para las empresas Filiales o Coligadas del  
24 Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus  
25 características y envergadura, o en virtud de  
26 otras disposiciones legales, reglamentarias o  
27 contractuales, tengan sus propios planes de  
28 contratación y mantención de seguros que protejan  
29 razonablemente sus activos más importantes. -  
30 CLAUSULA DECIMOSEXTA: Incumplimientos del Emisor.

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 El Emisor otorgará una protección igualitaria a  
2 todos los Tenedores de los Bonos emitidos en  
3 virtud de este Contrato. En consecuencia, y en  
4 defensa de los intereses de los Tenedores de  
5 Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los  
6 Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de  
7 Bonos emitidos con cargo a la Línea, por  
8 intermedio del Representante y previo acuerdo de  
9 la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva  
10 serie de Bonos, adoptado con la respectiva  
11 mayoría establecida en el artículo ciento  
12 veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores,  
13 podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente  
14 el capital insoluto y los intereses devengados  
15 por la totalidad de los Bonos correspondientes a  
16 tal serie de Bonos, como si se tratara de una  
17 obligación de plazo vencido, si ocurriere  
18 cualquiera de los siguientes eventos: **Uno.** Si el  
19 Emisor incurriera en mora o simple retardo en el  
20 pago de cualquiera cuota de capital o intereses  
21 de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No  
22 constituirá mora o simple retardo, el atraso en  
23 el cobro en que incurran los Tenedores de los  
24 Bonos; **Dos.** Si cualquier declaración efectuada  
25 por el Emisor en los instrumentos otorgados o  
26 suscritos con motivo de la obligación de  
27 información derivada del Contrato, fuere o  
28 resultare ser dolosamente falsa o dolosamente  
29 incompleta; **Tres.** Si el Emisor infringiera  
30 cualquiera obligación adquirida en virtud de los

59

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 numerales uno, dos, cuatro /a excepción de la  
2 obligación del Emisor de remitir una carta al  
3 Representante sobre el cumplimiento de las  
4 obligaciones contraídas en el Contrato,  
5 incluyendo la certificación de la Empresa de  
6 Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha  
7 carta/, siete, ocho, nueve, diez letra /i/, diez  
8 letra /iii/ y once de la Cláusula anterior  
9 /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no  
10 hubiere subsanado tal infracción dentro de los  
11 noventa días siguientes a la fecha en que hubiese  
12 sido requerido por escrito para tales efectos por  
13 el Representante mediante correo certificado;  
14 Cuatro. Si el Emisor incurriera en cesación de  
15 pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por  
16 escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o  
17 hiciera cesión general o abandono de bienes en  
18 beneficio de sus acreedores o solicitara el  
19 inicio de un procedimiento concursal de  
20 liquidación; o si se iniciare cualquier  
21 procedimiento por o en contra del Emisor con el  
22 fin de que éste sea objeto de un procedimiento  
23 concursal de liquidación; o si se iniciare  
24 cualquier procedimiento por o en contra del  
25 Emisor, tendiente a su disolución, liquidación,  
26 concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de  
27 pago, de acuerdo con la Ley número veinte mil  
28 setecientos veinte o la que la modifique o  
29 reemplace; o solicitara la designación de un  
30 liquidador, interventor u otro funcionario

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 similar respecto del Emisor, o de parte  
2 importante de sus bienes, o si el Emisor tomare  
3 cualquier medida para permitir alguno de los  
4 actos señalados precedentemente. No obstante y  
5 para estos efectos, los procedimientos iniciados  
6 en contra del Emisor, necesariamente deberán  
7 fundarse en uno o más títulos ejecutivos por  
8 sumas que, individualmente, o en su conjunto,  
9 excedan del uno por ciento <sup>7,5% Act. Tot.</sup> de los Activos Totales  
10 del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y  
11 siempre y cuando dichos procedimientos no sean  
12 objetados o disputados en su legitimidad por  
13 parte del Emisor con antecedentes escritos y  
14 fundados ante los tribunales de justicia, dentro  
15 de los treinta días siguientes a la fecha de  
16 inicio de los aludidos procedimientos. Para todos  
17 los efectos de este numeral, se considerará que  
18 se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan  
19 notificado las respectivas acciones judiciales de  
20 cobro en contra del Emisor. Para todos los  
21 efectos de este Contrato, se entenderá por  
22 Activos Totales la suma de las cuentas Total  
23 Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes,  
24 de los Estados Financieros del Emisor; Cinco. Si  
25 el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de  
26 dinero adeudada a bancos o cualquier otro  
27 acreedor, provenientes de una o más obligaciones  
28 vencidas o exigidas anticipadamente que,  
29 individualmente o en su conjunto, excedan el uno  
30 por ciento de los Activos Totales del Emisor a la

61

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo  
2 subsanare dentro de los treinta días corridos  
3 siguientes a la fecha de la mora o simple retardo  
4 y/o a la fecha de pago de esa obligación no se  
5 hubiera expresamente prorrogado. Se considerará  
6 que existe mora o simple retardo en el pago de  
7 cualquiera suma de dinero, para estos efectos,  
8 cuando se hayan notificado las acciones  
9 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste  
10 no hubiere disputado la procedencia y/o  
11 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y  
12 fundados ante los tribunales de justicia dentro  
13 de los treinta días siguientes a la fecha en que  
14 tome conocimiento de la existencia de la  
15 respectiva acción judicial demandando el pago de  
16 la pretendida obligación impaga, o en el plazo  
17 procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga  
18 para la defensa de sus intereses; **Seis.** Si  
19 cualquiera obligación del Emisor se hiciere  
20 exigible anticipadamente /ya sea por aceleración  
21 o por cualquiera otra causa/, siempre que no se  
22 trate de un pago anticipado, contemplado en el  
23 acto o contrato que estipuló la obligación,  
24 efectuado antes del vencimiento estipulado y  
25 siempre que, en cualquiera de los casos  
26 mencionados en este número, se trate de una o más  
27 obligaciones que, individualmente o en su  
28 conjunto, excedan del uno por ciento de los  
29 Activos Totales del Emisor a la fecha de su  
30 cálculo respectivo. Se considerará que se ha

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 hecho exigible anticipadamente una obligación  
2 cuando se hayan notificado las acciones  
3 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste  
4 no hubiere disputado la procedencia y/o  
5 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y  
6 fundados ante los tribunales de justicia dentro  
7 de los treinta días siguientes a la fecha en que  
8 tome conocimiento de la existencia de la  
9 respectiva acción judicial demandando el pago  
10 anticipado de la respectiva obligación, o en el  
11 plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley  
12 tenga para la defensa de sus intereses; Siete. Si  
13 los actuales controladores del Emisor enajenaren  
14 el control del mismo. Este hecho deberá ser  
15 informado de conformidad a lo dispuesto en el  
16 artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a  
17 la Superintendencia y bolsas de valores,  
18 incluyendo además al Representante. Para efectos  
19 de determinar la pérdida de la calidad de  
20 controlador del Emisor, se aplicará el concepto  
21 de controlador establecido en los artículos  
22 noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado  
23 de Valores; y Ocho. Si el Emisor se disolviera o  
24 liquidare o si se redujere su plazo de duración a  
25 un período menor al plazo final de amortización y  
26 pago de los Bonos correspondientes a este  
27 Contrato. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Eventual  
28 División, Fusión o Transformación del Emisor y  
29 Creación de Filiales y Enajenación de Activos y  
30 Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión: En

63

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC







1 el caso de fusión del Emisor con otra u otras  
2 sociedades, sea por creación o por incorporación,  
3 la nueva sociedad que se constituya o la  
4 absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una  
5 de las obligaciones que el presente Contrato y  
6 las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.  
7 **Dos. División:** Si el Emisor se dividiere, serán  
8 responsables solidariamente de las obligaciones  
9 estipuladas en el presente Contrato y en las  
10 Escrituras Complementarias, todas las sociedades  
11 que surjan de la división, sin perjuicio que  
12 entre ellas pueda estipularse que las  
13 obligaciones de pago de los Bonos que se emitan  
14 con cargo a la Línea serán proporcionales a la  
15 cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta  
16 Patrimonio Atribuible a los propietarios de la  
17 Controladora de los Estados Financieros del  
18 Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra  
19 proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo,  
20 de los pactos lícitos que pudieren convenirse con  
21 el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.**  
22 **Transformación:** Si el Emisor cambiare su  
23 naturaleza jurídica, todas las obligaciones  
24 emanadas del presente Contrato y de las  
25 Escrituras Complementarias, serán asumidas por la  
26 sociedad transformada, sin excepción alguna.  
27 **Cuatro. Creación de Filiales:** La creación de  
28 Filiales del Emisor no afectará los derechos de  
29 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del  
30 Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Complementarias. Cinco. Enajenación de Activos y  
2 Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que  
3 respecta a la enajenación de activos y pasivos a  
4 personas relacionadas, el Emisor velará para que  
5 la enajenación se ajuste a condiciones de equidad  
6 similares a las que habitualmente prevalecen en  
7 el mercado. Seis. Modificación del Objeto Social  
8 del Emisor: En caso de modificarse el objeto  
9 social del Emisor y establecerse limitaciones que  
10 pudieren afectar las obligaciones contraídas por  
11 el Emisor en el presente Contrato y las  
12 Escrituras Complementarias, se establecerá que  
13 tales limitaciones no afectarán los derechos de  
14 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del  
15 Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras  
16 Complementarias. Siete. Inexistencia de Activos  
17 Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el  
18 Emisor, no es posible utilizar el concepto de  
19 activos esenciales para identificar algunos de  
20 sus activos. Es decir, el Emisor por su  
21 naturaleza no posee activos esenciales.- CLAUSULA  
22 DECIMO OCTAVA: Información: Mientras esté vigente  
23 el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se  
24 entenderán informados de las operaciones y  
25 estados financieros del Emisor a través de los  
26 informes y antecedentes que éste proporcionará al  
27 Representante de los Tenedores de Bonos y a la  
28 Superintendencia. Los referidos informes y  
29 antecedentes serán los que el Emisor deba  
30 proporcionar a la Superintendencia en conformidad

65

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 a la Ley de Mercado de Valores. El Representante  
2 de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple  
3 con su obligación de informar a los Tenedores de  
4 Bonos, manteniendo a disposición de los mismos  
5 dichos antecedentes para su consulta, en las  
6 oficinas de su casa matriz.- CLÁUSULA DÉCIMO  
7 NOVENA: De los Tenedores de Bonos y sus  
8 Representantes. Uno. Representante de los Futuros  
9 Tenedores de Bonos: Será representante de los  
10 futuros tenedores de Bonos, según se ha  
11 expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio  
12 de sus representantes legales que comparecen,  
13 acepta expresamente en este acto dicho cargo,  
14 declarando conocer y aceptar todos los términos,  
15 modalidades y condiciones de la emisión a que se  
16 refiere este Contrato, así como la legislación y  
17 normativa aplicable. Las funciones del  
18 Representante de los Tenedores de Bonos serán las  
19 propias de su cargo y aquellas indicadas en este  
20 Contrato para el Representante de los Tenedores  
21 de Bonos. El Representante de los Tenedores de  
22 Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de  
23 su cargo, indicada previamente en el numeral tres  
24 de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el  
25 evento que se produzca la sustitución del  
26 Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno  
27 percibirá la remuneración que le corresponda a  
28 prorrata del periodo que hubiere ejercido el  
29 cargo. Dos. Elección, Reemplazo y Remoción: El  
30 Representante de los Tenedores de Bonos cesará en

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 sus funciones por renuncia o remoción y  
2 revocación de sus mandatos por parte de la Junta  
3 de Tenedores de Bonos. El Representante sólo  
4 podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de  
5 Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser  
6 presentada antes de ser colocada la primera  
7 emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su  
8 defecto, antes de vencer el plazo para la  
9 colocación de dicha primera emisión de Bonos. El  
10 Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser  
11 sustituido en cualquier tiempo por la Junta  
12 General de Tenedores de Bonos. No será necesaria  
13 la modificación del Contrato para hacer constar  
14 la sustitución del Representante. Sin perjuicio  
15 de ello, ocurrida la elección, renovación,  
16 revocación, remoción y/o sustitución del  
17 Representante de los Tenedores de Bonos, quien  
18 sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal  
19 hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor  
20 al Día Hábil siguiente de efectuado. El  
21 Representante de los Tenedores de Bonos que cesa  
22 en el cargo deberá seguir ejerciendo sus  
23 funciones hasta que el reemplazante nombrado por  
24 la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado  
25 expresamente su designación y asuma el cargo.  
26 **Tres. Facultades y Derechos:** Además de las  
27 facultades que le corresponden como mandatario y  
28 de las que se le otorguen por la Junta de  
29 Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas  
30 las atribuciones que en tal carácter le confiere

67

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará  
2 facultado para iniciar, con las atribuciones  
3 ordinarias del mandato judicial, todas las  
4 acciones judiciales que procedan en defensa del  
5 interés común de sus representados o para el  
6 cobro de los cupones de bonos vencidos, estando  
7 investido para ello de todas las facultades  
8 ordinarias que señala el artículo séptimo del  
9 Código de Procedimiento Civil y de las especiales  
10 que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o  
11 la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos  
12 tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor.  
13 Tratándose de una emisión desmaterializada, el  
14 certificado de posición que emite el DCV, tendrá  
15 mérito ejecutivo y será el instrumento válido  
16 para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor,  
17 conforme a lo establecido en los artículos trece  
18 y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas  
19 y demás gestiones judiciales que entable el  
20 Representante en interés de todos o algunos de  
21 los Tenedores de Bonos, no será necesario  
22 expresar el nombre de cada uno de éstos, ni  
23 individualizarlos. El Representante de los  
24 Tenedores de Bonos estará facultado también para  
25 solicitar y examinar los libros y documentos del  
26 Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa  
27 de Auditoría Externa los informes que sean  
28 necesarios para una adecuada protección de los  
29 intereses de sus representados, teniendo derecho  
30 a ser informado plena y documentadamente y en

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cualquier tiempo, por el gerente o el que haga  
2 sus veces, de todo lo relacionado con la marcha  
3 de la empresa. Asimismo, el Representante de los  
4 Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin  
5 derecho a voto, a las juntas de accionistas del  
6 Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor  
7 deberá notificar al Representante de los  
8 Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas  
9 ordinarias y extraordinarias de accionistas,  
10 utilizando para este efecto todas las  
11 formalidades y plazos propios de las citaciones  
12 de accionistas. Por acuerdo de la Junta de  
13 Tenedores de Bonos con el quórum establecido en  
14 el artículo ciento veinticuatro de la Ley de  
15 Mercado de Valores, el Representante de los  
16 Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas  
17 y acciones pertinentes en defensa de sus  
18 representados en lo que diga relación con la  
19 exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más  
20 Bonos por alguna de las causales establecidas en  
21 este Contrato, junto con obtener la declaración  
22 judicial de resolución de este Contrato, con  
23 indemnización de perjuicios, solicitar el inicio  
24 de un procedimiento concursal de liquidación del  
25 Emisor, la presentación de acuerdos de  
26 reorganización extrajudiciales o judiciales del  
27 Emisor con sus acreedores, con la participación  
28 de los Tenedores de Bonos en ellos y en general  
29 cualquiera otra petición o actuación judicial que  
30 comprometa el interés colectivo de los Tenedores

69

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 de Bonos. Las facultades de fiscalización de los  
2 Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se  
3 ejercerán a través de su Representante. En caso  
4 que el Representante de los Tenedores de Bonos  
5 deba asumir la representación individual o  
6 colectiva de todos o algunos de ellos en el  
7 ejercicio de las acciones que procedan en defensa  
8 de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser  
9 previamente provisto de los fondos necesarios  
10 para el cumplimiento de dicho cometido por los  
11 mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de  
12 honorarios y otros gastos judiciales. **Cuatro.**  
13 Deberes y Prohibiciones: Además de los deberes y  
14 obligaciones que el presente instrumento le  
15 impone al Representante, éste tendrá todas las  
16 otras obligaciones que la ley establece. El  
17 Representante de los Tenedores de Bonos deberá  
18 guardar reserva sobre los negocios, antecedentes,  
19 informaciones y de todo aquello de que hubiere  
20 tomado conocimiento en ejercicio de sus  
21 facultades inspectivas y fiscalizadoras,  
22 quedándole prohibido revelar o divulgar las  
23 informaciones, circunstancias y detalles de  
24 dichos negocios en tanto no sea estrictamente  
25 indispensable para el cumplimiento de sus  
26 funciones. Del mismo modo, el Representante de  
27 los Tenedores de Bonos a solicitud de estos  
28 últimos informará a sus representados, sobre los  
29 antecedentes del Emisor que éste le haya  
30 divulgado en conformidad a la ley o al presente

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Contrato, y que pudieran afectar directamente a  
2 los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus  
3 relaciones con ellos. Queda estrictamente  
4 prohibido al Representante de los Tenedores de  
5 Bonos delegar sus responsabilidades. Sin  
6 perjuicio de la responsabilidad general que le  
7 corresponde al Representante de los Tenedores de  
8 Bonos en su calidad de mandatario, de realizar  
9 todos los actos y ejercitar todas las acciones  
10 que sean necesarias en el resguardo de los  
11 intereses de sus representados, éste deberá: a/  
12 Recibir las informaciones financieras señaladas  
13 en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. b/  
14 Verificar el cumplimiento de las obligaciones y  
15 restricciones estipuladas en el presente  
16 Contrato. c/ Asumir, cuando sea requerido para  
17 ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por  
18 alguno de ellos, la representación individual o  
19 colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta  
20 judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las  
21 acciones que procedan en defensa de los intereses  
22 de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el  
23 otorgamiento de medidas precautorias, cuando  
24 corresponda. d/ Ejercer las acciones de cobro en  
25 los casos en que se encuentre legalmente  
26 facultado para ello. e/ Ejercer las facultades  
27 inspectivas y de fiscalización que la ley y el  
28 presente Contrato le concedan. f/ Informar a la  
29 Junta de Tenedores de Bonos acerca de las  
30 solicitudes que eventualmente pudiera formular el

71

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 Emisor relativa a modificaciones a los términos  
2 del Contrato. g/ Acordar y suscribir, en  
3 representación de los Tenedores de Bonos, todos  
4 aquellos contratos que corresponda en conformidad  
5 con la ley o con el presente Contrato. h/  
6 Verificar periódicamente el uso de los fondos  
7 declarados por el Emisor en la forma y conforme a  
8 los usos establecidos en el presente Contrato,  
9 sin perjuicio de la facultad que le otorga el  
10 artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de  
11 Valores. Todas las normas contenidas en el  
12 numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables  
13 al Representante de los Tenedores de Bonos, en  
14 tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá  
15 que el Representante cumple con su obligación de  
16 verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los  
17 términos, cláusulas y obligaciones del presente  
18 Contrato de Emisión por Línea, mediante la  
19 recepción de la información en los términos  
20 previstos en la Cláusula Decimoquinta de este  
21 Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el  
22 artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de  
23 Valores que establece que el Representante podrá  
24 requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría  
25 Externa, los informes que sean necesarios para  
26 una adecuada protección de los intereses de sus  
27 representados, teniendo derecho a ser informado  
28 plena y documentalmente y en cualquier tiempo,  
29 por el gerente o el que haga sus veces, de todo  
30 lo relacionado con la marcha de la empresa.

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Cinco. Responsabilidades: El Representante de los  
2 Tenedores de Bonos será responsable de su  
3 actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar  
4 los intereses de sus representados, deberá  
5 realizar todas las gestiones que en el desempeño  
6 de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de  
7 Valores, la Superintendencia, el Contrato de  
8 Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de  
9 Bonos, con la diligencia que emplea  
10 ordinariamente en sus propios negocios,  
11 respondiendo hasta de la culpa leve por el  
12 desempeño de sus funciones. El Representante de  
13 los Tenedores de Bonos no será responsable por el  
14 contenido de la información que proporcione a los  
15 Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez  
16 entregada por el Emisor. Seis. Causales de  
17 Cesación del cargo del Representante de los  
18 Tenedores de Bonos: El Representante de los  
19 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las  
20 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.  
21 Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de  
22 Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones  
23 que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de  
24 Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o  
25 calificar la suficiencia de las razones que han  
26 servido de fundamento a la renuncia, cuya  
27 apreciación corresponde en forma única y  
28 exclusiva al Representante de los Tenedores de  
29 Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder  
30 de inmediato a la designación de un reemplazante.

73

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 Sin embargo, en el caso del Representante de los  
2 futuros Tenedores de Bonos, designado en esta  
3 escritura, no procederá su renuncia antes de  
4 vencido el plazo para la colocación de la primera  
5 emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez  
6 colocados, si tal hecho sucede antes del  
7 vencimiento del plazo para su colocación. b/  
8 Imposibilidad física o jurídica del Representante  
9 para ejercer el cargo. c/. Remoción, revocación o  
10 sustitución del Representante, acordada por la  
11 Junta de Tenedores de Bonos. Producida la  
12 cesación en el cargo, cualquiera que sea la  
13 causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá  
14 proceder de inmediato a la designación de un  
15 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la  
16 causa por la cual se produce la cesación en el  
17 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,  
18 este último será responsable de su actuación por  
19 el período de permanencia en el cargo. Del mismo  
20 modo, el Representante de los Tenedores de Bonos  
21 que cese en el cargo, deberá comunicar dicha  
22 circunstancia al Emisor. **Siete. Comunicación**  
23 **relativa a la elección, reemplazo o remoción del**  
24 **Representante de los Tenedores de Bonos:** Por  
25 tratarse de una emisión desmaterializada, la  
26 comunicación relativa a la elección, reemplazo o  
27 remoción del Representante de los Tenedores de  
28 Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que  
29 éste pueda informarlo a sus depositantes a través  
30 de sus propios sistemas. No será necesario

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 modificar el Contrato de Emisión para constar  
2 esta sustitución. CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las  
3 **Juntas Generales de Tenedores de Bonos**: Uno. Los  
4 Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de  
5 Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por  
6 el Representante. Éste estará obligado a hacer la  
7 convocatoria i/ cuando así lo justifique el  
8 interés de los Tenedores de Bonos, a juicio  
9 exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo  
10 solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la  
11 Superintendencia, sin perjuicio de su facultad  
12 para convocarla directamente en cualquier tiempo,  
13 cuando así lo justifique el interés de los  
14 Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/  
15 cada vez que se lo soliciten por escrito los  
16 Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un  
17 veinte por ciento del valor nominal de los Bonos  
18 en circulación con cargo la respectiva emisión,  
19 con capital insoluto que amortizar. Para  
20 determinar los Bonos en circulación y su valor  
21 nominal, se estará a la declaración que el Emisor  
22 efectúe dentro de los diez días siguientes a la  
23 fecha en que se hubieren colocado la totalidad de  
24 los Bonos de cada colocación o al vencimiento del  
25 plazo de la respectiva colocación por escritura  
26 pública que se anotará al margen de este Contrato  
27 de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal  
28 declaración no se hiciera por el Emisor dentro  
29 del plazo antes indicado, deberá hacerla el  
30 Representante de los Tenedores de Bonos en

75

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis  
2 Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de  
3 cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos  
4 efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable  
5 a favor del Representante de los Tenedores de  
6 Bonos, para que éste haga la declaración antes  
7 referida, bajo la responsabilidad del Emisor,  
8 liberando al Representante de los Tenedores de  
9 Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin  
10 que la declaración efectuada por el Representante  
11 de los Tenedores de Bonos exonere de  
12 responsabilidad al Emisor. Asimismo, para  
13 determinar los Bonos en circulación y su valor  
14 nominal antes que todos ellos hubieren sido  
15 colocados o que se cumpla el plazo de colocación,  
16 se estará a la información que el Emisor deberá  
17 proporcionar al Representante de los Tenedores de  
18 Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes  
19 a la fecha en que este último le requiera dichos  
20 antecedentes. Si la referida información no fuera  
21 proporcionada en el plazo indicado por el Emisor  
22 al Representante de los Tenedores de Bonos, éste  
23 último se estará para estos efectos a la  
24 información de que dispusiera al respecto. En  
25 todo caso, esta declaración deberá realizarse con  
26 al menos seis Días Hábiles de anticipación al día  
27 de la celebración de dicha Junta. **Dos.** Cuando la  
28 Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar  
29 alguna de las materias que diferencian a una y  
30 otra serie o sub-serie, el Representante de los

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una  
2 Junta de Tenedores de Bonos en la cual los  
3 Tenedores de cada serie voten en forma separada,  
4 o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos  
5 separadas por cada serie o sub-serie. **Tres.** La  
6 citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el  
7 Representante por medio de un aviso destacado  
8 publicado, a lo menos, por tres veces en días  
9 distintos en el Diario, dentro de los veinte días  
10 anteriores al señalado para la reunión. El primer  
11 aviso no podrá publicarse con menos de quince  
12 días de anticipación a la junta. Los avisos  
13 expresarán el día, hora y lugar de reunión, así  
14 como el objeto de la convocatoria. Además, por  
15 tratarse de una emisión desmaterializada, con a  
16 lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la  
17 junta se informará por escrito al DCV la fecha,  
18 hora y lugar en que se celebrará la junta, para  
19 que éste lo pueda informar a los Tenedores de  
20 Bonos a través de sus propios sistemas. **Cuatro.**  
21 Salvo que la ley establezca mayorías superiores,  
22 la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá  
23 válidamente, en primera citación, con la  
24 asistencia de los Tenedores de los Bonos que  
25 representen, a lo menos, la mayoría absoluta de  
26 los votos de los Bonos de la emisión  
27 correspondiente y, en segunda citación, con la  
28 asistencia de los Tenedores de Bonos que  
29 concurren, cualquiera sea su número. En ambos  
30 casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría

77

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 absoluta de los votos de los Bonos asistentes de  
2 la emisión correspondiente, salvo aquellos casos  
3 en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos  
4 así adoptados serán obligatorios para todos los  
5 Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación  
6 a junta sólo podrán publicarse una vez que  
7 hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos  
8 a efectuarse en la primera citación y, en todo  
9 caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de  
10 los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha  
11 fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no  
12 efectuada. Corresponderá un voto por el máximo  
13 común divisor del valor de cada Bono, el que  
14 equivale al valor nominal inicial del Bono menos  
15 el valor nominal de las amortizaciones de capital  
16 ya realizadas respecto del referido Bono. Para  
17 determinar el número de votos que corresponde a  
18 los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en  
19 Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono  
20 respectivo a Unidades de Fomento. Para estos  
21 efectos se estará al valor de la Unidad de  
22 Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la  
23 fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado  
24 publicado en el Diario Oficial el quinto Día  
25 Hábil anterior a la fecha de la Junta. Cinco.  
26 Podrán participar en la Junta de Tenedores de  
27 Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre,  
28 figuren con posición de los Bonos  
29 desmaterializados en la lista que el DCV  
30 proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que  
2 a su vez acompañen el certificado a que se  
3 refiere el artículo treinta y dos del Reglamento  
4 del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre  
5 de las cuentas de posición en el DCV  
6 corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la  
7 fecha de la Junta, para lo cual el Emisor  
8 proveerá al DCV, con la debida antelación, la  
9 información pertinente. Con la sola entrega de la  
10 lista del DCV, los titulares de posiciones que  
11 figuren en ella se entenderán inscritos en el  
12 registro que abrirá el Emisor para los efectos de  
13 la participación en la junta, y ii/ los Tenedores  
14 de Bonos materializados que hayan retirado sus  
15 títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito  
16 para participar en la respectiva junta, con cinco  
17 Días Hábiles de anticipación al día de  
18 celebración de la misma, en el registro especial  
19 que el Emisor abrirá para tal efecto. Para  
20 inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán  
21 exhibir los títulos correspondientes o  
22 certificados de custodia de los mismos emitidos  
23 por una institución autorizada. En este último  
24 caso, el certificado deberá expresar la serie o  
25 sub-serie y el número del o de los títulos  
26 materializados en custodia, la cantidad de Bonos  
27 que ellos comprenden y su valor nominal. **Seis.**  
28 Los Tenedores podrán hacerse representar en las  
29 Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios,  
30 mediante carta poder. No podrán ser mandatarios

79

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC







1 los directores, empleados o asesores del Emisor.  
2 En lo pertinente a la calificación de poderes se  
3 aplicarán, en lo que corresponda, las  
4 disposiciones relativas a calificación de poderes  
5 para juntas generales de accionistas de las  
6 sociedades anónimas abiertas, establecidas en la  
7 Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento  
8 sobre Sociedades Anónimas. **Siete.** La Junta  
9 Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá  
10 facultar al Representante para acordar con el  
11 Emisor las reformas al presente Contrato de  
12 Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras  
13 Complementarias, incluyendo la posibilidad de  
14 modificar, eliminar o reemplazar una o más de las  
15 obligaciones, limitaciones y prohibiciones  
16 contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este  
17 Contrato, que específicamente le autoricen, con  
18 la conformidad de los dos tercios del total de  
19 los votos pertenecientes a los Bonos de la  
20 respectiva emisión, salvo quórum diferente  
21 establecido en la ley y sin perjuicio de la  
22 limitación que al efecto establece el artículo  
23 ciento veinticinco de la Ley de Mercado de  
24 Valores. Sin perjuicio de lo anterior, los  
25 acuerdos de modificación al presente Contrato de  
26 Emisión por Línea o a cualquiera de sus  
27 Escrituras Complementarias, en lo referente a  
28 tasas de interés o de reajustes y a sus  
29 oportunidades de pago, al monto y vencimiento de  
30 las amortizaciones de la deuda o a las garantías

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 contempladas en una emisión, solo podrán ser  
2 adoptados con la conformidad del setenta y cinco  
3 por ciento de los votos pertenecientes a los  
4 bonos en circulación de la emisión afectada por  
5 dicha modificación. **Ocho.** Serán objeto de las  
6 deliberaciones y acuerdos de las Juntas de  
7 Tenedores de Bonos, la elección del  
8 Representante, la revocación, remoción o  
9 sustitución del designado o elegido, la  
10 autorización para los actos en que la ley lo  
11 requiera y, en general, todos los asuntos de  
12 interés común de los Tenedores de Bonos. **Nueve.**  
13 De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de  
14 Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un  
15 libro especial de actas que llevará el  
16 Representante. Se entenderá aprobada el acta  
17 desde que sea firmada por el Representante, lo  
18 que deberá hacer a más tardar dentro de los tres  
19 días siguientes a la fecha de la junta. A falta  
20 de dicha firma, por cualquiera causa, el acta  
21 deberá ser firmada por al menos tres de los  
22 Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello  
23 no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por  
24 la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con  
25 posterioridad a la asamblea a que ésta se  
26 refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere  
27 sólo podrán llevarse a efecto desde la firma.  
28 **Diez.** Los gastos necesarios y comprobados en que  
29 incurra el Representante de los Tenedores de  
30 Bonos con ocasión de convocar a una Junta de

81

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo  
2 de salas, equipos, avisos y publicaciones y los  
3 honorarios de los profesionales involucrados,  
4 serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer  
5 al Representante de los Tenedores de Bonos  
6 oportunamente de los fondos para atenderlos.  
7 CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Banco Pagador: Será  
8 Banco Pagador de las obligaciones derivadas de  
9 los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el  
10 Banco Bice, o quien lo reemplace o suceda en la  
11 forma que más adelante se indica, y su función  
12 será actuar como diputado para el pago de los  
13 intereses y del capital y de cualquier otro pago  
14 proveniente de los Bonos, y efectuar las demás  
15 diligencias y trámites necesarios para dicho  
16 objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración  
17 por el desempeño de su cargo, indicada  
18 previamente en el numeral cuatro de la Cláusula  
19 Segunda de este Contrato. En el evento que se  
20 produzca la sustitución del Banco Pagador, cada  
21 uno percibirá la remuneración que le corresponda  
22 a prorrata del periodo que hubiere ejercido el  
23 cargo. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser  
24 efectuado mediante escritura pública otorgada  
25 entre el Emisor, el Representante de Tenedores de  
26 Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo  
27 surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador  
28 reemplazado haya sido notificado de dicha  
29 escritura por un ministro de fe y tal escritura  
30 haya sido anotada al margen de la presente

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador  
2 durante los treinta Días Hábiles anteriores a una  
3 fecha de pago de capital o intereses. En caso de  
4 reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de  
5 los Bonos será aquel que se indique en la  
6 escritura de reemplazo o en el domicilio del  
7 Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco  
8 Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión  
9 de causa, con noventa días de anticipación, a lo  
10 menos, a una fecha en que corresponda pagar  
11 intereses o amortizar capital, debiendo  
12 comunicarlo, con esta misma anticipación,  
13 mediante carta certificada al Emisor, al  
14 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV.  
15 En tal caso, se procederá a su reemplazo en la  
16 forma ya expresada y, si no se designare  
17 reemplazante, los pagos del capital y/o intereses  
18 de los Bonos se efectuarán en las oficinas del  
19 Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo  
20 o sea al mismo tiempo el Representante de los  
21 Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá  
22 renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente  
23 al cargo de Representante de los Tenedores de  
24 Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco  
25 Pagador por cualquier causa, será comunicada por  
26 el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante  
27 aviso publicado en dos días distintos en el  
28 Diario. El primer aviso deberá publicarse con una  
29 anticipación no inferior a treinta días de la  
30 siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El

83

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni  
2 supondrá modificación alguna del presente  
3 Contrato de Emisión.- CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA:  
4 **El Banco Pagador efectuara los pagos por orden y**  
5 **cuenta del emisor:** El Banco Pagador efectuará los  
6 pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá  
7 tener fondos suficientes disponibles para tal  
8 efecto en su cuenta corriente abierta en dicho  
9 Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de  
10 anticipación a aquél en que corresponda efectuar  
11 el respectivo pago. Para los efectos de las  
12 relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se  
13 presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien  
14 los presente para el cobro o aquel que el DCV  
15 certifique como tal por medio de los certificados  
16 que, de conformidad al artículo trece de la Ley  
17 de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en  
18 la oficina principal del Banco Pagador,  
19 actualmente ubicada en calle Teatinos Número  
20 doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago,  
21 en horario bancario normal de atención al  
22 público. En caso que la fecha de pago no recaiga  
23 en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará  
24 aquel Día Hábil Bancario siguiente al de dicha  
25 fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que  
26 serán recortados y debidamente cancelados,  
27 quedarán en las oficinas del Banco Pagador a  
28 disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no  
29 fuera provisto oportunamente de los fondos para  
30 el pago de los intereses y del capital de los

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad  
2 alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera  
3 recibido los fondos suficientes para solucionar  
4 la totalidad de los pagos antes aludidos, no  
5 efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará  
6 al Banco Pagador de los perjuicios que sufre  
7 este Banco en el desempeño de sus funciones de  
8 tal, cuando dichos perjuicios se deban a la  
9 propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco  
10 Pagador responderá frente a los Tenedores de  
11 Bonos y frente al Emisor de su culpa leve por los  
12 perjuicios que éstos sufrieren.- **CLÁUSULA**  
13 **VIGÉSIMO TERCERA:** Arbitraje: Cualquier dificultad  
14 que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o  
15 su Representante y el Emisor en lo que respecta a  
16 la aplicación, interpretación, cumplimiento o  
17 terminación del Contrato, incluso aquellas  
18 materias que según sus estipulaciones requieran  
19 acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán  
20 resueltos obligatoriamente y en única instancia  
21 por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán  
22 ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser  
23 notificadas a las partes personalmente o por  
24 cédula salvo que las partes unánimemente acuerden  
25 otra forma de notificación. Lo establecido en la  
26 presente Cláusula es sin perjuicio del derecho  
27 irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover  
28 libremente y en cualquier tiempo a su  
29 representante, o al derecho de cada tenedor de  
30 bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o

85

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC





1 arbitral el cobro de su acreencia. En contra de  
2 las resoluciones que dicten los árbitros no  
3 procederá recurso alguno, excepto el de queja. El  
4 arbitraje podrá ser promovido individualmente por  
5 cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos  
6 aquellos casos en que puedan actuar separadamente  
7 en defensa de sus derechos, de conformidad a las  
8 disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado  
9 de Valores. Si el arbitraje es provocado por el  
10 Representante de los Tenedores de Bonos, éste  
11 podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por  
12 las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum  
13 reglamentado en el inciso primero del artículo  
14 ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de  
15 Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto  
16 anteriormente, al producirse un conflicto el  
17 demandante siempre podrá sustraer su conocimiento  
18 de la competencia de árbitros y someterlo a la  
19 decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo,  
20 podrán someterse a la decisión de estos árbitros  
21 las impugnaciones que uno o más de los Tenedores  
22 de Bonos efectuaren, respecto de la validez de  
23 determinados acuerdos de las asambleas celebradas  
24 por estos acreedores, o las diferencias que se  
25 originen entre los Tenedores de Bonos y su  
26 Representante. En estos casos, el arbitraje podrá  
27 ser provocado individualmente por cualquier parte  
28 interesada. En relación a la designación del  
29 árbitro, para efectos de esta Cláusula, las  
30 Partes confieren poder especial irrevocable a la

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a  
2 solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe  
3 al árbitro mixto de entre los abogados  
4 integrantes del cuerpo arbitral del Centro de  
5 Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios  
6 del tribunal arbitral y las costas procesales  
7 deberán solventarse por quien haya promovido el  
8 arbitraje, excepto en los conflictos en que sea  
9 parte el Emisor, en los que ambos serán de su  
10 cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados  
11 a repetir, en su caso, en contra de la parte que  
12 en definitiva fuere condenada al pago de las  
13 costas. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Constancia: Se  
14 deja constancia que, de conformidad a lo  
15 establecido en el artículo ciento doce de la Ley  
16 de Mercado de Valores, y atendidas las  
17 características de las emisiones de Bonos que se  
18 harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar  
19 administrador extraordinario, encargado de  
20 custodia, ni peritos calificados. CLAUSULA VIGESIMO  
21 QUINTA: Uno. Domicilio. Para todos los efectos del  
22 presente Contrato, las partes fijan su domicilio en  
23 la comuna de Santiago. Dos. Facultades especiales.  
24 Se faculta a los señores Patricio Fuentes  
25 Mechasqui, Joaquín Izcúe Elgart, Rodrigo Violic  
26 Goic y Robert Puvogel Lahres, para que dos  
27 cualquiera de ellos, en representación del Banco  
28 Bice, este último en su calidad de Representante de  
29 los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con  
30 cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con

87

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



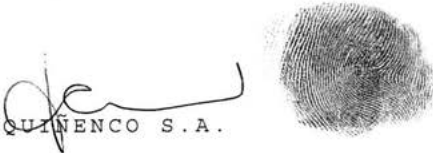

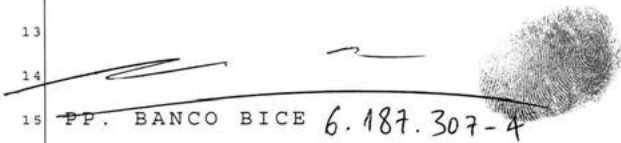
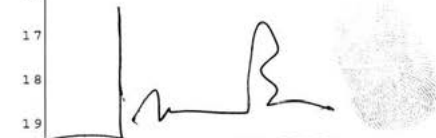



1 dos cualesquiera de los señores Francisco Pérez  
2 Mackenna, Luis Fernando Antúnez, Rodrigo Hinzpeter  
3 Kirberg, Pedro Marín Loyola y Davor Domitrovic  
4 Grubisic, estos últimos en representación de  
5 Quiñenco S.A., para suscribir escrituras  
6 aclaratorias, rectificatorias o complementarias que  
7 permitan introducir las modificaciones pertinentes,  
8 para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos  
9 y completar todos los trámites que habiliten la  
10 colocación de los bonos de que da cuenta este  
11 instrumento. **Tres. Gastos.** Los impuestos, gastos  
12 notariales, de inscripciones y de eventuales  
13 alzamientos que se ocasionen en virtud del presente  
14 Contrato serán de cargo del Emisor. **Cuatro. Poder**  
15 **al portador.** Se faculta al portador de copia  
16 autorizada de esta escritura para requerir las  
17 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que  
18 procedan. **Personerías.** La personería de los  
19 representantes de Quiñenco S.A., consta de  
20 escritura pública de fecha nueve de junio de dos  
21 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de  
22 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por  
23 ser conocida de las partes y del Notario que  
24 autoriza. La personería de los representantes del  
25 **Banco Bice**, consta de escritura pública de fecha  
26 diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la  
27 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,  
28 que no se insertan por ser conocidas de las partes  
29 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa  
30 lectura firman los comparecientes.- Doy fe. - 15

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



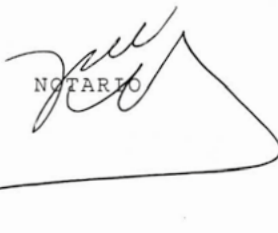
1  
2  
3  
4  
5 PP. QUIÑENCO S.A.   
6  
7  
8  
9  
10 PP. QUIÑENCO S.A.   
11  
12  
13  
14  
15 PP. BANCO BICE 6.187.307-4   
16  
17  
18  
19  
20 PP. BANCO BICE   
21  
22  
23  
24  
25 NOTARIO   
26  
27  
28  
29  
30 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA

89

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244464) 1 06-15.DOC



1 DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE  
2 DEUDA QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR Y BANCO BICE, COMO  
3 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

  
NOTARIO

15 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

16 SANTIAGO 30 JUN 2015  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



### c. Escritura de Modificación

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



9004

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

V02B  
REP

REPERTORIO N°11.087-2015

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

#####

#####

En Santiago de Chile, a diez de Septiembre del

año dos mil quince, ante mí, **PATRICIO RABY**

**BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de

la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en

Gertrudis Echenique número treinta, Oficina

cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,

**COMPARECEN:** don **FRANCISCO PÉREZ MACKENNA**,

chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de

identidad número seis millones quinientos

veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión

cuatro, y don **DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC**, chileno,

casado, abogado, cédula de identidad número ocho

millones ochocientos cuarenta y siete mil

trescientos diecisiete guión cinco, ambos en

representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO**

**S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único

Tributario número noventa y un millones

setecientos cinco mil guión siete, todos

domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

veinte, piso catorce, comuna de las Condes,

Santiago, en adelante también e indistintamente

1

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 "Quiñenco" o el "Emisor", por una parte; y por la  
2 otra don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno,  
3 casado, abogado, cédula de identidad número seis  
4 millones ciento ochenta y siete mil trescientos  
5 siete guión cuatro, y don **RODRIGO VIOLIC GOIC**,  
6 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de  
7 identidad número siete millones doscientos  
8 cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho  
9 guion cinco, ambos en representación, según se  
10 acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima  
11 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y  
12 siete millones ochenta mil guión K, todos con  
13 domicilio en calle Teatinos número doscientos  
14 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de  
15 Representante de los Tenedores de Bonos y como  
16 Banco Pagador, en adelante indistintamente el  
17 "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el  
18 "**Banco**" o "**Representante**" o "**Banco Pagador**"  
19 cuando concurra en esta última calidad. Sin  
20 perjuicio de lo anterior, cuando se haga  
21 referencia a los comparecientes en forma  
22 conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma  
23 individual, podrán denominarse la "**Parte**"; los  
24 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan  
25 sus identidades con las cédulas citadas y  
26 exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: Contrato de Emisión de**  
27 **Bonos e Inscripción en el Registro de Valores.-**  
28 **/Uno/** Por escritura pública de fecha veintiséis <sup>26/06/2015</sup>  
29 de junio de dos mil quince, Repertorio número <sup>7-340-2015</sup>  
30 siete mil quinientos cuarenta guion dos mil

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
2 Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con el  
3 Banco BICE en calidad de Representante de los  
4 Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de  
5 bonos por línea de títulos de deuda, en los  
6 términos y condiciones establecidos en dicho  
7 instrumento, en adelante indistintamente el  
8 "Contrato" o el "Contrato de Emisión". /Dos/ La  
9 línea de bonos objeto del Contrato, en adelante  
10 la "Línea de Bonos", se encuentra en trámite de  
11 inscripción en el Registro de Valores de la  
12 Superintendencia de Valores y Seguros, en  
13 adelante indistintamente la "Superintendencia" o  
14 "SVS". /Tres/ Con fecha treinta de julio de dos  
15 mil quince, la SVS emitió el oficio número  
16 dieciséis mil <sup>16.134</sup> ciento treinta y cuatro, en  
17 adelante el "Oficio", mediante el cual se  
18 formulan observaciones al Contrato de Emisión.  
19 **CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación al Contrato de**  
20 **Emisión.-** Por el presente instrumento, y con el  
21 fin de subsanar las observaciones efectuadas por  
22 la Superintendencia mediante el Oficio, las  
23 Partes vienen en modificar el Contrato de  
24 Emisión, en el siguiente sentido: /UNO/ Se  
25 modifica la letra b/ del Numeral Uno de la  
26 Cláusula Cuarta sobre "Oportunidad y mecanismo  
27 para determinar el monto nominal de los Bonos en  
28 circulación emitidos con cargo a la Línea de  
29 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se  
30 colocarán con cargo a la Línea de Bonos"

3

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 reemplazando su texto por el siguiente: "b/  
2 Oportunidad y mecanismo para determinar el monto  
3 nominal de los Bonos en circulación emitidos con  
4 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de  
5 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea  
6 de Bonos: El monto nominal de los Bonos en  
7 circulación emitidos con cargo a la Línea de  
8 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se  
9 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se  
10 determinará en cada escritura pública  
11 complementaria que se suscriba con motivo de las  
12 colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a  
13 la Línea de Bonos. Toda suma que representen los  
14 Bonos en circulación emitidos con cargo a la  
15 Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con  
16 cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en  
17 Unidades de Fomento, según el valor de esta  
18 unidad a la fecha de la escritura complementaria  
19 en que se acuerde la respectiva emisión. En  
20 aquellos casos en que los Bonos se emitan en  
21 Pesos o en Dólares, además de señalar el monto  
22 nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto  
23 de las emisiones previas en Pesos o en Dólares,  
24 se establecerá su equivalente en Unidades de  
25 Fomento. Para estos efectos se estará, según los  
26 casos: (i) al valor de la Unidad de Fomento  
27 vigente a la fecha de la escritura complementaria  
28 en que se acuerde la respectiva emisión o (ii) al  
29 valor del Dólar Observado publicado en el Diario  
30 Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 respectiva escritura complementaria. /DOS/ Se  
2 modifica el Numeral Ocho de la Cláusula Cuarta  
3 sobre "Intereses" reemplazando su texto por el  
4 siguiente: "Ocho. Intereses: Los Bonos de la  
5 Línea devengarán sobre el capital insoluto, el  
6 interés que se indique en las respectivas  
7 Escrituras Complementarias para las  
8 correspondientes emisiones. Estos intereses se  
9 devengarán y pagarán en las oportunidades que en  
10 ellas se establezca para la respectiva serie o  
11 sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no  
12 fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la  
13 respectiva cuota de intereses se realizará el  
14 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso  
15 de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses  
16 se pagarán en Pesos según el Dólar Observado  
17 publicado en el Diario Oficial el Día Hábil  
18 Bancario que corresponda efectuar el pago. Si los  
19 Bonos emitidos están expresados en Unidades de  
20 Fomento, los intereses deberán pagarse en su  
21 equivalente en Pesos conforme al valor que la  
22 Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. El  
23 monto a pagar por concepto de intereses en cada  
24 oportunidad, será el que se indique para la  
25 respectiva serie o sub-serie en la  
26 correspondiente tabla de desarrollo." /TRES/ Se  
27 modifica el Numeral Nueve de la Cláusula Cuarta  
28 sobre "Amortización" reemplazando su texto por el  
29 siguiente: "Nueve. Amortización: Las  
30 amortizaciones del capital de los Bonos se

5

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc







1 efectuarán en las fechas que se indiquen en las  
2 respectivas Escrituras Complementarias. En caso  
3 que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil  
4 Bancario, el pago del monto de la respectiva  
5 cuota de amortización de capital se realizará el  
6 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso  
7 de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del  
8 monto de la respectiva cuota de amortización de  
9 capital se pagará en Pesos según el Dólar  
10 Observado publicado en el Diario Oficial el Día  
11 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.  
12 En el caso que los Bonos emitidos estén  
13 expresados en Unidades de Fomento, el pago del  
14 monto de la respectiva cuota de amortización de  
15 capital se pagará en Pesos conforme al valor que  
16 la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago.  
17 El monto a pagar por concepto de amortización en  
18 cada oportunidad, será el que se indique para la  
19 respectiva serie o sub-serie en la  
20 correspondiente tabla de desarrollo. Los  
21 intereses y el capital no cobrados en las fechas  
22 que correspondan, no devengarán nuevos intereses  
23 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán  
24 intereses ni reajustes con posterioridad a la  
25 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha  
26 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor  
27 incurra en mora en el pago de la respectiva  
28 cuota, evento en el cual las sumas impagas  
29 devengarán un interés igual al interés máximo  
30 convencional que permita estipular la ley para

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 operaciones en moneda nacional reajustables o no  
2 reajustables en moneda nacional, o al interés  
3 máximo convencional para operaciones expresadas  
4 en moneda extranjera, según corresponda para cada  
5 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda  
6 establecido que no constituirá mora o retardo del  
7 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste  
8 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor  
9 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o  
10 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos  
11 sorteados o amortizados extraordinariamente  
12 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que  
13 se efectúe el pago de la amortización  
14 correspondiente." /CUATRO/ Se modifica el Numeral  
15 Diez de la Cláusula Cuarta sobre  
16 "Reajustabilidad" reemplazando su texto por el  
17 siguiente: "Diez. Reajustabilidad: Los Bonos  
18 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar  
19 en cada cuota, tanto de capital como de  
20 intereses, podrán contemplar como unidad de  
21 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso  
22 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si  
23 los Bonos emitidos están expresados en Unidades  
24 de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en  
25 Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento  
26 tenga a la fecha del pago." /CINCO/ Se modifica la  
27 letra /a/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta  
28 sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto  
29 por el siguiente: "/a/ En las respectivas  
30 Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos

7

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 con cargo la Línea, se especificará si los Bonos  
2 de la respectiva serie o sub-serie tendrán la  
3 opción de ser rescatados al equivalente del saldo  
4 insoluto de su capital, incluyendo los intereses  
5 devengados y no pagados a la fecha de rescate  
6 anticipado, o si tendrán la opción de ser  
7 rescatados al mayor valor entre: /i/ el  
8 equivalente al saldo insoluto de su capital y,  
9 /ii/ la suma de los valores presentes de los  
10 pagos de intereses y amortizaciones de capital  
11 restantes establecidos en la tabla de desarrollo  
12 indicada en la escritura complementaria de cada  
13 serie, excluidos los intereses devengados y no  
14 pagados a la fecha de prepago, descontados a la  
15 Tasa de Prepago /según este término se define a  
16 continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se  
17 incluirá en el monto a pagar los intereses  
18 devengados y no pagados a la fecha de la  
19 amortización extraordinaria." /SEIS/ Se modifica  
20 la letra /b/ del Numeral Doce de la Cláusula  
21 Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su  
22 texto por el siguiente: "/b/ Se entenderá por  
23 "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la  
24 Tasa Referencial más un Margen /según ambos  
25 términos se definen a continuación/. Respecto a  
26 la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la  
27 siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos  
28 expresados en Dólares, el décimo Día Hábil previo  
29 a la fecha de amortización extraordinaria, el  
30 Emisor solicitará al Representante de los

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al  
2 menos, a cinco de los Bancos de Referencia /según  
3 este término se define más adelante/ una  
4 cotización de la tasa de interés en función de  
5 instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de  
6 los Estados Unidos de América (en adelante  
7 "Treasury Notes") o el o los instrumentos  
8 equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso  
9 que aquellos dejasen de existir, y cuya duración  
10 corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de  
11 carátula - duración que se calculará al décimo  
12 Día Hábil previo a la fecha de rescate  
13 anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto  
14 para una oferta de compra como para una oferta de  
15 venta. Los Bancos de Referencia /según este  
16 término se define más adelante/ deberán realizar  
17 una interpolación lineal, tanto para una oferta  
18 de compra como para una oferta de venta, de dos  
19 series de Treasury Notes que se transen en  
20 mercados públicos de valores: /A/ la primera  
21 serie de Treasury Notes, que tenga una duración  
22 lo más cercana posible pero menor a la duración  
23 de los Bonos denominados en Dólares que sean  
24 objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera  
25 serie de Treasury Notes, que tenga una duración  
26 lo más cercana posible pero mayor a la duración  
27 de los Bonos denominados en Dólares que sean  
28 objeto de rescate anticipado. Para estas  
29 cotizaciones se deberá considerar el promedio de  
30 las cotizaciones de los Treasury Notes de

9

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 referencia de las quince horas hora de Nueva York  
2 o, en caso de no haber transacciones a dicha  
3 hora, se deberá considerar el promedio de  
4 aquellas realizadas a la hora de la última  
5 transacción previa a las quince horas hora de  
6 Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de  
7 Referencia /según este término se define más  
8 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un  
9 Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones  
10 deberán entregarse antes de las catorce horas de  
11 aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha  
12 de la respectiva amortización extraordinaria de  
13 los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio  
14 aritmético de todas las cotizaciones de compra y  
15 venta recibidas de parte de los Bancos de  
16 Referencia /según este término se define más  
17 adelante/. El Representante de los Tenedores de  
18 Bonos deberá entregar por escrito la información  
19 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un  
20 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde  
21 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado  
22 precedentemente al Representante de los Tenedores  
23 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva  
24 para las partes, salvo error manifiesto /según  
25 este término se define más adelante/. Para el  
26 caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de  
27 Fomento, el décimo Día Hábil previo a la fecha de  
28 amortización extraordinaria, todos los  
29 instrumentos que componen las Categorías  
30 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco",

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF  
2 guión dos cero", de acuerdo al criterio  
3 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,  
4 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de  
5 Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor  
6 duración, obteniéndose un rango de duraciones  
7 para cada una de las categorías antes señaladas.  
8 Para el caso de aquellos Bonos expresados en  
9 Pesos, se utilizarán, para los efectos de  
10 determinar la Tasa Referencial, las Categorías  
11 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero  
12 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de  
13 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de  
14 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados  
15 en Unidades de Fomento como de los Bonos  
16 expresados en Pesos, si la duración del Bono,  
17 determinada utilizando la tasa de carátula del  
18 Bono, está contenida dentro de alguno de los  
19 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark  
20 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial  
21 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija  
22 respectiva. En caso contrario, se realizará una  
23 interpolación lineal en base a las duraciones y  
24 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija  
25 antes señaladas, considerando los instrumentos  
26 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.  
27 Para estos efectos, se entenderá que tienen una  
28 duración similar al Bono colocado, los  
29 instrumentos (x) el primer papel con una duración  
30 lo más cercana posible pero menor a la duración

11

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868)09-15.doc





1 del Bono a ser rescatado, e (y) el segundo papel  
2 con una duración lo más cercana posible pero  
3 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si  
4 se agregaran, sustituyeran o eliminaran  
5 Categorías Benchmark de Renta Fija para  
6 operaciones en Unidades de Fomento o pesos  
7 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se  
8 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija  
9 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al  
10 día en que se realice la amortización  
11 extraordinaria. Para calcular el precio y la  
12 duración de los instrumentos y de las Categorías  
13 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor  
14 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas  
15 veinte minutos" del sistema valorizador de  
16 instrumentos de renta fija del sistema  
17 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,  
18 o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la  
19 Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la  
20 forma indicada precedentemente, el Emisor dará  
21 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento  
22 de esta situación al Representante de los  
23 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a  
24 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según  
25 este término se define más adelante/ una  
26 cotización de la tasa de interés de los bonos  
27 equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en  
28 caso dejasen de existir a los considerados en las  
29 Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de  
30 Comercio de instrumentos emitidos por el Banco

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Central de Chile y la Tesorería General de la  
2 República, cuya duración corresponda a la del  
3 Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para  
4 una oferta de compra como para una oferta de  
5 venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo  
6 décimo Día Hábil previo al de la fecha de la  
7 amortización extraordinaria. El plazo que  
8 disponen los Bancos de Referencia /según este  
9 término se define más adelante/ para enviar sus  
10 cotizaciones es de un Día Hábil y sus  
11 correspondientes cotizaciones deberán realizarse  
12 antes de las catorce horas de aquel día y se  
13 mantendrán vigentes hasta la fecha de la  
14 respectiva amortización extraordinaria de los  
15 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio  
16 aritmético de todas las cotizaciones de compra y  
17 venta recibidas de parte de los Bancos de  
18 Referencia /según este término se define más  
19 adelante/. El Representante de los Tenedores de  
20 Bonos deberá entregar por escrito la información  
21 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un  
22 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde  
23 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado  
24 precedentemente al Representante de los Tenedores  
25 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva  
26 para las partes, salvo error manifiesto /según  
27 este término se define a continuación/.- Se  
28 entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores  
29 que son claros y patentes y que pueden ser  
30 detectados de la sola lectura del instrumento.

13

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc







1 Cabe dentro de este concepto los errores de  
2 transcripción o de copia o de cálculo numérico y  
3 el establecimiento de situaciones o calidades que  
4 no existen y cuya imputación equivocada se  
5 demuestra fácilmente con la sola exhibición de la  
6 documentación correspondiente. Serán "**Bancos de**  
7 **Referencia**" los siguientes bancos o sus sucesores  
8 legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya  
9 Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco  
10 del Estado de Chile, Banco de Crédito e  
11 Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú  
12 y Banco Security. Respecto del "Margen", para los  
13 bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos,  
14 el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura  
15 Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará  
16 en la Escritura Complementaria que el valor del  
17 Margen será determinado, dentro de un plazo de  
18 diez días una vez realizada la colocación,  
19 restando de la tasa de interés a la que  
20 efectivamente se coloquen los bonos /la "**Tasa de**  
21 **Colocación**"/, la suma de la Tasa Referencial a la  
22 fecha de colocación y los puntos porcentuales que  
23 se indiquen en la respectiva Escritura  
24 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma  
25 serie o sub-serie que se coloquen en más de una  
26 oportunidad, se considerarán para el cálculo del  
27 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa  
28 Referencial de la primera colocación de esa serie  
29 o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en  
30 Dólares, el Emisor definirá su valor en la

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Escritura Complementaria correspondiente. Tanto  
2 para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades  
3 de Fomento o en Pesos, una vez determinada la  
4 Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al  
5 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,  
6 a través de correo, fax u otro medio electrónico,  
7 el valor de la referida tasa, a más tardar a las  
8 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al  
9 día en que se efectúe el rescate anticipado."  
10 /SIETE/ Se modifica la letra /c/ del Numeral Doce  
11 de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"  
12 reemplazando su texto por el siguiente: "/c/ En  
13 caso que se rescate anticipadamente una  
14 parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie  
15 determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante  
16 notario para determinar cuáles de los Bonos se  
17 rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a  
18 lo menos quince días de anticipación a la fecha  
19 en que se vaya a practicar el sorteo ante  
20 notario, publicará por una vez un aviso en el  
21 Diario, aviso que además será notificado por  
22 medio de carta certificada al Representante de  
23 los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se  
24 señalará el monto que se desea rescatar  
25 anticipadamente, el valor al que se rescatarán  
26 los bonos o el valor del Margen que se utilizará  
27 para calcular la Tasa de Prepago, en caso que  
28 corresponda, así como el mecanismo para calcular  
29 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del  
30 contrato de emisión donde se establece la tasa a

15

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 la cual corresponde el prepago, el notario ante  
2 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y  
3 lugar en que este se llevará a efecto. A la  
4 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,  
5 el Representante de los Tenedores de Bonos, el  
6 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-  
7 serie a ser rescatada que lo deseen. No se  
8 invalidará el procedimiento de rescate anticipado  
9 si al sorteo no asistieren algunas de las  
10 personas recién señaladas. El día del sorteo el  
11 notario levantará un acta de la diligencia, en la  
12 que se dejará constancia del número y serie o  
13 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será  
14 protocolizada en los registros de escrituras  
15 públicas del Notario ante el cual se hubiere  
16 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse  
17 con a lo menos treinta días de anticipación a la  
18 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate  
19 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes  
20 al sorteo se publicará por una sola vez, en el  
21 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo  
22 serán rescatados anticipadamente con indicación  
23 del número y serie o sub-serie de cada uno de  
24 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV  
25 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la  
26 realización del sorteo, para que éste pueda  
27 informar a través de sus propios sistemas del  
28 resultado del sorteo a sus depositantes. /OCHO/  
29 Se modifica la letra /e/ del Numeral Doce de la  
30 Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl



1 reemplazando su texto por el siguiente: "/e/  
2 Tanto para el caso de amortización extraordinaria  
3 parcial como total de los Bonos, el aviso en el  
4 Diario deberá indicar el valor al que se  
5 rescatarán los bonos o el valor del Margen que se  
6 utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en  
7 caso que corresponda, así como el mecanismo para  
8 calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula  
9 del Contrato de Emisión donde se establece la  
10 forma de determinar la Tasa de Prepago, si  
11 corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la  
12 oportunidad en que la Tasa de Prepago será  
13 comunicada al Representante de los Tenedores de  
14 Bonos. También, el aviso debe señalar las series  
15 o sub-series de Bonos que serán amortizados  
16 extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor  
17 deberá enviar copia del aviso, al Representante  
18 de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta  
19 certificada enviada con a lo menos diez días de  
20 anticipación a la fecha en que se efectúe el  
21 rescate anticipado." /NUEVE/ Se modifica el  
22 numeral dos de la Cláusula Décimo Quinta sobre  
23 "Sistemas de Contabilidad y Auditoría"  
24 reemplazando su texto por el siguiente: Dos.  
25 Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer  
26 y mantener adecuados sistemas de contabilidad  
27 sobre la base de las normas de los International  
28 Financial Reporting Standards o aquellas otras  
29 que la autoridad competente determine; y efectuar  
30 las provisiones que surjan de contingencias

17

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 adversas que, a juicio de la administración y de  
2 la empresa de auditoría externa del Emisor, la  
3 cual deberá estar inscrita en el Registro que  
4 para estos efectos lleva la Superintendencia  
5 /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser  
6 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o  
7 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque  
8 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este  
9 número. Además, deberá contratar y mantener a  
10 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido  
11 prestigio para el examen y análisis de los  
12 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales,  
13 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría  
14 Externa deberá emitir una opinión respecto de los  
15 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre  
16 de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se  
17 acuerda expresamente que: a/ si por disposición  
18 de la Superintendencia de Valores y Seguros se  
19 modificare la normativa contable actualmente  
20 vigente, sustituyendo o modificando las normas  
21 IFRS o los criterios de valorización de los  
22 activos o pasivos registrados en dicha  
23 contabilidad, y ello afectare una o más  
24 obligaciones, limitaciones o prohibiciones  
25 contempladas en el Contrato, en adelante los  
26 "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la  
27 entidad facultada para definir las normas  
28 contables IFRS los criterios de valorización  
29 establecidos para las partidas contables de los  
30 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro  
2 de un plazo de veinte <sup>20 DH</sup> Días Hábiles contados desde  
3 que las nuevas disposiciones hayan sido  
4 reflejadas por primera vez en sus Estados  
5 Financieros, exponer estos cambios al  
6 Representante de los Tenedores de Bonos y  
7 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro  
8 de los cuarenta y cinco <sup>45 DH</sup> Días Hábiles siguientes a  
9 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los  
10 respectivos Resguardos según la nueva situación  
11 contable. El Emisor y el Representante deberán  
12 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que  
13 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro  
14 del plazo de veinticinco <sup>25 DH</sup> Días Hábiles contados a  
15 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría  
16 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor  
17 ingresar a la Superintendencia de Valores y  
18 Seguros la solicitud relativa a esta modificación  
19 al Contrato, junto con la documentación  
20 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el  
21 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de  
22 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante  
23 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto  
24 de las modificaciones al Contrato mediante una  
25 publicación <sup>20 DH</sup> en el Diario dentro del plazo de  
26 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación  
27 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la  
28 modificación del Contrato respectiva. En los  
29 casos mencionados precedentemente, y mientras el  
30 Contrato no sea modificado conforme al

19

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc





1 procedimiento anterior, no se considerará que el  
2 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a  
3 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias  
4 el Emisor dejare de cumplir con uno o más  
5 Resguardos. Se deja constancia, que el  
6 procedimiento indicado en la presente disposición  
7 tiene por objeto modificar el Contrato  
8 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las  
9 normas contables aplicables y, en ningún caso, a  
10 consecuencia de variaciones en las condiciones de  
11 mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no  
12 será necesario modificar el Contrato en caso que  
13 sólo se cambien los nombres de las cuentas o  
14 partidas de los Estados Financieros actualmente  
15 vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de  
16 dichas cuentas o partidas, afectando la  
17 definición de las cuentas y partidas referidas en  
18 este Contrato y ello no afectare a uno o más de  
19 los Resguardos del Emisor. En este caso, el  
20 Emisor deberá informar al Representante de los  
21 Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta  
22 Días Hábiles contados desde que las nuevas  
23 disposiciones hayan sido reflejadas por primera  
24 vez en sus Estados Financieros, debiendo  
25 acompañar a su presentación un informe de la  
26 Empresa de Auditoría Externa que explique la  
27 manera en que han sido afectadas las definiciones  
28 de las cuentas y partidas descritas en el  
29 presente Contrato. Asimismo, el Emisor  
30 incorporará en sus Estados Financieros una nota

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 en la que se indique el valor cada una de las  
2 cuentas que componen los indicadores financieros  
3 asociados al Contrato de Emisión y a otros  
4 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva  
5 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los  
6 nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de  
7 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar  
8 y mantener, en forma continua e ininterrumpida,  
9 durante toda la vigencia de la Línea, a dos  
10 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro  
11 de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva  
12 la Superintendencia. Dichas entidades  
13 clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas  
14 en la medida que se cumpla con la obligación de  
15 mantener dos de ellas en forma continua e  
16 ininterrumpida durante toda la vigencia de la  
17 Línea." /DIEZ/ Se modifica el literal /iv/ del  
18 numeral Siete de la Cláusula Décimo Quinta sobre  
19 "Gravámenes" reemplazando el texto de dicho  
20 numeral por el siguiente: "Siete. Gravámenes.  
21 Mantener durante toda la vigencia de la Línea,  
22 activos libres de cualquier tipo de gravámenes,  
23 garantías reales, cargas, restricciones o  
24 cualquier tipo de privilegios /en adelante  
25 denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre  
26 o relativos a los bienes presentes o futuros del  
27 Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno  
28 coma tres veces el monto insoluto del total de  
29 deudas sin garantías mantenidas por el Emisor,  
30 incluyendo entre ellas las provenientes de la

21

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc







1 emisión de los Bonos. Para estos efectos, los  
2 activos y las deudas se valorizarán a valor  
3 libro. No se considerarán, para estos efectos,  
4 como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos  
5 gravámenes establecidos por cualquier autoridad  
6 en relación a tributos supuestamente adeudados  
7 por el Emisor y que estén siendo debidamente  
8 impugnados por éste a través de una o más  
9 acciones administrativas o judiciales,  
10 actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la  
11 existencia, monto, devengamiento o fecha de pago  
12 del tributo o (b) la validez o procedencia del  
13 gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el  
14 curso ordinario de los negocios del Emisor que  
15 estén siendo debidamente impugnados por éste;  
16 /iii/ preferencias establecidas por la ley, como  
17 por ejemplo las mencionadas en el artículo dos  
18 mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil  
19 y en los artículos ciento cinco y ciento seis de  
20 la Ley de Mercado de Valores; /iv/ todos aquellos  
21 gravámenes a los cuales el Emisor no haya  
22 consentido y que estén siendo debidamente  
23 impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas  
24 garantías otorgadas por una sociedad que  
25 posteriormente se fusione o se absorba con el  
26 Emisor o sus filiales o se constituya en su  
27 filial. Se deja constancia que en virtud de este  
28 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna  
29 otra obligación, limitación y prohibición  
30 relativa a la mantención, sustitución o

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 renovación de activos.- /ONCE/ Se modifica el  
2 numeral Diez de la Cláusula Décimo Quinta sobre  
3 "Indicadores Financieros" reemplazando su texto  
4 por el siguiente: "Diez. Indicadores Financieros:  
5 /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal,  
6 un nivel de endeudamiento individual en que la  
7 relación Deuda Financiera Individual/  
8 Capitalización Total Individual no sea superior a  
9 cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se  
10 reajustará en un veintidós por ciento de la  
11 inflación acumulada que resulte del cociente entre  
12 el Índice de Precios al Consumidor del mes en que  
13 se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de  
14 Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil  
15 ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará  
16 hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y  
17 cinco veces. Para efectos del cálculo de esta  
18 relación, se entenderá por Deuda Financiera  
19 Individual la suma de las siguientes cuentas del  
20 estado de situación financiera individual del  
21 Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios:  
22 Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por  
23 Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros  
24 Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por  
25 Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por  
26 Capitalización Total Individual se entenderá la  
27 suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a  
28 los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y  
29 la Deuda Financiera del Emisor según su estado de  
30 situación financiera individual. Para efectos de

23

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A.(252868)09-15.doc



1 esta letra, se entenderá como estado de situación  
2 financiera individual el preparado por el Emisor  
3 con su información individual y utilizado por éste  
4 para preparar los Estados Financieros. /ii/  
5 Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un  
6 nivel de endeudamiento consolidado en que la  
7 relación Deuda Financiera Consolidada /  
8 Capitalización Total Consolidada no sea superior a  
9 cero coma sesenta veces. Este límite se reajustará  
10 en un catorce por ciento de la inflación acumulada  
11 que resulte del cociente entre el Índice de  
12 Precios al Consumidor del mes en que se calcule el  
13 nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al  
14 Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con  
15 todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel  
16 máximo de cero coma setenta veces. Para efectos del  
17 cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda  
18 Financiera Consolidada la suma de las siguientes  
19 cuentas del Estado de Situación Financiera de los  
20 Estados Financieros del Emisor correspondientes a  
21 Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros,  
22 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades  
23 Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros,  
24 No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades  
25 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización  
26 Total Consolidada se entenderá la suma del  
27 Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los  
28 Propietarios de la Controladora de los Estados  
29 Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y  
30 Participación No Controladora /cuenta

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Participaciones No Controladoras de los Estados  
2 Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor  
3 se vea en la obligación de consolidar con bancos o  
4 sociedades financieras, según la definición que de  
5 éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento  
6 doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos  
7 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil  
8 novecientos noventa y siete/, no se considerará  
9 para el cálculo de la relación aludida  
10 anteriormente cualquier pasivo, obligación o  
11 participación no controladora incluida en los  
12 Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o  
13 sociedad financiera con la cual el Emisor esté  
14 obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en  
15 el número tres de la Cláusula Decimosexta de este  
16 Contrato, el incumplimiento del compromiso de  
17 mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere  
18 este numeral /ii/ no dará origen al derecho a  
19 exigir el cumplimiento anticipado del pago de los  
20 Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha  
21 situación se mantuviera al término del siguiente  
22 trimestre fiscal /dos Estados Financieros  
23 consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la  
24 adquisición de acciones de su propia emisión,  
25 distribuciones de capital, el reparto de dividendos  
26 por sobre la política de dividendos que esté  
27 rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas  
28 inversiones en otras sociedades, mientras se  
29 prolongue el incumplimiento del compromiso. /iii/  
30 Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio

25

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868) 09-15.doc





1 mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta  
2 y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este  
3 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por  
4 ciento de la inflación acumulada que resulte del  
5 cociente entre el Índice de Precios al Consumidor  
6 del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el  
7 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
8 año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la  
9 cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de  
10 la Controladora de los Estados Financieros del  
11 Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados  
12 Financieros una nota en la que se indique (i) el  
13 valor de las cuentas que componen los indicadores  
14 financieros referidos en esta cláusula; (ii) las  
15 cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel  
16 de endeudamiento individual así como el nombre y  
17 valor de las mismas. /iv/ El Emisor deberá incluir  
18 en una nota de sus Estados Financieros el valor que  
19 se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento  
20 individual, nivel de endeudamiento consolidado y  
21 Patrimonio mínimo. /v/ Asimismo, en los Estados  
22 Financieros del Emisor se incluirá en una nota los  
23 límites reajustados del nivel de endeudamiento  
24 individual, nivel de endeudamiento consolidado y  
25 Patrimonio mínimo." /DOCE/ Se modifica la letra a/  
26 del numeral Seis de la Cláusula Décimo Novena sobre  
27 "Causales de Cesación del cargo del Representante  
28 de los Tenedores de Bonos" reemplazando el texto de  
29 dicho numeral por el siguiente: "Seis. Causales de  
30 Cesación del cargo del Representante de los

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Tenedores de Bonos: El Representante de los  
2 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las  
3 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.  
4 El Representante de los Tenedores cesará en sus  
5 funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores  
6 de Bonos, en la que deberá asimismo comunicar las  
7 razones que ha tenido para ello. La Junta de  
8 Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a  
9 pronunciarse o calificar la suficiencia de las  
10 razones que han servido de fundamento a la  
11 renuncia, cuya apreciación corresponde en forma  
12 única y exclusiva al Representante de los Tenedores  
13 de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente  
14 proceder de inmediato a la designación de un  
15 reemplazante. Sin embargo, en el caso del  
16 Representante de los futuros Tenedores de Bonos,  
17 designado en esta escritura, no procederá su  
18 renuncia antes de vencido el plazo para la  
19 colocación de la primera emisión de Bonos con cargo  
20 a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede  
21 antes del vencimiento del plazo para su colocación.  
22 b/ Imposibilidad física o jurídica del  
23 Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción,  
24 revocación o sustitución del Representante,  
25 acordada por la Junta de Tenedores de Bonos.  
26 Producida la cesación en el cargo, cualquiera que  
27 sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá  
28 proceder de inmediato a la designación de un  
29 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la  
30 causa por la cual se produce la cesación en el

27

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO S.A. (252868) 09-15.doc





1 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,  
2 este último será responsable de su actuación por el  
3 período de permanencia en el cargo. Del mismo modo,  
4 el Representante de los Tenedores de Bonos que cese  
5 en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia  
6 al Emisor." **TERCERO:** En todo lo no expresamente  
7 modificado por la presente escritura permanecerá  
8 plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los  
9 términos definidos en esta escritura que no tengan  
10 asignado un significado específico en la misma  
11 tienen aquél que se establece en el Contrato de  
12 Emisión. **CUARTO:** Para todos los efectos legales que  
13 se originen con motivo del otorgamiento de esta  
14 escritura, las Partes fijan domicilio en la ciudad  
15 y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción  
16 del tribunal arbitral indicado en la Cláusula  
17 Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión. **QUINTO:**  
18 Los gastos derivados de la presente escritura serán  
19 de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de  
20 los representantes de Quiñenco S.A., consta de  
21 escritura pública de fecha nueve de junio de dos  
22 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de  
23 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por  
24 ser conocida de las partes y del Notario que  
25 autoriza. La personería de los representantes del  
26 Banco Bice, consta de escritura pública de fecha  
27 diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de  
28 agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la  
29 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,  
30 que no se insertan por ser conocidas de las partes

III.  
Antecedentes  
de las Líneas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa  
2 lectura firman los comparecientes.- Doy fe. - *[Signature]*

3  
4  
5  
6  
7 PP. QUIÑENCO S.A.  
8 FRANCISCO PEREZ HACKO  
9 6.525.286-4



10  
11 *[Signature]*  
12 PP. QUIÑENCO S.A.  
13 DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC  
14 8.847.317-5



15  
16  
17 PP. BANCO BICE  
18 6.187.307-4



19  
20  
21  
22 PP. BANCO BICE  
23 7.246.538-5



24  
25  
26 NOTARIO

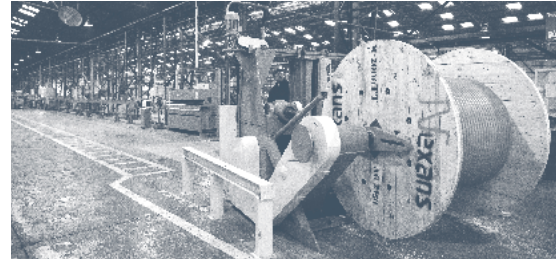
ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
QUINTA NOTARIA  
SANTIAGO 11 SEP 2015  
Santiago - Chile







**QUIÑENCO S.A.**



Asesores Financieros:



Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup inc. Uso bajo licencia. Banchile | Citi Global Markets (Banchile Asesoría Financiera S.A.)